PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# ORIGINAL
# TOMO CCCXLII

| | |
|---|---|
| FONDO | PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| UNIDAD ADMINSTRATIVA | SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD |
| ÁREA RESPONSABLE | OFICINA DE INVESTIGACION |
| RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES | [redacted] |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN | AVERIGUACION PREVIA |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE | |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) | |
| CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE | AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 |

## ACCESO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PÚBLICO | SI | | NO | X |
| INFORMACIÓN RESERVADA | SI | X | NO | |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | SI | X | NO | |
| RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA | SI | X | NO | |

## RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 — INDETERMINADO

## FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X — FOTOGRAFIAS — LIBROS — DISQUETES — CD ROM — ENGARGOLADO

VIDEO — OTRO (S) — DESCRIBIR

## VALOR DOCUMENTAL

| | |
|---|---|
| ADMINSTRATIVO | |
| LEGAL | X |
| CONTABLE | |

## CARÁCTER FUNCIONAL

| | |
|---|---|
| TÉCNICO SUSTANTIVO | |
| DE GESTIÓN INTERNA | |

## PLAZO DE CONSERVACIÓN

| | |
|---|---|
| VIGENCIA COMPLETA | AÑOS |
| ARCHIVO DE TRÁMITE | AÑOS |
| ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN | AÑOS |

## CONFORMACIÓN

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE LEGAJOS | 342 |
| NÚMERO DE FOJAS | |

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES**

**CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 342**

- - - En la Ciudad de México, siendo [redacted], el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **H A C E  C O N S T A R** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS),** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corr[redacted] presente constancia, situación que se hace constar para los efectos [redacted] correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el m[redacted] por terminada la presente diligencia. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

002

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

| | |
|---|---|
| FONDO | PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| UNIDAD ADMINSTRATIVA | SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA |
| ÁREA RESPONSABLE | U.E.I.D.M.S. |
| RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTE | |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN | 7S AVERIGUACIONES PREVIAS |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE | 7S.7 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL AMFP PARA MEJORAR LA INTEGRACIÓN DE LA A.P. Y EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL |
| CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE | 7S.7 AVERIGUACIÓN PREVIA |
| CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE | **PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015** |

**ACCESO**

| | | |
|---|---|---|
| PÚBLICO | SI | NO X |
| INFORMACIÓN RESERVADA | SI X | NO |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | SI X | NO |
| RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA | SI X | NO |

**RESUMEN DEL CONTENIDO**

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE,SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE INDETERMINADO

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO

VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

**VALOR DOCUMENTAL**

| | |
|---|---|
| ADMINSTRATIVO | |
| LEGAL | X |
| CONTABLE | |

**CARÁCTER FUNCIONAL**

| | |
|---|---|
| TÉCNICO SUSTANTIVO | X |
| DE GESTIÓN INTERNA | |

**PLAZO DE CONSERVACIÓN**

| | |
|---|---|
| VIGENCIA COMPLETA | AÑOS |
| ARCHIVO DE TRÁMITE | AÑOS |
| ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN | AÑOS |

**CONFORMACION**

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE LEGAJOS | |
| NÚMERO DE FOJAS | |

# TOMO III

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN 003
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ~~001~~
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~001~~

**ACUERDO DE SOLICITUD DE CATEO**

En México, Distrito Federal, siendo el (04) cuatro de mayo de (2015) dos mil quince- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Vistos los autos de la indagatoria en que se actúa, a efecto de ampliar las líneas de investigación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos primero y décimo, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 61, 62, 63, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso n), inciso B), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

4.- Parte Informativo PP/IO/132/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: "...En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado con el secuestro en agraviò de [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

5.- Parte Informativo PP/IO/134/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted] elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: "...En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, [redacted]

6.- Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elementos de la policía Federal, por el que comunican que: "...siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]. Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el lugar de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014...".

7.- Declaración de [redacted], víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8.- Declaración de [redacted], testigo de hechos, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria, y que en relación al Secuestro del cual fue víctima mi esposo de nombre [redacted] manifiesto lo siguiente: El pasado Domingo 19 diecinueve de abril de dos mil quince, aproximadamente entre las 20:45 veinte cuarenta y cinco y las 21:00 horas veintiuna horas, mi esposo de nombre [redacted]

9.- Declaración de [redacted], negociadora, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA ~~009~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 ~~009~~

[redacted]

RAL CHI
Derechos
ejercicios
investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

013
011

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

013 011

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

10.- Declaración de [redacted], [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente [redacted]

[redacted]

RAL DE L
Derechos
iervicios a la
ves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

11.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "[redacted]

12.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo [redacted]

13.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

14.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE NUMERARIO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó: "...HACE CONSTAR--- En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15.- Dictamen en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [redacted]

16.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:"...Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, [redacted]

17.- Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federacion, en el que solicita: "que en caso de que exista la declaración de la víctima [redacted], dentro de la averiguación previa, PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, la cual tiene usted a su digno cargo, así mismo se remita a la suscrita copias certificadas de la misma.

18.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/2088/2015, de fecha veintitrés de abril del mil quince, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federacion, quien refiere lo siguiente: "en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, remito a usted lo solicitado, además de treinta y ocho impresiones fotográficas en copias simples, esto con el fin de que sean puestas a la vista del inculpado [redacted], a fin de que manifieste si reconoce a las personas y/o vehículos y/o domicilios que aparecen en ellas".

19.-Copia certificada de la declaración ministerial del [redacted] de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, en el que refiere lo siguiente "Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria y con la finalidad de manifestar hechos delictivos de los cuales fui víctima el pasado veintiuno de noviembre de dos mil catorce, hechos que se desarrollaron de la siguiente manera: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

019
017

017

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

021 ~~013~~ ~~019~~

20.-Boleta de turno de Consignación número de registro 000069/2015, fecha de recibido viernes veinticuatro de abril del dos mil quince, turnado al Juzgado Noveno de Distrito en Iguala, Estado de Guerrero, inculpado sellado por la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con Residencia en Iguala.

21.-Constancia ministerial de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, en la que se asentó: "Que siendo el día y la hora en la que se actúa esta autoridad ministerial federal, hizo constar los siguientes: Que el día señalado me constituí con la [redacted] quien tiene acceso a las bases de Información de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, persona que realizo una consulta exhaustiva a dichas bases de datos mencionándome que se encontró el registro de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, donde se tiene como víctima a [redacted] siendo su titular de dicha indagatoria el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación,".

22.-Parte informativo en via de alcance de la puesta a disposición numero 502/2015, signado por el Subinspector [redacted] quien refiere "En relación a la puesta a disposición N° 502/2015 derivada la liberación de una persona privada de su libertad en el municipio de Iguala, Guerrero; liberación que fue llevada a cabo por personal perteneciente a la División de Gendarmería de la Policía Federal, se realiza el presente documento en alcance a dicha puesta a disposición con la finalidad de aportar imágenes fotográficas [redacted]

23.-Constancia ministerial de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, siendo las 14:00 catorce horas en la que se asentó: "Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial Federal, se encuentra constituida en el [redacted]

Con lo anterior y;

CONSIDERANDO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

**PRIMERO.-** El Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República, es competente para conocer de la presente solicitud de cateo, conforme a lo establecido por el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Primeramente debe señalarse que el párrafo décimo, del artículo 16 Constitucional establece:

*"ARTÍCULO 16...*

*...*

*En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia.".*

Asimismo, los dispositivos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

*"ARTÍCULO 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.*

*"Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la practica de la misma.*

*"Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.*

*"La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un plazo igual."*

*"ARTÍCULO 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."*

Por su parte, los artículos 2, fracción VII, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

*"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*...*

*VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."*

*"Artículo 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.*

En efecto, del análisis de los datos de convicción anteriormente relacionados, al tenor de las disposiciones de los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

como los comprendidos del 284 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permiten presumir, fundadamente, que en el [redacted]

Lo anterior, porque de manera indiciaria ha quedado demostrado que en los inmuebles a catear posiblemente se encuentren instrumentos u objetos que han sido empleados en el secuestro en agravio de [redacted]

De la propia declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

mi defensor de oficio el licenciado lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Del que se desprende que pertenece conjuntamente a una organización delictiva denominada Guerreros Unidos y que dicha organización esta dedicada principalmente al secuestro y que pertenecen a la delincuencia organizada.

Declaraciones que constituyen elementos de convicción a los que se concede el valor de confesión acorde con lo dispuesto por los preceptos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, por ser emitidas por personas mayores de edad, dichos desposados que versan sobre hechos propios en su contra, sin que se advierta que para su obtención se haya empleado coacción o violencia física ó moral sobre los deponentes, sino al contrario dichas declaraciones fueran rendidas, estando debidamente asistidos por su defensor, además de que se les hicieran saber los derechos consagrados en el artículo 20 Constitucional, declaraciones que no fueron desvirtuadas, sino por el contrario, se encuentran corroboradas con el material probatorio que obra en la inquisitoria. Siendo aplicables las siguientes tesis de jurisprudencia:

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"***CONFESIÓN, VALOR DE LA.*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.*

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

***"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.*** *Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales.".*

Toda vez que en el [redacted]

Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted] elementos de la policía Federal, por el que comunican que: "...siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, la denunciante reporta que en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015



[redacted]

llamar

[redacted]

Derechos
ervicios
vestig

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que por encontrársele en la comisión de flagrante delito, sería trasladado a las instalaciones de la Policía Federal, para realizar la documentación correspondiente y ser puesto a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro en la Ciudad de México, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted] quien también se le hace llamar [redacted] refiere pertenecer al Grupo Delictivo "Guerreros Unidos" y que además se dedica también a tirar [redacted] para dicha organización criminal. Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el [redacted] de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014..."por lo anterior hoy resulta trascendental que su Señoría tenga a bien autorizar la diligencia de cateo en [redacted]

ESPECIALIZADA EN
DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO
EN INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Medio de prueba que, al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas por los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que alcanzan el rango de testimonio según lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado Código, aplicado supletoriamente, según lo prevé (artículo 7º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, que les da el criterio suficiente para juzgar los hechos y que investigaron y el acto respecto del cual declararon, declaraciones realizadas libremente, sin haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello.

Aunado a que dichos hechos los conocen por sí, y no por inducciones o referencias de terceros, declaraciones claras y precisas en las cuales no se refleja la intención de perjudicar a los indiciados y solo declarar la realidad de los mismos.

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.*

Máxime que en el caso, tal documento contiene los datos necesarios y suficientes para conocer directamente los nombres y apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, en razón de la investigación que realizaron los elementos policiales, así como la información que les proporcionaron los indiciados al momento de ser entrevistados.

Por lo que en el [redacted]

Probanza que cumple en lo individual con las exigencias establecidas en el artículo 287, último párrafo, en relación con el 289, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Es aplicable al particular, la jurisprudencia que con el número doscientos cincuenta y cinco, aparece publicada en la página ciento cuarenta y cuatro, del tomo II, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos noventa y cinco, Séptima Época, del contenido siguiente:

> *"**POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*

Asimismo se cuenta con la **INSPECCION MINISTERIAL DE INMUEBLE** de fecha, veintiocho de abril del dos mil quince, siendo las 14:00 catorce horas en la que se asentó: "Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial Federal, se encuentra constituida en [redacted]

Diligencias ministeriales a las que se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 284 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del código procesal en consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley, por lo que se acredita la existencia material del objeto bélico afecto a la causa.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan:

> *"**MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN**. La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla **la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse**. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo.*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal. Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles.*

*Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis: Página: 36. Tesis Aislada"*

De igual forma, es necesario mencionar que dichas inspecciones se sustentan en el criterio la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, procedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

***"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA.-*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Publico Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción".*

**SEGUNDO**.: LUGAR Y OBJETO DEL CATEO El cateo que se solicita se practicará en el [redacted]

**TERCERO** NECESIDAD Y URGENCIA DEL CATEO. Se estima necesaria la práctica del cateo en el citado domicilio con la finalidad de obtener en el inmueble el cual es utilizado como casa de seguridad mayores indicios que reunan mayores elementos probatorios para justificar el cuerpo de los delitos que se investigan en la presente indagatoria, siendo urgente la práctica del cateo por existir temor fundado de que se oculten, dilapiden o destruyan cualquier objeto o instrumento de delito que pudieran relacionarse con la indagatoria que se instrumenta, lo que desde luego obstruiría las funciones inherentes a esta Representación Social de la Federación.

**CUARTO**: DETERMINACION DE LA HORA PARA PRACTICAR EL CATEO. Se solicita atentamente a su Señoría autorice la práctica del cateo en cualquier hora del día, en atención a que nos encontramos en presencia de una indagatoria instrumentada por la comisión de delitos graves y que dicha investigación tiene una importante secuela en el [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ámbito social y desde luego la importancia que tiene la misma para la lucha contra la impunidad y con el propósito de combatir frontalmente a la Delincuencia Organizada; así como con el objeto de lograr la localización y liberación de la [redacted] así como la obtención de documentos, papeles, dinero en efectivo, narcóticos, armas de fuego, agendas telefónicas, equipos de comunicación, documentos y facturas de vehículos y cualquier objeto o instrumento de delito, que nos permitan acreditar el cuerpo de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, y lo que resulte, y los que pudieran resultar y personas de las cuales hasta el momento se ignora su identidad y que presumiblemente se encuentran relacionados con los hechos que se investigan; de igual manera, SE SOLICITA SE AUTORICE EL ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS DEL INMUEBLE PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA QUE SE SOLICITA; así como la apertura de cajones de escritorios, cajas fuertes, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible de guardar artículos, objetos, instrumentos y productos de delitos.

**QUINTO**: PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR EL CATEO. Se solicita, se autoricen para intervenir en dicha diligencia además del suscrito a los Licenciados; [redacted] ;; Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, en compañía de los elementos Policiales que sean necesarios para tal efecto, así como personal pericial que sea requerido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se ---- ----------

---------- ACUERDA ----------

**UNICO:-** Solicítese al Juez Federal Penal Especializado en cateos, arraigos intervenc
con competencia en toda la República la orden de cateo en el [redacted] mediante el sistema de Ve
Poder Judicial de la Federación, para tal efecto se acompáñese a la solicitud corre
certificadas de las constancias conducentes que integran la a
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015.** ----------

---------- CÚMPLASE. ----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Mi
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de S
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma le
asistencia, con quienes al final firma y dan fe. ----------

---------- DAMOS FE ----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

033 ~~031~~

0 ~~031~~

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2630/2015**
**ASUNTO: SE SOLICITA ORDEN DE CATEO**

**México D. F., a 30 de abril de 2015.**

**C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos primero y décimo, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 8 y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 61, 62, 63, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso n), inciso B), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, solicito se sirva autorizar **ORDEN DE CATEO**, a practicarse en los domicilios ubicados en:

[redacted]

**R E S U L T A N D O**

El veintisiete de abril del dos mil quince, se inicia el triplicado abierto PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, consignada el día veinticuatro de abril del dos mil quince, turnada ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Iguala Guerrero, con número de causa penal 29/2015. Inculpado [redacted]

La indagatoria de referencia se inició el veintiuno de abril del dos mil quince, siendo la siguiente PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de [redacted]

Dentro de la presente indagatoria, destacan por su trascendencia entre otras, las siguientes diligencias:

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, del veintisiete de abril del dos mil quince.

2.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, del veintiuno de abril del dos mil quince.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3.- Parte informativo PP/IO/131/2015, del veintiuno de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:"...El 19 de abril de 2015, [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

4.- Parte Informativo PP/IO/132/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted] elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: "...En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado con el secuestro en agravio de [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

5.- Parte Informativo PP/IO/134/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: "...En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada del secuestro cometido en agravio de [redacted], ocurrido el 19 de abril de 2015, en Iguala, Guerrero, [redacted]

6.- Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted] elementos de la policía Federal, por el que comunican que: "...siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

037

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

035

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

035

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

028
036
030

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] refiere pertenecer al Grupo Delictivo "Guerreros Unidos" y que además se dedica también a tirar perico para dicha organización criminal. Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el lugar de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014...".

7.- Declaración de [redacted], víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente: [redacted]

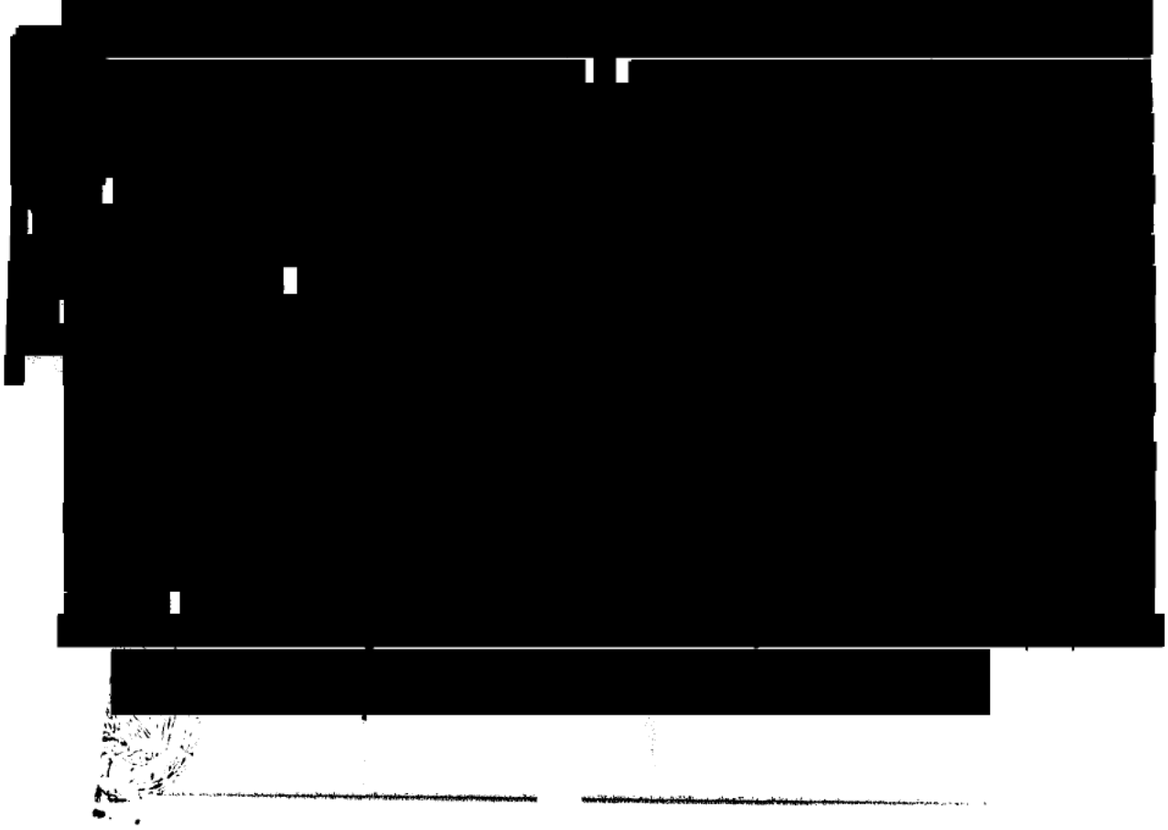

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]; motivo por el cual en este acto me presento ante esta Representación Social de la Federación y ratifico mi denuncia por el delito de SECUESTRO, cometido en mi agravio en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES...".

8.- Declaración de [redacted], testigo de hechos, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

9.- Declaración de [redacted], negociadora, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "...Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

042

040

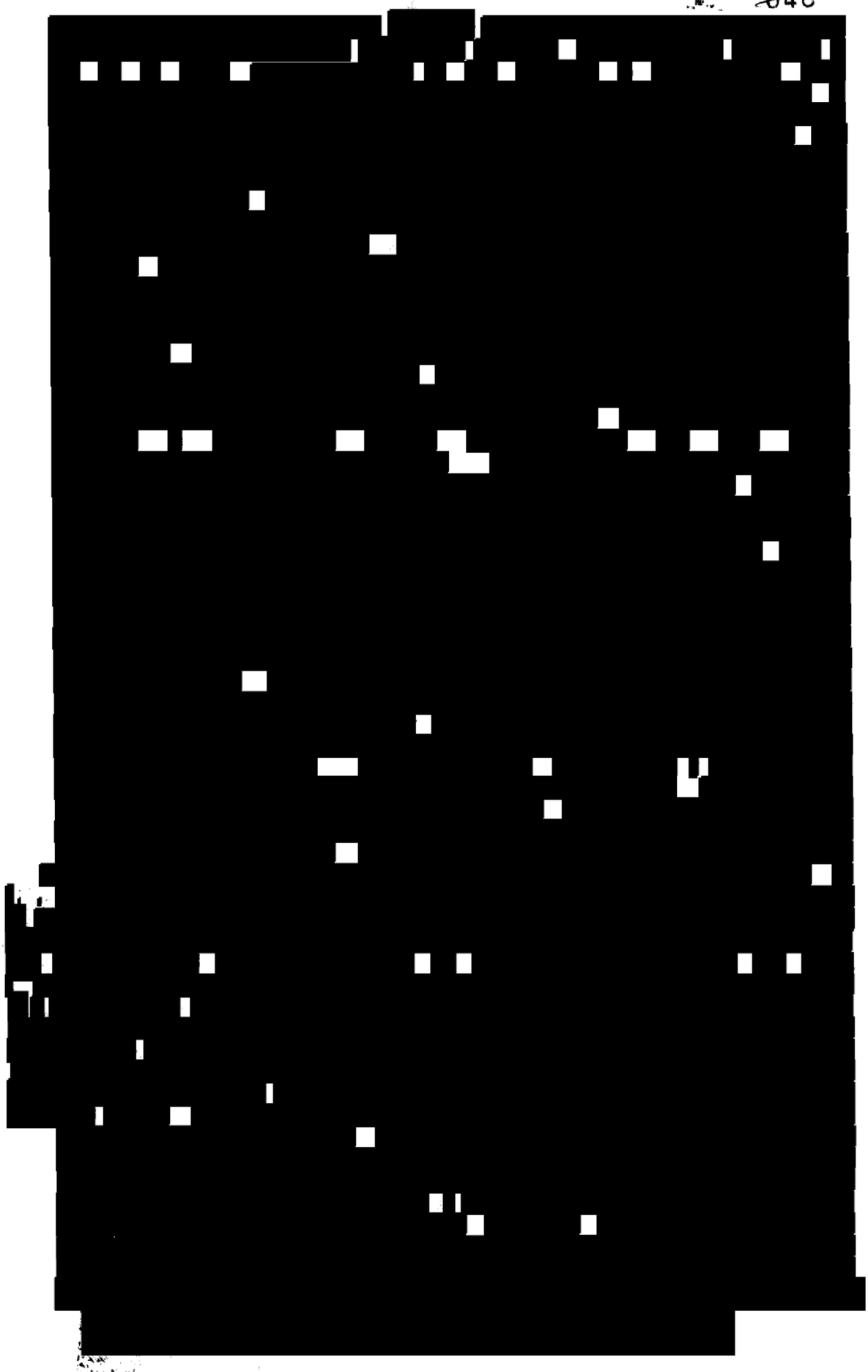

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

043 041

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

041

[redacted]

RAL DE LA REP
Derechos Huma
ervicios a la Comu
vest

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

044

042

042

[redacted]

ADE 30.- Declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

11.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

12.- Ampliación de declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted].

13.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

14.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE NUMERARIO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó: "...HACE CONSTAR--- En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; [redacted]

15.- Dictamen en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [redacted], Peritos en materia de Contabilidad, quienes concluyen que: "...UNICA. [redacted]

16.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:"...Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, [redacted]

[redacted]

de Derechos ...
y Seguridad ...
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

17.- Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federacion, en el que solicita: "que en caso de que exista la declaración de la víctima [redacted] dentro de la averiguación previa, PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, la cual tiene usted a su digno cargo, así mismo se remita a la suscrita copias certificadas de la misma.

18.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/2088/2015, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federacion, quien refiere lo siguiente: "en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, remito a usted lo solicitado, además de treinta y ocho impresiones fotográficas en copias simples, esto con el fin de que sean puestas a la vista del inculpado [redacted] a fin de que manifieste si reconoce a las personas y/o vehículos y/o domicilios que aparecen en ellas".

19.-Copia certificada de la declaración ministerial del [redacted] de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, en el que refiere lo siguiente "Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria y con la finalidad de manifestar hechos delictivos de los cuales fui víctima el pasado veintiuno de noviembre de dos mil catorce, hechos que se desarrollaron de la siguiente manera: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

049

047

047

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

L DE LA RD
rechos Hum
vicios a la Com
stigación

[redacted]

20.-Boleta de turno de Consignación número de registro 000069/2015, fecha de recibido viernes veinticuatro de abril del dos mil quince, turnado al Juzgado Noveno de Distrito en Iguala, Estado de Guerrero, inculpado sellado por la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con Residencia en Iguala.

21.-Constancia ministerial de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, en la que se asentó: "Que siendo el día y la hora en la que se actúa esta autoridad ministerial federal, hizo constar los siguientes: [redacted]

22.-Parte informativo en via de alcance de la puesta a disposición numero 502/2015, signado por el [redacted] quien refiere "En relación a la puesta a disposición N° 502/2015 derivada la liberación de una persona privada de su libertad en el municipio de Iguala, Guerrero; liberación que fue llevada a cabo por personal perteneciente a la División de Gendarmería de la Policía Federal, [redacted]

23.-Constancia ministerial de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, siendo las 14:00 catorce horas en la que se asentó: "Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial Federal, se encuentra constituida en el domicilio [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

## CONSIDERANDO

Este Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República, es competente para conocer de la presente solicitud de cateo, conforme a lo establecido por el artículo 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Primeramente debe señalarse que el párrafo décimo, del artículo 16 Constitucional establece:

*"ARTÍCULO 16...*

*...*

*En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o, en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia.".*

Asimismo, los dispositivos 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales señalan:

*"ARTICULO 61. Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no lo hubiere al del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia; dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar, persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.*

*"Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la practica de la misma.*

*"Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad judicial que practique la diligencia, los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarse en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.*

*"La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que este resuelva en un*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*plazo igual."*

*"ARTÍCULO 63. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que debe efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."*

Por su parte, los artículos 2, fracción VII, y 15, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, señalan:

"*Artículo 2o.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*...*

*VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."*

*"Artículo 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de Ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.*

En efecto, del análisis de los datos de convicción anteriormente relacionados, al tenor de las disposiciones de los numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como los comprendidos del 284 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, permiten presumir, fundadamente, que en el inmueble [redacted]

[redacted] lo anterior, porque de manera indiciaria ha quedado demostrado que en los inmuebles a catear posiblemente se encuentren instrumentos u objetos que han sido empleados en el secuestro en agravio de [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De la propia declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

055

053 ~~053~~

[redacted]

Del que se desprende que pertenece conjuntamente a una organización delictiva denominada Guerreros Unidos y que dicha organización esta dedicada principalmente al secuestro y que pertenecen a la delincuencia organizada.

[redacted]

Servicios a la Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Declaraciones que constituyen elementos de convicción a los que se concede el valor de confesión acorde con lo dispuesto por los preceptos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, por ser emitidas por personas mayores de edad, dichos desposados que versan sobre hechos propios en su contra, sin que se advierta que para su obtención se haya empleado coacción o violencia física ó moral sobre los deponentes, sino al contrario dichas declaraciones fueran rendidas, estando debidamente asistidos por su defensor, además de que se les hicieran saber los derechos consagrados en el artículo 20 Constitucional, declaraciones que no fueron desvirtuadas, sino por el contrario, se encuentran corroboradas con el material probatorio que obra en la inquisitoria. Siendo aplicables las siguientes tesis de jurisprudencia:

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"***CONFESIÓN, VALOR DE LA.*** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.*

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

***"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.*** *Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales.".*

Toda vez que en el **domicilio ubicado** [redacted]

Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elementos de la policía Federal, por el que comunican que: "...siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

057

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

055

~~055~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

058

058

056

(indicio 1)

(indicio 2)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

para realizar la documentación correspondiente y ser puesto a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro en la Ciudad de México, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, [redacted] Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el lugar de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014..."por lo anterior hoy resulta trascendental que su Señoría tenga a bien autorizar la diligencia de cateo en [redacted]

Medio de prueba que, al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas por los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que alcanzan el rango de testimonio según lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado Código, aplicado supletoriamente, según lo prevé (artículo 7º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, que les da el criterio suficiente para juzgar los hechos y que investigaron y el acto respecto del cual declararon, declaraciones realizadas libremente, sin haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello.

Aunado a que dichos hechos los conocen por sí, y no por inducciones o referencias de terceros, declaraciones claras y precisas en las cuales no se refleja la intención de perjudicar a los indiciados y solo declarar la realidad de los mismos.

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.*

Máxime que en el caso, tal documento contiene los datos necesarios y suficientes para conocer directamente los nombres y apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, en razón de la investigación que realizaron los elementos policiales, así como la información que les proporcionaron los indiciados al momento de ser entrevistados.

Por lo que en el domicilio ubicado en [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Probanza que cumple en lo individual con las exigencias establecidas en el artículo 287, último párrafo, en relación con el 289, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, por disposición expresa del numeral 7, de este último ordenamiento, al hallarse en franca armonía con el 41, de la misma legislación especial, pues al haber sido ratificada ministerialmente por sus firmantes, dejan de tener el carácter de instrumental de actuaciones, para convertirse en testimoniales, ya que dichos agentes, son personas que por su edad, capacidad e instrucción, se infiere que tuvieron el criterio necesario para juzgar el acto que investigaron, además, por la independencia de su posición, reflejan imparcialidad; máxime, que el hecho que narraron es susceptible de conocerse por medio de los sentidos, el cual fue percibido por sí mismos y no conocieron por inducciones ni referencias de otros, que es propio de la función que tienen encomendada; además sus atestos, son claros, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho así como por sus circunstancias especiales; aunado a que no se advierte que los referidos atestes hubieran sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño error o soborno.

Es aplicable al particular, la jurisprudencia que con el número doscientos cincuenta y cinco, aparece publicada en la página ciento cuarenta y cuatro, del tomo II, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del apéndice al Semanario Judicial de la Federación de mil novecientos noventa y cinco, Séptima Época, del contenido siguiente:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*

Asimismo se cuenta con la **INSPECCION MINISTERIAL DE INMUEBLE** de fecha, veintiocho de abril del dos mil quince, siendo las 14:00 catorce horas en la que se asentó: [redacted]

Diligencias ministeriales a las que se les concede valor probatorio pleno al tenor de los artículos 284 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que en términos del diverso numeral 208 del código procesal en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

consulta, dicha diligencia fue desahogada por autoridad del fuero federal en ejercicio de sus funciones, ya que se trata de una inspección realizada por servidor público en pleno ejercicio de sus facultades contempladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el presente caso fue investigar un delito de su competencia, además de que tal inspección fue realizada con todas y cada una de las formalidades que establece la Ley, por lo que se acredita la existencia material del objeto bélico afecto a la causa.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sustentado por la Sala Auxiliar de la anterior Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 6, página treinta y seis, cuyo rubro y texto señalan:

> ***"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCIÓN.*** *La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla* ***la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse.*** *La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal. Amparo directo 6942/66. Wilderich Schmidt Tophoff. 23 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Arturo Serrano Robles.*
>
> *Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Séptima Época. Volumen 56 Séptima Parte. Tesis: Página: 36. Tesis Aislada"*

De igual forma, es necesario mencionar que dichas inspecciones se sustentan en el criterio la tesis 4922, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, procedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

> ***"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA.-*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Publico Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su articulo 3 fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción".*

**LUGAR Y OBJETO DEL CATEO**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

El cateo que se solicita se practicará en el domicilios [redacted]

**NECESIDAD Y URGENCIA DEL CATEO.**

Se estima necesaria la práctica del cateo en el citado domicilio con la finalidad de obtener en el inmueble el cual es utilizado como casa de seguridad mayores indicios que reunan mayores elementos probatorios para justificar el cuerpo de los delitos que se investigan en la presente indagatoria, siendo urgente la práctica del cateo por existir temor fundado de que se oculten, dilapiden o destruyan cualquier objeto o instrumento de delito que pudieran relacionarse con la indagatoria que se instrumenta, lo que desde luego obstruiría las funciones inherentes a esta Representación Social de la Federación.

**DETERMINACION DE LA HORA PARA PRACTICAR EL CATEO.**

Se solicita atentamente a su Señoría autorice la practica del cateo en cualquier hora del día, en atención a que nos encontramos en presencia de una indagatoria instrumentada por la comisión de delitos graves y que dicha investigación tiene una importante secuela en el ámbito social y desde luego la importancia que tiene la misma para la lucha contra la impunidad y con el propósito de combatir frontalmente a la Delincuencia Organizada; así como con el objeto de lograr la localización y liberación de la [redacted]

**PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR EL CATEO**

Se solicita, se autoricen para intervenir en dicha diligencia además del suscrito a los Licenciados; [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted],; Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, en compañía de los elementos Policiales que sean necesarios para tal efecto, así como personal pericial que sea requerido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez Especializado en Turno, atentamente solicito se sirva:

**UNICO:-** Tenerme por presentado [redacted] cateo en el [redacted] ara tal efecto se acompaña a la [redacted] ran la averiguación previa número [redacted]

LA [redacted] A

DURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OCURAD... ...ALIZADA EN
STIG... ...NCUENCIA
...ZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
TOS EN MATERIA DE SECUESTRO

L DE L
PECIA
ELINC
DA

[redacted]

le Derechos H
Servicios a
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ACUSE DEL ENVÍO

062

[redacted]

Número de Registro del Turno: 000713/2015

00 062

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

Autoridad de origen: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Oficio de solicitud:

Enviado por: [redacted]

Adscrito a: Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

Fojas: 145

Tomos: 4

Número de archivos adjuntados: 4

Fecha de inicio de captura: 01/05/2015

Hora de inicio de captura: 03:30 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Cateo - Delitos Graves

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [1]

[redacted].

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 01/05/2015 04:05:02 hrs.

Turnado a: (4) Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

LA REPÚBLICA
ALIZADA E
CUENCI
VESTI
ECIE

ADOS MEXICANOS

AL DE LA REP
Derechos Hum
rvicio a la C
stig ón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

ACUERDO DE RECEPCIÓN

063

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (01) primero de mayo dos mil quince. ----------

----------D I J O----------

--- TENGASE por recibido la resolución de cateo de fecha primero de mayo de dos mil quince a través del sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Tramite del Poder Judicial de la Federación, con número de expediente 189/2015, emitido por el Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en el que resuelve: " ...Primero. Este Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto. Segundo. A las once horas con quince minutos del uno de mayo de dos mil quince se AUTORIZA la orden de cateo solicitada en origen por la [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federacion, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, la cual que deberá practicarse en el inmueble [redacted] documento constante de cincuenta y seis fojas útiles, impresas por una sola cara, por lo que en términos de los artículos, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2 fracción I, II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 Fracción I, inciso A), sub incisos b), c), f) y fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 16 y 32 de su Reglamento, en virtud de ser necesario para la debida in[redacted] en que se actúa, esta Representación Social de la Feder[redacted]

----------A C U E R D A----[redacted]

-PRIMERO.- Con sustento en el ordinal 208 [redacted] Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista [redacted] Averiguación Previa el documento anteriormente descrit[redacted] sus efectos legales a que haya lugar, sin más- -------[redacted]

Así lo acordó y firma, el Agente del Ministerio Públic[redacted] a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos e[redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de D[redacted] la Procuraduría General de la República, ante los testigo[redacted] firman y dan fe de lo actuado ----------

----------D A M O S FE----[redacted]

TESTIGO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.** 064

**V I S T O S**, los autos que integran el expediente **189/2015**, para resolver sobre la petición de cateo formulada por la [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**, con relación a los inmueble ubicado en: [redacted],

## R E S U L T A N D O

**ÚNICO.** Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2630/2015**, recibido a las cuatro horas con cinco [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~065~~

~~065~~

minutos de este día, a través de la Ventana Electrónica de Trámite de Medidas Cautelares, firmado electrónicamente por la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, se solicitó autorizar el **cateo** del domicilio precisado; al efecto se adjuntaron, en la vía electrónica, diversas actuaciones que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**.

Cabe señalar, que si bien en la casilla correspondiente a la **"Clase"** de medida cautelar, se designó como **"DG"**, el presente asunto se trata de una solicitud de orden de cateo por un delito relacionado con delincuencia organizada, por lo que debió señalarse como **"DO"**, tal como será el tratamiento que se dará en la especie.



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En esta data, se formó el expediente respectivo y se ordenó resolver la orden de cateo solicitada, lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

066

## C O N S I D E R A N D O S

### PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, es competente para conocer y resolver en el presente asunto en los términos del artículo 16 constitucional, así como en lo dispuesto por los artículos 48, 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4º del Código Federal de Procedimientos Penales, 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011, 3/2013 y sin número publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil quince del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la creación y



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

069

~~067~~ ~~067~~

competencia de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

**SEGUNDO. ELEMENTOS DE PRUEBA.**

Entre los elementos de prueba enviados por órgano técnico para formular su petición de orden de cateo, destacan los siguientes:

1. **Acuerdo de inicio** de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**, de veintisiete de abril de dos mil quince (foja 36).

2. **Acuerdo de inicio** de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, de veintiuno de abril de dos mil quince (fojas 37-38).

3. Partes policiales **PP/IO/131/2015**, de veintiuno de abril de dos mil quince, **PP/IO/132/2015** y **PP/IO/134/2015**, ambos de veintidós de abril de dos mil quince suscritos y **ratificados** por [redacted]



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], Subinspector adscrito a la División de Seguridad Regional de la Policía Federal (fojas 39-49).

**4. Puesta a disposición 502/2015** de veintidós de abril de dos mil quince, signada y **ratificada** por [redacted], elementos de la Policía Federal (fojas 50-91).

**5.** Declaración de la [redacted] de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 92-94).

**6.** Declaración de [redacted], de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 95-97).

**7.** Declaración de [redacted], de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 98-104).



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

071

069

069

**8. Declaración** del [redacted] de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 107-113).

**9.** Ampliación de declaración de [redacted] de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 116-119).

**10.** Ampliación de declaración de [redacted] de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 120-123).

**11.** Ampliación de declaración de [redacted] de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 124-126).

**12. Fe ministerial de numerario**, de veintidós de abril de dos mil quince (foja 127).

**13. [redacted]ictamen en materia de contabilidad**, folio **319** de veintidós de abril de dos mil quince (fojas 128-129).

[redacted]



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

**14. Fe ministerial de vehículo (motocicleta)**, de veintidós de abril de dos mil quince (foja 130). ~~070~~

**15.** Comparecencia de [redacted], de cinco de diciembre de dos mil catorce, en la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014** (fojas 133-139).

**16. Turno de consignación** con número de registro 000069/2015, respecto de [redacted] de veinticuatro de abril de dos mil quince, (foja 140).

**17. Inspección** ministerial del inmueble a catear, con fotografías, de veintiocho de abril de dos mil quince (fojas 142-144).

**18. Oficio** de treinta de abril de dos mil quince, signado por el [redacted], Subinspector de la Policía Federal, en **alcance a la puesta a disposición 502/2015** (fojas 145-147).

**TERCERO. FUNDAMENTO LEGAL.**



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

073

071

071

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente, dispone:

> *"... En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia..."*

Por su parte, los numerales 61 y 63 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen:

> *"**Artículo 61.-** Cuando en la averiguación previa el Ministerio Público estime necesaria la práctica de un cateo, acudirá a la autoridad judicial competente, o si no la hubiere a la del orden común, a solicitar por cualquier medio la diligencia, dejando constancia de dicha solicitud, expresando su objeto y necesidad, así como la ubicación del lugar a inspeccionar y persona o personas que han de localizarse o de aprehenderse, y los objetos que se buscan o han de asegurarse a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.*
>
> *Al inicio de la diligencia el Ministerio Público designará a los servidores públicos que le auxiliarán en la práctica de la misma.*
>
> *Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma.*

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

074

072

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

*La petición de orden de cateo deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, en un plazo que no exceda de las veinticuatro horas siguientes a que la haya recibido. Si dentro del plazo señalado el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público podrá recurrir al superior jerárquico para que éste resuelva en un plazo igual."*

***"Artículo 63**. Para decretar la práctica de un cateo, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir, fundadamente, que el inculpado o a quien se trata de aprehender se encuentra en el lugar en que deba de efectuarse la diligencia; o que se encuentran en él los objetos materia del delito, el instrumento del mismo, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado."*

**El artículo 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**, dice:

*"**Artículo 15.-** Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite por cualquier medio al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere el presente ordenamiento, dicha petición deberá ser resuelta en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.*

*Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación deberá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.*

*El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.*

*Cuando el juez de distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que*



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el artículo 16 de la Constitución* Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Los preceptos mencionados, establecen los requisitos sustanciales que debe satisfacer la orden de cateo, vinculada con la investigación de una organización criminal, que sólo la autoridad judicial puede expedir legalmente.

También se desprende que previamente, como elemento indispensable para decretar el cateo, debe darse la existencia de una averiguación previa, en el caso, la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**; por otro lado, es necesaria la actualización de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que en el domicilio que se pretenda catear se encuentren objetos materia del delito, de que se trate, las personas que han de aprehenderse, cuando sobre éstas haya mandato judicial de captura; además se deberán cubrir los requisitos siguientes:

**A)** Que se haga la petición por escrito, en la que se expresen su objeto y necesidad.



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

**B)** Que se precise el lugar que ha de inspeccionarse.

**C)** La persona o personas que han de localizarse o aprehenderse, los objetos que se buscan o han de asegurarse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia.

Para decretar la orden de cateo, se insiste, bastará la existencia de indicios o datos que hagan presumir fundadamente que el inculpado o a quien se trate de aprehender se encuentra en el lugar en que deba efectuarse la diligencia, o que se localizan en él los objetos materia del delito, el instrumento, libros, papeles u otros objetos que puedan servir para la comprobación del delito o de la responsabilidad del inculpado.

**CUARTO. ESTUDIO DE PROCEDENCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN SOLICITADA.**



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La representación social de la federación solicita el cateo del inmueble que menciona en su petición, señalando que en el mismo pudieran encontrarse indicios relacionados el secuestro de [redacted] (víctima liberada), [redacted]

Así en la indagatoria se advierten diversas constancias de las que se desprende la existencia de la organización criminal en cita, con la que se vincula al ahora procesado [redacted] quien fue detenido al momento de recoger el dinero que se pagó como rescate por la víctima,



Firma electrónica

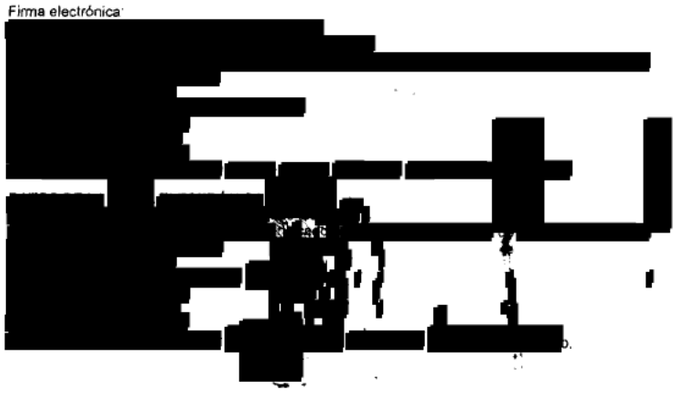

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

mismo que señaló el lugar donde se encontraba el secuestrado, el cual corresponde precisamente con el inmueble que se pretende catear.

Para apoyar su petición la representación social de la federación, aportó los medios de prueba señalados en el considerando segundo de esta determinación, de los que se obtienen, indicios que hacen presumir fundadamente que en su interior pudieran existir objetos o instrumentos del delito.

En efecto, sobre la privación de la libertad de [redacted], se cuenta con los informes policiales **PP/IO/131/2015**, de veintiuno de abril de dos mil quince, **PP/IO/132/2015** y **PP/IO/134/2015**, ambos de veintidós de abril de dos mil quince, suscritos y **ratificados** por [redacted] Subinspector adscrito a la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, que dan cuenta de las gestiones realizadas por [redacted] para el pago y liberación de su esposo y padre respectivamente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

Destacando la **puesta a disposición 502/2015** de veintidós de abril de dos mil quince, signada y **ratificada** por [redacted], elementos de la Policía Federal, en la que señalaron:

"...siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso, [redacted]

14

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

[redacted]

Por lo anterior y con la finalidad de atender los hechos denunciados se estableció el apoyo laboral con el área de Enlace Ciudadano pertenecientes a la misma Coordinación de la Policía Federal, quienes se encargarían de la orientación y asesoría en el manejo de la comisión del delito con la familia, a cargo del Subinspector [redacted].

Siendo el caso que el día 21 de Abril del 2015 aproximadamente las 19:59 horas el Subinspector [redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

Es el caso que siendo las 20:40 horas del día 21 de Abril del año en curso [redacted]

(indicio 1)

(indicio 2)

(indicio 3)

16

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

**En ese momento la persona asegurada** [redacted]

Por lo que al arribar a dicho inmueble siendo aproximadamente las 22:10 horas del día 21 de Abril del año en curso, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

adecuada, manifestando la persona liberada llamarse [redacted]

Por su parte el Oficial [redacted], brindaron seguridad perimetral en esos instantes, mientras que el oficial [redacted]

Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento al [redacted] para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención.

[redacted]

Por otra parte previa consulta a los archivos de Investigación con los que cuenta la División, se tiene conocimiento que el lugar de pago del rescate empleado y mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014...".

Documentos de los que se desprenden las circunstancias en que fue privado de la libertad [redacted] lo que ocurrió el diecinueve de abril



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

de este año, [redacted]

[redacted],

A tal lugar, [redacted]

[redacted].

Esos informes se ven robustecidos con las declaraciones tanto de la víctima [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], mismas que son del siguiente tenor:

[redacted], dijo:

"... Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente: [redacted]

20

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

[redacted]

escuche la voz de un secuestrador que anteriormente no

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] motivo por el cual en este acto me presento ante esta Representación Social de la Federación y ratifico mi denuncia por el delito de SECUESTRO, cometido en mi agravio en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES...".

[redacted], expresó:

"... Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, [redacted]



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

087 085

Resolución cateo 189/2015

087

"...Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la denuncia de hechos relacionados

[redacted]

24

Firma electrónica:

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

[redacted]



[redacted]

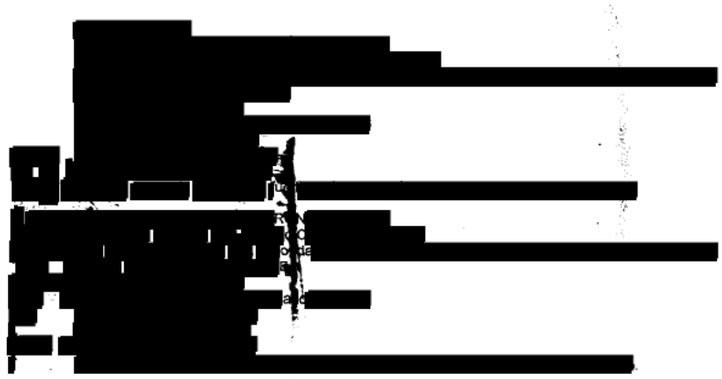

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

089

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

091

~~089~~

[redacted]



Firma electrónica

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
E INVESTI
DE SECUEST



Firma electrónica:

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

095

095

093

Declaraciones a las que se vincula la del propio inculpado [redacted], quien reconoció haber participado en el secuestro del ahora liberado, quien el lo conducente dijo:

"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [redacted] lo siguiente: [redacted]

30

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Resolución cateo 189/2015

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

095

097

095



[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Se aunan a lo anterior, las ampliaciones de declaraciones rendidas por la víctima, su esposa e hija, en las que a través de la cámara de gesell, reconocieron al ahora procesado como uno de los participantes en el secuestro.

Probanzas que merecen valor indiciario, conforme a las reglas contenidas en los artículos 285, 287 párrafo último y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con los



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

097

099

097

diversos numerales 7, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; dado que tales manifestaciones, fueron rendidas por personas mayores de edad, los hechos de que se trata los conocieron por sí mismos y no por inducciones ni referencias de terceros, fueron claros y precisos, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho, así como sus circunstancias esenciales, y del sumario nada hace sugerir que tuvieran un interés de faltar a la verdad, o bien, que hubiesen sido obligados a declarar o engañados por error o soborno, de ahí que su relato en ese sentido, sea verosímil; exclusivamente en cuanto a la forma en que fue secuestrado y posteriormente liberado [redacted] en el inmueble del que se solicita el cateo, en cuyo interior de manera probable existan objetos o instrumentos de los delitos que se persiguen.

Asimismo, se cuenta con el dictamen **en materia de contabilidad**, folio **31977**, de veintidós de abril de dos mil quince, en el que se dio cuenta de la cantidad de noventa y siete mil pesos que se pagaron como rescate.



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Experticial que se valora conforme al numeral 288 del Código Procesal Federal mencionado, concatenados con el 7, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Finalmente, existe la diligencia de inspección ministerial del inmueble objeto de la solicitud de cateo, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

:"Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial Federal, se encuentra constituida en el

[redacted]

35

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~095~~
101
~~099~~

[redacted]

Diligencia que se valora según lo señalado en los dispositivos 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde además, a los diversos ordinales 7, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; al haber sido practicada por una autoridad competente en pleno ejercicio de sus funciones y actuando con dos testigos de asistencia; que pone de manifiesto la existencia del inmueble a catear.

Sin que se soslaye que en esta diligencia se haya asentado como número de indagatoria el **"PGR/SEIDO/UEIDMS/644/2013"**; empero, tal yerro en la especie, se estima mecanográfico y por tanto no trascendente para el sentido de esta determinación, aunado a que la fecha de elaboración y el lugar inspeccionado, corresponde con lo actuado en los presentes autos, incluso obra el **oficio** de treinta de abril de dos mil quince, signado por el [redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], Subinspector de la Policía Federal, en **alcance a la puesta a disposición 502/2015,** al que se adjuntan fotografías del inmueble en cuestión.

En esas condiciones, los oficios de investigación y la puesta a disposición debidamente ratificados, las declaraciones de la víctima, de su esposa e hija, así como la inspección ministerial y dictamen pericial que obran en autos, son útiles para establecer, sin prejuzgar, que el domicilio cuyo cateo se ha autorizado, es utilizado de manera probable, para la comisión de al menos los delitos de delincuencia organizada y secuestro

Lo hasta aquí destacado, a juicio de quien resuelve, permite establecer fundadamente, que hay indicios sobre la posible existencia de una organización delictiva **"Guerreros Unidos"**, conformada por tres o más personas, organizadas bajo reglas de jerarquía y distribución de actividades, que ejecutan actos como los investigados, que son encaminados preponderantemente a actividades

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓ
E SECUESTRO



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ilícitas contempladas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

De esa forma, resulta razonable decretar la práctica del cateo que se solicita, por cuanto hace al domicilio en cita, por satisfacerse las exigencias previstas en el artículo 63 del Código Federal de Procedimientos Penales y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; lo anterior, en síntesis derivado de lo que en autos se comprobó, de modo indiciario, que posibles integrantes de una organización delictiva, uno de ellos detenido y procesado, han participado en actividades ilícitas utilizando objetos o instrumentos del delito que probablemente se encuentren en el domicilio mencionado.

Sin que obste a lo anterior que los elementos policíacos hayan incursionado en el inmueble, pues ello ocurrió tras el señalamiento del activo, de que ahí estaba la víctima, siendo urgente y necesaria su actuación, en tanto, que ahora se pretende



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

inspeccionar el mismo por parte de la solicitante, en busca de otros objetos o instrumentos de los delitos que se investigan,

En tales condiciones y en atención a que en el domicilio respecto del cual se solicita el cateo, de manera probable pudieran localizarse objetos o instrumentos de delito, se autoriza que la diligencia de cateo se practique **únicamente** y de manera **individual o conjunta**, por parte de la solicitante [redacted] así como por los diversos profesionistas [redacted],



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] todos agentes del Ministerio Público de la Federación, **a cualquier hora de esta fecha, incluso de los días dos y tres de mayo de dos mil quince**, acorde a lo dispuesto en el ordinal 65 del Código Federal de Procedimientos Penales,



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

tomando en consideración la cantidad de inmuebles a catear.

**Asimismo, si al practicarse el cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito federal distinto, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el ilícito descubierto sea de aquéllos que se persiguen de oficio.**

Se autoriza únicamente al agente del Ministerio Público de la Federación y si el caso lo amerita la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de las puertas de acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estime necesarias para su conservación y la protección de sus moradores si en la especie los hubiera; del mismo modo se autoriza a la autoridad investigadora el escalamiento de muros o bardas, debiendo respetar desde luego las construcciones aledañas al domicilio objeto del cateo.

**Se deberán respetar todos aquellos bienes, que no estén estrictamente vinculados con los**



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**hechos que se investigan; es decir, la presente autorización es únicamente para localizar, objetos o instrumentos de los delitos de delincuencia organizada y secuestro.**

Además, cabe precisar que el otorgamiento de la medida solicitada, no implica la emisión de **una orden de aprehensión en contra de persona alguna,** pues tal mandamiento sólo puede librarse por la autoridad judicial previa satisfacción de los requisitos previstos en el artículo 16 de la Constitución Federal; sin embargo, es dable mencionar que la detención o aseguramiento de una persona puede realizarse en los casos de delito **flagrante**, de conformidad con lo estatuido en la disposición mencionada, es decir, que en caso de que al ejecutarse el cateo exista flagrancia, se podrá asegurar o detener a quien se sorprenda en la comisión de ilícitos.

Al respecto la autoridad ministerial deberá en todo momento garantizar la integridad física de quienes habiten el domicilio o quienes se vean afectados por la diligencia que se autoriza.



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Al practicarse el cateo, la autoridad ministerial deberá limitarse al inmueble solicitado y se recogerán los instrumentos y objetos del delito, así como los libros, papeles o cualesquiera otras cosas que se encuentren, si fueren conducentes al éxito de la investigación o estuvieran relacionados con un nuevo delito; para lo cual deberá de estarse a lo previsto en el ordinal 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es, formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motive el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con el nuevo delito. En todo caso, deberán observarse las reglas a las que se refieren los artículos 61, 62, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Penales y los numerales 123 Bis a 123 Quintus, de la codificación procesal mencionada.

**En caso de que el inmueble se comunique con otros domicilios, los cuales no pertenezcan al que es materia de esta autorización, el fiscal federal deberá abstenerse de acceder a ellos,**



[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

107 ~~107~~ 109

**dado que esta orden que se emite no le otorga tal facultad, debiéndose respetar en todo momento, los derechos sobre todos aquellos bienes no vinculados con las actividades ilegales investigadas.**

**En caso de incumplimiento a lo ordenado, se dará vista al titular de la institución solicitante para los efectos legales conducentes.**

Por lo anterior, procede obsequiar el cateo solicitado en el domicilio que a continuación se precisa y bajo las siguientes circunstancias:

I.- **LUGAR A CATEARSE.** Los inmuebles que la representación social de la federación ubicó en:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Respecto del cual salvo que advierta la existencia de circunstancias específicas que pusieran en riesgo al personal actuante en la diligencia, deberá llamar a la puerta de acceso y/o reja, y sólo en caso de no obtener respuesta alguna a ese llamado, o existir oposición a este mandamiento judicial, se le autoriza el uso de la fuerza física.

Cabe precisar que al efecto de identificar el inmueble deberá tomar como referencia los datos que se obtuvieron de la diligencia de inspección ministerial que obra en autos.

**II. FINALIDAD DEL CATEO.** La localización de vehículos, documentos, papeles, dinero en efectivo, armas de fuego, armas punzo cortantes, fluidos corporales, rastros hemáticos cabellos y pelos y/o cualquier objeto o instrumento de delito, de igual forma, con la finalidad de poder obtener imágenes fotográficas y video, u otros objetos o instrumentos relacionados con la comisión de alguno de los ilícitos investigados; en caso de que exista delito flagrante, la



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

detención de la persona o personas involucradas, y el aseguramiento de tales objetos, instrumentos y productos que se encuentren directamente relacionados con los hechos que se investigan.

**Siendo de precisarse, que el posible aseguramiento de objetos o instrumentos del delito, es facultad de la representación social de la federación, actuación que deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.**

**III. PERSONAL QUE SE AUTORIZA PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA.** Para intervenir en la diligencia de cateo se autoriza se practique de manera **unitaria o conjunta**, bajo su más estricta responsabilidad, **únicamente** por parte de la solicitante [redacted] así como por los diversos profesionistas [redacted]



Firma electrónica: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], todos agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes estarán a cargo de la diligencia correspondiente y deberán levantar **un acta circunstanciada del cateo practicado en el inmueble**; de igual manera, podrán estar acompañados del personal de seguridad y pericial que estimen pertinente.

**IV. EL DÍA Y HORA PARA LA PRÁCTICA DEL CATEO.** Toda vez que de las actuaciones que obran en la indagatoria se advierte la urgencia fundada en razón del delito de que se trata, tomando en consideración la cantidad de inmuebles a catear, conforme lo dispone el arábigo 65 del Código Federal de Procedimientos Penales, deberá practicarse **a cualquier hora de esta fecha, incluso de los días dos y tres de mayo de dos mil quince.**

En caso de que la orden de cateo, por cualquier motivo, no se realice en el plazo autorizado para ello, dejará de tener vigencia y no tendrá efecto alguno,



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

**por lo que la autoridad deberá abstenerse de realizarlo**; **sin embargo, en el supuesto de que la diligencia inicie dentro de la vigencia de esta medida, podrá prolongarse su práctica hasta diverso día del expresamente autorizado**.

**V. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.** Toda vez que durante el desarrollo del cateo debe levantarse un acta circunstanciada, ésta se hará en presencia de dos testigos designados por los ocupantes del inmueble [quienes pueden autonombrarse] o en su ausencia o negativa por la autoridad que practique la diligencia, éstos deberán ser nombrados antes del inicio de la misma; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma, en términos del artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**VI. PREVENCIÓN.** Se previene a la agente del Ministerio Público de la Federación autorizado para ejecutar el cateo, a efecto de que en todo momento **se respeten los derechos humanos de las**



DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~113~~ 115

**personas que se encuentren en el domicilio y aquellas que pudieran verse afectadas con esta medida**.

En el supuesto de que al realizar el cateo se advierta la presencia de niños, niñas o adolescentes, el fiscal de la federación deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de respetar su sano desarrollo y su interés superior en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales celebrados al efecto por el Estado Mexicano.

De igual forma se le previene para que elabore el acta respectiva referente a la actuación suscitada en el desarrollo de la misma para **que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes** a la práctica del mismo, remita copia certificada del resultado de la diligencia de cateo, así como respaldo fotográfico o en video a efecto de constatar que la práctica de la medida precautoria se realizó específicamente en el lugar que solicitó, diligencia que deberá



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

circunscribirse bajo su más estricta responsabilidad a lo autorizado y señalado en ésta orden, debiendo desde luego conforme al ordinal 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, formar un inventario de los objetos que se recojan relacionados con el delito que motiva el cateo y, en su caso, otro por separado con los que se relacionen con el nuevo delito. En todo caso, deberán observarse las reglas a las que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus, del ordenamiento mencionado.

En el entendido que de no enviar oportunamente el acta de cateo a la cual, se insiste, deberá anexar forzosamente respaldo fotográfico o en video, en vía de apremio, se le impondrá una **multa** equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente que corresponda, acorde a lo dispuesto por el ordinal 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Asimismo, se le previene para el caso de que practique esta orden de cateo en términos distintos a los autorizados, se hará del**



Firma electrónica:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**conocimiento del titular de la institución a la que pertenece, para los efectos legales a que haya lugar.**

**VII. FACULTADES EXPRESAS.** Se faculta a la agente del Ministerio Público de la Federación, designada para la práctica del cateo, para hacer uso de los medios **lícitos** necesarios que permitan el acceso a los inmuebles, abrir puertas, cajones de escritorio, cajas fuertes, archiveros, bodegas y todo aquello que sea susceptible para guardar artículos, objetos, instrumentos y productos del delito; **en la inteligencia de que los bienes de propiedad privada no relacionados con la indagatoria deberán permanecer intactos; la inobservancia a lo anterior podría dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales.**

De ser necesario se autoriza a la representante social de la federación, la apertura o ruptura de cerraduras, candados, chapas u objetos similares de la puerta de acceso del domicilio a catear, debiendo proveer todas aquellas medidas que estimen



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

necesarias para su conservación y protección de sus moradores si en la especie los hubiera.

Si al practicarse el cateo resultare casualmente el descubrimiento de un delito distinto del que lo haya motivado, se hará constar en el acta correspondiente, siempre que el delito descubierto sea de los que se persigue de oficio.

**VIII.** En aras de concluir el trámite del presente asunto con la celeridad debida, una vez que se cuente con el resultado de la diligencia que se ha ordenado, del acuerdo que le recaiga, en donde se tenga cumpliendo los lineamientos respectivos, **archívese** el expediente como asunto totalmente concluido.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 61, 62, 63, 65, 66, 69, 70 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 15 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
VESTIGACIÓN

53

Firma electrónica:

[redacted]

de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~117~~

119

~~117~~

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Este Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**, se **AUTORIZA** la orden de **cateo**, solicitada en origen por la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015,** la que deberá practicarse en el inmueble ubicado en: [redacted]

54

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

**a cualquier hora de esta fecha, incluso de los días dos y tres de mayo de dos mil quince.**

Medida cautelar que deberá practicarse en la temporalidad y condiciones de ejecución indicadas en el considerando **cuarto** de esta determinación, únicamente por el personal autorizado.

**NOTIFÍQUESE AL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y, EN SU OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECÁBESE Y GLÓSESE DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.**

Así lo resuelve el [redacted] Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en



Firma electrónica:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

toda la República y residencia en el Distrito Federal, y firma ante el [redacted] secretario que autoriza y da fe. **Doy fe**

Esta foja es parte final de la resolución que concede la de orden de cateo, dictada el uno de mayo de dos mil quince, en el expediente 189/2015.- Conste.

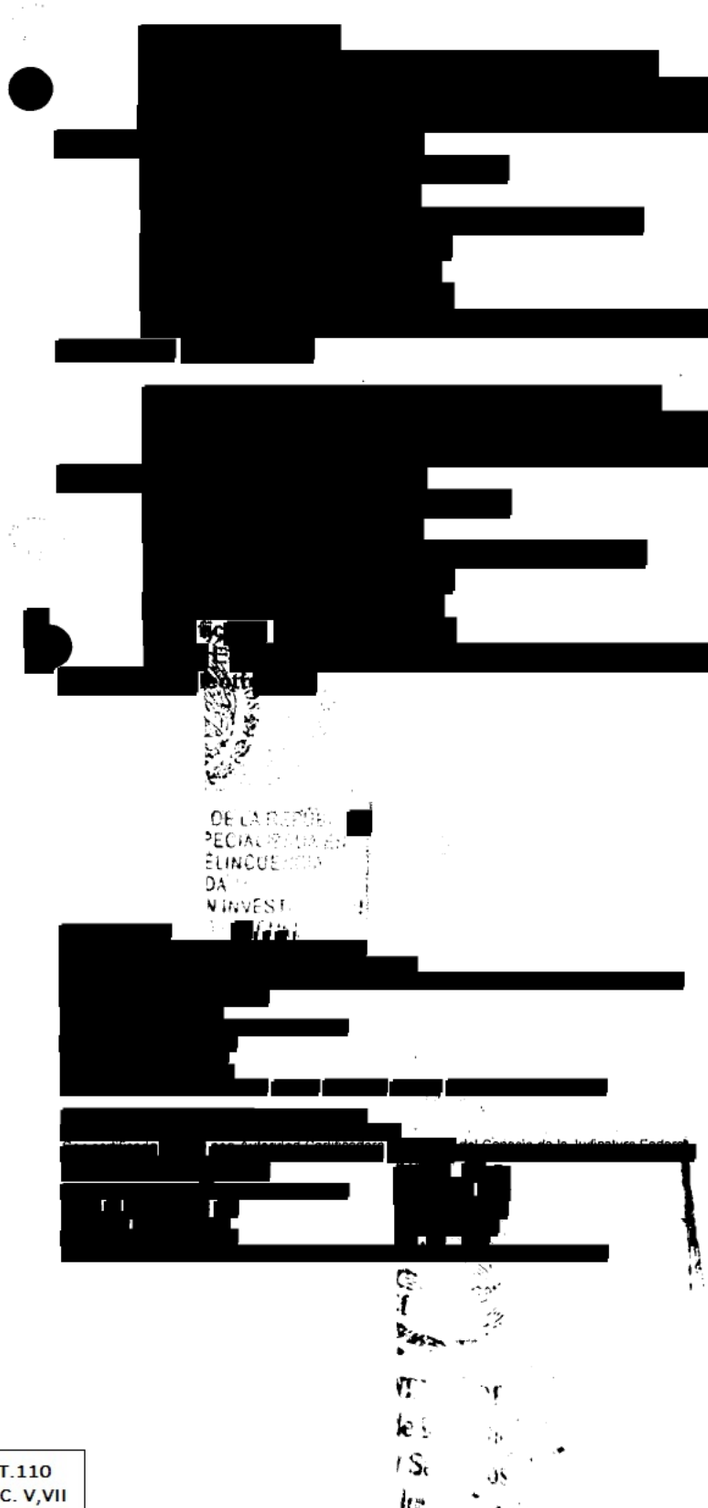



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~126~~ 122 ~~120~~

## ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, siendo el (01) primero de mayo de (2015) dos mil quince- -

- - - Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio a la [redacted], **DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, a efecto de que con el carácter de extra urgente y confidencial, tenga a bien designar peritos en las materias fotografía forense, arquitectura, valuación de bienes muebles e inmuebles, video forense, criminalística forense, genética forense, ellos para que acompañen a la suscrita y personal de esta subprocuraduría, para realizar diligencias de carácter ministerial en un inmueble el cual se encuentra en [redacted] Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) y 22 inciso d), de la Le[redacted] y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. - - -

PGR

ACUSE

***SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA***

~~121~~

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015*

~~121~~ 123

**OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015.**
*ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS EXTRA URGENTE.*

***México, D.F., a 01 de mayo del 2015.***

[redacted]
*COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.*
*PRESENTE.*

***En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 20 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de*** *EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL* ***tenga a bien designar*** *PERITOS* ***en las materias de,*** *FOTOGRAFÍA FORENSE, ARQUITECTURA, VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VIDEO FORENSE, CRIMINALÍSTICA FORENSE, GENETICA FORENSE,* ***ello para que acompañen a la suscrita y personal de esta Subprocuraduría, para realizar diligencias de carácter ministerial en un inmueble el cual se encuentra en*** [redacted]

***Para efectos de lo anteriormente mencionado las personas que designe deberán constituirse*** [redacted]

***Sin otro particular re*** [redacted]

[redacted]

*ERACIÓN*
*IÓN DE DELITOS EN*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

122

124

## ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México Distrito Federal, siendo el (27) veintisiete de abril de (2015) dos mil quince.- -

- - Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al [redacted], **TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERIA**, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones al personal dela división correspondiente, y designe a los elementos a cargo del [redacted] Subinspector, y al antes referidos mismos que se encuentran comisionados en Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero a efecto de que en vía de colaboración se presenten con la [redacted], ya que se lleva a cabo diligencias de carácter ministerial los días viernes y sábado 01 y 02 de mayo del dos mil quince, [redacted] Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 2, fracción II, 73, 103, 168, 180 del Código Fed[redacted] Penales,1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizad[redacted] A) subincisos a), b), c), f) y apartado B fraccion IV de la Ley Orgá[redacted] 16 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. - - -

PGR

***SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA***

~~125~~

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015*

125

~~123~~

***OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2639/2015.***
***ASUNTO:*** *SE SOLICITA ELEMENTOS PARA CATEO URGENTE.*

# ACUSE

***México, D.F., a 01 de Mayo del 2015.***

[redacted]

*TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA*
*PRESENTE.*

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria, que al rubro se indica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y II, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, Fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a), b), c) y w), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a Usted con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** gire sus apreciables instrucciones al personal de la Division correspondiente, y designe a los elementos a cargo del [redacted]

La anterior petición se pone con atendida a la brevedad posible, ya que en caso de incumplimiento será acre[redacted] fracción II del Código Federal de Procedimiento[redacted]

Sin otro particula[redacted]

*LA[redacted]RACIÓN*
*ADSC[redacted]ÓN DE DELITOS EN*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~121~~

**ACUERDO DE DILIGENCIAS** ~~124~~ 126

--- En México Distrito Federal, siendo el (02) dos de mayo de (2015) dos mil quince.- - - - -
- - - -

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~120~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"* 127

~~125~~

OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2640/2015.
CATEO: **189/2015**
ASUNTO: **SE RINDE INFORME.**

México, D.F., a 02 de mayo del 2015.

**C. JUEZ CUARTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL**
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a su requerimiento citado dentro de la resolución dictada el día 01 primero de mayo del dos mil quince, relativa a la orden de cateo dictada dentro del expediente 189/2015, para lo cual remito a su Señoría en formato "PDF" (escaneada) y debidamente certificada el acta circunstanciada de cateo realizada en el domicilio:

[redacted]

Asimismo conforme a lo ordenado por ese Órgano Jurisdiccional me permito remitir en formato PDF de veinte imágenes fotográficas que se tomaron en la diligencia que en este acto se informa.

Sin más por el momento, solicito [redacted] y forma dando cumplimiento al requerimiento antes referido, agradeciendo

**SU[redacted]**
**LA C. AGENTE [redacted] EDERACIÓN,**
**ADSCRITA A LA UNIDA[redacted] ON DE DELITOS EN MATERIA**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP PGR/SEIDO/UEIDMS-254/2015

1-25

126 128

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO QUE SE PRACTICA EN**

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 01:45 una horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones I, II y XI, 3°, 16, 61, 64, 65, 168, 180, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1°, 4° fracción I, inciso A), subincisos b), c), h) y ñ), 11 fracción I, incisos a) y b), 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en auxilio en la labores del Representante Social de la Federación, encargado de la integración de la indagatoria en que se actúa, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe, previo traslado, en compañía de elementos de la Policía Federal Ministerial, y elementos de la Coordinación General de Servicios Periciales, asimismo resguardados por los elementos policíacos, al estar constituidos legalmente en el [redacted]

[redacted] a efecto de dar cumplimiento a la orden de cateo **189/2015, DILIGENCIA DE CATEO** autorizada en fecha 01 de mayo del dos mil quince, por [redacted] **Juarez Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal** y en compañía de los elementos de la Policía Federal, al mando de e[redacted] Subinspector Arellano Carbajal Fernando, perteneciente a la Policía Federal, quien se identifi[redacted] gafete expedido por dicha institución, con número de folio [redacted] número de expe[redacted] quien en compañía de más elementos policíacos, los cuales apoyaran en la seguridad[redacted] práctica de la presente diligencia; así como los peritos en la especialidad de CC. Peritos en m[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de criminalística el [redacted] asi, por lo que apostados en dicho lugar con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se procede a iniciar la presente diligencia; al estar constituidos frente al mueble que se u[redacted] y una vez que constaté que se trataba del inmueble materia de la presente diligencia de cateo, toda vez que es un inmueble de que cuenta con un acceso de dos hojas, metálico con malla ciclónica; en compañía de testigos de asistencia la Ciudadana [redacted] elementos de la Policía Federal, así como personal adscrito a la coordinación de servicios periciales de las siguientes materias: criminalística, fotografía, video, Ingeniería Civil y Arquitectura, valuación, por lo que apostados en dicho lugar con fundamento en los artículos 208 del código federal de procedimientos penales, se procedió a dar fe de [redacted] a lo establecido por el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en virtud de que no se encontraba nadie en dicho domicilio, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, a quienes se procede enterar de los alcances y obligaciones al participar en esta diligencia accediendo a participar en la misma, se procedió a ingresar al citado domicilio en compañía de personal de policía federal, pericial; [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

~~120~~ ~~125~~ 130

[redacted]

----------DAMOS FE----------

TESTIGO DE D[redacted]

[redacted]

INVESTIGACIÓN SECUESTROS

TESTIGO [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

129

~~125~~

131

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

DOS MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTRO**

~~136~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

CONSTANCIA DE INSPECCION MINISTERIAL ~~130~~ 1

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo a la 3:00 tres horas del día 02 dos de mayo de 2015 dos mil, la suscrita ciudadana [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTRO**

~~131~~ 133

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~131~~

[redacted]

[redacted]

por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por term
diligencia firmando los que en ella intervinieron.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGO [redacted]

DE LA REPÚBLI
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

[redacted]

VICOS
ISTI

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ACUSE DEL ENVÍO DE PROMOCIÓN

[redacted]

ConId - PromId: [redacted]

Neun: [redacted]
Exp.: 189/2015
AV.PRV.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

Juzgado: 4

Fecha de envío: 02/05/2015

Hora de envío: 10:55:55

Número de documentos adjuntos: [redacted]

Enviada por: [redacted]

~~132~~

13

~~132~~

LA REPÚBLICA
IZADA EN
UENCIA

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~13~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN ~~133~~ 135

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (04) cuatro de mayo dos mil quince. - - -

[redacted]



CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

[redacted]

Elaborada por: PGR-10020010020021069-Sup

Datos:

Documento: [redacted]

Apertura: 2

Usuario: [redacted]

Cargo: [Coordinador General]

Fecha y hora: 06/05/2015 10:22:18 AM

134

~~134~~

136

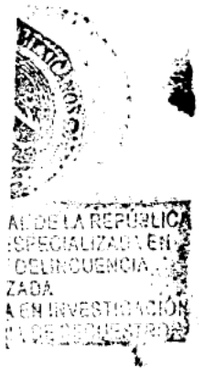


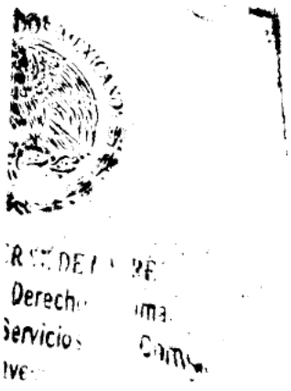


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~135~~

[redacted]

~~136~~

En **cuatro de mayo de dos mil quince** se da cuenta con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2645/2015**, con firma electrónica de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y anexos; recibidos a las diecisiete horas con seis minutos de esta fecha, por medio de la Ventana Electrónica de Trámite [VET]. Conste. 137

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.**

Con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, glósese al expediente de cateo **189/2015**, el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2645/2015**, con firma digital de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en que señala:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

"Por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a su requerimiento citado el día 04 cuatro de mayo del dos mil quince, en el que se le hace del conocimiento a su Señoría, [redacted], fue retenido ya que se encuentra en proceso de investigación."

Con lo anterior, se tiene a la representante social de la federación, dando **parcial cumplimiento** al requerimiento que le fue formulado en esta fecha, en virtud de que no remite las constancias con las que acredite que el inmueble materia de los presentes hechos fue "**retenido**".

Siendo menester reiterar que, en su caso, deberá observar las medidas que prevén los numerales 123 bis a 123 quintus, 181, 182, 182 A, 182 B, 182 C, 182 D, 182 L y demás aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria conforme al artículo 7° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

No se soslaya el señalamiento de que el inmueble fue "**retenido**"; empero, tal figura jurídica no se advierte en ninguno de los dispositivos legales

[redacted]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN D
ORGA

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

136

antes mencionados respecto de bienes inmuebles, por lo que en el plazo de un **día hábil** contado a partir de la notificación de este proveído, **deberá remitir debidamente certificadas las constancias en las que fundamente su actuación respecto de la "retención" que señala**, la que en todo caso, deberá ajustarse a los lineamientos legales aplicables, **quedando subsistente el apercibimiento decretado**.

13

**NOTIFÍQUESE A LA REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y, EN SU OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECÁBESE Y GLÓSESE DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.**

Así, lo acuerda y firma el [redacted] Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, asistido del [redacted] secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**

Esta foja es parte final del acuerdo de requerimiento, dictado el cuatro de mayo de dos mil quince, en el expediente de cateo 189/2015.- Conste.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

137

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO

137

139

- - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (04) cuatro de mayo de dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; - - -

FOLIO: 34849 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Departamento de Genética Forense

~~138~~ 139

FOLIO :34849
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 140
OF. SEIDO/UEIDMS/FEF/2638/2015
ASUNTO: **SE EMITE INFORME EN MATERIA DE GENÉTICA FORENSE**

México, D.F., a 02 de Mayo de 2015
*"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrita a la U.E.I.D.M.S.
De la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito en materia de Genética Forense propuesta para dar atención a su atenta solicitud, emite el siguiente:

INFORME

Planteamiento del problema

[redacted]

1.- [redacted]

[redacted]

Perito Eje[redacted]en Genética

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

135

**ACUERDO DE DILIGENCIAS** 139

141

--- En México, Distrito Federal, siendo el (04) cuatro de mayo de (2015) dos mil quince- - -

- - Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio a la [redacted], **DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN**, a efecto de solicitar a Usted designe perito en la materia de genética, para que con el carácter de extra urgente y confidencial, [redacted] 1. [redacted] Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A) y 22 inciso d), de la Ley Orgánica de la Institución, 3 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

OF. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2645/2015

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

México, Distrito Federal a, 04 de Mayo del 2015.

**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN**
**DE SERVICIOS PERICIALES EN LA INSTITUCIÓN.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 180 primer párrafo, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A), 20 y 22, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a usted con carácter devolutivo, dos objetos, para solicitar a usted, designe **PERITO EN LA MATERIA DE GENETICA**, para que con el carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, realice el dictamen correspondiente de las muestras que han sido recabadas de los cuales se encuentran en bolsa cerrada marcados como:

**INDICIOS**

[redacted]

[redacted]

[redacted] su base de datos de Periciales, con la finalidad de saber si se encuentra alguna información que tenga relación con las muestras antes referidas, dichos dictámenes serán remitidos a la [redacted] de custodia.

Sin más por [redacted] atenta y distinguida consideración.

**La Age[redacted]leración**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

141 ~~141~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

143

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el (04) cuatro de mayo de (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

**Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9403/2015**

México, D.F., a 30 de abril de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

144

[redacted]
**Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
**P r e s e n t e.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2404/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015,** signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta, emitido por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, [redacted] respecto del número telefónico [redacted].

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRA[redacted]CIÓN"**
DIRECTOR DE CO[redacted]
Y SOLICITUDES M[redacted]
DE CUERPO[redacted]

[redacted]

Anexo, 4 Fo[redacted]

C.c.p. [redacted] procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento. Presente.
[redacted] ular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-248-2015*21-04-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SECUESTRO
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-F-2404-2015

[redacted]

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, [redacted] (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, [redacted] autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como . contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 21-04-2015, señalando para tal efecto:

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

| Línea | Fecha Inicio | Fecha Final |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

i representada a fin de coadyuvar con la autoridad, puede proporcionar información en términos del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como la Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil de fecha 15 de mayo de 2009, y EN CASO DE NECESITAR UBICACIÓN GEOGRÁFICA ES NECESARIO PROPORCIONAR EL NUMERO ASIGNADO A MI MANDANTE A DIEZ DÍGITOS, CON FECHA TANTO INICIAL COMO FINAL, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LO SOLICITADO, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE, por lo que mi representada se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar la

DE LA REPUBLICA [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

información en los términos solicitados.
Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que entro en vigor el 13 de Agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Fe [redacted]

Apoderado legal de RAD [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva de derechos para los más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o omisiones en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de

[redacted]



PROCURADURIA GENER
SUBPROCURADURIA E
INVESTIGACION
ORGANI
DELITOS EN MATER

PROCURADURÍA GE
Subprocuradu
ción del D
Ofi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] on periodo de busqueda del 2015/04/19 al 2015/04/29

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

| | |
|---|---|
| Nombre: | Me permito informar a esa H. Autoridad que mi representada ha realizado la búsqueda en la base de datos respecto de la línea (s), tal y como lo indica en oficio al rubro citado ENCONTRANDO QUE NO EXISTE REGISTRO ALGUNO DE TITULAR DE LA MISMA (S) TAL Y COMO LO SOLICITA. |
| Dirección: | Me permito informar a esa H. Autoridad que se ha realizado búsqueda en la base de datos de mi representada en relación al domicilio y/o usuario relacionado al número telefónico, tal y como lo indica en oficio al rubro citado, informando que NO SE ENCONTRÓ REGISTRO RELACIONADO A ESTA LÍNEA. |

| Teléfono | Tipo | Número A | Número B | Fecha | Hora | Duraci | IMEI | Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | | | | |

PROCURADURIA GENER
PROCURADURIA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGAN
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

[redacted]



UNID

PROCURADURIA GEN
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACIÓN DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

147 ~~145~~

~~145~~

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Línea [redacted] on periodo de busqueda del 2015/04/19 al 2015/04/29

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada, por este periodo

Nombre: [redacted]
Dirección: [redacted]

| Teléfono | Tipo | Número A | Número B | Fecha | Hora | Duración | IMEI | Ubicación Geográfica (LATITUD / LONGITUD) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | | | | |

[redacted]



DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE D
ORGANIZA
UNID ESPECIALIZADA E

[redacted]



PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
ación del Delito y
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ANEXOS



DESCRIPCIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|---|---|
| Nombre: | Nombre de la persona titular de la línea en el periodo especificado por el reporte. |
| Dirección: | Dirección de la persona titular de la línea en el periodo especificado por el reporte. |
| Fecha de portación | Fecha en la que se registro la portación de la línea en el periodo especificado en el reporte. |
| Compañía de portación | Compañía a la que se realizo la portación de la línea en el periodo especificado en el reporte. |

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

147

149

147

# ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/9403/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-F/2404/1
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

| DESTINATARIO | RECIBE (NOMBRE Y FIRMA) | FECHA | HORA | SELLO |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS | | | | |

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~147~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

~~148~~ 150

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (04) cuatro de mayo de dos mil quince. - - -

En **cuatro de mayo de dos mil quince** se da cuenta con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2640/2015**, con firma electrónica de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y anexos; recibidos a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de mayo del presente año, por medio de la Ventana Electrónica de Trámite [VET]. Conste. 15

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.**

Con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, glósese al expediente de cateo **189/2015**, el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2640/2015**, con firma electrónica de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y anexos; de los que se desprende que:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En **parcial cumplimiento** a lo solicitado en la determinación concedida por este órgano especializado, remite el acta circunstanciada del cateo realizado a la una hora con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo del año en curso, en el inmueble ubicado en: [redacted] en el que, una vez que se llevó a cabo una minuciosa y exhaustiva revisión y atendiendo a los lineamientos para la preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, con el fin de salvaguardar la integridad de los mismos, la representante social de la federación en cita, aseguró:

- *Indicio 1:* [redacted]
- *Indicio 2:* [redacted]
- *Indicio 3:* [redacted]
- *Indicio 4:* [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍAS
INVESTIGACIÓN DE
ORGA
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MATER

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Der
ción del Delito y Serv
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

- ***Indicio 5:*** [redacted].
- ***Indicio 6:*** [redacted].
- ***Indicio 7:*** [redacted].
- ***Indicio 8:*** [redacted]

Señalando que procedió al "cierre" del referido inmueble.

Ahora, del material fotográfico remitido, se observa que se colocaron sellos de la Procuraduría General de la República; sin que sea posible distinguir la leyenda de los mismos; ni se informe en el acta sobre el posible aseguramiento del inmueble.

En consecuencia, **requiérase** a la oficiante, para que dentro de las **cuarenta y ocho horas hábiles siguientes** a que se haga sabedora del presente acuerdo, **informe si decretó o no el aseguramiento de domicilio materia de los presentes autos**, enviando **las constancias** que, en su caso lo acrediten, en el entendido que de no hacerlo así o bien no informar la causa que se lo impida, se hará efectivo el apercibimiento decretado en la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

catorce [multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente que corresponda]; sin perjuicio de solicitar su cumplimiento por conducto del Procurador General de la República.

**NOTIFÍQUESE A LA REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y, EN SU OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECÁBESE Y GLÓSESE DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.**

Así, lo acuerda y firma el [redacted] Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, asistido del [redacted], secretario que autoriza y da fe. DOY FE.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA G
SUBPROCURAD
INVESTIGAC
O
UNIDAD ESPECI
DE DELITOS EN

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Investigación de Delito y S
Oficialía de P

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~151~~ ~~151~~

Esta foja es parte final del acuerdo de requerimiento dictado el cuatro de mayo de dos mil quince, en el expediente 189/2015.- Conste.

153

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓ
ERIA DE SEGURIDAD

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/054/2015

F5~~2~~

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO

~~152~~ 154

- - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día (05) cinco de mayo de dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado; - - -

| PGR | **AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**<br>Coordinación General de Servicios Periciales<br>FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA<br>**Laboratorio de Genética Forense** | ~~157~~<br>Pág. de ~~155~~ |
|---|---|---|

FOLIO: 35376 INSTRUCCIÓN LEGAL: «INSTRUCCION_LEGAL»

**SECCIÓN A**

155

**FECHA:** 5/4/2015 **HORA:** 8:47 a.m.

**NOMBRE, No. DE CREDENCIAL Y FIRMA DEL PERITO QUE RECIBE:**

[redacted]

**NOMBRE, CARGO, No DE CREDENCIAL Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA:**

[redacted]

| Rubros que se deben revisar | Cumple con los requisitos | | |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | Observaciones |
| Oficio de petición | | | |
| Se cuenta con los métodos y/o las técnicas adecuadas, de acuerdo a la solicitud. | | | |
| Se tiene la capacidad recursos necesarios y la competencia | | | |
| Formato de Cadena de Custodia | | | |
| Muestras | | | |
| Se acepta la solicitud con indicios y/o muestras | | | |

**ASUNTO SOLICITADO:**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

MUESTRA DE REFERENCIA SELLADA: [redacted]
FOTOGRAFIAS: [redacted]
RCC: [redacted]
INDICIOS SELLADOS:
INDICIOS EMBALADOS: [redacted]
LUGAR DE ALMACENAMIENTO:

| CLAVE DE LA MUESTRA | DESCRIPCION | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

156

PGR

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
Coordinación General de Servicios Periciales
FORMATO PARA RECEPCION DE INDICIOS Y/O MUESTRAS DE REFERENCIA
**Laboratorio de Genética Forense**

~~154~~

Pág. de ~~15~~

FOLIO: 35376 INSTRUCCIÓN LEGAL: «INSTRUCCION_LEGAL»

| | |
|---|---|
| 13MI2086-15 | [redacted] |
| 13MI2087-15 | |
| 13MI2088-15 | |
| 13MI2089-15 | |
| 13MI2090-15 | [redacted] |
| 13MI2091-15 | |
| 13MI2092-15 | |
| 13MI2093-15 | |

Notas:

05/05/2015 08:[illegible] a.m.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

157

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 157

**ACUERDO DE DILIGENCIAS** 155

--- En México Distrito Federal, siendo el (06) seis de mayo de (2015) dos mil quince.- - - - -

- - Visto el estado que guardan los autos de la indagatoria en que se actúa, y para el debido perfeccionamiento de la misma, resulta necesario girar oficio al [redacted] **DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO GUERRERO**, a efecto de solicitar a Usted, remita en un término de TRES DIAS contados a partir de la recepción del presente, en copias certificadas, el certificado de gravamen, los antecedentes regístrales, las escrituras públicas correspondientes, informando, además, en su base de datos o registros, a nombre de quien se encuentran el siguiente inmueble: [redacted] Informando, en su base de datos o registros, a nombre de quien se encuentran el inmueble antes citado. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 2, fracción II, 73, 103, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales,1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4, fracción I apartado A) subincisos a), b), c), f) y apartado B fraccion IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 3, 16 y 32 de su Reglamento; es de acordarse y se. - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

158

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

156

**OF. NÚM. : SEIDO/UEIDMS/FE-F/2673/2015**
**ASUNTO: EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL**

México, D. F., a 06 de Mayo del 2015.

[redacted]

**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO**
**DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON**
**RESIDENCIA EN CHILPANCINGO GUERRERO.**

[redacted]

**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2 fracción II, 3, 4, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 182 fracción IV y 182-D fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A, subincisos b), f), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica21 y 102 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2 fracción II, 3, 4, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 168, 180 primer párrafo, 182 fracción IV y 182-D fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A, subincisos b), f), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de la Republica; 1, 3, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, solicito a Usted, remita en un término de **TRES DIAS** contados a partir de la recepción del presente, en copias certificadas, el certificado de gravamen, los antecedentes regístrales, las escrituras públicas correspondientes, informando, además, en su base de datos o registros, a nombre de quien se encuentran el siguiente inmueble:

[redacted]

Informando, en su base de datos o registros, a nombre de quien se encuentran el inmueble antes citado.

Haciéndole de su conocimiento que la presente petición y la información que contiene, así como la indagación que con motivo del mismo se genere, no debe ser divulgada, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones ministeriales, que impone el artículo 16 de la Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la transgresión a lo anterior, constituye alguno de los ilícitos que prevé el Código Federal Penal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVII.

La información solicitada de[redacted] a estas oficinas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reform[redacted]legación Cuauhtémoc, Código Posta[redacted]6300, en la Ciudad d[redacted]

Lo qu[redacted]go de su conocimie[redacted]

[redacted]ÓN"
[redacted]EDERACIÓN
[redacted].D.O.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

## ACUERDO DE DILIGENCIAS

157 157

--- En México Distrito Federal, siendo el (06) seis de mayo de (2015) dos mil quince.- - - - -
- - - -

160

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

PGR

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN** 156
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015* 158
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."*

*OF. No.: SEI[redacted]E-F/2696/2015*
*ASUNTO: EL[redacted]CA*

***MÉXICO, D.[redacted]yo del 2015.***

*C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGIST[redacted]*
*DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA*
*PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.*
*P R E S E N T E.*

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa [redacted] y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º. Fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), inciso j) y fracción IX, 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento del inmueble con dirección:

[redacted]

En consecuencia, adjunto al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha seis de mayo del dos mil quince, así como la fe ministerial del inmueble de refe[redacted]mil quince, dictamen de arquitectura.

Sin otro partic[redacted]saludo y reiterarle mi más distinguida cons[redacted]

[redacted]ÓN".
[redacted]A C. AGEN[redacted] FEDERACIÓN
A[redacted]I.D.O.

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

U. DE LA REI
rechos Hum.
icios a la C
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

160

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN** 151
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015*

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]

00 157

*OF. No.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2698/2015.*
*ASUNTO:* ***EL QUE SE INDICA***

***MÉXICO, D. F.; A 06 de Mayo del 2015.***

*C. [redacted] DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*
*P R E S E N T E.*

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1º fracción I, 2º. fracción II, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A), inciso j) y fracción IX, 10 fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; me permito hacer de su conocimiento que en la presente indagatoria, se decretó el aseguramiento del inmueble con dirección:

[redacted]

En consecuencia, adjunto al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento de fecha seis de mayo del dos mil quince, así como la fe ministerial del inmueble de refe[redacted] quince, dictamen de arquitectura e informe[redacted]

Sin otro particu[redacted] ludo y reiterarle mi más distinguida consi[redacted]

"S[redacted]N".
M.C. AGEN[redacted] EDERACIÓN
AD[redacted] .O.

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

URADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
VESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
D ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
LITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

162

155

160

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE**

México, Distrito Federal, seis de mayo del año dos mil quince.

Vistos los autos que integran la averiguación previa en que se actúa y tomando en consideración que el dos de mayo del dos mil quince se practicó diligencia de cateo en el inmueble ubicado en [redacted].

Obra agregado en autos el parte informativo 502/2015 del veintidós de abril de dos mil quince, [redacted], suboficiales de la Policía Federal, por el que comunican que:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

L DE LA [redacted]
echos Humano
icios a la Comu
dicación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De igual modo, se encuentra agregada la declaración de [redacted] víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[redacted]

Asimismo, obra la testimonial del inculpado [redacted] de fecha veintidós de abril de dos mil quince, que a la letra dice:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

L DE LA REPÚB
rechos Humanos
ficios a la Comu
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De la lectura de las diligencias anteriormente descritas, se evidencia la existencia de una organización criminal dedicada a la comisión del delito de secuestro de la cual forma parte [redacted] organización que en su ilícito actuar utilizaba como casa de seguridad para mantener personas en cautiverio el inmueble [redacted] y existe la marcada presunción que el referido inmueble fue adquirido con recursos de procedencia ilícita por algún miembro de la organización criminal.

Sentado lo anterior, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en materia de aseguramiento dice:

> ***Artículo 29.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.***
>
> ***Artículo 30.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que hay bienes que son propiedad de un miembro de la delincuencia organizada, o de que éste se conduce como dueño, podrán asegurarse con autorización judicial previa. Si se acredita su legítima procedencia, deberá ordenarse levantar el aseguramiento.***
>
> ***Artículo 31.- El aseguramiento de bienes a que se refiere esta Ley, podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación o del proceso.***
>
> ***Artículo 32.- Los bienes asegurados se pondrán a disposición del juez de la causa, previa determinación del Ministerio Público de la Federación de las medidas provisionales necesarias para su conservación y resguardo, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.***

Por otro lado, esta Representación Social de la Federación considera necesario dictar el aseguramiento del inmueble ubicado en [redacted] y de esta manera ***proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan.***

Sirve de apoyo también lo señalado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como garantía para las víctimas, el derecho a la reparación del daño, y como obligación del ministerio público a solicitarla y velar que ese derecho se vea garantizado.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

> ***"Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A. De los principios generales: I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.***
>
> ***C. De los derechos de la víctima o del ofendido...IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño".***

También el Código Federal de Procedimientos Penales impone a la autoridad ministerial, como garante de la legalidad, garantizar la reparación del daño a las víctimas de delito, esto al establecer:

> ***Artículo 2o.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal ante los tribunales. En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público...II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño..."***
>
> ***Artículo 38.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstos, siempre que estén legalmente justificados. Si se tratare de cosas, únicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación. Si la entrega del bien pudiera lesionar derechos de tercero o del inculpado, la devolución se hará mediante caución bastante para garantizar el pago de los daños y perjuicios. La autoridad que conozca fijará la naturaleza y el monto de la caución, fundando y motivando su determinación, en vista de las circunstancias del caso.***
>
> ***Artículo 182.- Al realizar el aseguramiento, los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Agencia Federal de Investigaciones, o bien, los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán...III.- Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan...V.- Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, poner los bienes a disposición de la autoridad competente para su administración, dentro de las setenta y dos horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables. La autoridad que inicie el acto de aseguramiento está obligada a concluirlo en los términos previstos por este Capítulo. Los bienes asegurados durante la averiguación previa o el proceso penal, que puedan ser objeto de prueba, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código y las demás disposiciones que resulten aplicables, en su caso.***

Por lo anteriormente señalado, esta autoridad estima procedente decretar el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en [redacted] para que no se altere ni se destruya, por considerar que fue adquirido con recursos de procedencia ilícita y en consecuencia producto de delito.

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 38, 180 primer párrafo, 181 y 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 8, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I Apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su Reglamento, es de acordarse y se ----------

---------- ACUERDA ----------

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional del inmueble [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] para que no se altere ni se destruya, por considerar que fue adquirido con recursos de procedencia ilícita y en consecuencia producto de delito.-- ----- SEGUNDO.- Gírese oficio acompañado de copia certificada de esta resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, al Director del Registro Público de la Propiedad en el municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a la Directora de Catastro Municipal del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, al Dire[redacted] Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Pro[redacted] República, así como Contralor Interno de la misma In[redacted] efectos que les correspondan.---------- ------TERCERO.- De conformidad con el artículo 182- Procedimientos Penales, se ordena notificar el asegurar[redacted] la persona que se ostente como propietario o poseedor d[redacted] ---------- CÚMPLASE ---------- --- Así lo acordó y firma la [redacted] Público de la Federación adscrita a la Unidad Especia[redacted] Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocu[redacted] Investigación de Delincuencia Organiz[redacted] de asistencia, con quienes firma y DA[redacted] ----------

Testigo de Asistencia

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015



ACUERDO DE RECEPCIÓN 167

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (06) seis de mayo de dos mil quince. - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

17
1
165

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

160

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 04 de mayo de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora General de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la averiguación previa al rubro citada, emite el si[redacted]

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

[redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

[redacted]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~165~~

~~000167~~

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** [redacted]

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- [redacted]

**OBSERVACIONES.**

[redacted]

**CONCLUSIONES.**

[redacted]

PERITO [redacted] AFIA FORENSE

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

172

NÚMERO DE FOLIO: 34844
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**



[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

[redacted]

RAL DE LA REPÚ
Derechos Humanos
Servicios a la Comu
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Dirección General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**



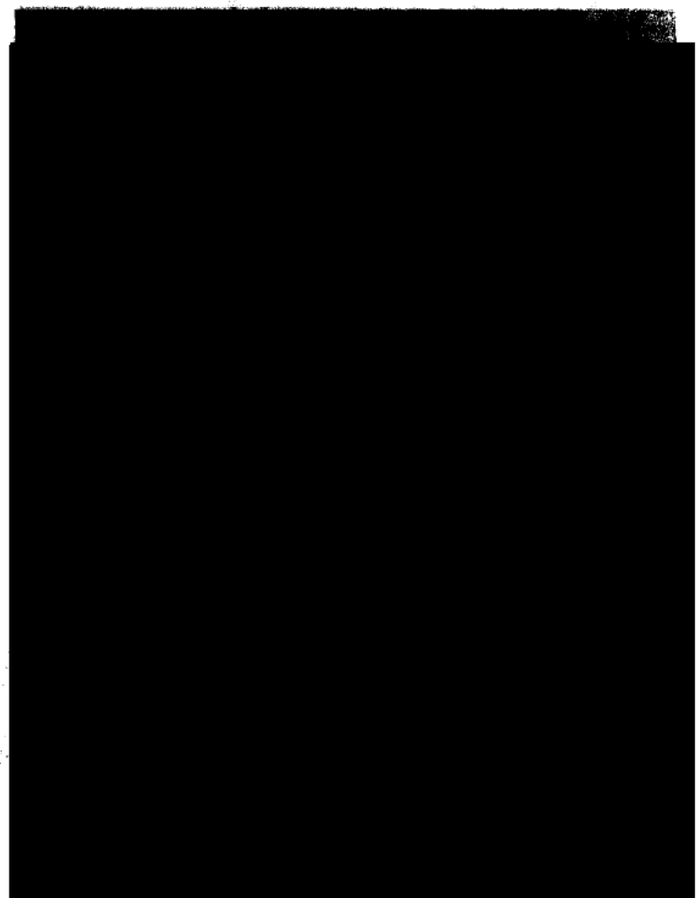

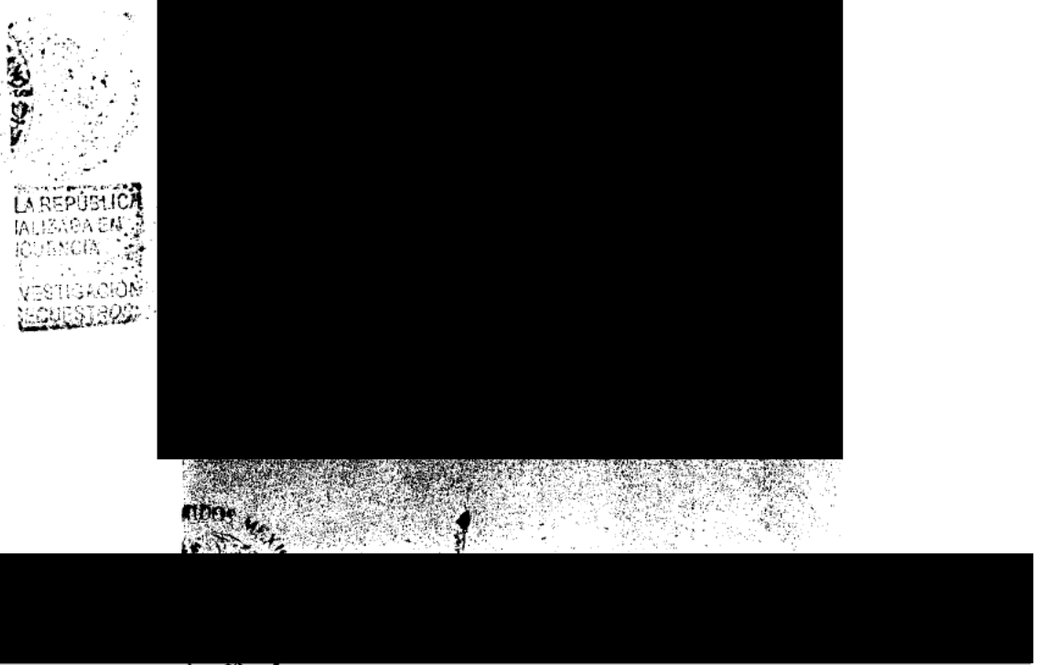

ER AL DE LA REPÚBLI
Derechos Humanos,
Servidos a la Comuni
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34844
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

177

~~178~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~173~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~175~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚ...
Derechos Human...
ervicios a la Com...
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 3484~~4~~ 176
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
os de la Comunidad
jación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

179



~~180~~ ~~177~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~177~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBL
Derechos Humanos,
Servicio Social y Comunic
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

180

181

173

NÚMERO DE FOLIO: 34844
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

179

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

191

~~180~~

~~179~~

AL DE LA REPÚB
Derechos Humano
ervicios a la Con

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~175~~

[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
NVESTIGACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

182

~~181~~

~~180~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~179~~

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

[redacted]

Dirección de Derechos Humanos,
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

183

~~184~~

~~181~~

NÚMERO DE FOLIO: 34844 ~~182~~ ~~18~~
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAT. DE LA REP...
Derechos Huma...
ervicios a la C...
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

194

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~183~~

~~182~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

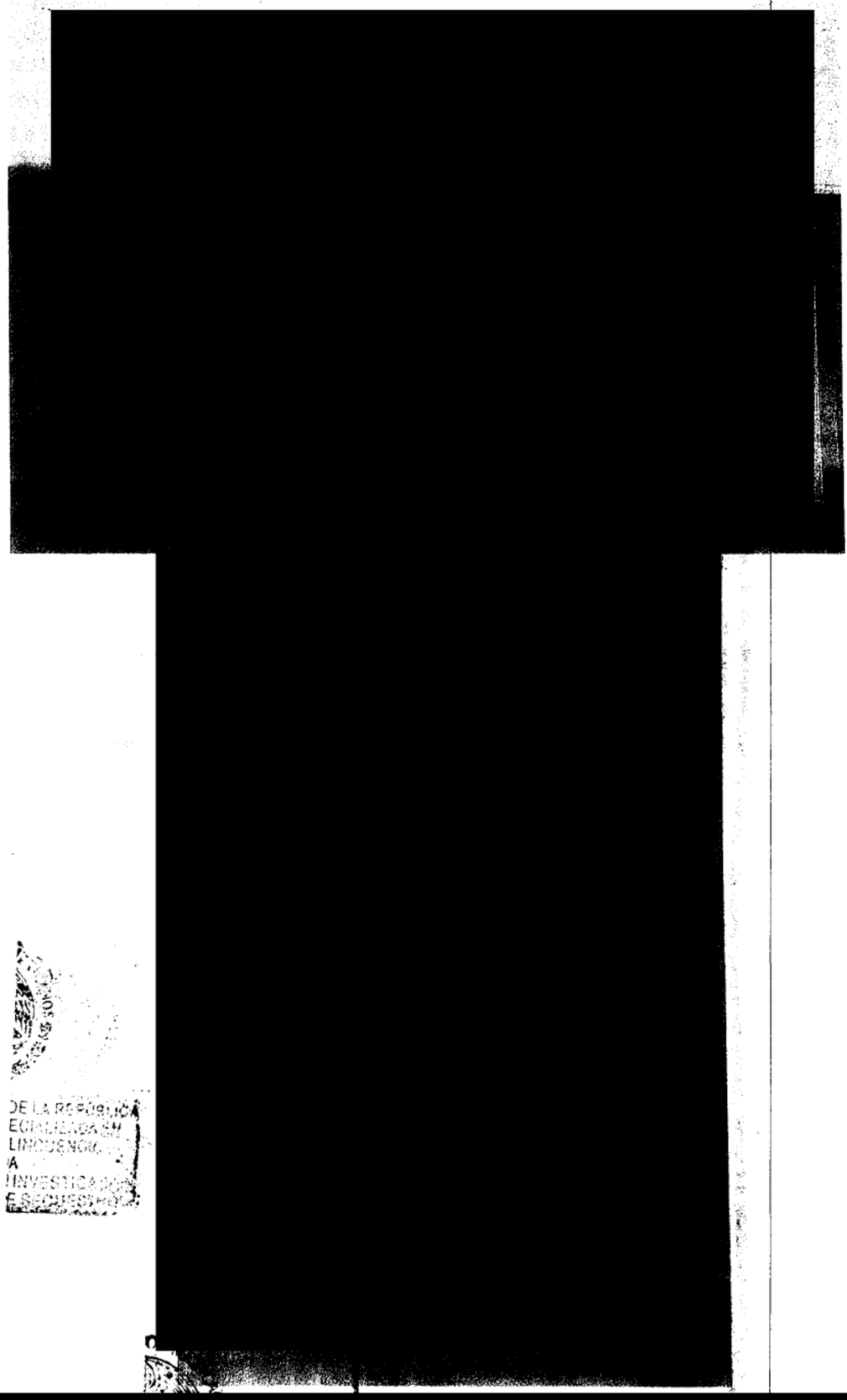

~~182~~

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

[redacted]

IAL DE LA
Derechos Hu
ervicios a la C
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

185

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

18

000183

[redacted]

[redacted]

[redacted]

184

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

185

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLIC
rechos Humanos,
icios a la Comunida
stigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO: 34844
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

186

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~187~~

NÚMERO DE FOLIO: 34844
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015



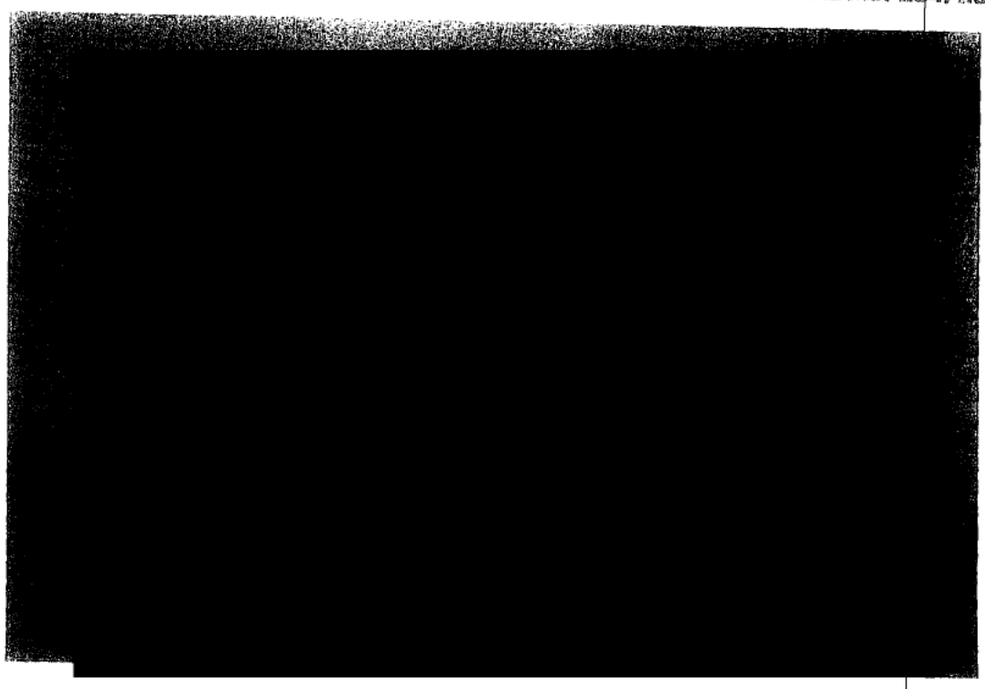

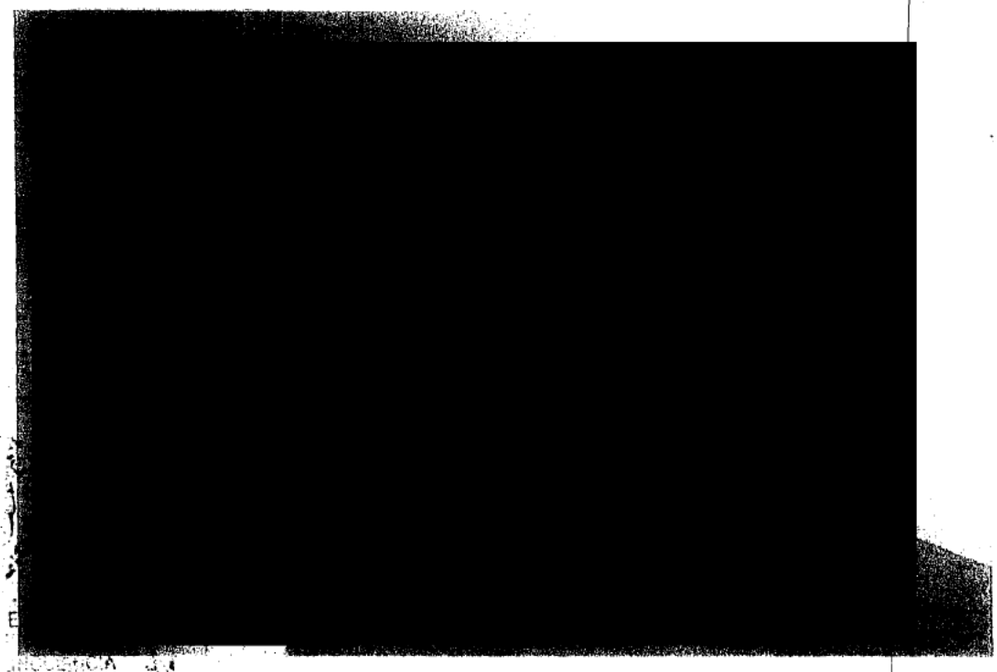



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 34844
PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

19

~~197~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~18~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLI
hos Humanos,
os a la Comun
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

192

~~190~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~191~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comuni
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

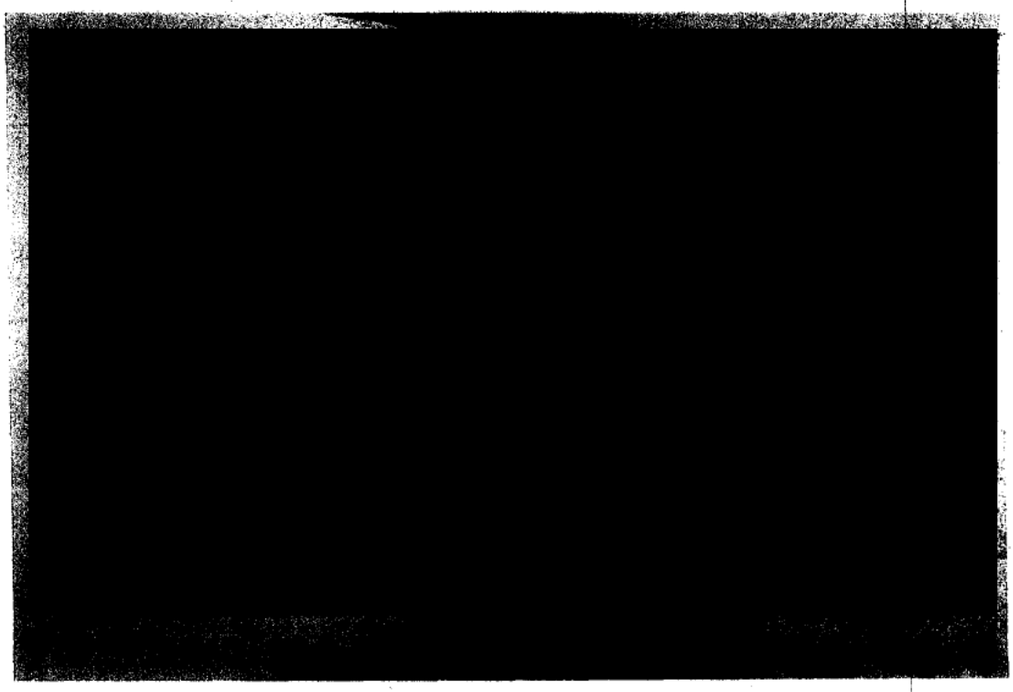

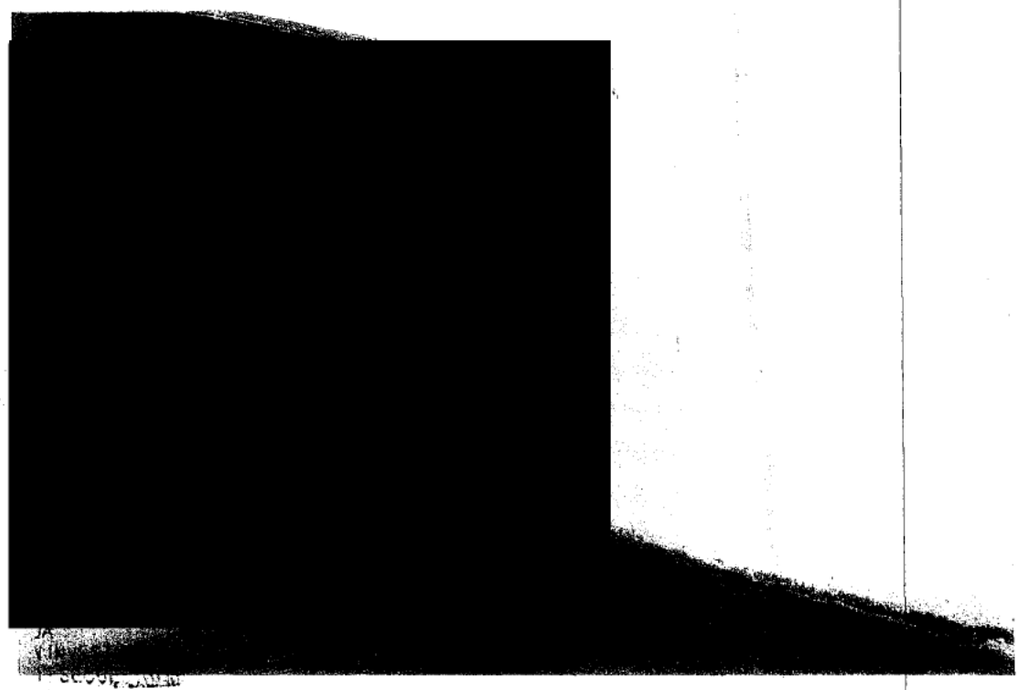



[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**



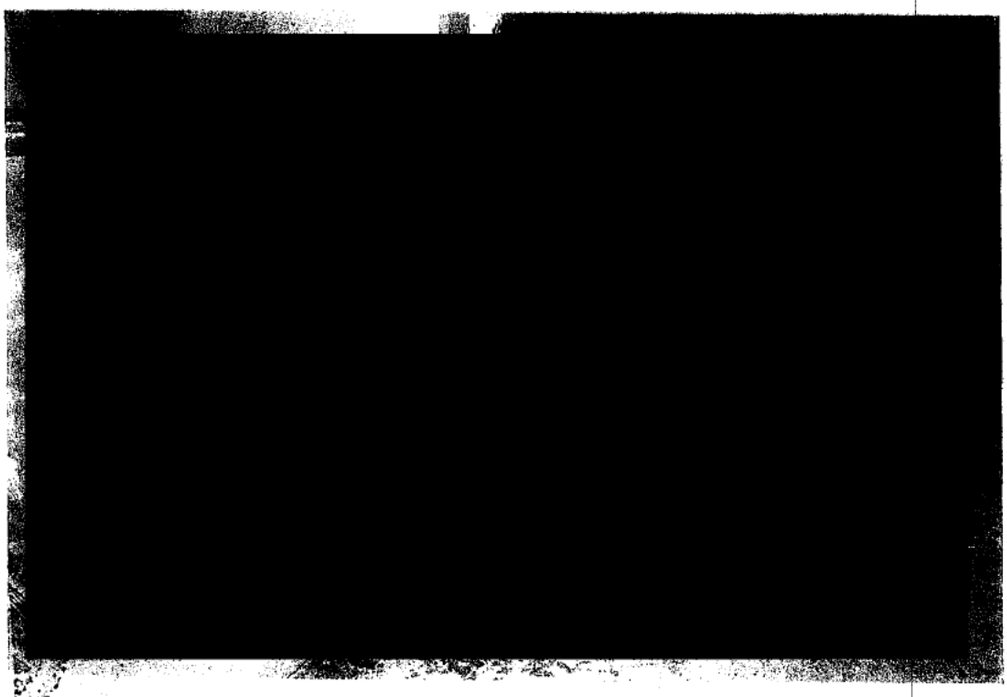



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...a Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~194~~

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Subdirección General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

190

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

A REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA
VESTIGACIÓN
CUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015** 190

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A GENERAL DE LA REPÚBL
Burra de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~197~~

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GENERAL DE LA RE
ría de Derechos Hum
lito y Servicios a la C

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

20
~~196~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~199~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Dirección General de Coordinación y Control
Departamento de Coordinación Operativa

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Comisionado General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Digital

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA REPU
CIALIZADA EN
INCIA
IFICACIÓN
ESTROS

[redacted]

NERAL DE
de Derechos
y Servicios
e Investigación

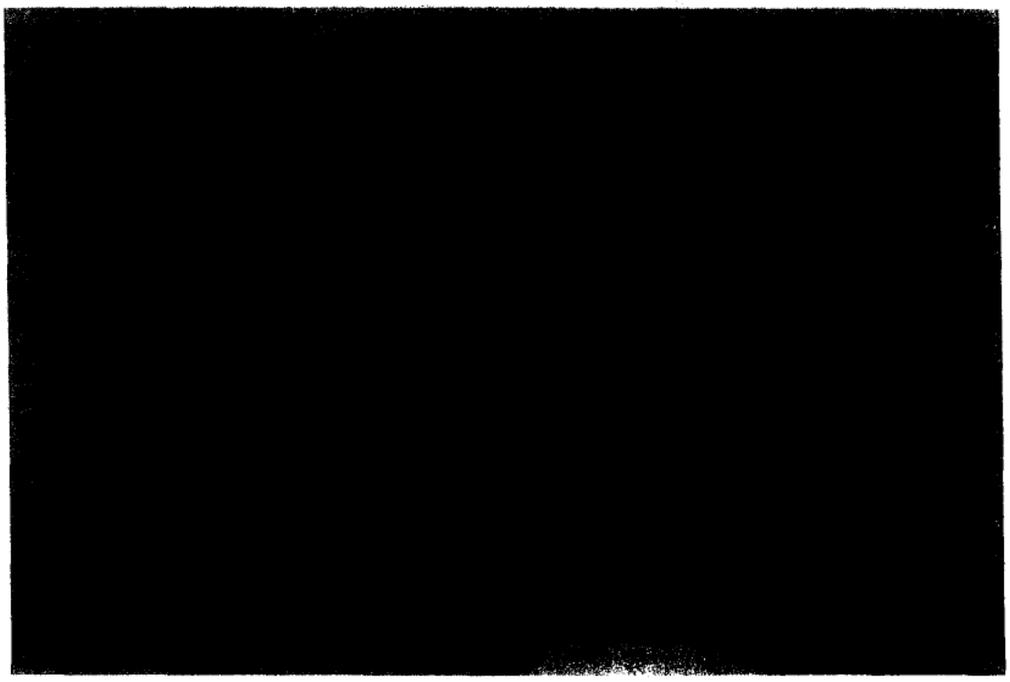

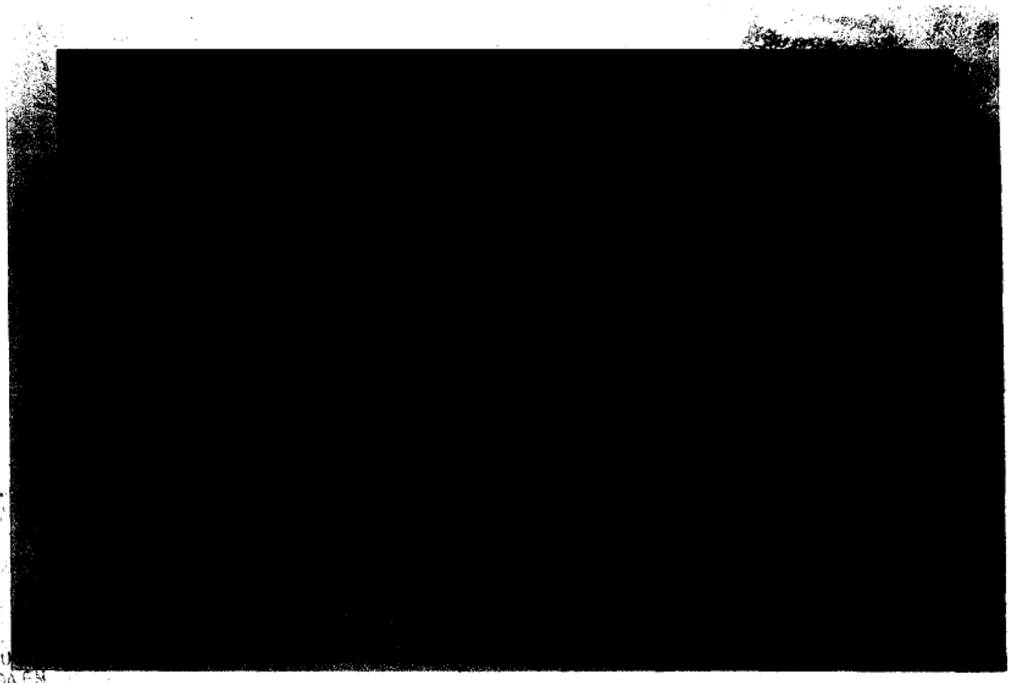



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense



**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GENERAL
ría de Der-
tos y Servi
la de Inves

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~204~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~204~~

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
NCUENCIA
VESTIGACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

205

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DE LA
Procuraduría de Derechos
del Delito y Servicios a

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~20~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~20~~

RAL DE
Derech
ervicios

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~209~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

RAL DE LA RE
Derechos Hum

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

214

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

212

[redacted]

[redacted]

[redacted]

215

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~21~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

213

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~217~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

214

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
AGENTE MINISTERIO

[redacted]

ERAL DE LA R
Derechos H
Servicios
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

217

~~216~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~215~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

[redacted]

y Servicios de C
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~211~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

~~210~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

219

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

217

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

220

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
~~216~~
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

219

[redacted]

[redacted]

[redacted]

222

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~22~~

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

220

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844** ~~221~~
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

225

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO: 34844**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 ~~971~~

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (06) seis de mayo de dos mil quince. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

FOLIO: 34847
EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015
**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD**

**México, D. F. 04 de Mayo del 2**

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesta por esta Dirección Genera Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir e Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número SEIDO/UEIDMS F/2638/2015 de fecha 01 de Mayo de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Pena los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito ren Usted el siguiente:

[redacted]

**1. ANTECEDENTES**

1.1. [redacted]

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. [redacted]

**3. ELEMENTOS DE ESTUDIO**

3.1. [redacted]

[redacted]

UEIDMS
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

RAL DE LA [illegible]
Derechos Humanos
rvicios a la Co[illegible]
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

FOLIO: 34847
EXPEDIENTE: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

## 4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

## 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [redacted]

5.1.1. [redacted]

5.1.2. [redacted]

## 5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. [redacted]

5.2.2. [redacted]

5.2.3. [redacted]

## 6. CONCLUSIONES

6.1. [redacted]

LA PERIT[redacted] Y VIDEO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

229

[redacted]

~~227~~

~~227~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015*

[redacted]

**OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015.**
*ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS EXTRA URGENTE.*

***México, D.F., a 01 de mayo del 2015.***

[redacted]
*COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.*
*PRESENTE.*

***En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 28 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la*** [redacted]

[redacted]

***Sin otro particular*** [redacted]

*LAC.* [redacted] *RAC*
*ADSCRIT* [redacted] *IÓN DE DELITOS EN*
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0230

~~225~~

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0231

229

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

*"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

FOLIO: 34847
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D. F. a 01 de Mayo del 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, y VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015** de fecha **01** de **Mayo** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se proponga perito en materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGI[redacted]IÓN
EL DIRECTO[redacted]RENSE.

[redacted]

Coor[redacted]a su superior conocimiento.- Presente.
debi[redacted]

[redacted]

A REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

232
230
254

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (06) seis de mayo de dos mil quince. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Ingenierías Civiles
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

2

~~231~~

No. DE FOLIO: 34845
No. DE A.P.:
**A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015.**

~~231~~

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN DE AVALÚO.**

México, D.F., a 4 de Mayo de 2015.

2015 MAY 6 PM 12 27
OFICIALÍA DE PARTES

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e

El que suscribe Perito Oficial en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, propuesto para e[redacted] opinión técnica en la Averiguación Previa al rubro anotada: en atención a su oficio de petición [redacted] SEIDO/UEIDMS/FE-F/2688/2015, de fecha 01 de mayo de 2015, el cual entre otras cosas a la [redacted] dice:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[redacted]

[redacted]

GENERAL DE LA R.
ia de Derechos Hum
o y Servicios a la C.
de Investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

234

232

231

"DICTAMEN DE AVALUO INMOBILIARIO"

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura
No. de Folio: 34845
A.P. No. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CALLE: | | Nº EXT: | | Nº.INT. | |
| COLONIA: | | MPIO: | | ESTADO | |

II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS Y DEL TERRENO

CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:
USO DEL SUELO: FORMA: Nº FRENTES:

III.- DEL TERRENO

TRAMO DE CALLE, CALLES TRANSVERSALES, LIMÍTROFES Y ORIENTACIÓN:

CROQUIS DE LOCALIZCIÓN

Norte

COLINDANCIAS:

IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

USO ACTUAL:

V.- MÉTODO DE VALUACIÓN: FISICO DIRECTO

VALOR DEL TERRENO

| FRACCIÓN | SUP. M2 | VALOR UNIT. ($/M2) | FACTOR DE EFICIENCIA DEL SUELO | | | | | | | INDIVISO % | VALOR PARCIAL ($/M2) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fzo. | Fub | FFr | Flo | Fsup | Ftop. | OTRO | Fre | |
| | | | | | | | | | | | |

SUB TOTAL "A" VALOR DEL TERRENO

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

| USO | No. Nv. | Calidad | Area (M2) | Edad | V.P. | FACTORES DE EFICIENCIA MANTTO | EDAD | F.R. | V.R.N. ($/M2) | Demerito % | V.N.R. ($/M2) | VALOR PARCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | |

SUB TOTAL "B" VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

OBRAS COMPLEMENTARIAS, INSTALACIONES ESPECIALES, ELEMENTOS ACCESORIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

| No. | DESCRIPCIÓN | CANT. | UNID. | EDAD. | VIDA UTIL | V.N.R. (unitario) | DEMERIT O % | V.N.R. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |

SUBTOTAL

VALOR FÍSICO O DIRECTO "A"+"B"+"C"

FRAL DE LA R
e Derechos Huma
Servicios a la C
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"DICTAMEN DE AVALUO INMOBILIARIO"

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura
No. de Folio: 34845
A.P. No. A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

VI.- CONSIDERACIONES PREVIAS AL AVALUO

[redacted]

VII.- CONSIDERACIONES PREVIAS A LA CONCLUSION

[redacted]

VIII.- CONCLUSION

[redacted]

IX.- ANEXO FOTOGRÁFICO

[redacted]

Se rinde el presente Dictamen para los fines legales que correspondan [redacted]

[redacted]

AT[redacted]

[redacted]

PERITO PRO[redacted]VO "B"

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERI[illegible]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

OS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚ
Derechos Huma
Servicios Ju Co

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

234

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (07) siete de mayo de dos mil quince. - - -

237

~~235~~

[redacted]

~~235~~

En **siete de mayo de dos mil quince**, el [redacted] secretario del Juzgado Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **CERTIFICA**: Que con la documentación que remite el agente del Ministerio Público de la Federación, se concluye el presente asunto, dado que no existen recursos pendientes por resolver, diligencia que practicar o promoción que acordar, por lo que el expediente se encuentra total y definitivamente concluido; asimismo, se hace constar que en el expediente no obran documentos originales. **Doy fe**.

En la misma fecha, se da cuenta con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2711/2015**, con firma electrónica de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República y anexos; recibidos a las nueve horas con cuarenta y tres minutos de hoy, por medio de la Ventana Electrónica de Trámite [VET]. Conste.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

[redacted]

Servicios a la Comu
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, glósese al expediente de cateo **189/2015**, el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2711/2015**, con firma electrónica de la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; al que anexa las **constancias relativas al aseguramiento del inmueble materia de los presentes autos** [redacted]

Con lo anterior se tiene a la representación social dando cumplimiento al requerimiento formulado en la **resolución de uno y dos proveídos de cuatro, del mes y año en curso**, por

[redacted]

PROCURADURÍA GEN
SUBPROCURADUR
INVESTIGACIÓN
ORG
UNIDAD ESPECIALIZ
DE DELITOS EN MA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

lo que se dejan sin efecto los apercibimientos respetivos.

Ya que no existen recursos pendientes por resolver, diligencia que practicar o promoción que acordar, en cumplimiento a la resolución de diez de febrero del año en curso, **remítase** el presente asunto al **archivo definitivo** y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Finalmente, en términos de los puntos Cuarto, Décimo, Décimo Primero y Vigésimo, fracción II, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el presente asunto **carece de relevancia documental y jurídica,** por lo que **una vez que transcurran tres años transfiérase el original** a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto que el **duplicado es susceptible de destrucción, transcurridos seis meses, contados a partir del dictado de la**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

resolución que resolvió la petición de cateo, esto es, podrá **destruirse a partir del dos de noviembre de dos mil quince**; sin que resulte procedente notificar personalmente a las partes para que acudan a recoger documento alguno, como lo prevén los puntos Décimo Primero y Vigésimo del Acuerdo General en cita, toda vez que las actuaciones que obran en autos fueron remitidas en copias digitalizadas a través del sistema de comunicación denominado "Ventana Electrónica de Trámite", de ahí que sus originales, en su caso, se encuentren en poder de la autoridad que solicitó la medida cautelar; en tanto que durante la sustanciación correspondiente no se exhibió ningún documento original.

**NOTIFÍQUESE AL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN SOLICITANTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO Y, EN SU OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RECÁBESE Y GLÓSESE DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE.**

Así, lo acuerda y firma el [redacted] Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con

[redacted]

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURIA E
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

ESTADOS UNIDOS

Subprocuraduría
del Cali
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

237 239

[redacted]

23

competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, asistido del [redacted] secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**

[redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (07) siete de mayo de dos mil quince. - - -

241

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

239

No. DE FOLIO: **34845**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA: 237
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO**

México, D.F., a 01 de mayo de 2015

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley [redacted] Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día [redacted] 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio **número SEIDO/UEIDMS/PE-F/2638/2015 del primero de mayo de dos mil quince**, y recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita Perito en Materia de **Arquitectura y Valuación de Bienes Inmuebles.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 8° fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura** al [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**SU[redacted]N.**
**EL DIRE[redacted]RENSES**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34845

243

74

240

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
*A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015*

[redacted]

**OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015.**
*ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS EXTRA URGENTE.*

***México, D.F., a 01 de mayo del 2015.***

[redacted].
*COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.*
*PRESENTE.*

***En cumplimiento del acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, y con apoyo en los diversos 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2, 8 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A), 28 y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; me permito solicitar a Usted, con carácter de*** [redacted].

[redacted]

***Sin otro particular reciba*** [redacted]

*S* [redacted] *N.*
*LA C. AGENT* [redacted] *EDERACIÓN.*
*ADSCRITA A LA* [redacted] *SACIÓN DE DELITOS EN*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (07) siete de mayo de dos mil quince. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación

NÚMERO DE FOLIO: **34846**
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**



ASUNTO: **SE RINDE INFORME**

México, D. F., a 06 de mayo de 2015.
**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada
En Investigación de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

La que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesta para intervenir en relación a la Averiguación Previa arriba citada y en atención a su solicitud número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015, de fecha 01 de mayo del año dos mil quince**, por medio de la cual solicita mi intervención, ante usted con el debido respeto, rindo el siguiente:

**I N F O R M E**

Enterada del oficio que nos fue proporcionado, nos avocamos al análisis del mismo, teniendo conocimiento que el motivo de la presente intervención es:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[redacted]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (08) ocho de mayo de dos mil quince. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.**
**Coordinación General de Servicios Periciales.**
**Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.**
**Departamento de Fotografía Forense.**

244

FOLIO: 34844

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 1 de Mayo de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015*** de fecha 1 de Mayo de 2015, recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** *la* [redacted] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**

**SU** [redacted]
**LA DIRECT** [redacted] **ÍSTICAS**

[redacted] conocimiento y debido cumplimiento.

[redacted]

2015 MAY 8 PM 12 00

SUBPROC... DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDOS ...
...NERAL ... de Derecho Hum... y Servicios la C... Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 245

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (08) ocho de mayo de dos mil quince. - - -

248

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**Dirección General Adjunta de Investigación y Evaluación**

Oficio No. 17/DGAIE/0457/2015

México, D.F; a 06 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Me refiero a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2536/2015 de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, por el que hace del conocimiento que se decretó el aseguramiento provisional de lo siguiente:

[redacted]

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 21 de su Reglamento y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las facultades de este Órgano Interno de Control se circunscriben a la vigilancia y verificación del inventario y de los procedimientos de control y administración de bienes que son asegurados por el Ministerio Público de la Federación.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[redacted]

c.c.p. [redacted]
c.c.p.
c.c.p
c.c.p
c.c.p
Archivo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

247

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (08) ocho de mayo de dos mil quince. - - -

250

240

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales.**
**Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.**
**Departamento de Criminalística de Campo.**

FOLIO: 34848

24

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 1 de Mayo de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015*** de fecha 1 de Mayo de 2015, recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO** al [redacted], quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
**LA DIRECTO[redacted]LÍSTICAS**

[redacted]

[redacted]nocimiento y debido cumplimiento.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 - 24

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (08) ocho de mayo de dos mil quince. - - -

252

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**Dirección General Adjunta de Investigación y Evaluación**

Oficio No. 17/DGAIE/0455/2015

México, D.F., 04 de mayo de 2015

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Me refiero a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2537/2015 de veintisiete de abril de dos mil quince, por el que hace del conocimiento que se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

[redacted]

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 21 de su Reglamento y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las facultades de este Órgano Interno de Control se circunscriben a la vigilancia y verificación del inventario y de los procedimientos de control y de administración de bienes que son asegurados por el Ministerio Público de la Federación.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

[redacted]

c.c.p. [redacted]

c.c.p.

c.c.p.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 - 251

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (11) once de mayo de dos mil quince. - - -

254

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.**
**Coordinación General de Servicios Periciales.**
**Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.**
**Departamento de Fotografía Forense.**

~~252~~

FOLIO: 33154

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015 ~~253~~

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 27 de abril de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e .

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV** y **VI**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII** y **XIII**, así como **88 fracciones I, II** y **V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número ***SEIDO/UEIDMS/FE-F/2512/2015*** de fecha 27 de abril de 2015, recibido en esta Coordinación General en la misma fecha, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** *la* [redacted] quien dará el debido cumplimiento al contenido de su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
**LA DIREC[redacted]LÍSTICAS**

[redacted]

[redacted] conocimiento y debido cumplimiento.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

RA[redacted]F LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Institucional

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA** ~~253~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO ~~25~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el (11) once de mayo de (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado- - - -

256

254

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Direccion de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales

**Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10095/2015**

México, D.F., a 11 de mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
**Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**
**P r e s e n t e.**

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2408/2015**, derivado de la **A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015,** signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Pegaso Comunicaciones y Sistemas, [redacted] respecto del número telefónico:

[redacted]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAG[redacted]CCIÓN"**
DIRECTOR DE CON[redacted]ENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES M[redacted]CCIÓN GENERAL
DE CUERPO [redacted]E LA SEIDO.

[redacted]

Anexo: 1 hoja y CD.

C.c.p. [redacted]bprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su [redacted]tular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su [redacted]iento. Presente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

257

~~255~~

~~255~~

Telefónica

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/2408/2015.**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.**
[redacted]
**P R E S E N T E.**

[redacted] en representación de Pegaso [redacted] (Conocida comercialmente como "Telefónica Movistar"), [redacted]

Por medio del presente escrito doy contestación en tiempo y forma a su atento oficio, en el cual solicita a mi representada se sirva proporcionar información de la línea [redacted] por lo que respecto a su solicitud le informo lo siguiente:

1. [redacted]

2. [redacted]

3. [redacted]

Por lo anterior, de esa H. Autoridad atentamente pido:

**UNICO.-** [redacted]

**Mé[redacted]2015.**

000932

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
30 ABR. 2015
RECIBIDO
NÚM. [redacted] HORA 14:00

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

258

~~255~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

~~256~~

# ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10095/2015
REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-F/2408/2015
RIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

[redacted]

| DESTINATARIO | RECIBE (NOMBRE Y FIRMA) | FECHA | HORA | SELLO |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] TITULAR DE LA UNIDAD SPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS | | | | |

EMC

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA
INCUEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~25~~

~~207~~

0259





ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

260 258

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (12) doce de mayo de dos mil quince. - - -

[redacted] 261

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Laboratorio de Genética Forense

~~259~~

Folio: 35376
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2015.
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2645/2015 de fecha 04 de mayo del año en curso, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se proponen a los Peritos en Materia de Genética Forense [redacted] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE BIOLOGÍA MOLECULAR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

262

~~261~~

~~260~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el (13) trece de mayo de (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado- - - -

[redacted] 263

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
**DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL**

~~261~~ 00 ~~261~~

**OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10212/2015**

México, D.F., a 12 de mayo de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-F/2406/2015**, relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa unidad a su cargo, adjunto al presente me permito remitir escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Teléfonos de México, [redacted] **respecto del número telefónico** [redacted].

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**"SUFRAC[redacted]N"**
DIRECTOR DE CON[redacted]S JUDICIALES
Y SOLICITUDES MI[redacted]N GENERAL
DE CUERPO [redacted]SEIDO

[redacted]

[redacted]e la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior [redacted]tor General del Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

264

~~262~~

~~00.262~~

TELMEX®
está contigo

**N. REF. : 6408/15**
**OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-F/2406/2015**
**A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**

**México, D. F., a 06 de mayo de 2015.**

[redacted]

**PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
**P R E S E N T E.**

Me refiero al oficio que nos remitió el (la) [redacted] C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO; relacionado con la averiguación previa al rubro citada, en el que solicita se le proporcione NOMBRE, DOMICILIO Y DETALLE DE LLAMADAS DE LA(S) LINEA(S) TELEFONICA(S) [redacted]

Derivado de lo anterior, anexo me permito entregar directamente a usted la información solicitada. Lo anterior, para los efectos que usted considere conducentes.

**ATENTAMENTE**

[redacted]

1303

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
07 MAYO 2015
RECIBIDO
NOMBRE [redacted] HORA 13:00

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUEN
INVEST
ECU

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comu
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

265

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

No. 00263

265

# ACUSE DE RECIBO

[redacted]

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10212/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-F/2406/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015

| DESTINATARIO | RECIBE (NOMBRE Y FIRMA) | FECHA | HORA | SELLO |
|---|---|---|---|---|
| [redacted] TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS | | | | |

ECM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~265~~

~~264~~

266

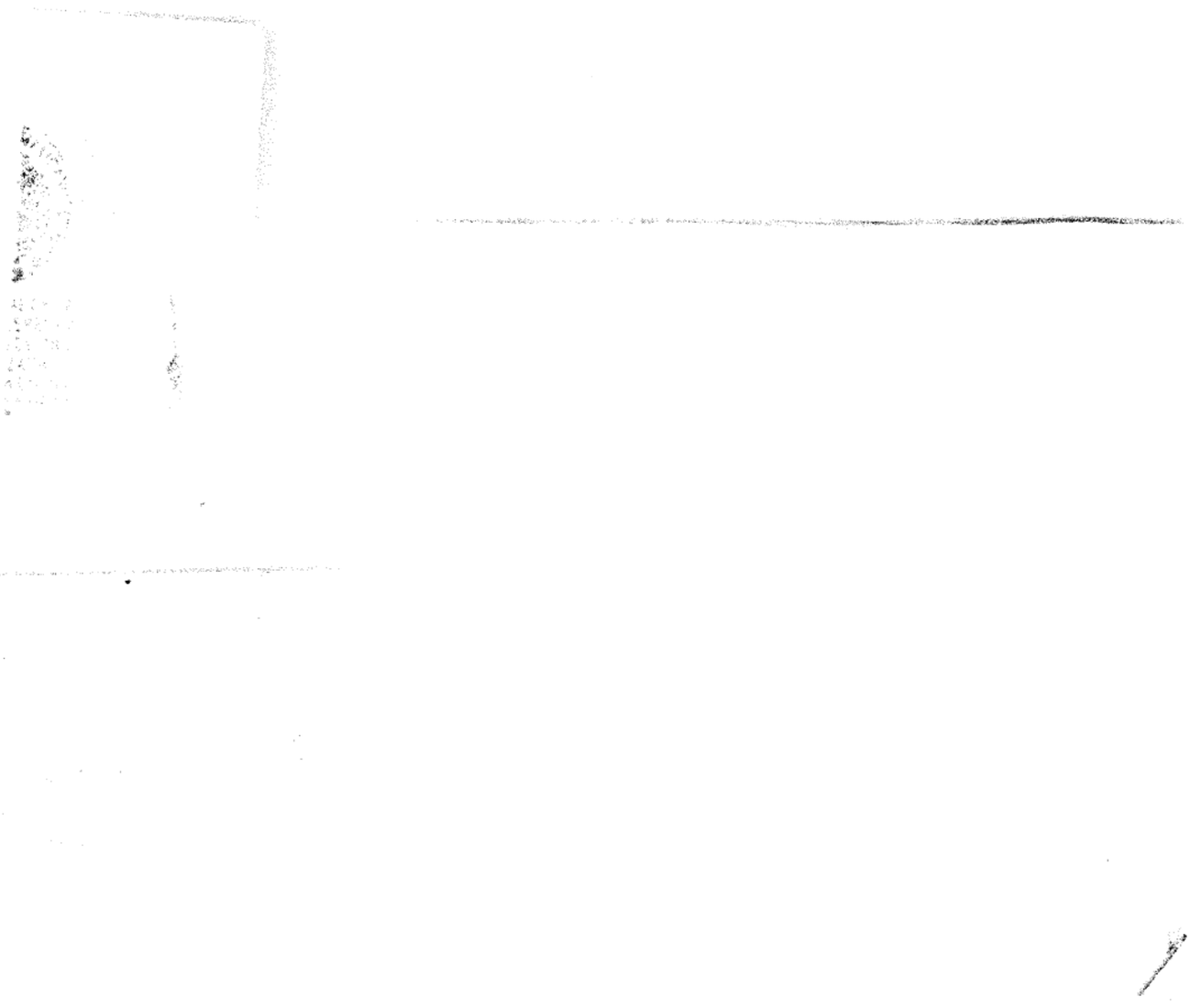

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (14) catorce de mayo de dos mil quince. - - -

268

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Biología Molecular
Laboratorio de Genética Forense

~~260~~

~~266~~

Folio: 34849
A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO**

Ciudad de México, a 01 de mayo de 2015.
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2638/2015 de fecha 01 de mayo del año en curso, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante el cual solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a la Perito en Materia de Genética Forense [redacted], quien dará cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECIÓN"
LA D[redacted]ULAR

[redacted]

REPÚBLICA
IZADA EN
GENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (18) dieciocho de mayo de dos mil quince. - - -

270

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**Dirección General Adjunta de Investigación y Evaluación**

268

Oficio No. 17/DGAIE/0483/2015 265

México, D.F., 14 de mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Me refiero a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2698/2015 de seis de mayo de dos mil quince, por el que hace del conocimiento que se decretó el aseguramiento del inmueble con la dirección siguiente:

[redacted]

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 21 de su Reglamento y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, las facultades de este Órgano Interno de Control se circunscriben a la vigilancia y verificación del inventario y de los procedimientos de control y administración de bienes que son asegurados por el Ministerio Público de la Federación.

Aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
[redacted]

2015 MAY 18 PM 2 01

[redacted]

c.c.p. [redacted]
c.c.p.
c.c.p.
c.c.p.
c.c.p.

[redacted]

ADA
EN IN...

R... DE LA REPÚB...
Derechos Humanos,
Servicios a la Comuni...
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (18) dieciocho de mayo de dos mil quince. - - -

272

PGR

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Coordinación General de Servicios de Apoyo

Oficio: PGR/SEIDO/CGSA/ **1802** /2015

México, D.F., a 04 de mayo de 2015
**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".**

**ASUNTO:** Solicitud de Guarda y Custodia

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**
**DE LA FEDERACIÓN.**
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-A/2950/2015, en el cual solicita a esta Coordinación General, [redacted].

[redacted]

Por lo anterior, le informo que con fecha 29 de abril del presente año, dicha [redacted]

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**
**ENCARGADO DE** [redacted]

c. c p [redacted] procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.

[redacted] dinador General de Servicios de Apoyo. Para su conocimiento. Presente.
[redacted] Director General Adjunto de Apoyo Administrativo de la CGSA.-

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el (22) veintidós de mayo de dos mil quince. - - -

274
272

[redacted]

PGR

STIGACIÓN CRIMINAL
neral de Servicios Periciales
de Laboratorios Criminalísticos
ento de Criminalística de Campo

~~272~~

**FOLIO 34848**
**IDO/UEIDMS/254/2015**

Asunto: **DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO**

México, D.F. a 21 de mayo de 2015

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION**
**DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S. E. I. D. O.**
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Criminalística de Campo, adscrito a esta Coordinación y propuesto para intervenir en la Averiguación citada al rubro, rinden ante Usted el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

[redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[redacted]

**MÉTODO DE ESTUDIO**

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA
EL INCUESTA
DA
N INVESTIGA
DE SECUESTRO

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
[illegible] a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de campo

**FOLIO 34848**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

**ESTUDIO DE CAMPO**

[redacted]

**UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:**

[redacted]

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:**

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA

UNIDAD ESPECIALIZADA

ENTRAL ESPECIALIZADA
de Derechos
y Servicios
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de campo

**FOLIO 34848**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

[redacted]

**OBSERVACIONES**

a. [redacted]

[redacted]

**CONSIDERACIONES.**

II. [redacted]

**CONCLUSIONES.**

**Única:** [redacted]

EL presente se emite para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

[redacted]

**PERITO CRIMINALISTA**

**Se anexan imagen satelital**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Criminalística de campo

**FOLIO 34848**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

N

Lugar de intervención

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZAD
LINCUENC

[redacted]

NIDOS MEXICANOS

NT REPÚ
de Derechos Humanos
y Servicio de la Comun
e Investig

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística de campo

~~276~~

~~276~~

FOLIO 34848
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

Croquis ilustrativo del lugar y de los indicios

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

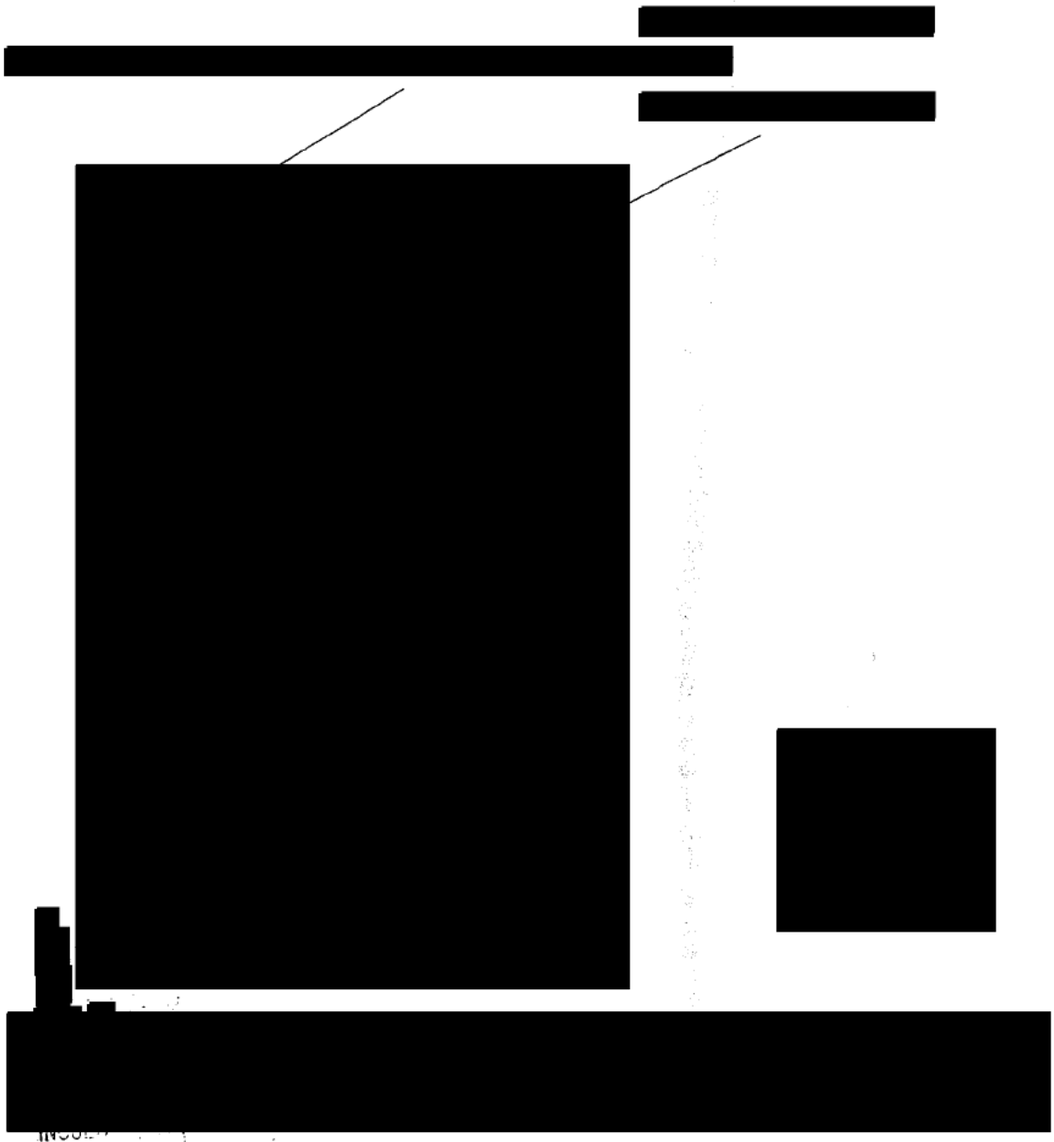

INVESTIGACIÓN
E SECUES...

...E LA REP...
...nos Human...
...s a l. Con...
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

279
277

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

277

CONSULTA DE ACUMULACIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. - - -

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Iguala Guerrero, con número de causa penal 29/2015. [redacted].

2.- Acuerdo ministerial del veintiuno de abril de dos mil quince, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de [redacted]

3.- Parte informativo PP/IO/131/2015, del veintiuno de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: [redacted]

SECUESTRO

[redacted]

ERAL DE LA REP
Derechos Humanos
Servicios de la Com
Investigación

279

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

275

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

4.- Parte Informativo PP/IO/132/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: "...En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado con el secuestro en agravio d[redacted] 63 años de edad, ocurrido el 19 de abril del 2015, en Iguala, Guerrero, por quien sus [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

5.- Parte Informativo PP/IO/134/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por Javier Pérez Arciga, elemento de la Policía Federal, por el que comunica que: "...En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada del secuestro cometido en agravio de [redacted]

6.- Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted]

INVESTIGACION

[redacted]

DOS MEXICANOS

RAL DE LA R
Derechos Huma
ervicios a la C
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~282~~

[redacted]

[redacted]

NERAL DE LA P
de Derechos Hum
y Servicios a la Co
e Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

7.- Declaración de [redacted], víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA 286

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO 285

[redacted]

8.- Declaración de [redacted] testigo de hechos, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria, y que en relación al Secuestro [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

9.- Declaración de [redacted] negociadora, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "...Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la denuncia de hechos relacionados con el secuestro [redacted]

[redacted]

os MEXICANOS

ER[illegible] DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

290

288

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

285

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**



[redacted]

[redacted]

[redacted]

con mi papa poniéndome en la línea a mi papa a lo que le pregunte que si estaba bien y me

[redacted]

RAL DE LA P
Derechos Hu
Servicios a la C
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

10.- Declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el [redacted] lo siguiente: a los catorce años yo empecé a vender perico (cocaína) en el mercado de Iguala en [redacted]

[redacted]

DE SECUESTROS

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Human
Vicios a la Com
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA** 292

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO** 296

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

[redacted]

11.- Ampliación de declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

12.- Ampliación de declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]"

13.- Ampliación de declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "[redacted]

14.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE NUMERARIO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó: "...HACE CONSTAR--- En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro; [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

15.- Dictamen en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [redacted]

16.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó: "...Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, [redacted]".

17.- Oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la [redacted]

DOS MEXICANOS

FRAL DE LA REP
Servicios a la Com
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

18.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/2088/2015, de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federacion, quien refiere lo siguiente: "en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, [redacted]".

19.-Copia certificada de la declaración ministerial del [redacted] de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce, en el que refiere lo siguiente "Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria y con la finalidad de manifestar hechos delictivos de los cuales fui víctima el pasado veintiuno de noviembre de dos mil catorce, hechos que se desarrollaron de la siguiente manera: [redacted]

[redacted]

RAL DE LA RE
Derechos Hu
ervicios a la
vestigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

~~297~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

300

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

298

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

295

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Boleta de turno de Consignación número de registro 000069/2015, fecha de recibido viernes veinticuatro de abril del dos mil quince, turnado al Juzgado Noveno de Distrito en Iguala, Estado de Guerrero, inculpado sellado por la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero con Residencia en Iguala.

20.-Constancia ministerial de fecha veintisiete de abril del dos mil quince, en la que se asentó: [redacted]

22.-Parte informativo en vía de alcance de la puesta a disposición número 502/2015, signado por el Subinspector [redacted] quien refiere "En relación a la puesta a disposición N° 502/2015 derivada la liberación de una persona privada de su libertad en el municipio de Iguala, Guerrero; [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

...AL DE LA R...
...Derechos Hu...
...Servicios a la...
...Investigación

23.-Constancia ministerial de fecha veintiocho de abril del dos mil quince, siendo las 14:00 catorce horas en la que se asentó: "Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial Federal, se encuentra constituida en [redacted]

24.- Oficio numero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2630/2015 del treinta de abril del dos mil quince, en el que solicita esta representación social de la federación orden de cateo respecto del inmueble [redacted]

25.- Resolución de Cateo con número de expediente 189/2015, de fecha 01 de mayo del dos mil quince, resuelto por el [redacted] Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en Toda la República y Residencia en el Distrito Federal.

26.- Acta Circunstanciada de la Diligencia de Cateo siendo las 01:45 una horas con cuarenta

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

y cinco minutos del dos de mayo del dos mil quince, en el que se practica en [redacted]

----------**C O N S I D E R A N D O.**----------

- - - El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad y judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiere impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas". - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - El numeral 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A" Párrafo Segundo, estatuye entre otras cosas, que al Ministerio Público corresponderá buscar y presentar las pruebas que acredite la responsabilidad de los inculpados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Del parte informativo número De la puesta a disposición número 502/2015 de fecha veintidós de abril del dos mil quince en la que refiere en el ante penúltimo parrafo que se encuentra relacionada con la indagatoria: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, victima [redacted] donde se asocian por modus operandi, así mismo por la organización criminal que lleva a cabo la negociación, por lo que tiene un vínculo con la indagatoria antes referida.----------

Lo anterior es así, ya que en las actuaciones de la presente averiguación previa obra inserto diversidad de pruebas que determinan la similitud que existe de estas indagatorias que en el operativo que se llevó a cabo el día veintiuno de abril del dos mil quince, fue detenida una persona el cual es conocido con el nombre de [redacted] mismo que refiere que la organización delictiva está integrada por varios sujetos los cuales estos se encuentran relacionados con la indagatoria de la victima [redacted] así mismo como del modus operandi, investigación que sin duda guarda un vínculo muy estrecho con el secuestro de [redacted] el cual se encuentra siendo atendido dentro la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**, a cargo del [redacted]
----------

- - - En efecto, el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establece: "Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por si o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada, en su fracción VII: Las conductas previstas en los artículo 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".- - - -

las pruebas, datos y circunstancias expuestas en los párrafos anteriores, son entre otros los secuestros en agravio de, [redacted] quienes fueron víctimas, por parte de la organización criminal que se investiga.----------

- - - Ahora bien, el artículo 473 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "La acumulación tendrá lugar: I. En los Procesos que se sigan contra una misma persona, en términos del artículo 18 del Código Penal Federal; II. En los que se sigan en investigación de delitos conexos; III. En los que se sigan contra los copartícipes de un mismo delito; y IV. En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas".----------

- - - Por su parte el numeral 475 del mismo Código Adjetivo Federal, prevé: "Los delitos conexos: I. Cuando han sido cometidos por varias personas unidas. II. Cuando han sido cometidos por varias personas, aunque en diversos tiempos y lugares, pero a virtud de conciertos entre ellas; y III. Cuando se ha cometido un delito; para procurarse los medios de cometer otro, para facilitar su ejecución, para consumarlo o para asegurar la impunidad".----------

- - - En la especie, se actualiza la acumulación de autos, al acreditarse la fracción II de los numerales antes transcritos, al justificarse que en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015** en la cual se investiga el secuestro de [redacted] fue cometido por la misma organización criminal que perpetró entre otros los secuestros de [redacted] investigado dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**,asimilable en diversos tiempos y lugares.----------

- - - Luego entonces, lo procedente será que las actuaciones y diligencias que obran en la presente indagatoria se acumulen a la diversa **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014** por ser más antigua y para evitar duplicidad de innecesarias actuaciones, ya que se evidencia que, [redacted] cuyo secuestro se investigan dentro de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015.**----------

- - - Al respecto resulta aplicable la tesis jurisprudencial IV.1.P.C.5 P, visible en la página 926, Tomo XI, Abril de 2000, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro:

***"ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS.*** *La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados ente sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones previas, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por la partes en* [redacted]

ESTADOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Atención a la Comunidad
e Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo."*

- - - Por lo anteriormente expuesto y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I, apartado A, inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 32 de su Reglamento; es de resolverse y se:- - - -

306 30

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

OF. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2644/2015

ASUNTO: SE REMITE AVERIGUACION PREVIA PARA CONSULTA DE ACUMULACION

México, Distrito Federal a, 04 de Mayo del 2015.

[redacted]

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTRO.**
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha, dictado dentro [redacted] os de la indagatoria que al rubro se cita y con las facultades que me confi[redacted]culos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2 fracción II y XI, 3 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 3, 16 y 32 de su Reglamento, anexo al presente remito a Usted, original de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 a efecto de que en caso q[redacted]ulta de Acumulación que se plantea a la ave[redacted]/2014 o en su caso haga las observaciones[redacted] lo establecido en el artículo 32 del Reglame[redacted]blica.

Sin otro parti[redacted]arle un cordial y respetuoso saludo.

"S[redacted]

LA C. AGEN[redacted]ERACIÓN

AD[redacted]

INVESTIGA[redacted]ESTRO.

[redacted]

SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

309

307

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

307

**PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

ACUERDO RECEPCION DE AUTORIZACION DE PROPUESTA DE ACUMULACION

- - - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del veintinueve de mayo del dos mil quince, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. - - -

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Oficio Núm.: PGR/SEIDO/UEIDMS/CONS/125/2015

305

*2015 "Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**ASUNTO: SE DEVUELVE AVERIGUACIÓN PREVIA, AUTORIZANDO LA PROPUESTA DE ACUMULACIÓN.**

México, D. F., a 04 de mayo de 2015.

[redacted].
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN,**
**ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN**
**INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II y XI, 168, 180, 473, fracción II y 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, apartado A, inciso q); de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 6, 13, fracción VII y 32 de su Reglamento; remito a usted el expediente por medio del cual se autoriza la propuesta de acumulación de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015** a la diversa **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014** puesta a consideración del suscrito.

Asimismo, me permito indicar que el número de oficio con el que remitirán la acumulación referida es el siguiente PGR/SEIDO/UEIDMS/DET/ACU/116/2015, debiendo entregar copia del acuse correspondiente en un término mayor a 5 días hábiles.

Sin otro particular, rei[redacted]

**TITULAR DE LA UN[redacted]**

[redacted]

SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

311

309

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

308

Asunto: Se autoriza acumulación de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 a la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

México, D. F., a 04 de Mayo del 2015.

[redacted]
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDMS.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio de esta fecha, por medio del cual realiza propuesta de acumulación de averiguaciones de las que al rubro se citan, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2° fracción II, 168, 180, 473 fracción II, 475 fracción II y 479 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3° inciso F) fracción IV, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, me dirijo a usted para hacerle del conocimiento la determinación recaída a su ponencia de acumulación de averiguaciones:

## R E S U L T A N D O

1.- La oficina del Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, recibe el oficio del veintiséis de junio del dos mil catorce, suscrito por la [redacted], en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Unidad Administrativa, por medio del cual realiza la propuesta de acumulación de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, induciéndose a la PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

2.- Derivado de lo antepuesto, se ha realizado un estudio minucioso de las constancias que obran en ambas indagatorias, para el efecto de resolver si es procedente autorizar la propuesta planteada, por lo cual se vierte el análisis realizado en vía de:

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; en términos de los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, fracción I, inciso A),

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sub inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso F) fracción IV, 16 y 32 del Reglamento interno que rige esta institución; es la autoridad competente para autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas que se encuentren estatuidas a su cargo.

SEGUNDO.- El artículo 16 constitucional preceptúa en su primer párrafo: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...". Que el Artículo 23 constitucional establece: "Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia". De la misma manera, tenemos el precepto marcado con el número 473, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, que en la parte conducente plasma: "La acumulación tendrá lugar: II. En los que se sigan en investigación de delitos conexos..." Asimismo, el código punitivo en el artículo 18 preceptúa: "... Existe concurso real, cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos...". Así también, el artículo 32 del Reglamento interno de esta Institución preceptúa: " Al frente de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro habrá un Titular quien tendrá las facultades siguientes: I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, el artículo 4 de la Ley Orgánica y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como coordinarse con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Institución, sin perjuicio de las facultades de las Delegaciones, para el conocimiento de tales delitos, de acuerdo con los criterios que para tal efecto emita el Procurador, y II. Remitir a las Delegaciones, las indagatorias relacionadas con delitos materia de su competencia, para su prosecución, de conformidad con las normas y políticas institucionales, o cuando así lo determinen el Procurador o el Subprocurador respectivo.

TERCERO.- El veintiuno de abril del dos mil quince se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio [redacted]

El veintidós de abril de dos mil quince, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CUARTO.- El veinticuatro de abril del dos mil quince, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, se ejercitó acción penal contra [redacted]

QUINTO.- El veintisiete de abril del dos mil quince, con motivo de la recepción del triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, se inicia la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015, en contra de [redacted] y Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada.

Dentro de la presente indagatoria, destacan por su trascendencia entre otras, las siguientes diligencias:

1.- Acuerdo del veintisiete de abril del dos mil quince, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 en contra de [redacted] y Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, ello con motivo de la recepción del triplicado de la similar PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015.

2.- Acuerdo del veintiuno de abril de dos mil quince, por el que se ordena el inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro en agravio de [redacted]

3.- Parte informativo PP/IO/131/2015, del veintiuno de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

***"...El 19 de abril de 2015, me comunique cor*** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

312

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

312

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Derechos Humanos
rvicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

~~31~~

[redacted]

4.- Parte Informativo PP/IO/132/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

***"...En alcance al Parte Policial con número PP/IO/131/2015, entregado el 21 de abril del 2015, relacionado con el secuestro en agravio de [redacted],***

[redacted]

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

VERA DE LA R
de Derechos Hum
y Servicios a la C
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]

5.- Parte Informativo PP/IO/134/2015, del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted], elemento de la Policía Federal, por el que comunica que:

***"...En alcance al Oficio No. PP/IO/132/2015, de fecha 22 de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, derivada del secuestro cometido en agravio de*** [redacted]

6.- Con el parte informativo del veintidós de abril de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted] elementos de la policía Federal, por el que comunican que:

***"...siendo las 20:47 horas del día 20 de Abril del año en curso,*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

316

[redacted]

REPUBLICA
ESPECIA DIA EN
DELINC
ZADA
A EN INVES CIÓN
IA DE SECUESTROS

DOS MEXICANOS

ERAL DE
Derechos Hum
Servicios a la C
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

DE LA R...
ECIALI...
LINCUE...
A
INVESTI...
E SECUE...

...OS MEXICANOS

...AL DE LA REPÚBLI...
...erechos H...anos,
...rvicios a la Comunid...
...estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

317

[redacted] ***mencionado con anterioridad, ha sido utilizado anteriormente en el secuestro que se investiga en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014...".***

7.- Declaración de [redacted], víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

***"... Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente:*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

~~311~~

[redacted]

8.- Declaración de [redacted] testigo de hechos, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

***"... Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria, y que en relación al Secuestro del cual fue víctima mi esposo de nombre [redacted], manifiesto lo siguiente:***

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA

NVESTIGACIÓN
SECUESTRO

DOS

RAL DE LA REPÚ
Derechos Humanos
ervicios a la Comu
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

...L DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
...Comunidad

[redacted]

9.- Declaración de [redacted], negociadora, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

***"...Que comparezco ante esta representación social de la federación para realizar la denuncia de hechos relacionados*** [redacted]

...LA REPÚBLICA
...IALIZADA EN
...INCUENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

325

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

~~321~~

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

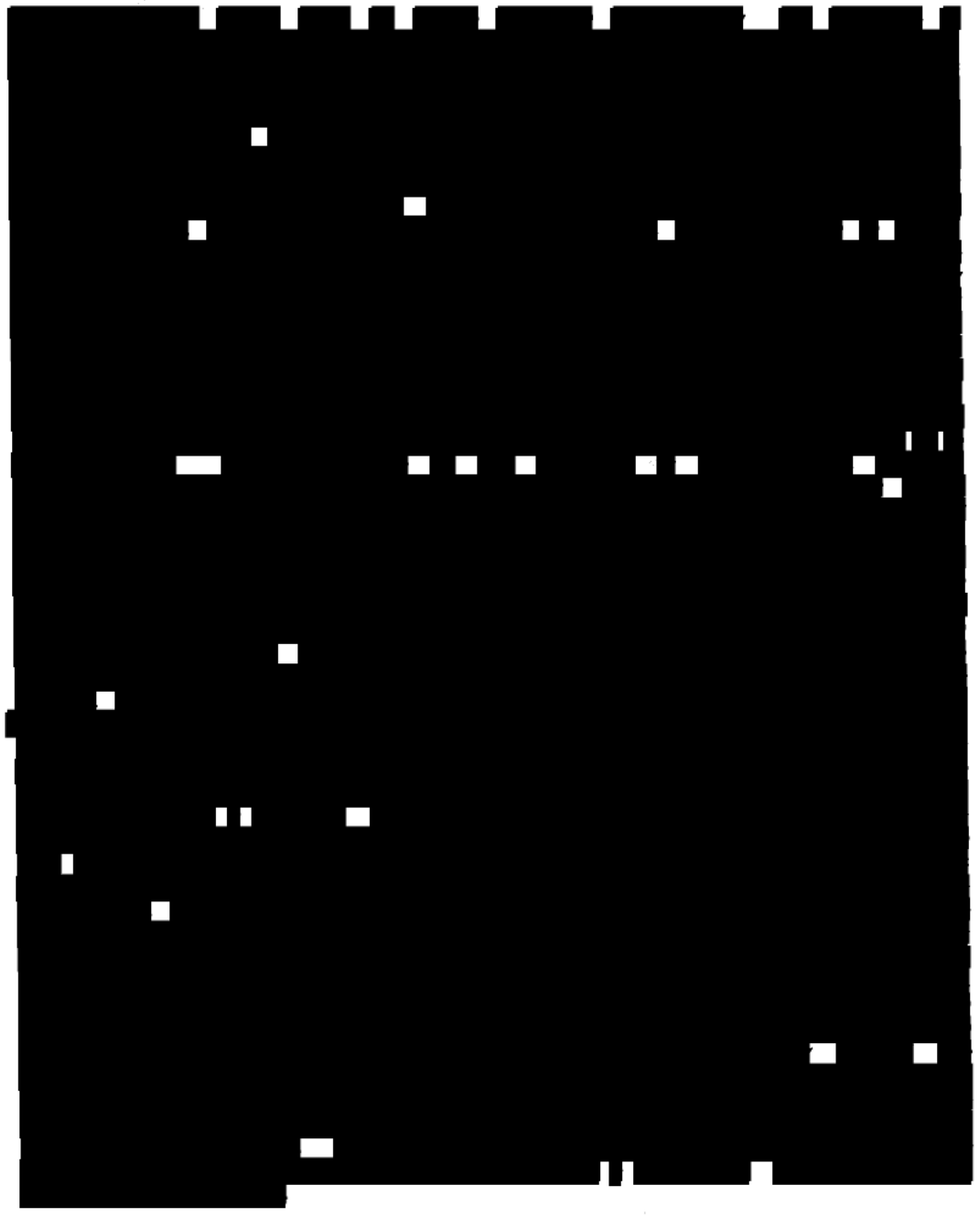

10.- Declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

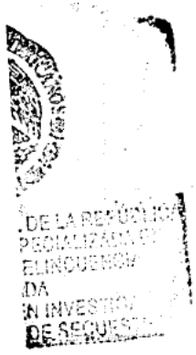

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Derechos Hu
Servicios a la C
Investigación

*"... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el* [redacted] *lo siguiente:*

[redacted]

DE LA
ECIALI
LINCUE
A
INVES
SE

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

11.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[redacted]

13.- Ampliación de declaración de [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo:

[redacted]

14.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE NUMERARIO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:

***"...HACE CONSTAR--- En la fecha arriba indicada esta Representación Social de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, da fe y tiene a la vista en el interior de las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro;*** [redacted]

15.- Dictamen en materia de Contabilidad de fecha veintidós de abril de dos mil quince, signado por [redacted] Peritos en materia de Contabilidad, quienes concluyen que:

[redacted]

RAL DE LA REPÚB
ESPECIALIZADA
E DELINCUENCI
IZADA
A EN INVEST
DE SECUE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

16.- Diligencia ministerial denominada "FE MINISTERIAL DE VEHÍCULO", del veintidós de abril de dos mil quince, en la que se asentó:

> ***"...Que esta Representación Social de la Federación se constituye Física y legalmente en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, en México, Distrito Federal,*** [redacted]

17.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015 del veintitrés de abril del dos mil quince, por el que se solicita;

> ***"que en caso de que exista la declaración de la*** [redacted]***, dentro de la averiguación previa, PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, la cual tiene usted a su digno cargo, así mismo se remita a la suscrita copias certificadas de la misma.***

18.- Oficio UEIDMS/FE-E/2088/2015 del veintitrés de abril del dos mil quince, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, por el que comunica que:

> ***"en atención a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2474/2015, remito a usted lo solicitado, además de treinta y ocho impresiones fotográficas en copias simples, esto con el fin de que sean puestas a la vista del*** [redacted] ***a fin de que manifieste si reconoce a las personas y/o vehículos y/o domicilios que aparecen en ellas".***

19.-Copia certificada de la diligencia ministerial del veintidós de abril de dos mil quince, en la que participó [redacted], en la que se señaló lo siguiente:

> ***"... ACTO CONTINUO esta Representación Social de la Federación procede a llevar a cabo la DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE VOZ Y FÍSICAMENTE, de la siguiente manera:*** [redacted] ***por lo que en este acto con fundamento en el artículo 208 del Código***

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACI
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*Federal de Procedimientos Penales, se certifica que se encuentra presente el Defensor Público Federal [redacted] quien se identifica, con la credencial número [redacted]*

20.- El veinticuatro de abril de dos mil quince, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, se ejercitó acción penal contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Secuestro, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia, radicando la causa penal 29/2015. Se agrega boleta de turno de Consignación con registro 000069/2015, del veinticuatro de abril del dos mil quince, turnado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala de la Independencia.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

21.- Constancia ministerial del veintisiete de abril del dos mil quince, en la que se asentó:

> ***"Que siendo el día y la hora en la que se actúa esta autoridad ministerial federal, hizo constar los siguientes: Que el día señalado me constituí con la*** [redacted]

22.- Parte informativo 502/2015, signado por el Subinspector [redacted] quien refiere:

> ***"En relación a la puesta a disposición N° 502/2015 derivada la liberación de una persona privada de su libertad en el municipio de Iguala, Guerrero;*** [redacted]

23.- Constancia ministerial del veintiocho de abril del dos mil quince, en la que se asentó:

> ***"Que siendo el día y la hora en que se actúa, a efecto de llevar a cabo una inspección de carácter ministerial esta autoridad Ministerial Federal,*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24.- El treinta de abril del dos mil quince, se solicitó y obtuvo del Juez Cuarto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en Toda la República y Residencia en el Distrito Federal dentro de los autos del expediente 189/2015, autorización de cateo a practicar en el inmueble [redacted]

25.- Acta Circunstanciada elaborada con motivo de la diligencia de cateo practicada en [redacted]

SEXTO.- De la lectura de las anteriores constancias ministeriales, se evidencia que le asiste la razón jurídica a la Autoridad Federal solicitante de acumulación de actuaciones.

En primera instancia, los hechos que se integran en ambas indagatorias a acumular, se dan con motivo de la existencia de una organización criminal dedicada al secuestro. Bajo este rubro, se da la competencia de esta Unidad, versada en la Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de Secuestro, encuadrándose a lo estatuido por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ley especial que establece las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Es de recalcar que el artículo 2, de este mismo ordenamiento jurídico establece que:

> ***"...Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por este solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada..."; En consecuencia, el cuerpo del delito regulado en este precepto legal no se puede configurar con cualquier otro delito de los que no estén catalogados expresamente, a saber fracción VII: Las conductas previstas en los artículo 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.***

Por lo que, en estricto sentido, y de lo que aparece en actuaciones esta Unidad es competente para conocer de indagatorias en los términos y por los delitos nombrados con antelación, estando su competencia debidamente señalada y limitada por la ley. Además, los hechos a que se refieren estas indagatorias se refieren a la misma organización criminal ya que de las mismas declaraciones de las víctimas de ambas indagatorias refieren que cuando los secuestran son varias personas armadas las cuales los amenazan y golpean, manteniéndolos en diferentes casas de seguridad, llamándose entre ellos con diferentes alias los cuales coinciden en varias declaraciones de las mismas víctimas, con lo que se puede actualizar el delito de secuestro; mismas que se encuentran

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tipificadas en el artículo 9 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de las que esta Unidad Especializada ha iniciado estas indagatorias y de las que se desprende de los elementos de convicción antes referidos la existencia de un grupo de personas integrado por lo menos por tres, que han venido agrediendo el bien jurídico protegido que es la libertad de las personas, por lo que ante esta circunstancia y por existir competencia de esta Unidad se considera procedente autorizar la acumulación solicitada.

En efecto, tenemos un vínculo muy estrecho entre la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 que se instruye respecto del secuestro de [redacted]

Asimismo, en la indagatoria se encuentra inmersa la diligencia del veintidós de abril de dos mil quince, en la que participó [redacted], quien fue secuestrado el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Guerrero, quien en lo medular señaló que:

[redacted]

Secuestro que se encuentra documentado en la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**, instruida en esta Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro.

De igual modo, de la lectura del parte informativo de puesta a disposición 502/2015 del veintidós de abril del dos mil quince, se infiere la relación con la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, cuya víctima es [redacted].

**SEPTIMO.-** Por lo tanto se dan los supuestos que prevé el numeral 473 del Código Federal de Procedimientos Penales cuando éste preceptúa: "La acumulación tendrá lugar: I.- En los proceso que se signan contra una misma persona, en los términos del artículo 18 del Código Penal. II.- En los que sigan en investigación de delitos conexos. III.- En los que se sigan contra copartícipes de un mismo delito..." En el caso que nos ocupa aparece el supuesto de la fracción II ya que en ambas indagatorias se investiga a la misma organización criminal. Por ello, a la postre, en el caso de que ambas indagatorias fueren consignadas ante el Juez de la causa, daríamos lugar a dos procesos disímiles por los mismos hechos. Por ello, y para efectos de evitar una eminente acumulación de procesos, es procedente decretar la acumulación de averiguaciones previas, pues de las constancias que al momento se encuentran agregadas a cada una de las indagatorias se desprende que los delitos por los cuales se instituyen el par de inquisitorias, son presumiblemente por violación a la ley especial de combate al crimen organizado, adminiculado con el de Privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro. Cabe agregar que tal acumulación, se puede decretar desde esta antelada fase, y no por ello se vulneran las garantías constitucionales y legales de los inculpados; de hecho, la figura de la acumulación es precisamente salvaguardar las garantías de los probables responsables y no se debe entender a la inversa, toda vez que no se afectan los intereses jurídicos de los sujetos a investigación. Lo anterior encuentra respaldo en la siguiente tesis aislada del Primer Tribunal Colegiado:

***Novena Época***
***Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito***
***Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta***
***Tomo: XI, Abril de 2000***
***Tesis: IV.10.P.C.5P, Página: 926***

***ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS. La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia, a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados entre sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el proveído que decreta la acumulación de averiguaciones, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por las partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo.***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

***PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.***
***Amparo en revisión 233/99. 8 de febrero de 2000. Unanimidad de votos.***
***Ponente: María Luisa Martínez Delgadillo. Secretaria: Myriam Elizabeth Izaguirre Córtez.***

**SEPTIMO**.- Finalmente, es de recalcar que es procedente acumular la indagatoria número **PGR/SEIDO/UEDIMS/254/2015** a la marcada con el número **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014,** pues ésta última fue la primera en iniciarse de acuerdo con la temporalidad de los hechos suscitados y por obviedad, debe de remitírsele la acumulación sobre la más antigua de las averiguaciones, para el efecto de cumplir con lo ordenado por el diverso 479 del enjuiciamiento penal federal. Tal y como se ilustra, además, en la siguiente tesis aislada:

*Octava Época*
***Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito***
***Fuente: Semanario Judicial de la Federación***
***Tomo: X, Octubre de 1992***
***Página: 263***

***ACUMULACIÓN. JUICIO MÁS ANTIGUO Para efectos de la acumulación y determinar cuál es el juicio más antiguo, debe tomarse como base la fecha y el momento de la presentación de la denuncia; independientemente de la fecha de radicación del expediente respectivo, pues con la denuncia se inicia el procedimiento y se interrumpe la prescripción.***

***SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 372/92. Georgina del Carmen Martínez Calixto. 23 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Calvan Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lazcares.***

Es por las razones expuestas, y con en base en lo estatuido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 168, 180, 473, fracción II, 475 fracción II y 479 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 4° y 8° de la Ley Federal contra la delincuencia Organizada; 1°, 4°, fracción I, apartado A), sub inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2,° tercer y décimo sexto rubros, 16 y 32 de su Reglamento y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que esta autoridad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA acumular las actuaciones de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015** a la inquisitoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014,** para el efecto de evitar duplicidad de resoluciones.

**SEGUNDO.-** Devuélvase los originales de las averiguaciones previas mencionadas, para que se proceda a su acumulación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO**
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



**TERCERO.-** Se ordena al Agente del Ministerio Público de la Federación que planteó la [redacted] avorable, para que elabore el correspondiente oficio [redacted] rio Público de la Federación adscrito a esta Unidad [redacted] indagatoria para que sea acumulada a la que se [redacted] con la prosecución y perfeccionamiento legal hasta [redacted]

[redacted] **DE LA** [redacted] **MS**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

334

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

33

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

337

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS**

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el (01) primero de junio de (2015) dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado- - - -

335

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTRO

3

335

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015
TRIPLICADO A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015

OF. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/3142/2015
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA**
México, Distrito Federal a 01 de junio del 2015.

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

# ACUSE

**COMISARIO GENERAL.**
[redacted]
**TITULAR DE LA DIVISION DE GENDARMERIA.**
**PRESENTE.**

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción II y XI, 168 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 6, 16 y 32 de su Reglamento; 1, 4 fracciones IV y XV de la Ley de la Policía Federal Preventiva; 14 fracciones IV y VIII de su reglamento; SOLICITO A USTED DE FORMA EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL designe personal para que a la brevedad posible se proporcione red de vínculos, red de cruces y mapeos de geo referenciación de las sabanas de los números [redacted] que se encuentran en dos CD´S y sabanas de los números [redacted] que se encuentran en copia simple, los cuales se anexan en un sobre cerrado en el presente oficio, siendo estos con efecto devolutivo, entregando dicha información en original.**

**Sin más po**[redacted]

**La Age**[redacted]**ración**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AVERIGUACIÓN PREVIA:
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO Y ORDENANDO DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del día tres de Junio de dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe acuerda:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013 TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013.**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

## EXTRA URGENTE CON DETENIDO

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4344/2015
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES.
México, D. F., a 03 de junio del 2015.

**AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted atentamente, gire sus apreciables indicaciones a quien corresponda a efecto de que se proporcione a esta Representación Social de la Federación de manera **CONFIDENCIAL Y EXTRA URGENTE** si en su base de datos cuenta con registro de antecedentes penales, investigaciones, averiguaciones previas ordenes de aprehensión, mandamientos judiciales de las siguientes personas: "CABO GIL" [redacted] EL "CHINO" [redacted] "EL DUBA", "LA CAMPERRA" [redacted] "EL CHOKY" [redacted] "EL BIMBO", [redacted] "EL CEPILLO", "EL TERCO", [redacted] así como de la detención de 7 personas, entre ellos los de alias "Los cachorros", por el delito de secuestro, por la Policia de Quintana Roo y cobraban los rescates en Tomatal.

Agradezco de antemano la atención a la presente quedando a sus atentas indicaciones en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad capital, con teléfonos [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**"SUFRA** [redacted]
**AGENTE DEL M**
**ADSCRIT**

[redacted]

Vcios a la
Sección

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

338

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Materia de Secuestro.
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013 TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013.**

340
336

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

[redacted]

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2955/2015
ASUNTO: SE LE INDICA.
México, D. F., a 03 de junio del 2015.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2, fracción I y II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en contestación a su diverso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4344/2015, de fecha tres de junio del dos mil quince, me permito remitirle a usted informe policial relativo [redacted]

Agradezco de antemano la atención a la presente quedando a sus atentas indicaciones en las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 75, [redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad capital, con teléfono [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."**
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**AD** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PUESTA A DISPOSICIÓN.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cero horas con quince minutos del día cuatro de junio del 2015, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos asistencia con quienes firma y da fe.- - - -

3) [redacted] de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: DETENIDO: [redacted]

INDICIOS:Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país..."; con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE, de tener a la vista el oficio de referencia mismo que consta debidamente firmado por quien lo suscribe, documentos que se ordenan agregar a la presente indagatoria para los efectos legales correspondientes; por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción I (sic) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, iníciese la presente Averiguación Previa en contra de la persona que dice llamarse [redacted] por lo que debiéndose de acordar se:- - - -

Servicios Periciales de esta Institución, a fin de, solicitarle la designación de peritos en las siguientes materias: **a).- MEDICINA LEGAL**, a efecto de que examen sobre la integridad física de la persona indiciada; **b).-** Perito en materia de **FOTOGRAFÍA,** a fin de que imprima tantas y cuantas placas fotográficas sean necesarias; **c).-** Perito en materia de **BALÍSTICA**, **d).-** Perito en materia de **VIDEO, e).-** perito en materia de **DACTILOSCOPIA, f).-** Perito en Materia de **ANÁLISIS DE VOZ, g).-** Perito en Materia de **GENÉTICA, h).-** Perito en Materia de **QUÍMICA, i)** Perito en Materia de **TRANSITO TERRESTRE, j)** Perito en Materia de **TELECOMUNICACIONES.-, k)** Perito en Materia de **GRAFOSCOPIA** a fin de que intervengan en la materia propia de su especialidad, y emitan todos y cada uno de los dictámenes correspondientes, solicitados de la persona que responde al nombre de: [redacted] así como de los objetos puestos a disposición - - -

- - - **CUARTO.-** Recábense la declaración ministerial de [redacted], y en el momento procesal oportuno resuélvase su situación jurídica conforme a derecho. - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE GENDARMERIA
COORDINACION DE LA DIVISION
INTELIGENCIA OPERATIVA

Iguala de la Independencia, Guerrero; a 03 de Junio del 2015.

[redacted]

**PUESTA A DISPOSICIÓN N° 651/2015**

**ASUNTO:** PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONA, INDICIOS Y VEHÍCULO.

[redacted] **RIO PÚBLICO FEDERAL**
[redacted] **ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 Bis fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; artículo 77 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus Fracciones IV, VI, VII y XI; artículo 1, artículo 2 fracciones I, II y III, artículo 3, artículo 8 fracciones II, IX, XX, XXII, XXVI y XXVII, artículos 15 y artículo 19 de la Ley de la Policía Federal; artículo 10 del Reglamento de la Policía Federal; nos permitimos informar a Usted que en seguimiento a la Denuncia Ciudadana con número de Folio [redacted] de fecha 02 de Junio del 2015, en la que se refiere lo siguiente: [redacted]



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ERAL DE LA
Derechos H
Servicios a la C
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted] Por lo que al respecto tenemos a bien informar lo siguiente:

En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, adscritos a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día de la fecha, siendo aproximadamente las 17:00 horas nos trasladamos los Policías Federales Subinspector [redacted] y Suboficial [redacted] e [redacted]



DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

...DOS MEXICANOS

...ERAL DE LA REPÚBL...
...e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunic...
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (Indicio 1) [redacted] (Indicio 2) [redacted] (Indicio 3).

Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse [redacted] que por encontrársele en delito flagrante, seria asegurado (acción realizada por el Suboficial [redacted]) y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención.

3

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted]

Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad.

Por lo anterior se deja a su disposición:

**DETENIDO:**

1.- [redacted]

4

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

**INDICIOS:**

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8° fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

| Número de indicio | [redacted] |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | [redacted] |
| 3 | [redacted] |

5

AL DE LA FEDERACIÓN
ESPECIALIZADA
E DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

RAP. DE LA COMISIONADA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México.

Se anexa certificado médico de no lesiones del [redacted] así como Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención firmada de conocimiento por el mismo, inventario de vehículo, así como el respectivo formato de Cadena de Custodia.

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que a bien tenga ordenar.

**RESPETUOSAMENTE**
**LOS POLICÍAS [redacted]**

[redacted]

6

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

**1. Ubicación del lugar de intervención** (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

| Unidad Administrativa | Entidad Federativa | Delegación o Municipio | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

| Nombre completo | Cargo | Fecha y hora | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**3. Servidor público recibe el lugar de intervención** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

| Nombre completo | Cargo | Fecha y hora | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**4. Dirección o localización del lugar de intervención** (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

[redacted]

**5. Croquis simple de ubicación del lugar** (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

[redacted]

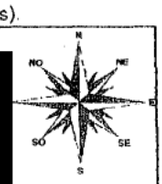


Paginación

UNIDOS MEXICANOS

NTRAL DE LA SEI
de Derechos Huma
Servicios a la Co
Inves

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0351

349

PGR

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

**6. Preservación del lugar de intervención** (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

[redacted]

**7. Documentación del lugar de intervención** (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fotográfico | Sí | [redacted] | No | [redacted] | |
| Videográfico | Sí | [redacted] | No | [redacted] | |
| Por escrito | Sí | [redacted] | No | [redacted] | |

| Nombre completo | Cargo | firma |
|---|---|---|
| | | |

**8. Modificación del lugar** (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Sí [redacted] No [redacted]

Tipo de modificación: Intencional [ ] Cuerpos de emergencia [ ] Fenómenos naturales [ ]

Especifique: ----------

**9. Detección temprana de riesgos** (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

---

**10. Víctimas** (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

| No. | Nombre | Condición |
|---|---|---|
| 1 | | |

**11. Destino** (señale el lugar al que fueron trasladas las víctimas)

| No. | Institución que lo trasladó | Lugar al que se trasladó | Placas o número económico de la unidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

**12. Personas detenidas** (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

| No. | Nombre del detenido |
|---|---|
| 1 | [redacted] |

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0352 ~~350~~

PGR

# FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

**13. Vehículos relacionados** (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

| No. | Tipo y color | Marca | Línea o submarca | Año-modelo | Placa |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | |

**14. Servidores públicos que ingresaron al lugar** (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

| Nombre completo | Institución y cargo | Hora de ingreso | Hora de salida |
|---|---|---|---|
| | | | |

**15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

| Nombre completo | Cargo | Fecha y hora | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**16. Servidor público que recibe el lugar de intervención después de procesamiento** (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

| Nombre completo | Cargo | Fecha y hora | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0353 ~~351~~

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~351~~

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

| Institución o unidad administrativa | Folio o llamado | Lugar de intervención | Fecha y hora de arribo |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Descripción | Ubicación en el lugar | Hora de recolección |
|---|---|---|---|
| 1 | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| 2 | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| 3 | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Escrito: | Sí [redacted] | No [redacted] | Fotográfico: | Sí [redacted] | No [redacted] | Croquis: | Sí [redacted] | No [redacted] |
| Otro: | Sí [redacted] | No [redacted] | Especifique: | | | | | |

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

0254 352

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

352

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

| Manual | Instrumental |
|---|---|
| [redacted] | |

| Bolsa | Caja | Recipientes |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

| Nombre completo | Institución y cargo | Etapa | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [redacted] Aérea [redacted] Marítima [redacted]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [redacted] Sí [redacted]

Recomendaciones:

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

| Fecha y | Nombre, institución y cargo | Propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |
| | Nombre, institución y cargo | Propósito | Firma |

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

355
~~353~~

PGR

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~354~~

Carpeta de investigación

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Observaciones

Fecha y hora

[redacted]

Observaciones

Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma

Fecha y hora

[redacted]

Observaciones

Fecha y hora

[redacted]

Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

355

355

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| | | | |

Observaciones

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| | | | |

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

| Carpeta de investigación |
|---|
| |

| Folio o llamado | Lugar de la entrega-recepción | Fecha y hora entrega/recepción |
|---|---|---|
| | [redacted] | [redacted] |

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Tipo o clase |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | |
| 3 | |

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición)

[redacted]

| Persona que entrega | Persona que recibe |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |
| Nombre completo, institución, cargo y firma | |

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

E LA RE
CIALIZ
INCUEN
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

DE LA REPÚ
echos Humanos
ios y la Comu

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

## LECTURA DE LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

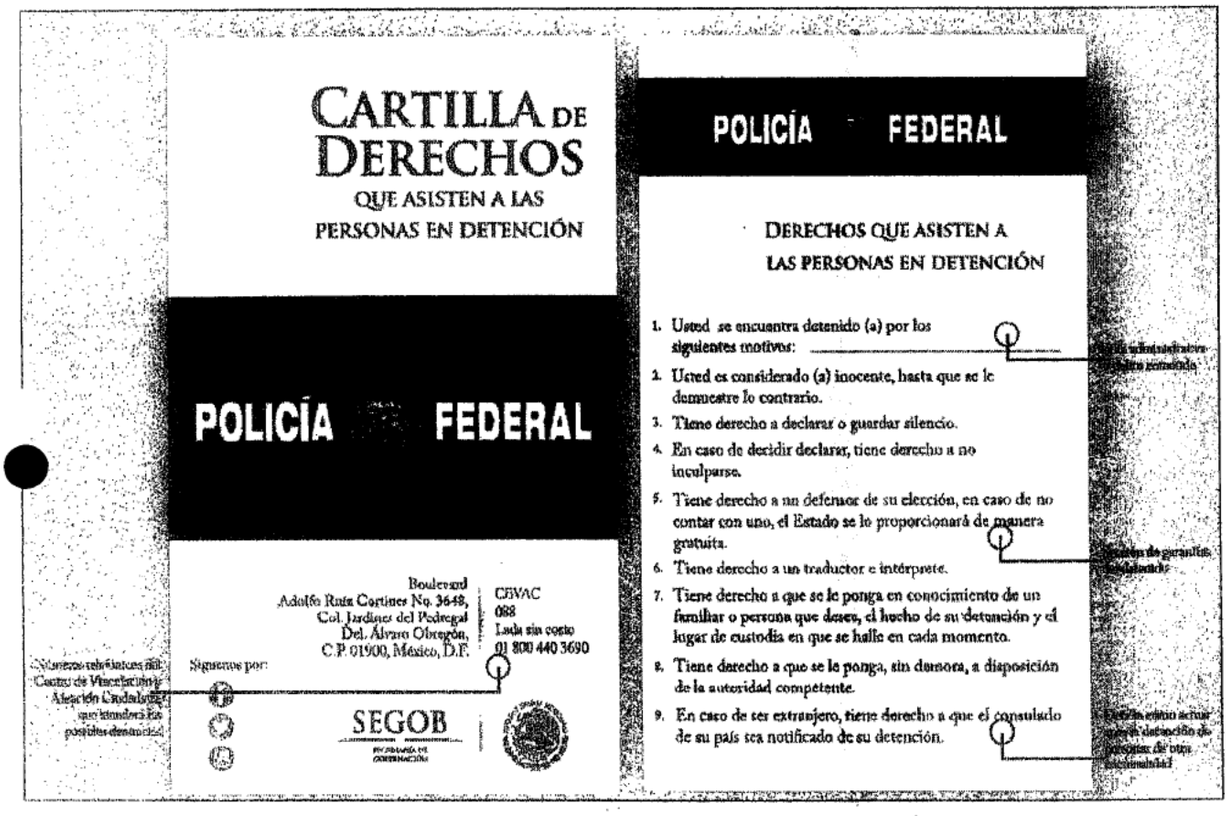

CARTILLA DE DERECHOS
QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

POLICÍA FEDERAL

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648, Col. Jardines del Pedregal Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

CEVAC 088 Lada sin costo 01 800 440 3690

Síguenos por:

SEGOB

POLICÍA FEDERAL

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

He escuchado de manera clara e integra la lectura de los derechos que me asisten como persona detenida y firmo de conformidad para su debida constancia legal:

[redacted]

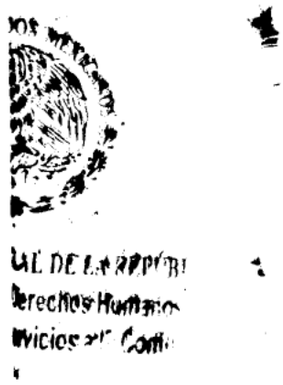

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.**
2012 - 2015

0261

**SECRETARIA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO.
SERVICIO MÉDICO.

## *CERTIFICADO MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA Y DE INTOXICACIÓN.*

***CERTIFICADO NÚMERO;*** _____

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, MÉXICO, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE ESTA UNIDAD MÉDICA MUNICIPAL [redacted] CON FECHA [redacted] SIENDO LAS: [redacted] HORAS, ES PRESENTADO(A) ANTE MI PERSONA MÉDICO CIRUJANO AUTORIZADO LEGALMENTE PARA EJERCER POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON NÚMERO [redacted] ADSCRITO A ESTA UNIDAD MÉDICA, UNA PERSONA DEL SEXO: [redacted], COOPERADOR; SI ( ) NO ( ), QUIEN AL INTERROGATORIO DIRECTO RESPONDE AL NOMBRE DE: [redacted] CON EL "ALIA[redacted] AÑOS DE EDAD, DE OFICIO O PROFESIÓN; [redacted] CON DOMICILIO EN: [redacted] CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES MÉDICOS CONFIRMADOS: _____, CON LA TOMA DE LOS SIGUIENTES MÉDICAMENTOS; _____EL CÚAL ES PRESENTADO POR EL OFICIAL DE POL. PREVENTIVA ( ), TRANSITO ( ), POLICIA DEL ESTADO ( ), POLICIA FEDERAL ( ) U OTRO: [redacted] DE LA UNIDAD: _____, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EL CÚAL PRESENTO LO SIGUIENTE:

AL MOMENTO DE LA CERTIFICACIÓN SU ESTADO DE ALERTA ES DESPIERTO [redacted] DORMIDO [redacted] SE OBSERVA CON ACTITUD LIBREMENTE ESCOGIDA, S[redacted] ORIENTADO EN TIEMPO S[redacted] LUGAR S[redacted], Y ESPACIO ( ), ALIENTO ETILICO CARACTERISTICO; ____, SOLVENTE: ____, OTRO: ____, REFIERE ESTA PERSONA SER CONSUMIDOR RECURRENTE DE; _____CON UN CONSUMO DE ____ VECES A LA SEMANA, SE REALIZA EXPLORACIÓN FÍSICA ENCONTRANDO LO SIGUIENTE;
CRANEO; _____
CARA; _____
CUELLO: _____
TORAX ANTERIOR: _____
TORAX POSTERIO: _____
EXTREMIDADES PÉLVICAS: _____
ABDOMEN: _____
PELVIS: _____
EXTREMIDADES PELVICAS: _____

CONJUNTIVAS HIPEREMICAS [redacted] SECAS [redacted] REFLEJO NAUSEOSO; [redacted], SENSIBILIDAD PERIFERICA; [redacted] REFLEJO PUPILAR [redacted] CONSENSUAL [redacted] ACUFENOS; [redacted], FOSFENOS; [redacted] NISTAGMUS; [redacted] FOTOSENSIBILIDAD; [redacted] PRUEBAS DE COORDINACIÓN MOTORA; PRUEBA DE ROMBERG PO[redacted], PUNTA DEDO NARIZ; [redacted], TEMBLOR DE MANOS AL FRENTE; [redacted] MARCHA; NORMAL[redacted] TITUBEANTE ( ), ZIZAGUEANTE ( ), MARCHA PUNTA TALÓN PUNTA; [redacted], EQUILIBRIO POSTURAL EN UN PIE[redacted] PRUEBAS DE COORDINACIÓN METAL; DESCRIBE ABECEDARIO [redacted] RESTA[redacted] MEMORIA INMEDIATA [redacted] MEDIATA SI ( ) NO ( ). OTROS; _____

CONCLUCIONES:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0361

~~359~~

~~359~~

# POLICIA FEDERAL
## INVENTARIO DE VEHÍCULO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DIA MES AÑO [redacted] | | | REVISION No. | Nº FOLIO | |
| PLACAS [redacted] | ESTADO [redacted] | MARCA Y LINEA [redacted] | MODELO [redacted] | TIPO O CLASE [redacted] | |
| Nº DE SERIE DE CHASIS [redacted] | MOTOR [redacted] | Nº DE CILINDROS | | COLOR | |
| LUGAR DONDE SE RECOGIO EL VEHÍCULO | HORA | LUGAR DONDE SE DEPOSITO EL VEHÍCULO | | | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO [redacted] | | | | [redacted] | |
| DOMICILIO | TELÉFONO | NACIONALIDAD | EDAD [redacted] | | |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE O CONDUCTOR [redacted] | | | | [redacted] | |
| DOMICILIO [redacted] | TELÉFONO [redacted] | NACIONALIDAD [redacted] | EDAD [redacted] | | |

## ESTADO QUE SE GUARDA EL VEHÍCULO AL SER DETENIDO

### MOTOR

| SI | NO | N/A | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | BANDAS |
| | | | BATERIA |
| | | | BAYONETAS |
| | | | BOBINA |
| | | | BOMBA DE INYECCIÓN |
| | | | BUJIAS CABLES |
| | | | BOSTER |
| | | | CABLES |
| | | | CARBURADOR |
| | | | COMPRESOR DE AIRE |
| | | | DIFERENCIAL |
| | | | DISTRIBUIDOR |
| | | | FILTRO DE AIRE |
| | | | GENERADOR ALTERNADOR |
| | | | INYECTORES |
| | | | MARCHA |
| | | | MOTOR CALEFACCION |
| | | | MOTOR DIESEL |
| | | | MOTOR INVERTIDO |
| | | | MOTOR EN MARCHA |
| | | | PURIFICADOR DE AIRE |
| | | | RADIADOR CON TAPÓN |
| | | | RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO |
| | | | REGULADOR DE VOLTAJE |
| | | | RADIADOR |
| | | | TAPON DEL ACEITE |
| | | | TRASMISION AUTOMATICA |
| | | | TURBO |
| | | | VENTILADOR |

### INTERIOR

| SI | NO | N/A | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | APARATOS DEL TABLERO |
| | | | BOCINAS |
| | | | BOCINAS DEL CLAXON |
| | | | CENICEROS |
| | | | CODERAS |
| | | | CONTROL AIRE ACONDICIONADO |
| | | | CONTROL CALEFACCIÓN |
| | | | CINTURÓN DE SEGURIDAD |
| | | | ENCENDEDOR |
| | | | ECUALIZADOR |
| | | | EXTINTOR |
| | | | ESPEJOS INTERIORES |
| | | | LUCES |
| | | | LLAVES |
| | | | MANIJAS |
| | | | RADIO C D |
| | | | RADIO |
| | | | RELOJ DE TABLERO |
| | | | STEREO |
| | | | SWITCH ENCENDIDO |
| | | | VESTIDURAS |
| | | | VISERAS |
| | | | VOLANTE |
| | | | TAPETES |

### CARROCERÍA

| SI | NO | N/A | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | CAMPER, MARCA, Y SERIE |
| | | | CAPACETE |
| | | | CHAPAS |
| | | | CHASIS |
| | | | COFRE |
| | | | CORAZA |
| | | | CRISTALES PARA BRISAS |
| | | | CRISTALES LATERALES |
| | | | CRISTAL TRASERO (MEDALLÓN) |
| | | | DEFENSA TRASERA |
| | | | EMBLEMAS |
| | | | GUARDA FANGOS TRASEROS |
| | | | GUARDAFANGOS DELANTEROS |
| | | | MOLDURAS |
| | | | NEUMATICOS CON SUS RINES |
| | | | MEDIDA |
| | | | PUERTAS |
| | | | RATEA PICK UP (CAJA) |
| | | | TOPES |

### FRENTE

| SI | NO | N/A | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | ANTENAS |
| | | | BIDELES |
| | | | COPAS PARA RIN (TAPONES) |
| | | | ESPEJO EXTERIOR |
| | | | FAROS DELANTEROS |
| | | | FAROS DE NIEBLA (SPARLIGHTS) |
| | | | FAROS EXTRA DIRECCIONALES |
| | | | LIMPIA BRISAS |

### POSTERIOR

| | | | |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | CAJUELA |
| | | | CALAVERAS |
| | | | FOCOS DE REVERSA |
| | | | PORTA LLANTA |
| | | | TAPON TANQUE GASOLINA |

### HERRAMIENTAS Y OTROS

### GUANTERA

### CAJUELA

**QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LA RELACIÓN ANTERIOR ES LA QUE GUARDA EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE SER DEPOSITADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES FIRMA LA PERSONA QUE HACE LA ENTREGA DEL MISMO ASÍ COMO LA QUE RECIBE PARA SU DEPÓSITO Y CUSTODIA**

**NOMBRE DEL AGENTE** [redacted] **UNIDAD Nº**_____ **FIRM** [redacted]

**NOMBRE DE QUIEN ENTREGA**_____ **FIRMA** _____

**NOMBRE QUIEN RECIBE (SERVICIO DE GRUA)**_____ **FIRMA** _____

**DIRECCION** _____ **TELEFONO** _____

**# UNIDAD DE LA GRUA**_____

**NOMBRE DEL PROPIETARIO O INTERESADO**_____ **FIRMA** _____

DE LA INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN
SECUESTROS

ADOS MEXICANOS
DE LA R
de Derechos Hum
y Servicios

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

**POLICIA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE GENDARMERÍA**
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**

**FOLIO:** 003083251
**FECHA: 02 de Junio de 2015**
**HORA: 04:27** horas.

**TIPO DE DENUNCIA:** [redacted]
**MUNICIPIO:** [redacted]
**DOMICILIO:** [redacted]

El denunciante señala a [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE REFERIDO SE CANALIZA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU DEBIDA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DE LA ... ECIALIZADA EN ... ELINCUENCIA ... DA ... INVES... SECUESTROS

DOS MEXICANOS

... DE LA ... Derechos Humanos ... Servicios a la Comun... Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0363

361

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

361

**POLICIA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE GENDARMERÍA**
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**

**FOLIO:** 003083251
**FECHA: 02 de Junio de 2015**
**HORA: 04:27** horas.

**TIPO DE DENUNCIA:** [redacted]
**MUNICIPIO:** [redacted]
**DOMICILIO:** [redacted]

El denunciante señala al [redacted]).

[redacted]

[redacted]

POR LO ANTERIORMENTE REFERIDO SE CANALIZA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA SU DEBIDA INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO.

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

FISCALÍA DE LA REPÚ
Derechos Human
Servicios a la Com
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

0364
~~362~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

## RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL POR EL SUBOFICIAL [redacted] ~~362~~

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 00:20 cero horas con veinte minutos, a cuatro de junio de dos mil quince, ante la presencia del suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3° fracciones II y XI, 15, 20, 16, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, incisos A, subincisos b) y c); 11 fracción I incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; comparece quien dijo ser [redacted], quien se identificó con credencial con número de folio [redacted], de la cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se devuelven en el acto al interesado por no existir inconveniente legal alguno, previa copia certificada que se ordena agregar a la indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar; acto continuo se hace del conocimiento del declarante que con fundamento en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarlo para que se conduzca con la verdad en la diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones; seguidamente respecto de sus generales el declarante manifestó: llamarse como ha quedado escrito, ser de treinta y dos años de edad, por haber nacido el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres, originario del Estado de Puebla, instrucción escolar de Licenciatura en Criminología, ocupación Policía Federal, adscrito a la División de Gendarmería con domicilio oficial en [redacted] número [redacted] ---

**--- DECLARA: ---**

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe policial de Puesta a Disposición número 651/2015, del tres de junio de dos mil quince, del cual se desprende los siguiente [redacted] ***(Indicio 1)*** [redacted] ***(Indicio 2)*** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

**(Indicio 3)**.

[redacted]

*Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número* ***PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015****, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición:* ***DETENIDO:*** [redacted]

***INDICIOS:*** *Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8° fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:*

| Numero de indicio | Descripción |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | [redacted] |

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México ..."*; informe policial que al tenerlo a la vista lo ratifico en todas y en cada una de sus partes, en cuanto a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria y que en mi carácter de Policía Federal y estar adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal, reconozco como mía la firma que aparece estampada al calce del mismo por proceder de mi puño y letra y ser la que utilizo en mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico y firmo al [redacted] al actuante.

D A M

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0367

~~365~~

~~365~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se pusieron a la vista dentro del expediente [redacted], constantes de UNO. [redacted] certifican para los efectos legales correspondientes

[redacted]

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Delitos del Orden Común

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0363
IV
366

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

36

**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL POR LA OFICIAL [redacted].**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 00:25 cero horas con veinticinco minutos a cuatro de junio de dos mil quince, ante la presencia del suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asist encia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3° fracciones II y XI, 15, 20, 16, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, incisos A, subincisos b) y c); 11 fracción I incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; comparece quien dijo [redacted], quien se identificó con credencial con número de folio: [redacted] de la cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se devuelven en el acto a la interesada por no existir inconveniente legal alguno, previa copia certificada que se ordena agregar a la indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar; acto continuo se hace del conocimiento de la declarante que con fundamento en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarla para que se conduzca con la verdad en la diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones; seguidamente respecto de sus generales la declarante manifestó: [redacted]

**DECLARA:**

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe policial de Puesta a Disposición número 651/2015, del tres de junio de dos mil quince, del cual se desprende los siguiente: [redacted]

**(Indicio 1)**

**(Indicio 2)** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **(Indicio 3).** [redacted] y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted] Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: **DETENIDO: 1.-** [redacted]

**INDICIOS:** Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, este conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación.

| Número de indicio | Descripción |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | [redacted] |

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México...". informe policial que al tenerlo a la vista lo ratifico en todas y en cada una de sus partes, en cuanto a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria y que en mi carácter de Policía Federal, adscrita a la División de Gendarmería, reconozco como mía la firma que aparece estampada al calce del mismo por proceder de mi puño y letra y ser la que utilizo en mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico y firmo al calce para cons[redacted]uante.----------

LA [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
A...
INVESTIGACIÓN
S SECUESTROS

[redacted]

NIDOS MEXICANOS

NERAL DE LA REP
de Derechos Huma
y S[redacted] a la Co
[redacted]ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL [redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenci[redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

[redacted] concuerdan fielmente con sus originales, mismos que se [redacted] constantes de una [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0372 370

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL POR EL SUBOFICIAL**

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 00:30 cero horas con treinta minutos a cuatro de junio de dos mil quince, ante la presencia del suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3° fracciones II y XI, 15, 20, 16, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, incisos A, subincisos b) y c); 11 fracción I incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; comparece quien dijo ser [redacted], quien se identificó con credencial con número de folio [redacted] de la cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se devuelven en el acto al interesado por no existir inconveniente legal alguno, previa copia certificada que se ordena agregar a la indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar; acto continuo se hace del conocimiento del declarante que con fundamento en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarlo para que se conduzca con la verdad en la diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones; seguidamente respecto de sus generales el declarante manifestó: [redacted]

**DECLARA:**

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe policial de Puesta a Disposición número 651/2015, del tres de junio de dos mil quince; del cual se desprende los siguiente: "...En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, adscritos a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día de la fecha, siendo aproximadamente las 17:00 horas nos trasladamos los Policías Federales Subinspector [redacted] **(Indicio 1)** [redacted] **(Indicio 2)** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **(Indicio 3)**. Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse [redacted] y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted]; [redacted] Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: **DETENIDO** [redacted] **INDICIOS:** Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:----------

| Número de indicio | Descripción |
|---|---|
| A | [redacted] |
| 1 | [redacted] |
| 2 | [redacted] |

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

372

[redacted]

Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México. [redacted] informe policial que al tenerlo a la vista lo ratifico en todas y en cada una de sus partes, en cuanto a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria y que en mi carácter de Policia Federal, adscrito a la División de Gendarmería, reconozco como mía la firma que aparece estampada al calce del mismo por proceder de m[redacted] asuntos públicos y privados, siendo todo lo que desèo ma[redacted]ue de mi dicho lo ratifico y fimo al calce para constancia le[redacted]

[redacted] DAMO [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

[redacted] [redacted]

...RIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SEIDO.
...IDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenc[redacted]
Agente del Minis[redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente _____ constantes de una fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

...DOS MEXICANOS

...RAL DE LA REPUBLICA
...Derechos Humanos;
...rvicios a la Comunidad
...estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

## RATIFICACIÓN DE PARTE POLICIAL POR EL SUBINSPECTOR [redacted].

--- En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 00:35 cero horas con treinta y cinco minutos, a cuatro de junio de dos mil quince, ante la presencia del suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3° fracciones II y XI, 15, 20, 16, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, incisos A, subincisos b) y c); 11 fracción I incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, 16 y 32 de su reglamento; comparece quien dijo ser [redacted] quien se identificó con credencial con número de folio: [redacted] de la cual con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se devuelven en el acto al interesado por no existir inconveniente legal alguno, previa copia certificada que se ordena agregar a la indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar; acto continuo se hace del conocimiento del declarante que con fundamento en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarlo para que se conduzca con la verdad en la diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones; seguidamente respecto de sus generales el declarante manifestó [redacted]

---------- **DECLARA:** ----------

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el informe policial de Puesta a Disposición número 651/2015, del tres de junio de dos mil quince, del cual se desprende los siguiente: "[redacted] ***(Indicio 1)*** [redacted] ***(Indicio 2)*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

376

[redacted] ***(Indicio 3)***. *Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse* [redacted] *y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al* [redacted] *Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número* ***PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015***, *la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición:* ***DETENIDO:*** ***1.-*** [redacted]

***INDICIOS:*** *Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:*

| ***Número de indicio*** | ***Descripción*** |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |
| ***2*** | [redacted] |

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

[redacted]

*Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México...*"; informe policial que al tenerlo a la vista lo ratifico en todas y en cada una de sus partes, en cuanto a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria y que en mi carácter de Policía Federal, adscrito a la División de Gendarmería, recon[redacted] aparece estampada al calce del mismo por proceder de mi puño y [redacted] asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar [redacted] fue de mi dicho lo ratifico y fimo al calce para constancia legal, en [redacted]

---------- **DAMOS FE** [redacted] ----------

EL DECLARA[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0370

377

37

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenci[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Fdderal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se [redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
FIA DE SECUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUEST

DOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

378

0380

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2974/2015.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

**"URGENTE CON DETENIDO"**

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.**
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.**
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ORGANOS.**
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS.**
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.**
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
**P R E S E N T E.**

RECIBIDO P.G.R. S.E.I.D.O "00 000 0000" [redacted] Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada

P.G.R. 04 JUN. 2015 U.E.I.T.A.T.A. TITULAR

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones, procesos o mandamientos judiciales en contra o en [redacted] persona que responde al nombre de:

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

RE 04 JUN. 2015

- [redacted]

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75[redacted] colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

**EL A**[redacted]

[redacted]

**RGADO**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

0382 ~~380~~

[redacted]

UEIDMS/946/2014.

TO: EL QUE SE INDICA

al, a 04 de junio del 2015.

[redacted]

RACION
CIALIZADA EN INVESTIGAC
CUESTRO.

PRESENTE.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al
n fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 Apartad
stitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2, fracció
180 y 280 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 7, 8, 9, de la
tra la Delincuencia Organizada; 1º párrafo segundo, 4, fracciones I, Aparta
racción I, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la R
22 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución; me permi
ed, informe si dentro de los expedientes de Averiguación Pr
unstanciadas, a su cargo cuenta con antecedentes que se encuentren relac

[redacted]

Cab [redacted] confiden
aguard [redacted] uación pr
rtículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante
tacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

**Oficio Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2968/2015**
**Asunto: SE SOLICITA CEFERESO PARA [redacted] INTERNAMIENTO.**
***México, D.F., a* 04 de junio 2015**

"2015, Año del Generalísimo José M[redacted]

***EXTRA-URGENTE Y CONFIDEN[redacted]***

[redacted]

**COMISIONADO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL FEDERAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.**
**P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que de manera EXTRA-URGENTE se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se designe Centro Federal de Readaptación Social en donde se autorice el internamiento de:

| NOMBRE | SEXO | EDAD |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

Lo anterior, en virtud de que esta Representación Social de la Federación se encuentra en preparación del ejercicio de la acción penal en su contra **CON DETENIDO** por los delitos de: Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Delincuencia Organizada.

Esperando tenga a bien acordar de conformidad con lo peticionado a la **PREMURA** con la que deberán quedar a disposición del Juez de la Causa, al indiciado de referencia dentro del término que esta autoridad constitucionalmente tiene para resolver su situación jurídica.

Sin otro particular por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación
De Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación del Delito
Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

382

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

383

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0384

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2967/2015.

Asunto: Guarda y Custodia.

México D.F. 04 de junio de 2015.

[redacted]

[redacted]

**Titular de la Policía Federal Ministerial.**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3° fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4° fracción I, apartado A) incisos b) y c), 22 fracción I inciso b) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 32 de su Reglamento, solicito atentamente designe elementos a su cargo para que realicen la GUARDIA y CUSTODIA bajo su más estricta responsabilidad, respecto de la [redacted] se encuentra puestas a disposición de esta autoridad hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.

Adjunto al presente dictamen de integridad física.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
NCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

"EL AGENT[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
N MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

C.c.p. Encargado de Sepa[redacted]

[redacted]

Servicios [illegible]
Investigación

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en [illegible]
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos [illegible]
Materia de Secuestro

383

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

35

D.O.

E

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE–E/2964/2015.
ASUNTO: **SE SOLICITA DESIGNE PERITO**
**URGENTE CON DETENIDO.**
México, D.F. a 04 de junio del 2015.
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

0385

[redacted]

**L DE SERVICIOS**
**URADURÍA**
**GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se designe perito en la siguiente

[redacted]

Asimismo le informo a Usted, que los dictámenes solicitados, deberán ser enviados a la brevedad posible, con las medidas de seguridad correspondientes a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75[redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**"S[redacted]**

**EL AGENTE[redacted]**

[redacted]

A GENERAL DE LA REPÚBLICA
ADURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
N MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

Servicios a la Co
Investigación en

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~384~~

PGR S.E.I.D.O.

ACUSE

U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE–E/2977/2015. ~~354~~

ASUNTO: **SE SOLICITA DESIGNE PERITOS**

México, D.F. a 04 de Junio de 2015. 0386

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se designe perito en la materia de: **TRÁNSITO TERRESTRE**, del vehículo que se le pondrá a la vista.

Con el propósito de que se presente **el día 04 de junio de 2015, a las 10:00 horas** en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada y emita dictamen en su especialidad en el asunto que nos compete.

Asimismo le informo a Usted, que los dictámenes solicitados, deberán ser enviados a la brevedad posible, con las medidas de seguridad correspondientes a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

NERAL DE LA REPUBLI
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

[redacted]

y S... Com
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

385

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

385

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE–E/2966/2015.
ASUNTO: **SE SOLICITA DESIGNE PERITOS URGENTE CON DETENIDO.**

0387

México, D.F. a 04 de Junio de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se designe peritos en las siguientes materias: **TELECOMUNICACIONES Y BALÍSTICA.**

Con el propósito de que se presenten de manera inmediata en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada y cada uno emita dictamen en su especialidad en el asunto que nos compete.

Asimismo le informo a Usted, que los dictámenes solicitados, deberán ser enviados a la brevedad posible, con las medidas de seguridad correspondientes a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL AGEN[redacted]RACIÓN**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

PAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Investigación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

386

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE–E/3002/2015.**
ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO.**
**URGENTE CON DETENIDO.**

México, D.F. a 04 de junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**
**PRESENTE.**

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I, II y XI, 113, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), ) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, respetuosamente solicito a usted, tenga a bien designar **PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA** para que **realice prueba de disparo e ingrese los elementos balísticos al sistema de identificación balística IBIS,** con el fin de determinar si las armas, que se remiten con efecto devolutivo, tiene antecedentes en hechos delictivos, siendo las siguientes:

1.- [redacted]

Los objetos supra citados se envían con su respectiva cadena de custodia, por lo que el dictamen en la materia, deberá remitirse a las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sito en Avenida Paseo de la Reforma Número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, en un **TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.**

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

ALTE... SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

[redacted]

EL AGENTE ... N

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

337

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

387

.D.O.

ACUSE

U.E.I.D.M.S.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE–E/2969/2015.
ASUNTO: **SE SOLICITA DESIGNE PERITOS URGENTE CON DETENIDO.**
México, D.F. a 04 de Junio de 2015.

0389

"2015, Año del Generalísimo [redacted]

[redacted]

**COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se designe peritos en las siguientes [redacted]

Con el propósito de que se presenten el día 04 de Junio de 2015, a las 10:00 horas, en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada y cada uno emita dictamen en su especialidad en el asunto que nos compete.

Asimismo le informo a Usted, que los dictámenes solicitados, deberán [redacted] enviados a la brevedad posible, con las medidas de seguridad correspondien[redacted] nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, telé[redacted]

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole [redacted] de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

"SU[redacted]

EL AGENTE [redacted]IÓN.

[redacted]

ADURÍA GENERAL DE LA
ROCURADURÍA ESPECIAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

**AVERIGUACION PREVIA:**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE–E/2978/2015.
ASUNTO: **SE SOLICITA DESIGNE PERITO.**

México, D.F. a 04 de Junio del 2015.
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

[redacted]

**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**
**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 180 párrafo primero, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b), c) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Institución; y 32 de su Reglamento, por medio del presente solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se designe perito en la materia de **FOTOGRAFIA,** a efecto de que realice la fijación fotográfica de los objetos que se le pondrán a la vista.

Asimismo le informo a Usted, que el dictamen solicitado, deberá ser enviado a la brevedad posible, con las medidas de seguridad correspondientes a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono [redacted]

Sin más por el momento me es grato enviarle un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**
**EL AGENTE [redacted] RACIÓN,**
**ADS[redacted]**

GENERAL DE LA REPUBLICA
DURIA ESPECIALIZADA EN
CION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
IALIZADA EN INVESTIGACIO
EN MATERIA DE SECUESTR

[redacted]

Derechos Humano
Servicios a la Comu
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~339~~

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

~~355~~

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2970/2015.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**
**México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.**
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

0391

**"URGENTE CON DETENIDO"**

[redacted].

**COMISARIO GENERAL TITULAR DE LA**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**DE LA POLICIA FEDERAL.**
**PRESENTE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos denominada **"Plataforma México"**, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionado la persona que responde al nombre de:

- [redacted]

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75[redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular [redacted] ación.

**EL A**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

390

04 JUN. 2015
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

0392

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2973/2015.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**
**México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

**"URGENTE CON DETENIDO"**

**C. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS**
**POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL MÉXICO.**
**P R E S E N T E:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionado la persona que responde al nombre de:

- [redacted]

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 [redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL** [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

391

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

391

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2975/2015.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**
**México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.**
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

039

**"URGENTE CON DETENIDO"**

[redacted]
**DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.**
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción I, Inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionado la persona que responde al nombre de:

- [redacted].

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 [redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

**EL AGE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

392

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2972/2015.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**
**México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.**

C394

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

**"URGENTE CON DETENIDO"**

**C. DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL**
**DE SENTENCIADOS Y ESTADISTICA PENITENCIARIA.**
**P R E S E N T E:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción II, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionado la persona que responde al nombre de:

- [redacted]

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 [redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al person[redacted]nte.

Sin otro par[redacted] distinguida consideración.

EL [redacted]

SEGOB | CNS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delito en Materia de Secuestro

393

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2971/2015.**
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.**
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

039

**"URGENTE CON DETENIDO"**

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

04 JUN. 2015

[redacted].
**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.**
**P R E S E N T E:**

NOMBRE [redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción II, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en sus bases de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionado la persona que responde al nombre de:

- [redacted]

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 [redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, a [redacted]

Sin otro particul[redacted]onsideración.

EL [redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLIC
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
ATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

AL DE LA REPÚ
rechos Humano
icios
tigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

039

---------- **CONSTANCIA DE DERECHOS.** ----------

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 00:45 cero horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

- - - Que en la fecha y hora arriba indicada, estando presentes en estas oficinas la persona que dijo llamarse [redacted] que fue puesto a disposición de esta autoridad por elementos de la Policía Federal, al haber sido detenido en la comisión de delitos flagrantes, por lo cual el suscrito procede a hacerse saber sus derechos como inculpado, precisamente los contenido en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX; y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: **"Artículo 20.-** En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procésales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y **"Artículo 128.-** Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica [redacted] conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisiona[redacted] dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitució[redacted] quedar enterado de sus derechos y que los mismos los hará v[redacted] y estampando su huellas de conformidad. Lo que se hace co[redacted] correspondientes.----------

----------**C O N S T E**.----------

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA.**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Chec Hum[redacted]
los a la Constitución
Gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~398~~ 395

**AVERIGUACIÓN PREVIA.**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

0398

**ACUERDO DE RETENCIÓN.**

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 00:50 cero horas con cincuenta minutos del 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa de forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, - - -

[redacted]

En ese sentido el párrafo quinto del artículo 16 Constitucional establece, que en el caso del delito flagrante: "...Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haber cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público...". Del mismo modo el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "... Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber que personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.- - - -

plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la ley federal en materia de delincuencia organizada.----------

---De la fundamentación anteriormente señalada se colige que la retención solamente la puede ordenar el Ministerio Público y procede cuando el indiciado se encuentre detenido de manera justificada (por caso de flagrancia); o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificada por la Ley , se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito..." (cuasiflagrancia). Que aún no se encuentren acreditados el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de los inculpados, lo que justifique la necesidad de retenerlos por el término constitucional, indispensable para que el Ministerio Público acredite los extremos constitucionales para determinar si ejercita o no acción penal en contra de las personas puestas a su disposición; y adicionalmente que estén satisfechos los requisitos de procedibilidad y el delito mereciere pena privativa de libertad. Respalda lo anteriormente establecido la Jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta XIX, Enero 2004; correspondiente a la Novena Epoca, emitida por la Primera Sala del Alto Tribunal, en la Tesis: 1ª./J..46/2003, Página:90, la cual establece lo siguiente:----------

MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN. El precepto constitucional citado, a efecto de tutelar los derechos fundamentales del individuo, establece dos momentos para la integración de la averiguación previa, cuando se trata de la retención de un indiciado bajo la hipótesis de flagrancia: El primero, deriva de la aprehensión hecha por cualquier persona, al sorprender al indiciado en flagrancia, situación en la que debe ponerlo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y ésta, a su vez, con la misma prontitud, al Ministerio Público, lo que permite concluir que también puede darse el caso de que sea la autoridad la que aprehenda a aquél y entonces deberá sin demora ponerlo a disposición de la representación social; y el segundo, consiste en el plazo de las cuarenta y ocho horas que tiene el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado, por lo que ese lapso único y exclusivo para que cumpla con tal fin, inicia a partir de que aquél le es puesto a su disposición. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan derivarse para quien no cumpla con poner sin demora a disposición de la representación social a la persona aprehendida, o que el órgano jurisdiccional realice los razonamientos que sean pertinentes para la valoración de las pruebas cuando derive del incumplimiento de ese primer momento denominado "sin demora". Contradicción de tesis 33/2003-PS. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito. 13 de agosto de 2003. Mayoría de tres votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Armando Ortega Pineda. Tesis de jurisprudencia 46/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de trece de agosto de dos mil tres.----------

- - Aunado a lo anterior se confirma el presente criterio, la Tesis Aislada, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta VII, Junio de 1998, correspondiente a la Novena Época, emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703, la cual establece a la letra:"RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA". Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo a los indiciados, al sorprenderlos in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que los indiciados sean puestos a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a

Dir. de la Ref. Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 104/98. Abel Aguilar Gutiérrez y otro. 20 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretario: Victorino Rojas Rivera.- - - - - - Por lo que tomando en consideración, que de la lectura de las constancias que integran la referida indagatoria se evidencia que [redacted]", al [redacted] el cual fue llevado a la ciudad de México y sabe que está Recluido en un Penal Federal; **por lo que debe considerarse que su detención fue en flagrancia** respecto de los delitos de **Delincuencia Organizada y Violación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**.- - - - - -

[redacted]

- - - Se cuenta a demás con el deposado **del inculpado** [redacted] rendida el día dos del mes de mayo del año dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público del Fuero Común,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número **AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015:** "...en el año dos mil doce conocí a la persona que responde al nombre [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

- - - **Lo que se concatena con lo manifestado por** [redacted] rendida el día tres del mes de mayo del año dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número **AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, en la cual señaló:** [redacted]

[redacted]

ER AL DE LA REPÚ
e Derechos Humanos
Servicios a la Comu
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~404~~

~~40~~

0406

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

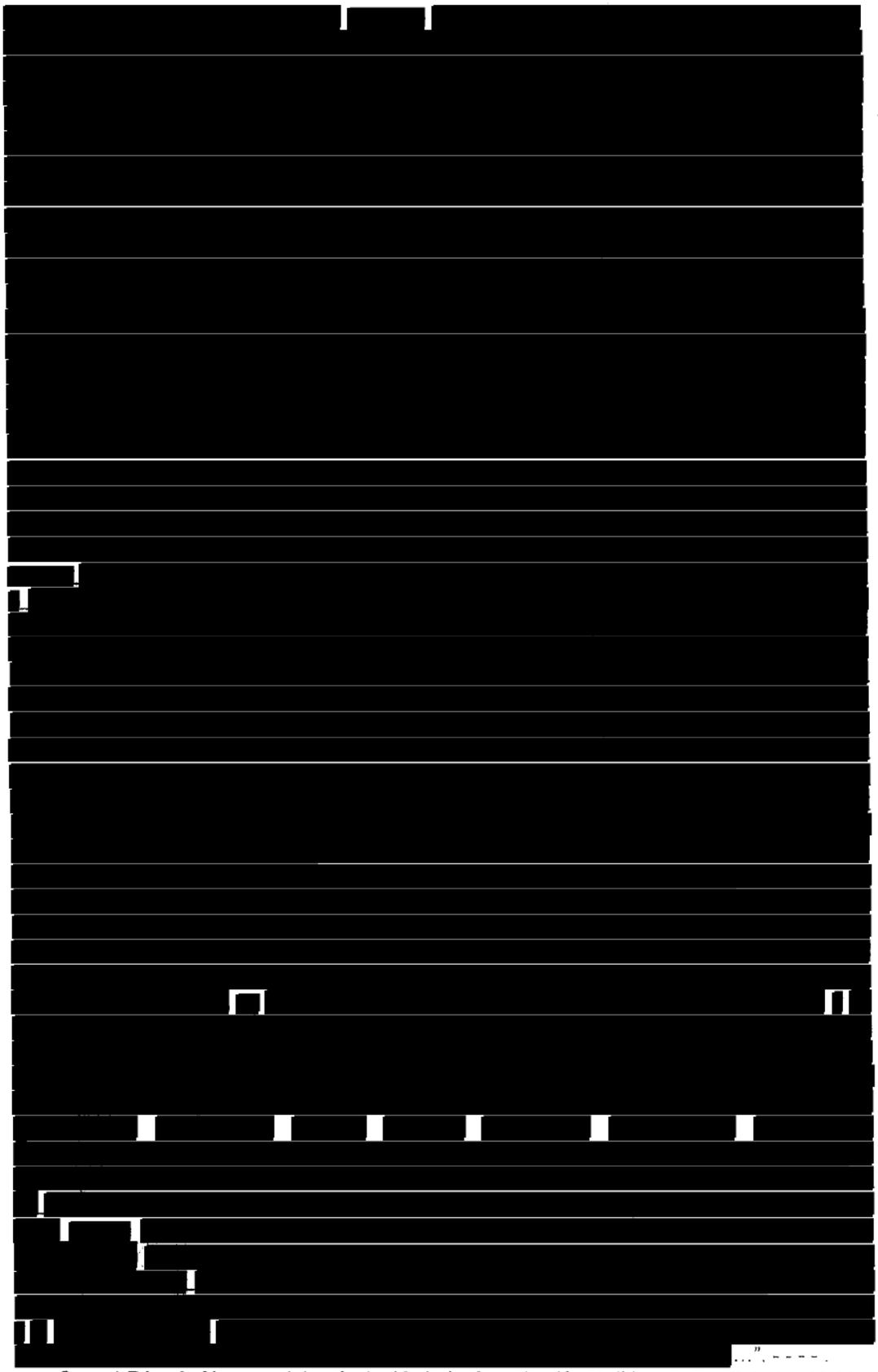

...". - - - - -

- - - Que el Párrafo Noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal". Atento a lo anterior, el plazo constitucional de la legal

TERAL DE LA R...
de Derechos Hum...
Servicios a la C...
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

retención de [redacted] deberá computarse a partir de las **cero horas con quince minutos, del día cuatro de junio de dos mil quince, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, con vencimiento a las cero horas con quince minutos, del día seis de junio de dos mil quince**. - - - - - - - - -

- - - De igual forma, las circunstancias personales del indiciado [redacted]

- - - Independientemente de lo anterior, conviene señalar que el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA por su naturaleza tiene el carácter de permanente o continuo ya que implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en el que en cada momento de su duración se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico tutelado que resulta ser la tranquilidad, seguridad e integridad de la sociedad pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados, lo que no se hubiera producido si sus miembros no hubieran aceptado integrarse a dicha organización para perpetrar actividades delictivas con dolo directo, ya que sabían y querían ser miembros de la organización criminal aludida, de tal manera que las circunstancias de ejecución se iban realizando de momento a momento, sin que sea óbice la separación física de sus integrantes durante los lapsos de espera después de la realización de un delito y preparación del siguiente, en razón de que sus integrantes se encontraban dispuestos colaborar con los demás miembros de la organización criminal; por tanto el delito en cuestión se consuma desde el momento en que participan organizándose de hecho tres o más personas para para realizar en forma permanente y reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como finalidad cometer los graves delitos que precisan las diversas fracciones del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. De lo cual se evidencia que dicho ilícito constituye una figura autónoma que tiene vida propia sin depender de otro tipo penal, no es accesorio o condicionante para que se demuestre la existencia de otro delito ya que sus integrantes operan en forma permanente al servicio de la organización criminal a la que pertenecen, mismo delito que por su naturaleza se prolonga durante todo el tiempo en que exista la organización de lo cual resulta procedente afirmar que existe flagrancia en dicho ilícito durante todo el tiempo que subsista la misma, **motivos por el cual esta Representación Social de la Federación estima procedente decretar la RETENCIÓN de** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **por un término de cuarenta y ocho horas y por haber sido detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 193, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada; 83 Fracción III en relación al 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Contra la Salud en la modalidad de posesión de estupefacientes con fines de comercio, delito previsto y sancionado por el artículo 195 párrafo primero, en relación al 194 fracción I, y 193, del Código Penal Federal, 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6 y 32 de su Reglamento, se decreta la retención de [redacted] por el término de cuarenta y ocho horas, quedando a disposición de ésta autoridad hasta en tanto se resuelva su situación jurídica que conforme a derecho corresponda, mismo término que deberá computarse a partir de las cero horas con quince minutos del día cuatro de junio del dos mil quince, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, por lo que es de resolverse y se - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E:** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO**.- Se decreta la Retención por Flagrancia de [redacted] mismo que deberá quedar a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación por un término de cuarenta y ocho horas, las cuales deberán contarse a partir de las cero horas con quince minutos del día cuatro de junio del dos mil quince, fecha y hora en que fue puesto a disposición del Ministerio Público, con vencimiento a las cero horas con quince minutos del día seis de junio de dos mil quince, mismo término que podrá duplicarse en caso de acreditarse los extremos de ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO**.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al retenido [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio del 2015 dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe,- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

409

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

041

**Número de folio: 45018**
A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2964/2015

**ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.**
México D.F. a 04 de junio de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, emito el siguiente.

**D I C T A M E N**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:** "[redacted]"

**MÉTODO DE ESTUDIO.** [redacted]

**MATERIAL DE ESTUDIO.** [redacted]

**ANTECEDENTES:** [redacted]

**REVISIÓN MÉDICO LEGAL:** [redacted]

**A la inspección general:** [redacted]

**Al interrogatorio directo:** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**A la exploración física:** [redacted]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

[redacted]

**Análisis médico legal.** [redacted]

Con base en lo anterior, se llega a las siguientes:

**CONCLUSION**

[redacted]

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

**ANEXOS.** Ninguno.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE.**

C413

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la primera hora del día cuatro de junio de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 16, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, [redacted] expedida a su favor por la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, identificación que la acredita como PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B", adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, credencial de la que se da fe de tenerla a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia certificada para agregar a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia y advertida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO [redacted]

- - - -

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa con testigos de asistencia que al final firman y DAN FE, en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento de la misma Ley, en relación con el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.----------

----------**HACE CONSTAR**----------

---Que el día de la fecha, estando constituido en las Oficinas que ocupa ésta Unidad Especializada, sitio en el primer piso del edificio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero en la Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, el suscrito recabo la Ratificación del Dictamen en materia de medicina forense con número de folio 45018, [redacted] mo hora de la misma la primera hora del día cua[redacted] las dos horas con veinticinco minutos del día cu[redacted] ndo todo lo que se tiene que hacer constar y se a[redacted] ---

----------**CONST**[redacted]--

T[redacted]CIA T[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~413~~

~~415~~

0415

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SEIDO

UNIDAD ESPEC[redacted]

En la Ciudad d[redacted]

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Min[redacted]

y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente _____, constantes de una hojas útiles, las cuales [redacted] les correspondientes

AGEN[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

414

414

0416

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA LEGAL RETENCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las una horas con treinta minutos del cuatro de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento lo preceptuado por los artículos 16, 20, 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 128, 180, 193, 193 bis y 194, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Inciso A, subinciso b), c) y d) y 11 fracción primera incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 de su Reglamento.- - - -

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO** [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con treinta minutos del día (04) cuatro de junio del (2015) dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de [redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de [redacted] Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia d dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Códig Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y f) 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado e el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad d probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]; quién en este no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, III, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III, que a la letra, respectivamente, dicen: **"Artículo 20.-** En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....**I.-** Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. **II.-** No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; **III.-** Se le hará saber de que se le acusa. **IV.-** Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; **VI.-** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **VII.-** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "**Artículo 128.-** Cuando el inculpado fue [redacted] detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... **II.-** Se le hará saber la imputaci que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; **III.-** Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unid Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: **a)** declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno oficio; **c)** Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de prueb dentro de la Averiguación; **d)** Que se le faciliten todos los datos que solicite para defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del person el expediente de la averiguación previa; **e)** Que se le reciban los testigos y dem [redacted]

AL DE LA [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, [redacted] juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y **f)** Que se [redacted] conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caució[redacted] conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en lo[redacted] términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimiento[redacted] Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con la[redacted] personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio d[redacted] comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallare[redacted] presentes...". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de lo[redacted] artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como d[redacted] parte informativo número 651/2015, de fecha tres de junio de dos mil quince, a[redacted] como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante [redacted] lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta qu[redacted] **si es su deseo** rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogad[redacted] defensor a [redacted], Defensor Público Federal, [redacted] encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - -

[redacted]

---------- MANIFIESTA ----------

[redacted]

e.----------

--- Hecho lo anterior se le permite dialogar a solas y en privado con el Defensor Público Federal, por lo que transcurridos aproximadamente quince minutos, el suscrito regresa a la oficina en que se está recabando la presente declaración y le pregunta a comprendido todos los derechos que la ley le otorga a su favor o si tiene alguna duda al respecto, por lo que el inculpado refiere que el Defensor Público Federal le ha reiterado los derechos que yo ya le había comunicado y así mismo le aclaro todas sus dudas, por lo que teniendo plena conciencia de la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos: ----------

---------- D E C L A R A ----------

--- Que una vez que me han hecho saber mis derechos y en presencia del Defensor Público Federal que en este momento se encuentra presente, y una vez que se me ha hecho saber el contenido del Parte Informativo número 651/2015, así como la declaración de [redacted] ***esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos quince.*** así como la declaración [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

CC

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Respuesta.-

SEGUNDA.-

Respuesta.- . TERCERA QUE DIGA

Respuesta.-
CUARTA.- QUE DIGA

RESPUESTA.- QUINTA.- QUE DIG

Respu

SEXTA.- QUE DIGA
Respuesta SÉPTIMA.-
DIGA EL
- Respuesta.-

---

- - - **ACTO SEGUIDO**, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, el Ciudadano , manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicito a esta Representación Social de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas directas y verbales, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la **PRIMERA**.-Que diga

. **RESPUESTA**

**SEGUNDA.-** Que nos diga

**RESPUESTA.**

**TERCERA** Que diga

**RESPUESTA** **CUARTA** que diga

**RESPUESTA** **QUINTA** que diga

**RESPUESTA** **SEXTA** Que diga

**RESPUESTA**

**SEPTIMA** que nos diga

**RESPUESTA** **OCTAVA** que nos diga

**RESPUESTA**

reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168, interpretado a contrario sens ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

momento de resolver la situación jurídica del defendido, se decrete el no ejercicio de la acción penal en su favor conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento; por otra parte en razón de que asistí en su declaración ministerial a [redacted] el día 22 de abril del presente año en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 y se autorizó la acumulación a la presenta indagatoria, en la que se interviene, solicito se me excuse para seguir representado a [redacted] siendo todo lo que desea manifestar el Defensor Público Federal.- - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

EN INVESTIGACIÓN
[redacted]

[redacted]

[redacted]

422

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16
y 208 del Código Fdderal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fi[redacted]ales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expedien[redacted]onstantes de 1
fojas útiles, las cuales[redacted]es correspondientes

AGEN[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
NCUENCIA
NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AL DE [redacted]
erechos Humanos
nicios a la [redacted]
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Investigación Especializada de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

423

425

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

0425

**CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de abril de dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace: - - -

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

0426

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, cuatro de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa, con testigos de asistencia en términos del artículo 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe,. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

425

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

047

# ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas del día cuatro de junio del año dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **-D I J O-** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~126~~

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

0428

# CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA EN EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR (REPUVE)

México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil quince.

--- Siendo las siete horas con dieciséis minutos, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan Fe, ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

--- [redacted] mismo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se procede a imprimir y se ordena agregar a las constancias que integran la presente indagatoria. ----------

--- No habiendo otra cosa que manifestar, se da por terminada la presente diligencia y con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo [redacted] de Procedimientos Penales, proceden a firmar al marge[redacted]n, para la debida constancia legal. ----------

---------- **DAMOS** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VERSIÓN 2.2.0

SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

427

0479

Marca: [redacted]
Modelo:
Año Modelo:
Clase:
Tipo:
Número de Identificación Vehicular (NIV):
Número de Constancia de Inscripción (NCI):
Placa:
Número de puertas:
País de origen:
Versión:
Desplazamiento (cc/L):
Número de cilindros:
Número de ejes:
Planta de ensamble:
Datos complementarios:
Institución que lo inscribió:
Fecha de inscripción:
Hora de inscripción:
Entidad que emplacó:
Fecha de emplacado:
Fecha de última actualización:
Folio de Constancia de Inscripción:
Observaciones:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

[redacted]

[redacted]

Tomando en cuenta los acuerdos de actualizaciones con las entidades federativas, se le recomienda consultar este registro nuevamente en 48 horas.

NOTA: La información es proporcionada gracias al esfuerzo y colaboración de las Autoridades Federales, Entidades Federativas y el Distrito Federal; el SESNSP únicamente es responsable de administrar y sistematizar la información.

Este servicio de consulta es GRATUITO de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Registro Público Vehicular.

[redacted]

DATOS PROPORCIONADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DEL REPUVE

[redacted]

RAL DE LA REPÚ
Derechos Human
ervicios a la Com
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

# A C U E R D O  D E  D I L I G E N C I A S

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de junio del año dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.**- El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de esclarecer los hechos de la indagatoria en que se actúa así como para su debida integración, resulta necesario girar oficio al DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. a fin de que designe personal y realicen tomas fotográficas de la persona que se encuentra en calidad de indiciado y se encuentra bajo disposición de esta Autoridad Ministerial, por lo que se necesita que remita 12 juegos de dichas tomas fotografías y le sean remitidas ante esta Representación Social de la Federación; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales, 1,4 fracción I apartado A inciso f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

429

| FECHA | | |
|---|---|---|
| DÍA | MES | AÑO |
| 04 | 06 | 2015 |

0431

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACION DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

| ASUNTO: SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL | |
|---|---|
| NÚMERO OFICIO: | PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2965/2015 |
| UNIDAD O DIRECCIÓN: | UEIDMS |
| A.P. O A.C. : | PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014 |

| APOYO EN FOTOGRAFÍA | |
|---|---|
| NÚMERO DE PERSONAS: | [redacted] |
| FIJACIÓN FOTOGRÁFICA: | |
| FORMA DE ENTREGA DE TRABAJO: | |
| FUNDAMENTO: | ARTÍCULO 60 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |

| ATENCIÓN DEL SERVICIO | EXCELENTE | BUENA | REGULAR | MALA |
|---|---|---|---|---|
| OBSERVACIONES | | | [redacted] | |
| RECEPCI[redacted] TRABAJ[redacted] | | | | |

[redacted]

C.c.p. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de Junio de dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - - - - - - -
- - - Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/0455/2015, Expediente /157/2015 de fecha cuatro de los actuales, firmado por el [redacted], Director General Adjunto de Servicios de Información de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada de esta Subprocuraduría; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación que: "(…) En atención a su oficio Núm. **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2965/2015** recibido el día de hoy, mediante el cual solicita Personal de Apoyo ministerial en materia de Fotografía a efecto de recabar impresiones fotográficas de 1 (una) persona puesta a la vista relacionada dentro de la **Averiguación Previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014,** adjunto remito a usted copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/157/2015, **12 (doce) impresiones fotográficas originales a color y 3 (tres) CD¨S conteniendo la información fotográfica.** (…)"- - - - - - - -

~~431~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

**Oficio Número PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/0455/2015**
**Expediente/157/2015**

0433

México, D.F., a 04 de Junio de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2965/2015** recibido el día de hoy, mediante el cual solicita Personal de Apoyo Ministerial en materia de Fotografía a efecto de recabar impresiones fotográficas de 1 (una) persona puesta a la vista relacionada dentro de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014,** adjunto remito a usted copia simple de la tarjeta informativa con número de Expediente/157/2015, **12 (doce) impresiones fotográficas originales a color** y **3 (tres) CD´S conteniendo la información fotográfica.**

No omito manifestar, que la información generada es remitida a Usted para su valoración y las acciones legales correspondientes.

Sin más por el momento aprove[redacted]do.

"SUFRAGIO [redacted] ÓN"

[redacted]

DIRECTOR GENERAL A[redacted]E INFORMACIÓN

C.c.[redacted]

| CODIGO | SECCION | SERIE | SUBSERIE |
|---|---|---|---|

[redacted]

DA
NI
DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

**Expediente/157/2015**

México, D.F., a 04 de Junio de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

TARJETA INFORMATIVA

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

Por este conducto informo a usted, que se atendió el oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2965/2015** recibido el día de hoy, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual solicitó Personal de Apoyo Ministerial en materia de Fotografía a efecto de recabar impresiones fotográficas de 1 (una) persona puesta a la vista relacionada dentro de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014;** adjunto remito **02 (dos) impresiones fotográficas en original a color, en 02 (dos) hojas, en 06 (seis) tantos** y **3 (tres) CD´S conteniendo la información fotográfica.**

"SUFRAGIO [redacted] ÓN"

ENCARGADO [redacted] NISTERIAL

| CODIGO | SECCION | SERIE | SUBSERIE |
|---|---|---|---|
| | [redacted] | | |

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

043

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
4 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

0436

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
4 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

435

~~435~~

0437

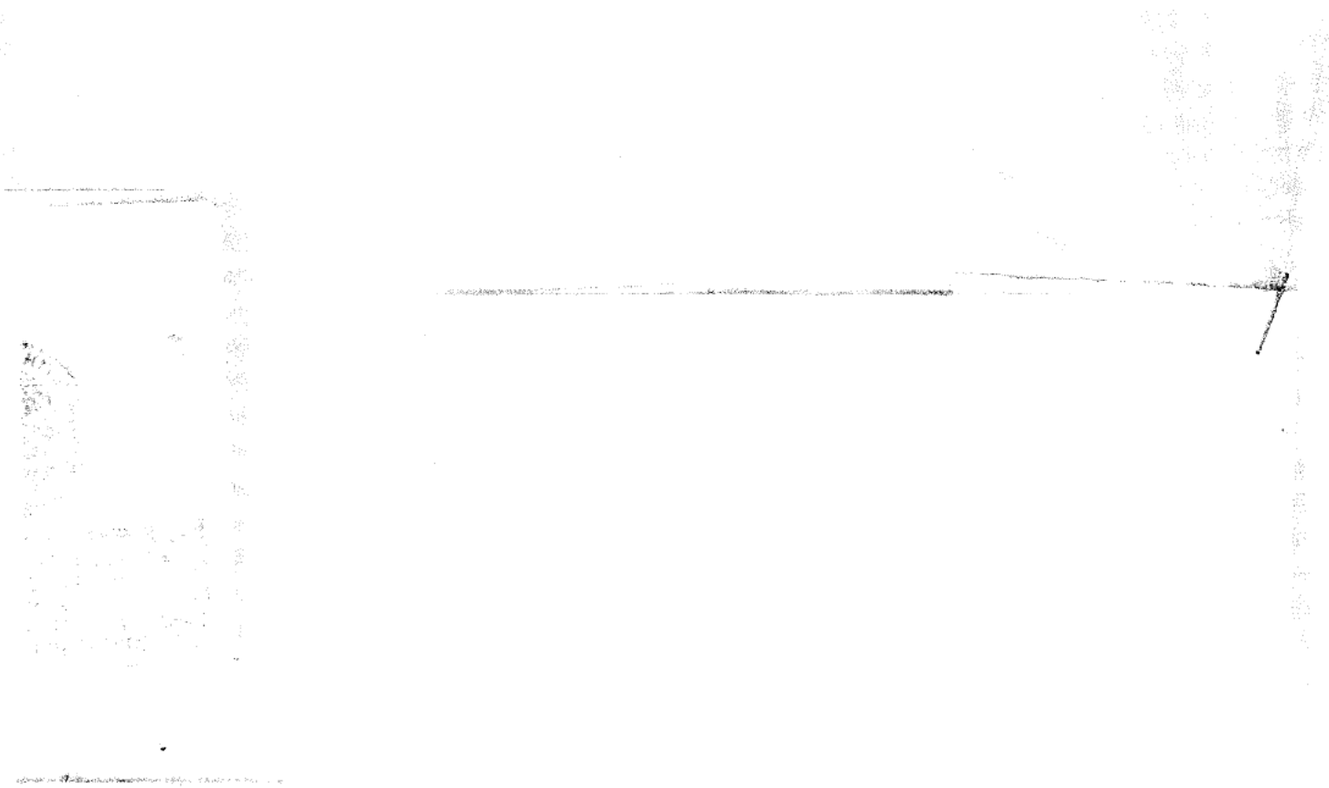

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

436

0438

## A C U E R D O  D E  D I L I G E N C I A S

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas el día cuatro de junio del año dos mil quince, e[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

437

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/2976/2015.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México Distrito Federal, a 04 de junio de 2015.

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

0439

**"URGENTE CON DETENIDO"**

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro y con apoyo de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numérales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, ***solicito a Usted*** de la manera más atenta y respetuosa, que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que informen a esta Representación Social de la Federación con carácter de **ALTA PRIORIDAD**, si en su base de datos, cuentan con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra o en los que se encuentre relacionado:

- La organización delictiva denominada **"GUERRERO UNIDOS"**, la cual opera en el Estado de Guerrero y estados circunvecinos.

Para el caso de resultar positiva la información solicitada, deberá de ser enviada en un término no mayor a **24 horas,** a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, sitio en Avenida paseo de la Reforma número 75 [redacted], colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal código postal 06300.

No omito mencionar que, el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía, que respecto de las actuaciones impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, prevención que deberá hacer extensiva al personal a su cargo, al que encomiende la atención del presente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

RECIBIDO P.G.R. S.E.I.D.O. 00 000 0000

[redacted]

[redacted]

**EL A[redacted]ÓN.**

ROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
NIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.** ~~439~~

~~43~~

0443

# INSPECCIÓN MINISTERIAL DE TELÉFONO CELULAR

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con veintiséis minutos, del día cuatro de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan Fe, ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

--- Que estando en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, cero, en México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el siguiente equipo de comunicación: ----------

--- 1) [redacted] h.----------

--- No habiendo otra cosa que manifestar, con [redacted] primer párrafo del artículo 16 del Código Federal d[redacted]da por terminada la presente diligencia firmando al ca[redacted]para la debida constancia legal. ----------

---------- **DAMOS** [redacted] ----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

~~439~~

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

~~75~~

0441

# INSPECCIÓN MINISTERIAL DE ARMA DE FUEGO Y CARTUCHOS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día cuatro de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan Fe, ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

--- Que estando en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, cero, en México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista lo siguiente: ----------

--- 1.- [redacted]".----------

--- 2.- [redacted]e.----------

--- No habiendo otra cosa que manifestar, con fu[redacted]primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de [redacted]a por terminada la presente diligencia firmando al calce [redacted]ara la debida constancia legal. ----------

---------- **DAMOS** ----------

TES[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.** 440

# INSPECCIÓN MINISTERIAL DE VEHÍCULO

0442

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos, del día cuatro de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan Fe, ----------

---------- **HACE CONSTAR:** ----------

--- Que estando en el exterior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, cero, en México, Distrito Federal, específicamente sobre la calle de soto en el área de estacionamiento, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista lo siguiente: ----------

--- **1.-** [redacted] ---

--- No habiendo otra cosa que manifestar, con fu[redacted]ner párrafo del artículo 16 del Código Federal de [redacted]por terminada la presente diligencia firmando al calce [redacted] la debida constancia legal. ----------

---------- **DAMOS** [redacted] ---

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

441

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

044

CONSTANCIA MINISTERIAL CORRESPONDIENTE A LA DILIGENCIA PERICIAL DE GENETICA.

México Distrito Federal. Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del cuatro de junio dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 168 bis, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el área de seguridad de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR Y DA FE** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - Que se encuentra presente el [redacted] en Metería de Genética Forense, quien en este acto se identifica con credencial Institucional número [redacted] con fotografía cuyos rasgos y características coinciden con la persona quien la porta así mismo lo acredita de pertenecer a dicha Institución, y que en este mismo acto se realiza la copia certificada de la misma, devolviendo la original al perito de mérito, mismo que es designado por la Coordinación General de Servicios Periciales para la diligencia de toma de muestras de genética, así como los testigos de diligencia [redacted] por lo que se inicia la diligencia mencionada, lo que se lleva a cabo con el equipo adecuado, con estricto apego a la dignidad humana, dándose fe de que el perito designado recaba muestra sanguínea del [redacted]; Enseguida el perito en mención embala las muestras obtenidas en un sobre blanco de papel rotulado con los generales de esta instrucción legal y realiza la entrega de las mismas a esta Representación Social de la federación. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las 10:45 diez horas [redacted] minutos del cuatro de junio de dos mil quince, firmando quienes en [redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

442

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

443

444

## CONSTANCIA MINISTERIAL

México Distrito Federal a cuatro de junio de dos mil quince.

- - - La suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos, 16, 168 bis, 208 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales:----------

----------**HACE CONSTAR**----------

- - - Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la presente indagatoria, relativo a la práctica de diligencias de toma de muestra para llevar a cabo exámenes periciales en materia de GENÉTICA FORENSE, se procede a explicar al [redacted] **(INDICIADO),** el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndole saber la finalidad y alcance del mismo, a lo cual expresamente manifiesta quedar debidamente entendido, aceptando se lleve a cab[redacted] práctica pericial mencionada, con el procedimiento correspondiente. Lo[redacted] para los efectos legales procedentes.----------

----------**D A M O S  F E.**----------

[redacted]

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~443~~

~~443~~

0445

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECI[redacted]
En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Mini[redacted]
y 208 del Código Fdderal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se pusieron a la vista dentro del expediente [redacted], constantes de [redacted] fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

D A M O S  F E

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELITOS EN MATERIA DE SECUES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

444

| PGJE | **AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**<br>**Coordinación General de Servicios Periciales**<br>FORMATO DE CONSENTIMIENTO<br>DE TOMA DE MUESTRA BIOLOGICA | Página 1 de 1 |
|---|---|---|

0445

**FOLIO** [redacted]

Fecha [redacted] Edad del donante [redacted] años

**Yo,** [redacted]

Mar[redacted]

[redacted] **Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**

[redacted] **Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: [redacted] Lugar de Nacimient[redacted]

Lugar de donación de la muestra biológica [redacted]

Sexo biológico: [redacted]

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[redacted]

FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

| Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s): | Fecha y hora: | Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s): | Fecha y hora: |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |
| Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra (s) al laboratorio : | Fecha y hora: | Nombre, cargo y firma del Perito que [redacted] la muestra en el Laboratorio: | Fecha y hora: |
| [redacted] | | | |

| Clave de la muestra | Descripción | Observaciones |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

NOTA: [redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
NCUENCIA

NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

chos Hum
cios a la C
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

445

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

0447

## CONSTANCIA MINISTERIAL

México Distrito Federal. Siendo las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de junio del dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 2 fracción II, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado "A", incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en observancia al procedimiento establecido por el artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, constituido legalmente y físicamente en el área de seguridad de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada sito en Reforma 75, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal- - - -

446

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

**C.I.B.**

0448

NOMBRE [redacted] P.:

[redacted] G. P.G.R.:

ALIAS [redacted] GENERO: F [redacted] PERITO:

FIRMA [redacted] FOTO: FECHA: [redacted]

SERIE [redacted]

SEC [redacted]

| IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA | DER. IMPRESIÓN SIMULTANEA |
|---|---|
| [redacted] | |

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

# FILIACIÓN

DOMICILIO: [redacted]

POBLACIÓN [redacted]

ESTADO: [redacted]

EDAD: [redacted] NAC. [redacted]

ESTADO CIVIL: [redacted]

CONYUGE: [redacted]

NACIONALIDA [redacted]

NACIDO EN: [redacted]

NOMBRE DEL PADRE [redacted]

NOMBRE DE [redacted]

PROF. U OFIC [redacted]

TRABAJA EN [redacted]

SEÑAS [redacted]

PESO APRO [redacted]

ESTATURA: [redacted]

COMPLEX.: [redacted]

PERFIL FIS.: [redacted]

CARA:
[redacted]
OVAL.
REDONDA.
CUADRADA.
TRIANGULAR.

## FRENTE

ALTURA [redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

ANCHURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

INCLINACIÓN [redacted]
SALIENTE.
VERTICAL.
INTERMEDIA.
ANGULOSA.

## CEJAS Y OJOS:

FORMA DE CEJAS [redacted]
RECTAS.
ANGULOSAS.
ARQUEADAS.

[redacted]RTICULARIDAD
SEPARADAS.
PRÓXIMAS.
UNIDAS.
OBLIC. INT.
OBLIC. EXT.

GROSOR [redacted]
ESCASAS.
SEMIPOBLADAS.
POBLADAS.
ABUNDANTES.

[redacted]OLOR DE OJOS
CAST. CLAROS.
CAST. OBSCURO.
PARDOS.
VERDES.
AZULES.

## NARIZ:

ALTURA [redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

DORSO
RECTO.
CONCAVO.
CONVEXO.
SINUOSO.

ANCHURA
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

BASE
HORIZONTAL.
ELEVADA.
BAJA.
[redacted]ICIOS NASALES
CUBIERTOS.
DESCUBIERTOS.

## BOCA:

ANCHURA [redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

LABIOS
GRUESOS.
DELGADOS.
MEDIANOS.
GRUESOS.
MIXTOS.

[redacted]. NASOLABIAL
PEQUEÑO.
MEDIANO.
GRANDE.

COMISURAS
HORIZONTALES.
ALTAS.
BAJAS. ( ) MIXTAS.

## MENTON:

ALTURA [redacted]
PEQUEÑA.
MEDIANA.
GRANDE.

FORMA
OVAL.
CUADRADO.
REDONDO.

INCLINACIÓN
SALINETE.
VERTICAL.
HUYENTE.

[redacted]RTICULARIDAD
SURCO SUPRA.
EN BORLA.
BILOBADO.
FOSETA.

## CABELLO:

FORMA [redacted]
LACIO.
ONDULADO.
CRESPO.

COLOR
CASTAÑO CLARO.
CASTAÑO MEDIO.
CASTAÑO OBSC.
NEGRO.

[redacted]RUBIO.
ROJIZO.
ENTRECANO.
TEÑIDO.

## PIEL:

[redacted]
MORENO CLARO.
MORENO.
MORENO OBSCURO.

BLANCO.
AMARILLO.
NEGRO.

MOTIVO: [redacted]

EXPEDIENTE: [redacted]

AUTORIDAD: [redacted]

OBSERVACIONES: [redacted]

PROCURADURÍA GE[redacted]
SUBPROCURADUR[redacted]
INVESTIGACIÓN
ÓRG[redacted]
VIDAD[redacted]

PROC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

0449

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [redacted]

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas con treinta minutos del día cuatro de Junio de 2015 dos mil quince, ante la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece de manera voluntaria la persona que dijo [redacted], quien manifiesta que en este momento se identifica con su credencial para votar, de la cual por motivos de seguridad del declarante se omite anota el número folio, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, misma que se da fe de tener a la vista en original, de la cual se obtiene una copia fotostática para que sea agregada, a la presente averiguación previa, previo cotejo con su original y se le devuelve el original por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno para ello quien se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la Republica publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno. Se le hace saber a la compareciente lo siguiente: **1.-** Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica, **2.-** Cuando lo solicite a ser informado del desarrollo del procedimiento penal; **3.-** Coadyuvar con el Ministerio Publico; **4.-** A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente; tanto en la Averiguación previa como en el proceso penal; **5.-** Recibir atención médica y psicológica de urgencia; **6.-** Que se le repare el daño; **7.-** Solicitar las medidas y providencias que prevea la Ley para su seguridad y auxilio; **8.-** a la Explicación de las etapas y el desarrollo del procedimiento penal, ante lo cual el [redacted] manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; por sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria conforme al artículo 20, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y articulo 26 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.- - - - - - - -

- - - A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D E C L A R A**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que me presento de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, y una vez que se me ha dado lectura a mis declaraciones anteriores, de fechas veintiuno de Noviembre de dos mil catorce y la del veinticuatro de abril de dos mil quince, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

0450

[redacted] En virtud de lo anterior esta Representación Social procede a comunicarle, que dentro de la presente indagatoria existe el Parte Informativo número PI/10/015/2015 de fecha 11 de Mayo de dos mil quince, suscrito y firmado por los elementos de la Policía Federal [redacted] impresiones fotográficas que de acuerdo al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe [redacted] actuaciones. Siendo por el momento todo lo que [redacted] a los presentes hechos, previa lectura de la prese[redacted] y cada una de sus partes, estampando mi firma [redacted] calce de la presente para constancia legal, ante [redacted] de asistencia con quienes actúa y da fe.- - - -

045

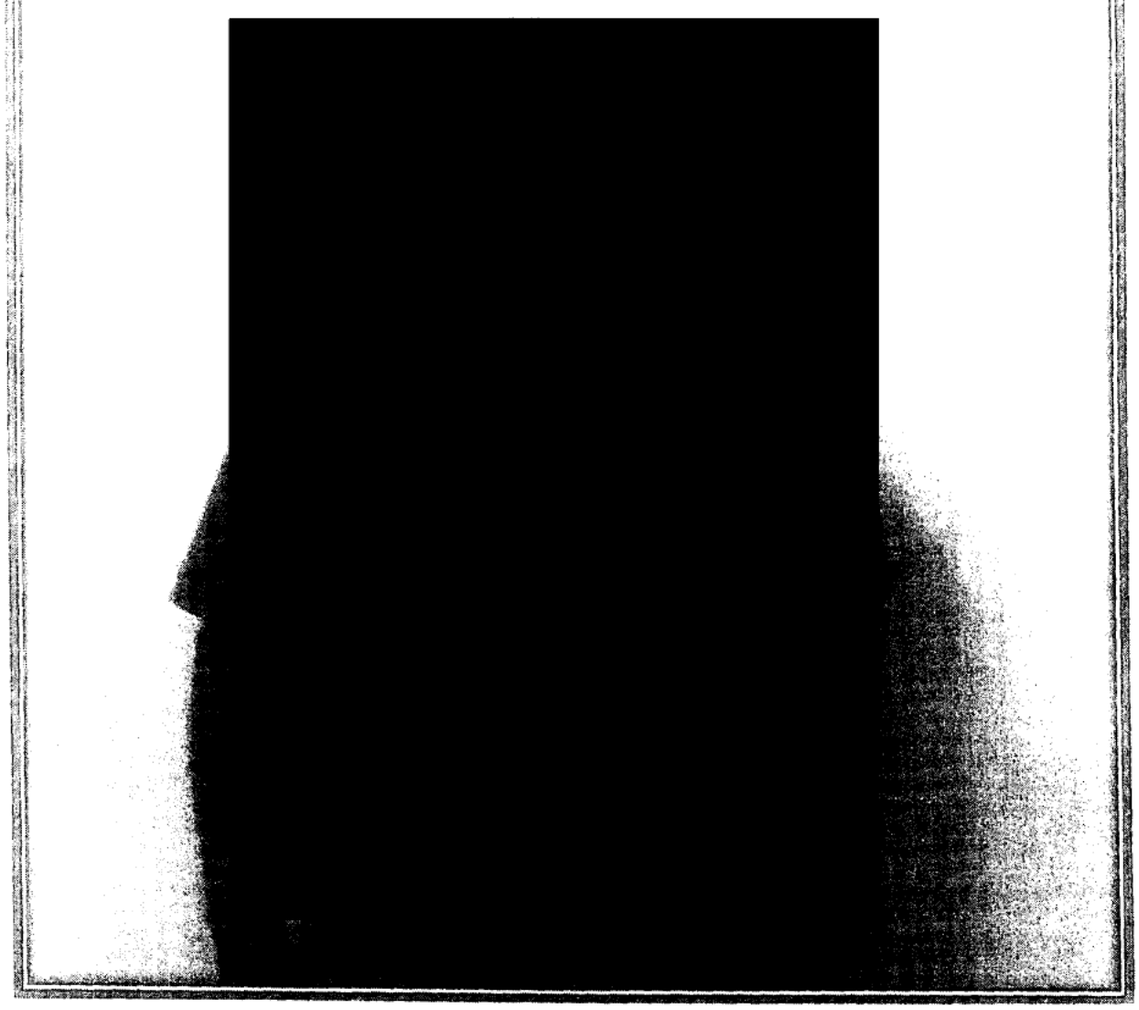





ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0452

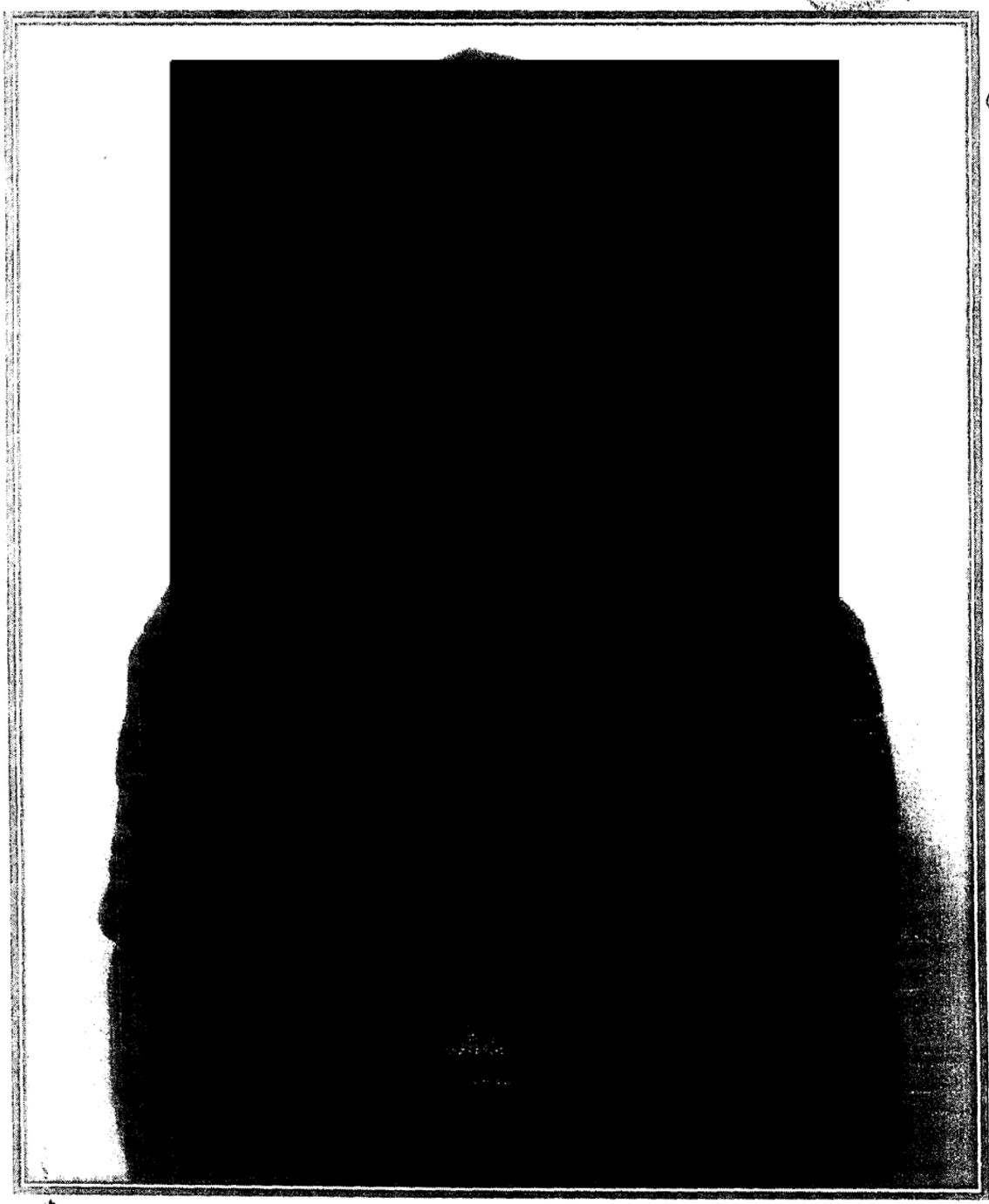

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEQUE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

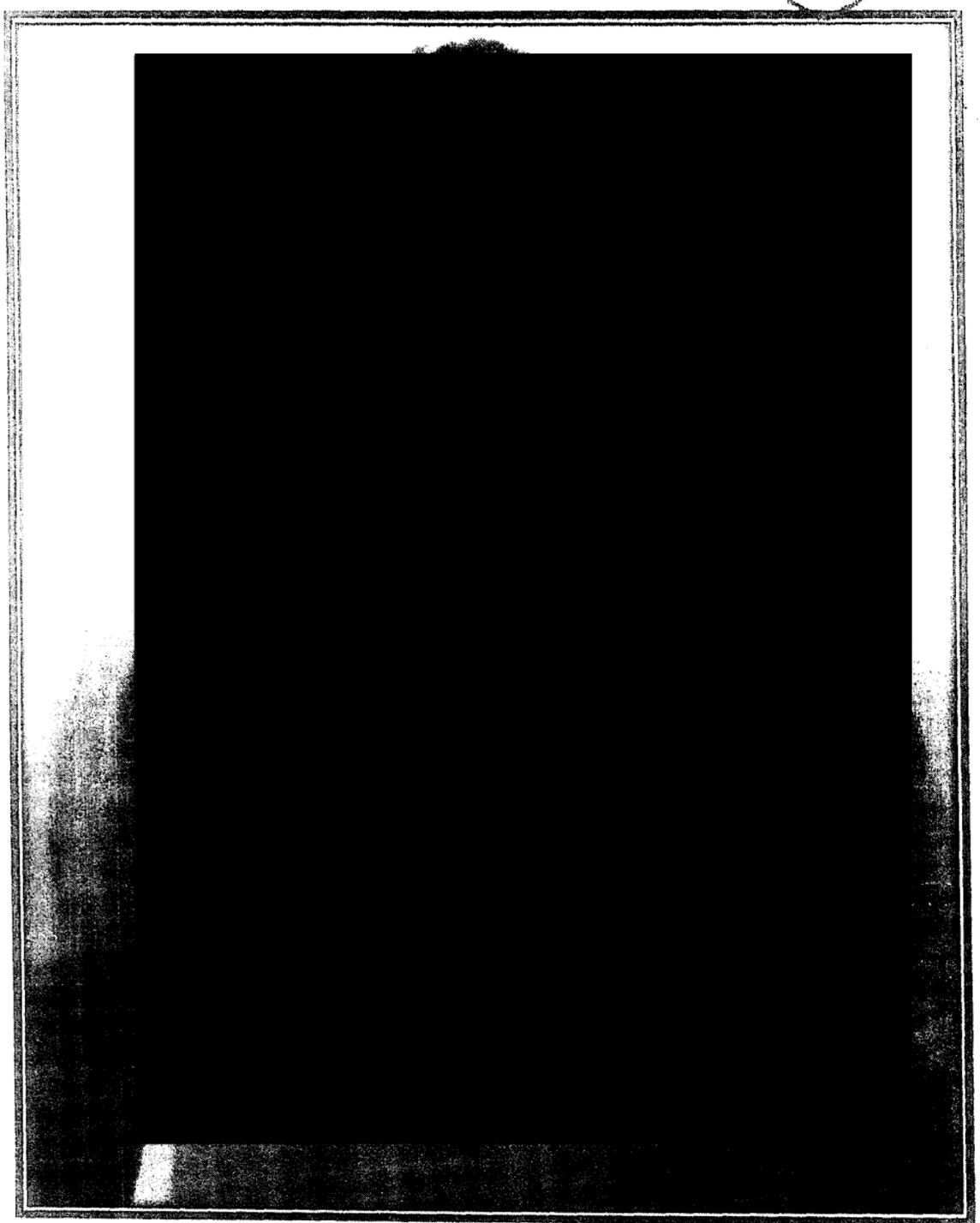

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0454

[redacted]

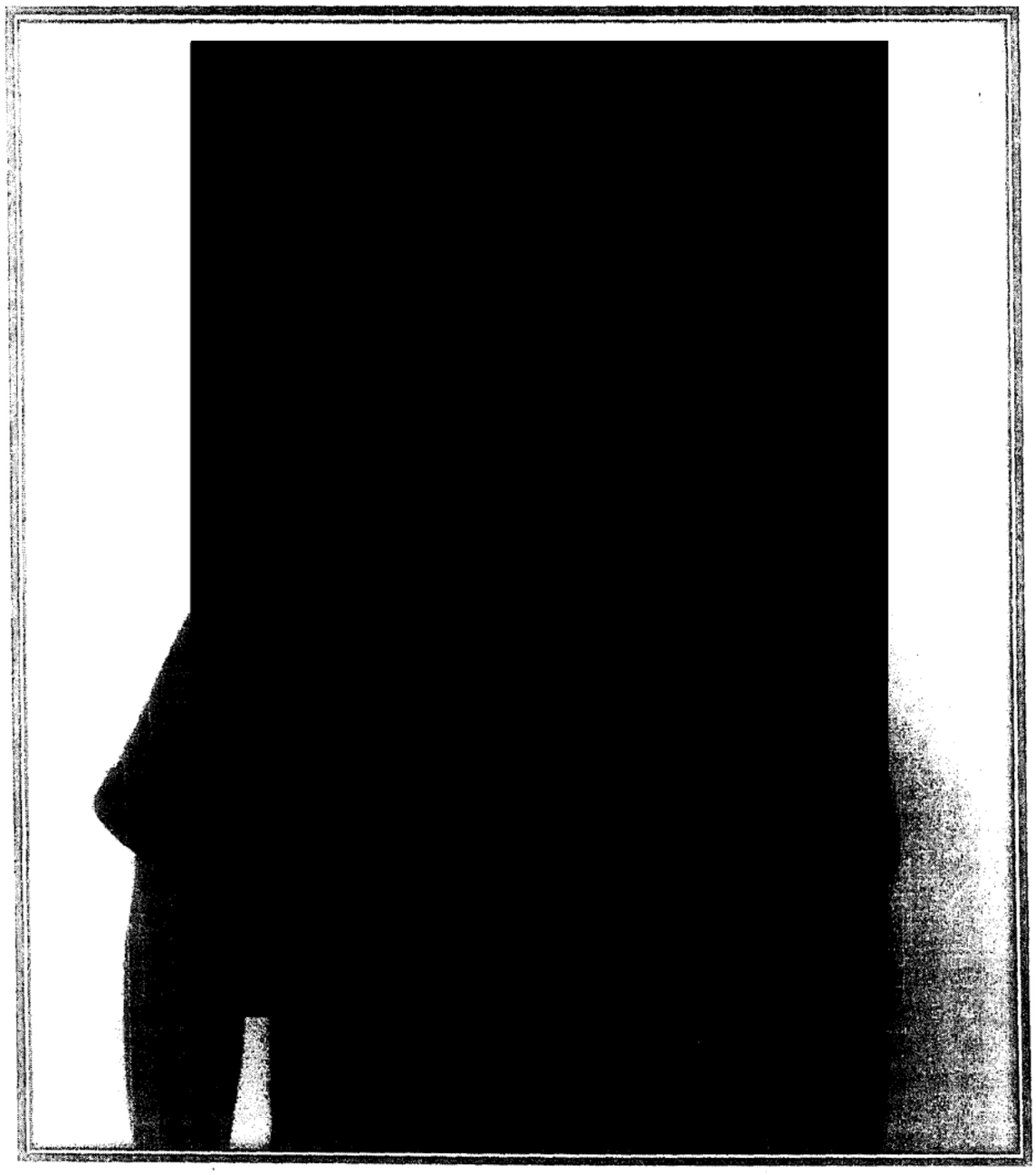

[redacted]

A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE [illegible]

[illegible]

[illegible]
de Derechos Hum[illegible]
Servicios a la [illegible]
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DETENIDOS EN CANCÚN

0455

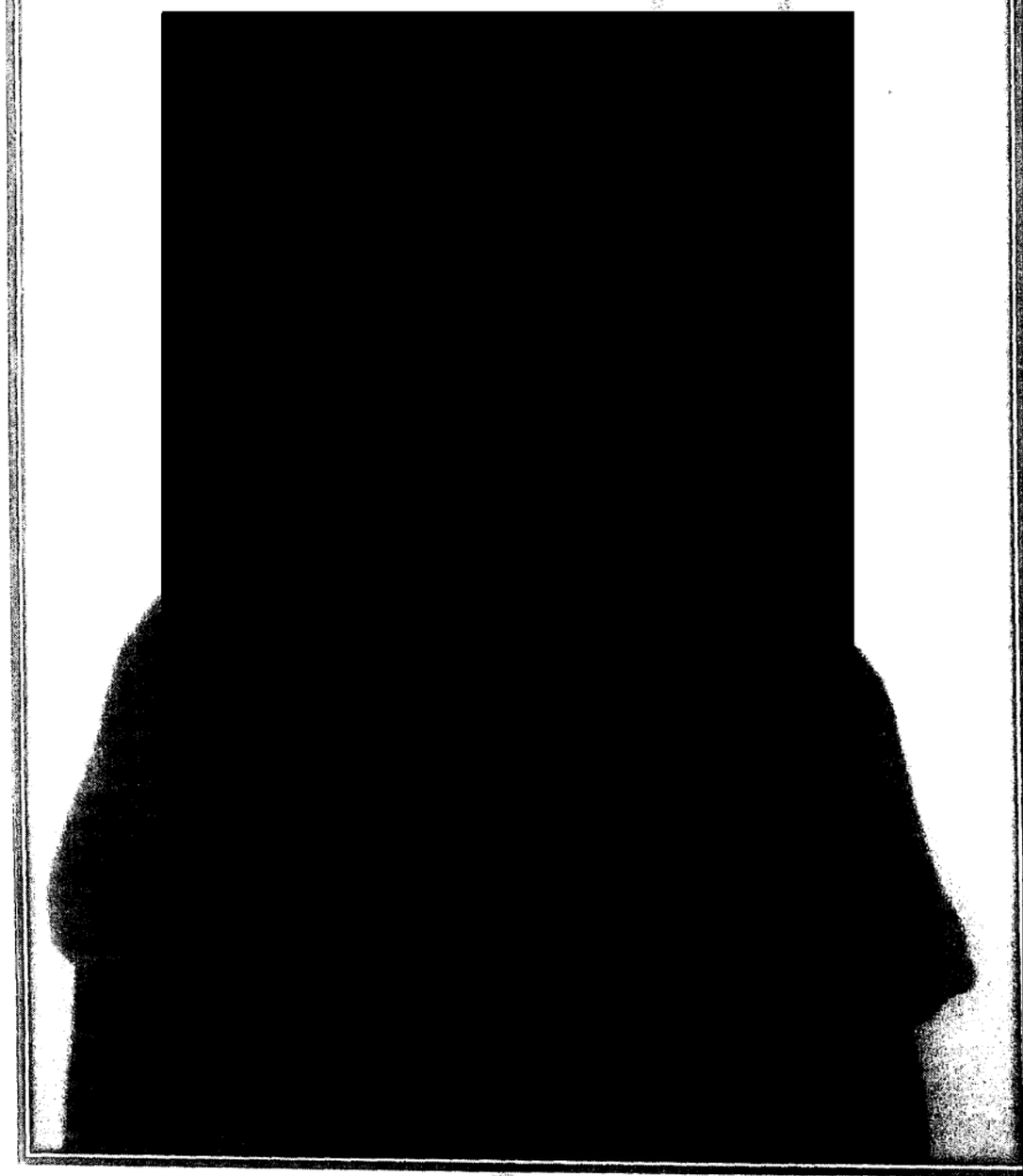

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

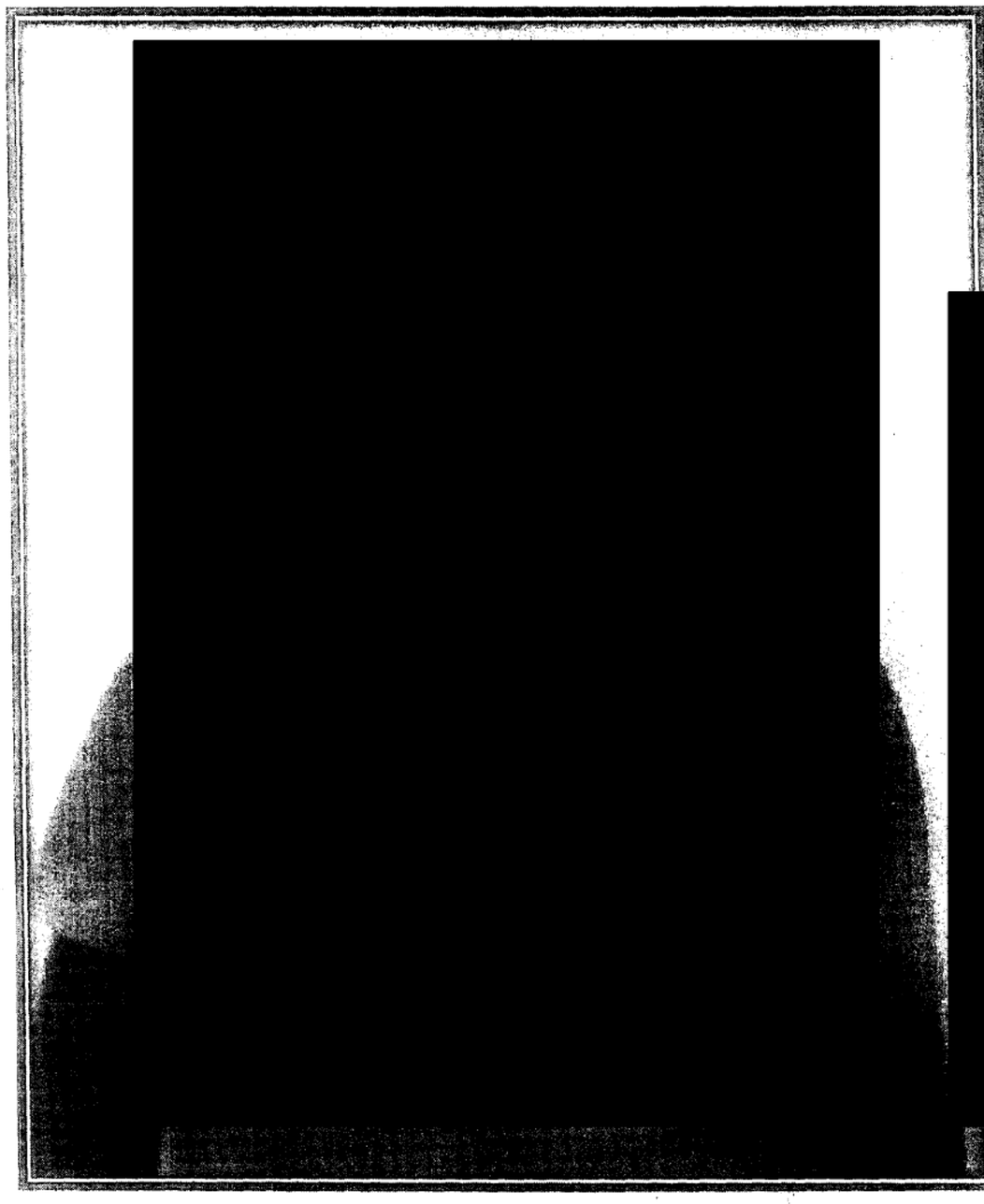

6

0456

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DELINCUENCI-
ADA
EN INVESTIG-
DE SECUES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

045

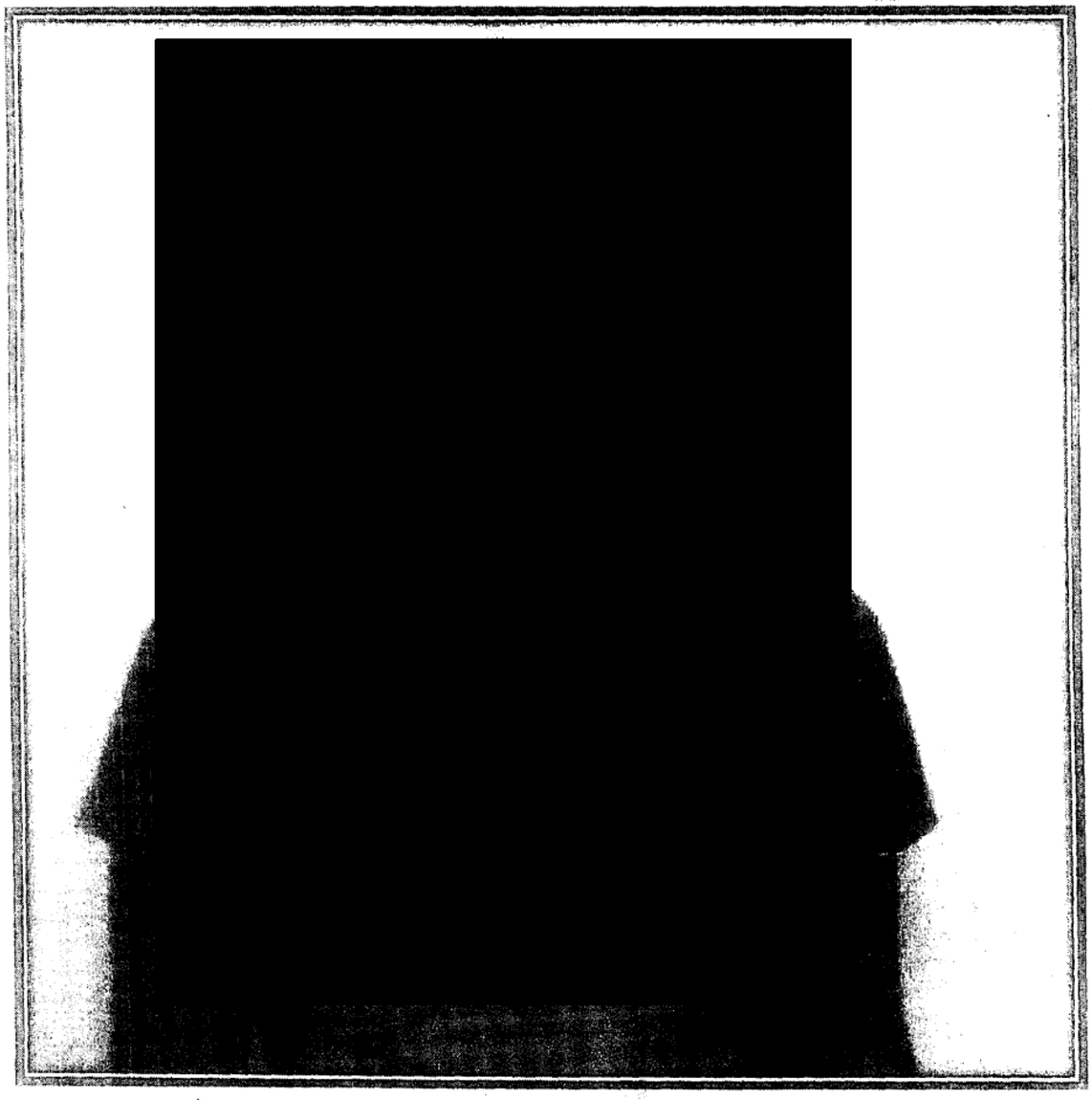



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

456

~~456~~

~~0458~~

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN
## (MUESTRAS DE ESCRITURA)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de Junio de dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - -

PGR

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

453

Carpeta de investigación [redacted]

0463

| Folio o llamado | Lugar de la entrega-recepción | Fecha y hora entrega/recepción |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Tipo o clase |
|---|---|
| [redacted] | |

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

[redacted]

Persona que recibe

[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**ENTREGA DEL FORMATO FO-DC-13**
**MUESTRA DE ESCRITURA**

459

046

Nombre del perito que tomo la muestra:

[redacted]

Folio [redacted]

A.P. [redacted]

Datos de la autoridad solicitante:

[redacted]

Se recibe:

[redacted]

Fecha: [redacted]

Hora de entrega:

Documento de identidad:

Número del documento de identidad;

[redacted]

[redacted]

be.

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN ESTATAL EN:

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES,
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS

**DICTAMEN**
**(MUESTRA DE ESCRITURA)**

No. DE A.P. O DE EXP. [redacted]

No. DE MESA [redacted] FOLIO 0462 [redacted]

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO [redacted] HOJA

SECCION 1-a. Datos de la autoridad solicitante (PERITO).

[redacted]

160

SECCION 1-b. Observaciones del perito. (PERITO).

[redacted]

TORGA LA MUESTRA).

[redacted] EDAD [redacted]

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN**
**(COMUNICACIONES Y ELECTRONICA)**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día cuatro de Junio de dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General De Servicios Periciales**
**Dirección General De Ingenierías Forenses**
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

~~462~~

Expediente: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**
No. FOLIO: **45037**

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA**

México D.F., a 04 de junio de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

0464

El que suscribe perito oficial en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación a la Averiguación Previa al rubro citada, se permiten informar lo siguiente:

Atento a su oficio de petición **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2966/2015** y después de realizado el estudio técnico solicitado, se procede a emitir el siguiente.

**DICTAMEN**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[redacted]

**ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS**

[redacted]



ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

INDICIO 2, se encontró lo siguiente:

[redacted]

**OBSERVACIÓN DEL LUGAR**

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

464

0466

[redacted]

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

[redacted]

**DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO OBJETO DE ESTUDIO**

**INDICIO 2.-** [redacted]

[redacted]

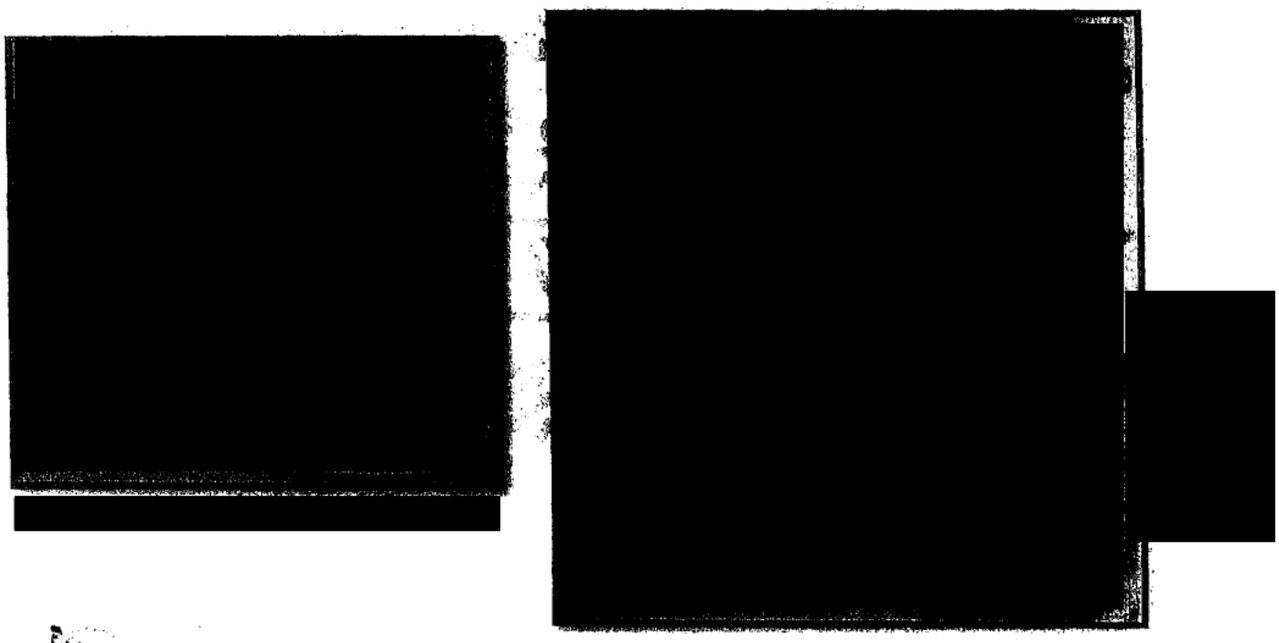

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0467

[redacted]



ESPECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.-** [redacted]

**INDICIO 2.-** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

~~467~~

048

**(Anexo 4)**

| Carpeta de investigación |
|---|
| [redacted] |

| Folio o llamado | Lugar de la entrega-recepción | Fecha y hora entrega/recepción |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Tipo o clase |
|---|---|
| [redacted] | |

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifiquedicha condición)

[redacted]

| Persona que entrega | Persona que recibe |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |
| Nombre completo, Institución, cargo y firma | |

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

~~468~~

0473

# RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRONICA.

México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil quince.

--- Ante la presencia del [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracción II, 3° fracciones II, VIII y IX, 15, 16, 20, 180, 220, 221, 223 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso c); 11 fracción I incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento; comparece el ciudadano [redacted], quien se identifica con número de credencia [redacted] de la cual se obtiene copia y que en este acto se certifica que es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista y de la que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que se ordena agregar a la presente indagatoria para los efectos legales a que haya lugar, devolviéndose el documento original al interesado por no existir inconveniente legal alguno para ello; acto continuo se hace del conocimiento del declarante que con fundamento en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarla para que se conduzca con la verdad en la diligencia en la que va a intervenir y se le advierte de los delitos y las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones; seguidamente respecto de sus generales el declarante manifestó: [redacted]

---

## DECLARA:

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Comunicaciones y Electrónica, con número de folio 45037, de fecha cuatro de junio de dos mil quince; dictamen que al tenerlo a la vista ratifico en todas y en cada una de sus partes y que en mi carácter de Perito Ejecutivo Profesional en Telecomunicaciones y Electrónica y estar adscrito a la Dirección General de Ingenierías Forenses de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Crimin[redacted]ma que aparece estampada del mismo por proceder de mi [redacted]o en mis asuntos públicos y privados; siendo todo lo que [redacted]e previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico y firmo para la [redacted]nión del pe[redacted]

---

## DAMOS [redacted]

T[redacted]IA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

~~469~~

~~47~~

047

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]
En la Ciudad de[redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se [redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
NCUENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014 04

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN**
**(BALISTICA FORENSE)**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con dieciséis minutos del día cuatro de Junio de dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - -

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

0473

**A. P.:** PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
**FOLIO: 45038**

**Asunto:** Se Rinde Dictamen en Balística

México Distrito Federal, a 04 de Junio de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
**P R E S E N T E**

El que suscribe, perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con su oficio, citado al rubro y en atención a su petición, motivo por el que se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

[redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

[redacted]

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1.- [redacted]

2.- [redacted]

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

[redacted]

**RESULTADOS:**

[redacted]

**b) DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CALIBRE DEL ARMA DE FUEGO:** [redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

c) DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: [redacted]

**CONSIDERACIONES**

A. [redacted]

B. [redacted]

C [redacted]

D. [redacted]

[redacted]

[redacted]

G [redacted]

II [redacted]

I [redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** [redacted]

**SEGUNDA:** [redacted]

**Nota:** Resumen de **elementos balísticos**:

| ARMAS DE FUEGO | | |
|---|---|---|
| **TIPO** | **CALIBRE** | **CANTIDAD** |
| [redacted] | | |
| TOTAL | | |

| CARTUCHOS | |
|---|---|
| **CALIBRE** | **CANTIDAD** |
| [redacted] | |
| TOTAL | |

| CARGADORES | |
|---|---|
| **CALIBRE** | **CANTIDAD** |
| [redacted] | |
| TOTAL | |

**ANEXOS:** [redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**BIBLIOGRAFÍA:**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, VIGENTE.
MANUAL DE CAPACITACIÓN POR COMPETENCIAS PARA EL ÁREA PERICIAL DE "BALÍSTICA FORENSE".

**ATENTAMENTE**

[redacted]**ORENSE**

[redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

~~476~~

0473

| Carpeta de investigación |
|---|
| A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014 |

| Folio o llamado | Lugar de la entrega-recepción | Fecha y hora |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Tipo o clase |
|---|---|
| [redacted] | |

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

| Persona que entrega | Persona que recibe |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1 DE 1

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE RECURSOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SALUD Y ORGANIZACIÓN UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

477

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

0479

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de junio de dos mil quince, ante el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 16, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece el ciudadano [redacted] quien se identifica con la credencial institucional número [redacted], expedida a su favor por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, identificación que lo acredita como PERITO EJECUTIVO TÉCNICO "B", adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, credencial de la que se da fe de tenerla a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia certificada para agregar a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO: [redacted].

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE BALÍSTICA, adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a fin de ratificar el Dictamen con número de folio 45038, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, mismo que al tener a la vista lo reconozco, ratificándolo e[redacted] partes, reconociendo como propia la firma que [redacted] documento, precisamente la que se encuentra sobr[redacted] puesta de mi puño y letra y por ser la misma que uti[redacted] actos tanto públicos como privados, siendo todo [redacted] previa lectura de mi dicho, lo ratifico y firmo al calce[redacted]

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]NTE

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

478

8

0480

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIAL [redacted]
En la Ciudad de
El Suscrito Lice
Agente del Minist
y 208 del Codigo Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente _____ constantes de CINCO hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

479

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

0481

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN (IDENTIFICACIÓN VEHICULAR)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de Junio de dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - -

~~430~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL

[redacted]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
[redacted]

NÚMERO DE FOLIO: **45046.**
NÚMERO DE A.P.: **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.** 0482

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE (IDENTIFICACIÓN VEHICULAR)**

México, D.F., a 04 de Junio de 2015

***"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***

[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO.
P r e s e n t e

El que suscribe perito oficial en la materia de **TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR,** propuestos para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro indicada, se permiten informar lo siguiente:

Atentos a su solicitud con Oficio: **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2977/2015, de fecha 04 de Junio de 2015,** recibida en esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita designe perito en materia de **TRÁNSITO TERRESTRE,** de la cual se desprende lo siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

[redacted]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO**

[redacted]

**REVISIÓN DE VEHÍCULO**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~481~~

0435

[redacted]

FOTO. 1 FOTO: 2 FOTO: 3

[redacted]

FOTO: 4 FOTO: 5 FOTO: 6

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

## CONSIDERACIONES GENERALES

[redacted]

**PRIMERA.-** [redacted].

**SEGUNDA.-** [redacted]).

| VEHÍCULO | DÍGITOS | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**TERCERA:** [redacted]

| VEHICULO | DÍGITOS | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**CUARTA:** [redacted]

| VEHICULO | DÍGITOS | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

[redacted]

**QUINTA:** [redacted]

| VEHICULO | DÍGITOS | CARACTERÍSTICAS |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**SEXTA:-** [redacted]

[redacted]

**CONCLUSIÓN.**

[redacted]

**ATENTAMENTE**
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~484~~

0436

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECI[redacted]
En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Mini[redacted]
y 208 del Código Fdderal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
LINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

435

**AVERIGUACIÓN PREVIA:**
**PGR/SEIDO /UEIDMS/946/2014.**

0487

## RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro de junio de dos mil quince, ante la suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece e[redacted], quien se identifica con la credencial institucional número [redacted], expedida a su favor por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, identificación que lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", en materia de TRANSITO TERRESTRE, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, credencial de la que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia que se certifica y agrega a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO: [redacted]

- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0481

## ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de Junio de dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - - - - - - -

- - - **VISTO** el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y a fin de continuar con las investigaciones tendientes a esclarecer los hechos que motivaron el inicio de la presente indagatoria, resulta procedente acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Gírese atento oficio al Director de Prestación del Servicio de Defensa Penal en el Distrito Federal a fin de hacerle de su conocimiento que el [redacted] hecho que sea agréguese el acuse del oficio correspondiente con fundamento en los artículos 2 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

487

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**Oficio No.: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2979/2015.**
**Asunto: Solicitud de Defensor.**
**México, Distrito Federal, a 04 de Junio de 2015.**
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0489

**DIRECTOR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial, dictado dentro de la indagatoria al rubro arriba citada fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento, así como el acuerdo A/201/2006, del C. Procurador General de la Republica; por medio del presente hago de su conocimiento que el [redacted], el día 22 de abril del presente año en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 y se autorizó la acumulación a la presenta indagatoria, en la que se interviene, solicito se me excuse para seguir representado a [redacted] siendo todo lo que desea manifestar el Defensor Público Federal...". Por lo anteriormente manifestado **se solicita:** [redacted].

Sin otro en particular, reitero a Usted, mi respetuosa consideración.

**"SU[redacted]**
**EL C. AGENTE [redacted] ERACION.**
**ADS[redacted]**

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~483~~

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

049

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día cuatro (04) de Junio del dos mil quince (2015). - - - - - - Téngase por recibido a través de Oficialía de Partes de esta Subprocuraduría, el oficio número de folio UDP/DF/12253/2015, de fecha 04 de Junio de dos mil quince, suscrito y firmado por el Director de Área [redacted], de la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en el Distrito Federal, por medio del cual refiere: "...A efecto de salvaguardar la adecuada defensa y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 ter, fracción V, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se designa al [redacted], defensor público federal adscrito en esa Subprocuraduría, para que represente a [redacted] y agréguense a las presentes actuaciones; por lo que una vez que se presente ante esta Representación Social el [redacted], defensor público federal, procédase a tomar protesta del cargo conferido por parte del Director de Área de la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en el Distrito Federal, a fin de que represente a [redacted]; escrito constante de una foja útil; del cual en términos de los previsto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, ahora bien, - - - - - - - - - - - - - - **VISTO** el contenido del libelo descrito con antelación y en atención al mismo, con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, 20, 21 y 102 de la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción XI, 16, 20, 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su reglamento. - - - - - - Es por lo que se ordena sean agregados a los autos para que obre como corresponda; por lo que es de acordarse y se; - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.**- Una vez que se presente ante esta Representación Social de la Federación el [redacted], procédase a tomar protesta del cargo conferido, a fin de que represente a [redacted].----------

----------**CUMPLASE**----------

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en M[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigación d[redacted] de la Procuraduría General de la República, q[redacted] compañía de testigos de asistencia que al final firm[redacted]

----------**DAMOS FE**----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Poder Judicial de la Federación

[redacted]

N DEL SERVICIO DE
DISTRITO FEDERAL

DP/DF/12253/2015
de junio del 2015
*a Morelos y Pavón"*

490

049

2015

E PARTES

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro, de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

En atención al su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2979/2015** relacionado con la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015**, mediante el cual solicita se designe defensor público federal que represente al indiciado [redacted] toda vez que el [redacted] defensor público federal adscrito a esa Subprocuraduría, solicitó se le excusara de continuar representándolo dado la existencia de un conflicto de interés con su coindiciado [redacted], comunico a usted lo siguiente:

A efecto de salvaguardar la adecuada defensa y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 ter, fracción V, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se designa al [redacted], defensor público federal adscrito en esa Subprocuraduría, para que represente a [redacted] profesionista que comparecerá ante usted para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le re[redacted] consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted] o a la Subprocuraduría Especializada
aceptación del cargo conferido.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

491

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0493

**COMPARECENCIA DEL** [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 19:00 diecinueve horas del día 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece el [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales DIJO: [redacted] la cual contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de la compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que previa a su cotejo, se agrega copia certificada a las presentes actuaciones, devolviéndose en este acto su original por no existir impedimento legal alguno para ello; por lo que: ----------

---------- **M A N I F I E S T A**: ----------

----- Que enterado del nombramiento que le ha sido conferido por parte del Director de Área de la Dirección de Prestación del Servicio de Defensa Penal en el Distrito Federal, con el oficio número de folio UDP/DF/12253/2015, a fin de que represente a [redacted] manifiesta que: en este acto acepta y protesta fielmente el desempeño del cargo de Defensor Público Federal de la persona antes mencionada, por lo que solicito se me otorgue el permiso correspondiente para ver a mi defendido en el interior de estas oficinas; Por lo que esta Autoridad Federal al no existir impedimento legal y siendo que el solicitante a partir de este momento, ostenta la calidad de defensor Público Federal de [redacted] re[redacted] anteriores nombramiento hechos con antelación, acuerd[redacted] del declarante, entrevistándose con su defendido por un [redacted] todo lo que tiene que manifestar y leído que se le fue lo r[redacted] sus partes, firmando de conformidad al calce de la pres[redacted] ante la autoridad actuante y testigos de asis[redacted]

---------- **D A** [redacted]

**EL COMPA** [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

049

## ACUERDO DE RECEPCIÓN
## (ALEGATOS Y PRUEBAS DE LA DEFENSA)

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas del cuatro de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - -

**INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA**
**DEFENSORIA PUBLICA FEDERAL EN A. PREVIA**

494

049

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**INCULPADO:** [redacted]

**A P: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

[redacted]

**CLAVE DFE 44 AP**

**EXPEDIENTE CONTROL 50/2015.**

**ASUNTO: SE FORMULAN ALEGATOS.**

**04 de junio de 2015.**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA S.E.I.D.O. DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.**
**P R E S E N T E.**

El suscrito [redacted]
Federal del Instituto Federal de Defensoría Públic
inculpado afecto a la indagatoria cuyos datos se i
Usted con la consideración y respeto debidos com

Vía el presente ocurso, y con fundamento
contenidas en los artículos 20° de la Constitución
Unidos Mexicanos, 128, 137 fracciones I, II y V,
tercero, interpretado a contrario sensu y demá
Federal de Procedimientos Penales, vengo a f
patrocinado los razonamientos técnicos Jurídicos que se contienen en los siguientes:

**A L E G A T O S**

Se analiza la **COMPETENCIA** por parte del Ministerio Público de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 21 y 104, constitucionales, 50, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 1º y 6° del Código Penal Federal, 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que el o los delitos que se le atribuye(s) al ahora inculpado, está(n) previsto(s) en ley

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

(es) de aplicación Federal, como son la **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO Y LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** Se tiene como resultado que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestros de la S.E.I.D.O. de la Procuraduría General de la Republica, resulta competente para conocer de la presente averiguación previa toda vez que el o los delito(s) que se le atribuyen al ahora inculpado, está previsto(s) en la **LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO Y LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**

Con base en lo dispuesto por los artículo 113 y 114, del Código Federal de Procedimientos Penales, se examina si se encuentra satisfecho el requisito de procedibilidad, en virtud de que para proceder de oficio a la investigación de los delitos que tenga noticia el representante social de la federación, bastará la comunicación o parte informativo que rinda la policía, de hechos que pudieran ser delictivos.

Se considera que conforme a la naturaleza del delito que se pretende atribuir son de los que se persiguen de **OFICIO,** y tiene conocimiento el fiscal federal del evento contrario a la ley por medio del informe que rinde los agentes aprehensores, por lo tanto se establece que se debe de analizar como línea de acción, si el parte informativo y puesta a disposición reúne los datos necesarios para dar como cierto los hechos que se denuncian o existe una falsedad en cuanto al modo, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

De acuerdo al Título Quinto del Código Penal Federal, artículos 100 al 115, se aprecia y examina la figura de la **PRESCRIPCIÓN**, como una de las formas de la extinción de la responsabilidad penal, por la prescripción se extinguen la acción penal y las sanciones:



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Prescripción.- "Extinción que se produce, por el solo transcurso del tiempo, del derecho de perseguir o castigar a un delincuente, cuando de la comisión del hecho punible hasta el momento en que se trata de enjuiciarlo, se ha cumplido el lapso señalado por la ley"[1].

En cuanto al siguiente apartado se considera que conforme a los artículos 100 y 102, del Código Penal Federal, 2° fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 9° y 10°de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, no procede el solicitar la figura de la **PRESCRIPCIÓN** en razón del tiempo transcurrido en la materialización del hecho y la detención del o los probables responsable y aseguramiento de los objetos, instrumento o productos de delito.

Se estudia la legalidad de la detención y retención del inculpado, por parte del agente del Ministerio Público de la Federación en términos del artículo 2° fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales:
Se plantea especial interés para observar jurídicamente si la autoridad instructora de la indagatoria cumple con las formalidades esenciales y adecuadas para poder dictar auto de detención o retención del probable responsable en relación al delito que se atribuye. En consideración esta defensa argumenta que mi defendido nunca fue detenido en flagrante delito, ni en las circunstancias que refieren los elementos aprehensores, el informe de puesta a disposición que obra en la indagatoria, se encuentra viciado, esto en razón de que la detención del inculpado lo fue contrario a lo previsto en el numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 61, 193 y 193 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que del análisis minucioso de las constancias que obran en la indagatoria ha estudio, esta Defensa Pública está en posibilidades de afirmar que la detención de mi representado, fue contrario a derecho.

Se examinó cuidadosamente la cadena de custodia con el objetivo de considerar, si se cumplen con los lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los

[1] Palomar de Miguel, Juan, *Diccionario para Juristas*, Mayo Ediciones, México 1981, p-1069



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

049

instrumentos, objetos y productos del delito. De conformidad con los artículos 20 literal B, fracciones I, IV, VI y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 al 123 Quintus Código Federal de Procedimientos Penales, 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 77 fracciones III, VII, VIII y XII inciso d) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y acuerdo número A/002/10 emitido por el Procurador General de la República, mediante el cual se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito. En los que se detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos. Por lo que en este momento se objeta el levantamiento de indicios en virtud de que no cumplen con los lineamientos que establece el Código Federal de Procedimientos Penales.

Del análisis minucioso de las constancias, esta Defensa Pública Federal está en posibilidades de afirmar que no existen elementos de prueba idóneos para acreditar, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, ni siquiera a manera de indicios los elementos objetivos, normativos y subjetivos que integran el delito de **Violación a la Ley Federal de Delincuencia Organizada** previsto en el numeral 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; **Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro** previsto en numeral 9° y 10° de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Portación de arma de fuego sin licencia** previsto en el numeral 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

En primer lugar, antes del análisis de cada uno de los delitos que la Representación Social Investiga, es menester precisar que mi defendido sostuvo que niega los delitos que se le pretenden imputar, por lo que es evidente que su detención no ocurrió como lo refieren sus captores, es decir, ya que él nunca fue detenido en flagrante delito, ni en las circunstancias que refieren los elementos aprehensores, es decir, fue



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

05

detenido en circunstancias totalmente diferentes a como lo asientan los policías federales en su oficio de puesta a disposición; ya que no portaba arma de fuego alguna; por lo que atento a ello y a consideración del suscrito, el informe de puesta a disposición que obra en la indagatoria, se encuentra viciado, esto en razón de que la detención del inculpado lo fue contrario a lo previsto en el numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 61, 193 y 193 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que del análisis minucioso de las constancias que obran en la indagatoria ha estudio, esta Defensa Pública está en posibilidades de afirmar que la detención de mi representado, fue contrario a derecho, ante tal señalamiento, es evidente que su detención ocurrió en circunstancias muy diferentes a las señaladas en el oficio de puesta a disposición, por tanto dicho acto es contrario a los numerales 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 61, 193 y 193 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de no actualizarse la flagrancia o el caso urgente.

Por lo que es evidente que mi representado fue asegurado, sin que se actualizarán las hipótesis a que se refieren los artículos 16 de la Constitución Federal, 193 y 193 Bis del Código Adjetivo Penal, por tanto la detención de mi defendido lo fue contrario a lo que establecen los citados numerales, consecuentemente se solicita que no se tome en consideración lo asentado en el parte informativo y/o oficio de puesta a disposición signado por los agentes aprehensores, por ser de todo contrario a la ley y desde este momento de impugna dicho oficio de puesta a disposición, y se solicita que no se le concede valor probatorio al mismo, de igual forma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3° último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, queda estrictamente queda estrictamente prohibido a la Policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, por lo que las supuestas manifestaciones de mi defendido en el parte informativo es un pleno desacato al numeral citado, por lo que no se le debe concede valor probatorio y por consecuencia esta Representación Social Federal deberá decretar la libertad del inculpado, ya que dicho parte informativo no corresponde a la verdad de cómo sucedieron los hechos.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Sirve de apoyo las siguientes tesis:

Novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: IV, Agosto de 1996, Tesis: VI.2o.88 P, Página: 663.

**DETENCION, ILEGALIDAD DE LA. ES AQUELLA REALIZADA POR LA POLICIA JUDICIAL SIN EXISTIR ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE AUTORIDAD JUDICIAL.** Del examen sistemático de los artículos 16 y 21 constitucionales, 67, 68, 109, 110 y 113 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, se infiere que la detención de un individuo legalmente procede sólo en tres supuestos: En flagrante delito en cuyo caso cualquier persona está facultada para realizar la detención; por orden ministerial en caso de urgencia, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y que por las circunstancias no sea posible acudir a la autoridad judicial para solicitar la detención; y, finalmente, por orden de aprehensión dictada por la autoridad judicial cuando existan datos suficientes que acrediten los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del indiciado, de suerte tal que es obvio que la detención en las dos últimas hipótesis se realiza a través de la Policía Judicial; por tanto, cuando consta en la causa penal que la detención realizada por los agentes de la Policía Judicial se practicó sin que previamente existiera orden del Ministerio Público o de la autoridad judicial para llevarla a cabo, es evidente que dicha detención infringe las disposiciones legales citadas, ocasionando violación de garantías individuales.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 233/96. Martín Maya Bautista y otros. 5 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Novena Época, Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: I, Junio de 1995, Tesis: VI.1o. J/1, Página: 301.

**DETENCION QUE NO REUNE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL EN VIGOR. SOLO PUEDE EXAMINARSE SI SE RECLAMA EN EL JUICIO DE AMPARO COMO ACTO AUTONOMO E INDEPENDIENTE DEL AUTO DE FORMAL PRISION.** Si bien es cierto que el artículo 16 constitucional en su párrafo primero señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, salvo las excepciones que se precisan en los párrafos cuarto y quinto del citado precepto constitucional, esto es, cuando se trata de delito flagrante, en que cualquier persona puede detener al indiciado, o cuando se trata de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado puede sustraerse a la acción de la justicia, también es cierto que no es posible examinar y decidir en el juicio de garantías, sobre la legalidad o no de la detención cuando se impugna el auto de formal prisión, esto es, cuando sólo se señala como acto reclamado el auto de término constitucional, pero no se reclama como acto destacado el acuerdo mediante el cual el juez natural radica la causa y debe examinar la legalidad de la detención, pues se abordarían aspectos que no formaron parte de la litis en el amparo, los que no son materia de suplencia ya que ésta sólo comprende conceptos de violación o agravios.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 36/94. José Luis de Jesús Roque y otros. 14 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: Ezequiel Tlecuitl Rojas.

Amparo en revisión 51/94. Anselmo López Rodríguez. 26 de mayo de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: Ezequiel Tlecuitl Rojas.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Amparo en revisión 322/94. Marcelino Sebastián Serrano Aguilar y otro. 22 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Manuel Acosta Tzintzún.

~~50~~

050

Amparo en revisión 375/94. Pedro Calvario Valencia. 14 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Rosa María Temblador Vidrio. Secretario: Benito Andrade Ibarra.

Amparo en revisión 66/95. Rubén Trinidad Duque. 24 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Rosa María Temblador Vidrio. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

De lo anterior queda claro que la detención de mi defendido, fue contrario a derecho, no siendo óbice para analizar cada uno de los ilícitos que se le atribuyen.

Ahora bien, resulta oportuno precisar, que bajo ninguna circunstancia se acredita en actuaciones que mi defendido pertenezca o sea miembro de la *Delincuencia Organizada*, en razón de que de las propias actuaciones que corren agregados a la indagatoria, no se demuestra que se encuentre vinculado con una organización delictiva, ni se colman los supuestos a que alude el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es decir, la existencia de tres o más personas, con pluralidad activa, organizadas de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas encaminadas a perpetrar delitos.

Por lo que el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, prevé:

*"**Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por cuanto hace al delito de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es necesario acreditar, los siguientes elementos: 502 0504

***a)*** *La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho.*

***b)*** *Que dicha organización sea para realizar* ***de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley.***

***c)*** *Que el o los sujetos activos tengan o no en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada.*

Luego entonces, los elementos objetivos o externos constitutivos de la materialidad del hecho reseñado como delito, se debe acreditar, primeramente, la realización por parte del activo una conducta en forma de acción, relativa a organizarse de hecho, con otros sujetos, en un número mínimo de tres y conformar una organización criminal, con el propósito específico de realizar ya sea en forma permanente o reiterada conductas encaminadas a cometer alguno o algunos de los delitos previstos en el numeral **2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**; y que a consideración de esta Defensa Pública Federal, la acción consistente en que el activo se organice de hecho, la misma no se encuentra demostrada en autos, ni siquiera a manera de indicio, ya que para la actualización debe estar debidamente probado de que el activo tenía el pleno propósito de organizarse de hecho para realizar en forma permanente o reiterada la especial finalidad de actualizar alguno de los delitos establecidos en el numeral en cita, en el caso específico el delito de **SECUESTRO**, y de las constancias no se advierte estar debidamente demostrado con ninguno de los elementos de prueba que obran en la indagatoria, ya que existe insuficiencia probatoria para colmar los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Especial en cita.

Esta Defensa advierte que dentro de la indagatoria no existen probanzas que acrediten la actualización de conducta delictiva alguna por parte de



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

mi defendido, ya que las constancias no son bastantes, ni aptas y suficientes para pretender acreditar los elementos del tipo penal que exige el numeral 2, ni tampoco los ilícitos a que se refieren las fracciones del propio numeral, ni mucho menos la presunta responsabilidad penal de mi representado, por lo que es necesario efectuar un enlace objetivo de las pruebas que obran en la indagatoria para arribar a la conclusión de que no se actualizan en sus extremos dicho ilícito, por lo que resulta insuficiente las constancias allegadas a la averiguación previa para tratar de atribuirle los ilícitos a mi defendido, mismo que no tienen vinculación con otros elementos de prueba que lo corroboren. Además de que mí defendido niega pertenecer a organización criminal alguna. Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:

**PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.** La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

**Amparo directo 827/2003.** 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Venancio Pineda. Secretario: Carlos Hernández García.

**Amparo directo 772/2004.** 4 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Gustavo Aquiles Villaseñor.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Amparo directo 149/2005.** 17 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Gustavo Aquiles Villaseñor .

**Amparo en revisión 268/2004.** 8 de septiembre de 2005.. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

050

**Amparo directo 261/2005.** 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 203, tesis 278, de rubro: "PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE."

**Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Diciembre de 2005, Tesis: II.2o.P. J/17, Página: 2462**

En consecuencia, la conducta que se le pretende atribuir a mi defendido resulta ser atípica, actualizándose una causa de exclusión del delito prevista en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en atención de que no se acredita que haya participado en los delitos relacionados, ni mucho menos que pertenezca a una organización criminal, cuyo propósito es la especial finalidad de realizar las conductas delictivas previstas en el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A mayor abundamiento, debe decirse que los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como de los medios de convicción que obran en la presente averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados uno a uno los elementos descriptivos de dicho ilícito, y por ser esta categoría procesal en orden de prelación de previo acreditamiento, de igual modo, hasta este momento procedimental no se demuestra la probable responsabilidad en su comisión por parte de mi defendido, toda vez de que los elementos de la descripción típica del ilícito en comento, se logra concluir, de manera razonada y contundente que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización de

11

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

mi representado con un grupo de tres o más personas, pluralidad subjetiva de activo requerida por el tipo penal; la comprobación de una organización de hecho, con propósito de realizar de forma permanente o reiterada alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Especial de la Materia, no acreditándose tampoco el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada. Así, los señalamientos expresados en las constancias ministeriales, resultan a todas luces insuficientes para colmar los presupuestos exigidos no nada más para acreditar el cuerpo del delito del ilícito en comento, sino también la probable responsabilidad de mi defendido. Al respecto en lo que interesa se cita:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, p. 1194, tesis II.2o.P. J/22, jurisprudencia, Penal, de rubro y texto siguiente:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Precedentes: Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo.
Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyna Anaya.
Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.
Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Lo anterior resulta relevante, si consideramos que de las actuaciones que obran en la indagatoria, no se advierten elementos imputativos concretos, pero sobre todo si establecemos que dada la falta de una atribuibilidad directa o indirecta en contra de mi representado, no es posible conocer concretamente la naturaleza del hecho que se investiga. De esta forma, basado en una simple posibilidad o eventualidad, de la autoridad, se pretende acreditar que mi representado pertenece o forma parte de una organización criminal, dedicada a delinquir, sin la concurrencia de datos



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

507

0509

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

suficientes que permitan al menos, una razonable deducción de la posible participación del inculpado en los hechos, aspecto preponderante que bajo ninguna circunstancia podría justificar la afectación de la libertad personal de mi representado.

En este contexto, los elementos de convicción hechos del conocimiento de mi defendido, valorados de conformidad con el artículo 289, adminiculados entre sí de una forma lógica y jurídica como lo dispone el diverso 286 del mismo Código Adjetivo, permiten evidenciar que la conducta desplegada por el sujeto activo, de ninguna manera lesiona el bien jurídico tutelado por la ley que en la especie lo constituye la ***SEGURIDAD PUBLICA.***

Por lo que al analizar las constancias que obran en la indagatoria, esta defensa considera que en el caso concreto no se satisfacen los elementos constitutivos del cuerpo del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, en ninguna de sus hipótesis prevista en la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 168, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, interpretado a contrario sensu; ya que lo único que existe en contra de mi patrocinado lo es el parte informativo suscrito por los Elementos de la Policía Federal, mismo que no se corrobora con otro elemento de prueba que lo haga verosímil y en consecuencia, en el caso concreto resulta insuficiente para acreditar que mi defendido haya cometido los delitos que injustamente se le pretenden reprochar y mucho menos que tenga participación alguna en ellos; ello en virtud no existen probanzas suficientes para acreditar intervención alguna de mi defendido en los delitos investigados, aunado a que esta Representación Social de la Federación no ha aportado u obtenido prueba alguna respecto a la participación de mi defendido en el hecho imputado, pues no existe en la indagatoria en estudio, ningún medio de convicción con el cual se acrediten todas aquellas circunstancias, de tiempo, modo y lugar, para acreditar que mi defendido haya desarrollado la acción que constituye el verbo rector del delito atribuido, y que acrediten además, en su caso, la participación en forma reiterada o permanente conjuntamente con otras personas, en un mínimo de tres, en la comisión de alguno de los delitos



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

específicamente previstos en las diversas fracciones del numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por lo que hace a la **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO**, previsto y sancionado en el artículo 9° y 10° de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la Representación Social Federal imputa al indiciado, la mencionada disposición legal dispone:

**"ARTICULO 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:**

I.- De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio...

**"ARTICULO 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravaran:**

I.- De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas,

c) Que se realice con violencia;

***Del contenido transcrito en los anteriores delitos, se desprenden los siguientes elementos del cuerpo del delito:***

a). Que se prive de la libertad a otro;

b). Que lo lleven a cabo un grupo de dos o más personas;



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

c). Que se efectúe con violencia o

d). Que lo anterior sea con el fin de obtener para sí o para un tercero un rescate o cualquier otro beneficio. 051

Por lo que respecta a este antijurídico, es de señalarse que tampoco existen elementos de prueba aptos y suficientes, para pretenderle acreditar este delito a mi representado, toda vez que no está plenamente demostrado en las actuaciones que efectivamente mi defendido haya participado en el secuestro de persona alguna, por lo que con los elementos de prueba con que cuenta la autoridad, no resulta factible demostrar que mi defendido haya participado en la privación de la libertad de persona alguna, que hubiese negociado la liberación o inclusive hubiese auxiliado en la labor de cuidar o asistir a alguna víctima de secuestro.

Por lo que la Representación Social de la Federación no cuenta con el material convictivo necesario para acreditar tanto la corporeidad del ilícito como la probable responsabilidad de mi defendido, ello, debido a que del cúmulo probatorio existente, se advierte que mi representado nunca materializó la privación de la libertad de alguna persona, esto es, no actualizó ningún acto ejecutivo ni acción consumativa del delito, de ahí que no existe probanza alguna de que mi representado haya cometido este tipo de conductas, por lo que no se le puede dar a mi defendido el carácter de autor coautor, cómplice o participe, ya que mi patrocinado nunca contó con el codominio funcional del hecho, pues quienes tiene la potestad de hacer cesar los efectos de la ejecución son los que materializan la privación de la libertad, y su consumación, sin que se confunda con la consumación a que se refiere el artículo 7 del Código Penal Federal, pues la consumación se prolonga más o menos en el tiempo, y la ejecución se materializa de manera instantánea, cuando se exterioriza la conducta.

De esta forma, del cúmulo de probanzas existentes, se advierte que en la especie no se actualizan los elementos descriptivos de la conducta de secuestro, es decir que mi defendido haya tenido algún tipo de



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

participación en la realización de alguna conducta relacionada con la privación de la libertad de persona alguna ni mucho menos de las personas víctimas de secuestro afectas a la indagatoria. Lo anterior es así, si tomamos en cuenta que la Representación Social de la Federación no cuenta hasta el momento con elementos, no nada más para demostrar la intervención por parte de mi patrocinado en alguna conducta antisocial sino la existencia integra del delito mismo, aspecto relevante, pues de acuerdo con l***a teoría objetiva de la intervención criminal, para ubicar la categoría de autor, es determinante la aportación material del sujeto activo al hecho punible, objetivamente considerado.*** De esta forma, sería autor, quien tuvo el dominio del hecho, es decir, quien conforme a la intervención realizada en la ejecución de la acción, ha tenido dominio o codominio del evento criminal, claro está que si bien es cierto en materia penal existe la aplicación de la prueba circunstancial, también lo es que dicha prueba no es suficiente para subsanar la falta de elementos probatorios, tal y como se cita en el siguiente criterio:

**Novena Época.**
**Estancia Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito.**
**Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.**
**Tomo XIX, mayo de 2004.**
**Tesis XXII. 2º.10**
**Página 1815**

**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA EN MATERIA PENAL. SOLO DEBE HACERSE USO DE ELLA CUANDO EXISTAN HECHOS ACREDITADOS QUE SIRVAN PARA PRESUMIR LA EXISTENCIA DE OTROS Y NO PARA SUPLIR LA INSUFICIENCIA DE PRUEBAS QUE PUEDAN RESULTAR CARENTES DE VERACIDAD EN PERJUICIO DEL REO.** Según lo ha definido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las jurisprudencias 268, visible en la página 150, del tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995 y 1ª/J 23/97 derivada de la Contradicción de Tesis 48/96, consultable en la página 223 del tomo V, junio de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyos rubros por su orden, son: "PRUEBA CIRCUNSTANCIAL,



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

VALORACIÓN DE LA." y "PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.", esta prueba es muy específica en cuanto a su modo de operar, lo que significa que debe hacerse un uso moderado de ella aplicándola, en principio únicamente en los casos en que los hechos a acreditar no sean de aquellos fácilmente demostrables con pruebas directas, que sean idóneas según el delito de que se trate, y ocuparse por excepción solo cuando existan hechos acreditados que sirvan no para probar, sino para presumir la existencia de otros o sea, para su integración con rango de prueba plena y suficiente para dictar una sentencia condenatoria, debe partirse de un minucioso análisis de los elementos aportados a la causa, conforme a las reglas que derivan de las jurisprudencias citadas, sin que le sea dable al juzgador suplir la insuficiencia de pruebas a través de su aplicación, infiriendo hechos y circunstancias que a la postre puedan resultar carentes de veracidad en perjuicio del reo.

Una vez analizadas las constancias que integran la Averiguación Previa en estudio, se llega a la conclusión que en el caso a estudio no existe delito alguno que perseguir a [redacted], por lo siguiente: la doctrina nos señala que los elementos del delito son a saber: a)CONDUCTA, b)TIPICIDAD, c)ANTIJURIDICIDAD y d)CULPABILIDAD, si falta alguno de ellos necesariamente estaríamos hablando que el delito como tal no cobra vida jurídica, es decir, no hay tal; efectivamente el primero de los elementos señalados, es decir la conducta, se puede manifestar a través de una acción o una omisión, pero en el caso concreto mi representado no desplegó ninguna acción tendiente a cometer el delito que se le reprocha, ya que como se ha señalado líneas arriba mi defendido no cometió el verbo rector del delito consistente en "PRIVAR" (de la libertad a una persona), por lo que nos encontramos en presencia de la excluyente de delito prevista en la fracción II del numeral 15 del Código Penal Federal, pues no se encuentra acreditada en contra de mi defendido la hipótesis delictiva referida en el numeral y ordenamiento legal antes invocado; por lo que claramente se observa de las probanzas hasta ahora recabadas que [redacted] no cometió el delito ha estudio, por lo tanto es más que evidente que no se acredita uno de los elementos que integran la descripción típica del delito referida a la



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

"CONDUCTA", en consecuencia resulta atípica la conducta, al respecto se cita las siguiente tesis jurisprudencial que reza:

0514

**Novena Época**
**Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.**
**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**
**Tomo: XIV, Diciembre de 2001**
**Tesis: VI.1o.P.169 P**
**Página: 1707**

**CUERPO DEL DELITO. CUANDO FALTA ALGUNO DE SUS ELEMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).** De acuerdo con el contenido de los artículos 16 y 19 de la Constitución Federal, y del diverso 83 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado, se entiende como cuerpo del delito al conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho descrito por la ley, así como a los normativos, subjetivos o internos, en caso de que la hipótesis legal lo requiera; por lo que si de la conducta desplegada por el sujeto activo no se acredita alguno de estos elementos, como consecuencia, la hipótesis legal no se actualiza y, por tanto, no podrá efectuarse juicio de reproche alguno.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 334/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Rafael Remes Ojeda. Secretario: Fernando Córdova del Valle.
Amparo directo 401/2001. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Arturo Gómez Ochoa.

Consecuentemente al faltar alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de SECUESTRO se actualiza la exclusión de delito, prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal, por ende procede que al no reunirse los requisitos que establece el numeral 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, se decrete a favor de mi defendido [redacted] el No Ejercicio de la Acción Penal de acuerdo al ordinario 137 fracción II y V del Código



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Adjetivo Federal.

DE **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado por el artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en relación con el diverso 9° fracción II del mismo ordenamiento legal.

**MARCO NORMATIVO** (LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS)

**Artículo 9o.- Pueden poseerse o portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta Ley, armas de las características siguientes:**

**I.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al .380 (9mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres .38 Super y .38 Comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.**

**II.- Revólveres en calibres no superiores al .38 Especial, quedando exceptuado el calibre .357 Magnum.**

**Artículo 81.- Se sancionará con penas de dos a siete años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente.**

Los elementos del cuerpo del delito **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, previsto y sancionado por el artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en relación con el diverso 9° fracción II del mismo ordenamiento legal, son los siguientes:

**a). La existencia de un arma de fuego, de las previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley invocada;**

**b). Que el activo porte dicha arma de fuego; y**



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**c). Que tal conducta la realice el agente sin contar con la licencia correspondiente.**

El ordinal 168 del mencionado Código Instrumental de la Materia, dispone: 0516

***"El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos..."***

Por tanto, a continuación procede analizar si se encuentran reunidos tales requisitos, como base para el ejercicio de la acción penal o bien, al no reunirse estos se decrete la libertad del inculpado.

El **primero** de los elementos se encuentra comprobado en autos con la diligencia de inspección ocular en la que el agente del Ministerio Público de la Federación, de 04 cuatro de junio del 2015 dos mil quince, dio fe de [redacted]. Así como el dictamen en materia de balística de 04 cuatro de junio del 2015 dos mil quince suscrito por el perito de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el que concluyó: que por su calibre y tipo de arma de fuego, se encuentra contemplada en el ARTICULO NOVENO, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Elementos que tienen valor probatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 208, 284 y 288, del Código Federal de Procedimientos Penales, porque en las inspecciones ministeriales, el Servidor Público que la llevó a cabo, lo hizo en el ejercicio de su función investigadora de los delitos, apreciando a través de sus sentidos el arma afecta a la causa que físicamente tuvo a la vista. En relación al Dictamen, éste tiene valor probatorio porque fue emitido por perito en Materia de Balística, quien dando razones técnicas sostuvo que por su calibre el arma afecta a la causa se encuentra comprendida en el artículo 9° fracción II, de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Medios de convicción que al ser relacionados entre sí conforme al artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en un orden lógico y jurídico alcanzan un valor probatorio pleno y demuestran la existencia de un arma de fuego que puede poseerse o portarse con los requisitos y las limitaciones que la propia ley señala. 0517

Resulta aplicable la tesis V.2º.133P, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomos XI-Febrero - mayo de 1995, que obra a fojas 280, la cual a la letra dice: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción"

Asimismo, sobre el particular tiene apoyo la Jurisprudencia 256, visible a fojas 188, Tomo II, Materia Penal, del último apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra dice: "**PERITOS,**



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN**.- Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad Judicial, para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único ó los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Por lo que se refiere al segundo de los elementos NO ha quedado demostrado fehacientemente, que el activo porte el arma de fuego, en virtud de como se desprende del estudio del parte informativo y ratificado ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de 03 tres de junio del 2015 dos mil quince, por los elementos de la Policía Federal, [redacted]

Dicho parte informativo signado por [redacted] elementos de la Policía Federal, constituye una instrumental que adquiere valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, acorde con el criterio sostenido en la Tesis IV.3°.4 P, visible en la página 551, Tomo II, Diciembre de 1995, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que reza:

***"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.*** *Los llamados "partes" de información policíaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

0513

*deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes los suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, deben estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos."*

La documental referida y valorada en el párrafo que antecede como instrumental de actuaciones, a consideración de esta defensa, está plagada de errores e imprecisiones en cuanto a la forma de la detención y objeto asegurado y resulta inverosímil la narración de los hechos, y quita toda posible credibilidad a sus acciones. Por lo que resulta una mendicidad en lo narrado por los agentes aprehensores y se duda que efectivamente el ahora probable responsable fuera detenido en el modo y forma que se ejecutó y si efectivamente tenía en su poder el arma de fuego afecta en la indagatoria.

Por lo antes precisado, se consideran que no son testimonios de calidad, en virtud de que existe mendicidad en lo narrado y demuestra que actuaron bajo algún interés personal tratado de aparentar una legal detención, esta falta de claridad sobre los procedimientos que utiliza la policía en las investigaciones y pesquisas se refleja de manera muy notoria en el parte informativo que rinden y ratifican ante la autoridad ministerial y se les deberá valorar conforme a las reglas de la prueba testimonial.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicado en la página quinientos ochenta y siete, Tomo XIII-Junio de 1994, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto:

*"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

*los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."*

0521

También, resultan aplicables las jurisprudencias 257 y 259, visibles a fojas ciento ochenta y ocho y ciento noventa del tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, cuyos rubros y textos son:

*"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*

*"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS. Los dichos de los Agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado constituyen testimonios sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba independientemente del carácter oficial de quienes declaran".*

Por lo que no se consideran testimonios de calidad, y carecen de validez en virtud de que existe constancia que demuestra que actuaron bajo algún interés personal, aparente de legalidad, actuaron de forma inadecuada pretendiendo atribuir una supuesta participación o autoría por parte de [redacted] en un evento antisocial.

Existe como contraposición la declaración ministerial de [redacted] **04 cuatro de junio del 2015 dos mil quince** en la que indica que no le encuentran nada, negando los hechos.

Ilustra el criterio anterior, lo sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en la jurisprudencia con número de registro 202,322, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

0521

su Gaceta Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Junio de 1996, tesis O.3º.P. J/3, Novena Época, que en su página 681 aparece con el siguiente rubro y texto:

*"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA. Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio".*

Así como, el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tesis 1ª./J. 23/97, Tomo V, junio de 1997, Novena Época, que en su pagina 223 se lee:

*"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión".*

Luego entonces, con base en las pruebas referidas y justipreciadas, no se acredita el segundo de los elementos del cuerpo del delito PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, **previsto y sancionado por el artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en relación con el diverso 9° fracción II del mismo ordenamiento legal**.



PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

520

521

0522

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Finalmente el *tercero* de los elementos del cuerpo del delito en estudio (normativo de que la conducta la realice el agente sin contar con el permiso correspondiente) por exclusión no se entra al estudio al no acreditarse el componente anterior de la descripción típica en comento.**

Por Lo expuesto en el apartado precedente también permite concluir que, en específico, la conducta desplegada por el sujeto activo es atípica porque NO SE encuadra en la hipótesis prevista por el artículo artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; y tampoco es antijurídica, porque con ella no vulneró el bien jurídico protegido, que además de la vida e integridad de las personas, es la paz y la seguridad pública, en consecuencia el sujeto activo No Se situó en la hipótesis prevista por la norma jurídica de que se trata, en consecuencia NO SE encuentra acreditada la antijuridicidad de la conducta desplegada, y se constata la existencia de la excluyente de delito prevista en la fracción II, del artículo 15 del Código Penal Federal.

Siendo aplicable al caso la jurisprudencia siguiente:

**PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE.** La prueba insuficiente se presenta, cuando con el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 70, Octubre de 1993. Tesis: II.3o. J/56. Página: 55.

Aunado a lo anterior, esta defensa solicita a esa autoridad ministerial, que sea tomado en cuenta en favor de mi defendido, el principio de presunción de inocencia, que se desprende de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como queda de manifiesto en la Tesis 34, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000,



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tomo II, Penal, Sección Precedente relevante S.C.J.N., Novena Época, Página 133, que establece:

0523

**"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.-** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado."

Lo anterior en correlación con el principio de inocencia contenido en:

El artículo 11.1, de la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,** PROCLAMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU, EN RESOLUCIÓN 217 A(III), CON FECHA DE ADOPCIÓN 10 DE DICIEMBRE DE 1948, que señala:

**"Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se prueba su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa."**

El artículo XXVI, párrafo primero, de la **DECLARACIÓN AMÉRICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE,** CON FECHA DE ADOPCIÓN 2 DE MAYO DE 1948, NOVENA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA, EN BOGOTÁ, COLOMBIA, que reza:

**"Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable."**

El artículo 14.2, del **PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS,** CON FECHA DE ADOPCIÓN 16 DE DICIEMBRE DE 1966, NUEVA YORK, EUA, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR 23 DE MARZO DE 1976. Pacto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981. El cual cita:

**"Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley."**

Así como el artículo 8.2, primera parte, denominado GARANTÍAS JUDICIALES, correspondiente al capítulo II, denominado DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, de la **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACTO SAN JOSÉ DE COSTA RICA"**, CON



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

FECHA DE ADPOCIÓN 22 DE NOVIEMBRE DE 1969, SAN JOSÉ DE COSTA RICA, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR 18 DE JULIO DE 1978. Convención publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981. Mismo que menciona:

**"Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...."**

Principio de inocencia con rango constitucional, dado el principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que se encuentra en instrumentos internacionales y que dio lugar a la supresión del principio de culpabilidad y del dolo que se contenía en la anterior redacción del artículo 9, del Código Penal Federal.

**PROBABLE RESPONSABILIDAD**

En lo relativo a la probable responsabilidad del inculpado, conforme al caudal probatorio del indagatoria, y tomando en consideración que no se encuentran reunidos los elementos del cuerpo del delito **de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por el artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en relación con el diverso 9° fracción II del mismo ordenamiento legal**, por exclusión no es imperioso entrar a estudio; sin embargo se elaboran las siguiente precisiones.

La **probable responsabilidad** de [redacted] en la comisión del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por el artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en relación con el diverso 9° fracción II del mismo ordenamiento legal**; NO SE encuentra comprobada en términos de los artículos 168, penúltimo párrafo, y 180 del código adjetivo federal de la materia, pues de los medios probatorios que obran en el sumario **NO** se advierte



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

probablemente la participación directa y punible del indiciado en la comisión del delito y su actuar no debe calificarse como antijurídico.

052

Por tanto, al no acreditarse el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado en su comisión, procede se debe de decretar el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL a favor** [redacted] en la comisión del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, previsto y sancionado por el artículo 81 de la LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en relación con el diverso 9° fracción II del mismo ordenamiento legal**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo el artículo 137 fracciones I y II del Código Adjetiva de la materia.

**SOLICITUD DE LIBERTAD**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones I y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción III inciso f), 399, 400 Y 402 del Código Federal de Procedimientos Penales y en relación a los diversos 1, 6 fracción II y 11 fracción II de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a la Garantía Constitucional consagrada se solicita se le conceda a favor de mi representado la LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, siendo procedente su otorgamiento en virtud que el delito que se le imputan a mi representado no es considerado grave, al no estar contemplados en ninguno de los supuestos del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo esta la autoridad competente para otorgar dicho beneficio, al estar en la etapa de averiguación previa; y que al momento de fijar el monto de la garantía, que deberá exhibir mi representado, esta sea asequible con base en su situación personal y sus condiciones socioeconómicas y demás supuesto del artículo 402 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo aplicable las siguientes tesis:

Novena Época



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: X, Octubre de 1999
Tesis: I.2o.P.28 P
Página: 1297

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

0527

**LIBERTAD PROVISIONAL. PARA GARANTIZARLA NO DEBE EXIGIRSE QUE LA CAUCIÓN SEA EXHIBIDA EN UNA FORMA DETERMINADA.** Es incorrecto que el juzgador, al conceder la libertad provisional del inculpado, exija que la caución para garantizarla, sea exhibida en una forma específica, en virtud de que de una correcta interpretación del artículo 20, fracción I, párrafo segundo de nuestra Carta Magna, la caución debe ser "asequible" para el inculpado y en circunstancias que la ley determine, de donde se advierte que dicho precepto además de imponer la obligación al juzgador de que la caución que requiera el inculpado esté al alcance de éste, también ordena que para establecer las formas de exhibir esa garantía, se deben seguir las reglas contenidas en la ley secundaria, como es el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el cual en su artículo 562 contempla las diversas formas de garantizar la libertad, ya que señala que la caución podrá consistir: En depósito en efectivo, hipoteca, prenda, fianza personal o fideicomiso. De ahí que sea inaceptable que la exhibición de la caución se exija en una forma determinada, porque ello resultaría discriminatorio y haría nugatorio el beneficio, ya que en los casos de que el inculpado no pudiera exhibir la caución en la forma requerida por el juzgador, aun cuando tuviera la posibilidad de garantizar sus obligaciones por otro medio distinto al exigido y permitido por la ley, no lo haría, lo cual es contrario al espíritu del legislador al establecer el término "asequible" en el precitado artículo constitucional. Sin que por la circunstancia de que al inculpado se le otorgue la libertad de exhibir la garantía en cualesquiera de las formas referidas por el artículo 562 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se vulneren garantías individuales de la víctima, en virtud de que la finalidad de exigir la exhibición de la caución, no es más que una mera medida precautoria para garantizar que el inculpado no se sustraerá a la acción de la justicia con motivo de la libertad que obtuvo, para no sufrir prisión preventiva



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

mientras se le instruye proceso y, que la forma en que sea exhibida la caución siempre tendrá igual eficacia para garantizar al Estado el pago de la multa y al ofendido del delito el de la reparación del daño, para el caso de concluir el proceso con una sentencia condenatoria definitiva, o porque se revoque la libertad provisional por culpa del inculpado. Luego entonces, conviene resaltar que las garantías que consagra el artículo 20 constitucional a favor del inculpado y de la víctima del delito no pugnan entre sí y por el contrario, se trata de derechos fundamentales paralelos, ya que el enjuiciado para obtener la libertad caucional puede elegir cualesquiera de las formas establecidas por la ley para que de esa manera se torne asequible ese derecho público que tiene, pero al mismo tiempo la parte ofendida podrá hacer efectivo su derecho en la vía legal correspondiente, sin importar la forma como haya garantizado el pago de ese daño el inculpado al obtener su libertad caucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 602/99. José Alfredo Juárez López. 16 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Alicia Rodríguez Cruz. Secretario: J. Trinidad Vergara Ortiz.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, agosto de 1996, página 691, tesis I.1o.P.12 P, de rubro: "LIBERTAD PROVISIONAL. NO DEBE LIMITARSE A LA EXHIBICIÓN DE BILLETE DE DEPÓSITO LA FORMA DE GARANTIZAR LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO.".

**Quinta Época**

Instancia: Primera Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: Tomo II, Parte SCJN

Tesis: 204

Página: 115

**LIBERTAD CAUCIONAL.** Si al procesado se le señala, para gozar de la libertad caucional, una garantía, teniéndose únicamente en cuenta para ello la gravedad del delito que se le imputa, sin considerar su situación personal y sus condiciones económicas en el momento de delinquir, se vulnera, en su perjuicio, la garantía que otorga el artículo 20, fracción I, de la Constitución Federal.

33

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quinta Época:

Amparo en revisión 1999/39. Manzano Francisco. 12 de julio de 1939. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 9538/43. Grela José del Carmen. 6 de marzo de 1944. Cinco votos.

Amparo en revisión 156/46. Uc Romero Faustino. 14 de marzo de 1946. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo en revisión 810/49. Hernández Barranco Medardo. 6 de mayo de 1949. Unanimidad de cuatro votos.

Queja 74/54. Aurelio Basilio. 26 de junio de 1954. Unanimidad de cuatro votos.

NOTA:

En 1975 era el rubro era: "SITUACIÓN ECONÓMICA DEL ACUSADO. (FIANZA CARCELERA)."

Para corroborar lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción III, incisos b) y e) 206, 208, 269, 280, 284, 286 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales se proponen a favor de mi representado las pruebas siguientes:

1.- **TESTIMONIAL DE HECHOS** a cargo de los elementos aprehensores, para lo cual solicito que sean citados a través de esta autoridad por medio de su superior jerárquico el día y hora que tenga a bien fijar, para que declaren en relación a los hechos materia de la presente.

**2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, consistente en todas las constancias que integran la Averiguación Previa, que se hicieron del conocimiento del indiciado en específico en la denuncia de hechos donde queda de manifiesto que no existen pruebas suficiente e idóneas para acreditar, en su contra, los delitos de **Violación a la Ley Federal de Delincuencia Organizada previsto en el numeral 2 fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Privación Ilegal de la Libertad en su modalidad de secuestro previsto en numeral 9° y 10° de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,**



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

053

**Portación de Arma de fuego sin licencia previsto en el numeral 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.**, toda vez que no se desprende que mi defendido pertenezca a una organización criminal, haya privado de la libertad a persona alguna, o haya tenido la portación de arma de fuego aspecto que actualiza, la causa de exclusión del delito prevista por las fracción II, del artículo 15 del Código Penal Federal. Se deberá considerar la naturaleza de la prueba Instrumental de actuaciones la cual se constituye con el conjunto de actuaciones que obran en el expediente formado con motivo de la indagatoria y obviamente serán tomadas en cuenta por el Ministerio Público de la Federación al resolver el asunto.

**3. LAS PRESUNCIONALES LEGAL Y HUMANA,** que se derive de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, principalmente en lo que respecta a la presunción legal de la carencia de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de la conducta de referencia. Siendo que la presuncional humana es la que se deriva del enlace entre si de los hechos conocidos y la presuncional legal es toda aquella que, por disposición del legislador, releva de prueba al favorecido por ella.

En particular, se ofrece la presunción legal que deriva del artículo 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, que establece "..Que todos los medios de prueba o de investigación y la confesión constituyen meros indicios.

En el caso en estudio **no acreditan que mi defendido hubiese realizado los actos ejecutivos para la producción del resultado típico**.

Así mismo desde este momento se objeta el acuerdo en que se ordena que la identificación del indiciado, en virtud de que el Ministerio Público de la Federación, rebasa sus funciones de investigación e invade actuaciones que sólo le corresponden al Juez, en términos de lo establecido en la tesis aislada Registro No. 177000 Localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Octubre de 2005 Página: 2354 Tesis: I.3o.P.75 P Tesis Aislada Materia(s): Penal **FICHA SIGNALÉTICA Y HUELLAS DACTILARES DEL INDICIADO. LA**



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

529

053

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**ORDEN DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA VIOLA SUS GARANTÍAS POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN, AL ASUMIR FUNCIONES QUE SÓLO COMPETEN A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL**. Si bien es cierto que el Ministerio Público está facultado a realizar toda clase de investigaciones para el esclarecimiento de los hechos, de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, también lo es que dicha facultad se refiere a identificar plenamente a los denunciantes o querellantes o a los testigos que presenciaron los hechos de que se trata y, en todo caso respecto a los indiciados, únicamente se le faculta a llamar a peritos para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado; en esa virtud, la autoridad ministerial debió abstenerse de realizar las diligencias de fotografías y toma de huellas dactilares del indiciado, toda vez que esto es facultad de la autoridad jurisdiccional después de cumplir con lo que dispone el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, esto es posterior al dictado del auto de formal prisión o de sujeción a proceso, y de acuerdo con el artículo 298 del mismo ordenamiento proceder a ordenar la identificación administrativa del procesado, y al ordenarlo el agente del Ministerio Público responsable, en la fase de averiguación previa, violó las garantías del quejoso por falta de fundamentación, pues al hacerlo asumió funciones que sólo le corresponden al Juez. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1393/2005. 15 de agosto de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretaria: Gloria Rangel del Valle. Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, noviembre de 1996, página 428, tesis IV.1o.3 P, de rubro: "DIRECTOR DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO TIENE FACULTADES PARA ORDENAR IDENTIFICAR A UN PROCESADO POR EL SISTEMA ADMINISTRATIVAMENTE ADOPTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución General de la República, 135, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 de la

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DELINCUENCIA



PGR
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

0532

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con este escrito formulando alegatos a favor de mi defendido.

**SEGUNDO.-** Aceptar y valorar conforme a los dispuestos por los artículos 132, 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Instrumental de Actuaciones, a efecto de tener por demostrado que con las diligencias, que obran en la Averiguación Previa de mérito, no es posible actualizar tanto la corporeidad de los ilícitos de mérito como la probable responsabilidad de mi patrocinado.

**TERCERO.** Determinar que con los datos que arroja la investigación, es procedente se decrete la libertad de mi defendido, en términos de los artículos 138 del Código Federal de Procedimientos Penales; establecer la no acreditación en su contra del cuerpo del Delito y Probable Responsabilidad en los ilícitos que se le atribuyen; la actualización en su favor de la causa de exclusión del delito prevista por el artículo 15 fracción II, del Código Penal Federal, y en su oportunidad consultar el NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, en términos del artículo 137 fracción II y V del Ordenamiento Federal Adjetivo antes mencionado.

**CUARTO.-** Suponiendo, sin conceder, que el Agente del Ministerio Público de la Federación determinará lo contrario a lo solicitado en los apartados que anteceden, y diera por hecho que mi defendido si tenía la portación de arma de fuego afecta a la indagatoria, por cuanto hace a este ilícito de **Portación de arma de fuego sin licencia** previsto en el numeral 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dichos delitos debe decirse que no está considerado como delito grave de conformidad al numeral 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito con fundamento en el numeral 20 de la Constitución Federal, 128 fracción III inciso f), 135, 399 y 402 del Código Federal de Procedimientos Penales, la libertad provisional bajo caución



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de mi defendido por cuanto hace a este delito, cumpliéndose el requisito de asequibilidad.

**QUINTO.-** De igual forma, con fundamento en el numeral 20° Constitucional Apartado B, 128 fracción III inciso d) y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, solicito se me dé acceso a todas y cad[redacted]con los hechos imputados a [redacted]uada defensa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCION DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL.



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~532~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA [redacted].** 0534

- - - En Ciudad México Distrito Federal siendo las 19:30 diecinueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil quince, ante la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero del código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, dentro de los autos de la indagatoria en que se actúa; comparece quien dijo llamarse [redacted], omitiendo sus generales por ya haberlos proporcionado en su declaración inicial, quien en este acto se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral, con número [redacted]. Documento que se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual se ordena agregar copia certificada al presente expediente en sobre cerrado, a fin de guardar su identidad física del compareciente en virtud de tener calidad de víctima; seguidamente la suscrito procede a PROTESTAR al compareciente para que se conduzca con verdad en el desarrollo de [redacted] presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los fals[redacted] declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Pen[redacted] Federal; Acto continuo, se le hace de conocimiento al compareciente [redacted], el derecho que le confiere el artículo 1, 2, 11 y 12 de la Ley General de Victima[redacted] así como el que le confiere el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimient[redacted] Penales, referente al derecho que tiene de estar asistido en la presente diligencia, se [redacted] hace del conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General para preve[redacted] y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria a la fracción XXI del artícu[redacted] 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo y [redacted] cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo A/018/01 del C. Procurad[redacted] General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mar[redacted] del año dos mil uno y el artículo 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estad[redacted] Unidos Mexicanos, esto de conformidad con el principio pro persona y aplicando un control difuso constitucional se le dice lo siguiente tiene derecho a I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Las etapas y desarrollo del procedimiento penal por lo que examinado como corresponde el compareciente y una vez que hubo oído lo anterior se procede a dar fe, de lo siguiente: -

- - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

[redacted]

- - - Por lo que una vez que con la iluminación correcta y las medidas de seguridad pertinentes se le pone a la vista el Grupo integrado por cinco personas respectivamente los que se componen de la siguiente manera: - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

534

0536

A. P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

[redacted]

- - - En este acto esta Representación Social de la Federación, en términos de lo establecido en los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, asienta la reacción que presentó la víctima [redacted], al escuchar y ver a las personas que manifestó participó en su secuestro, siendo las siguientes empezó a mover la cabeza de arriba hacia abajo, como afirmando, diciendo que [redacted]
- - - Siendo todo lo que deseo manifestar, con lo que se da por ter[redacted] diligencia firmando quienes en ella intervinieron. - - -

335 ~~S35~~

0537





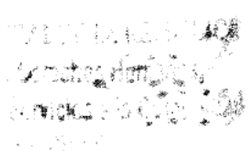

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

**AVERIGUACIÓN PREVIA:**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015.**

**COMPARECENCIA DEL** [redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (19:45) diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día 04 cuatro de junio del dos mil quince, ante el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 7°, 8° y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° Fracción II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos b), c) y f); 11 fracción I inciso b) y c) [redacted] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; compare[redacted] manera voluntaria, el [redacted] qui[redacted] este acto se identifica con credencial de elector con fotografía expe[redacted] su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de e[redacted] en la que aparece una fotografía a color [redacted] extremo derecho, la cual concuerda con todos y cada uno de los r[redacted] fisonómicos del compareciente, de la cual se da fe de tenerla a la vista, con fundamento en el artículo 208 de la Ley adjetiva de la materia y previa copia certificada que se agrega de ella al expediente en que se actúa, se devuelve al compareciente por no existir impedimento legal alguno para ello; enseguida esta autoridad procede hacer del conocimiento del declarante el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, por lo que el [redacted] manifiesta que protesta conducirse con verdad en la declaración; hecho lo anterior y; continuando con la diligencia se da lectura al artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y se le explica el sentido del mismo, manifestando el compareciente que no es su deseo que la acompañe abogado alguno toda vez que el trato recibido

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

por parte de esta autoridad es con profesionalismo, responsabilidad y respeto; acto seguido: ----------

---------- COMPARECE EL DECLARANTE----------

- - - Continuando con la diligencia, el testigo Ciudadano [redacted] por lo que protestado como es debido, el compareciente, en uso de la voz:----------

---------- DECLARA: ----------

- - - [redacted] Ind

y siendo que esta Representación Social de la Federación, no encuentra inconveniente para acordar favorable lo solicitado por el compareciente, toda vez que no existen por desahogar diligencias al indicio de referencia; [redacted] **1.** Por lo anteriormente manifestado esta Autoridad Ministerial procede a dejas sin efecto alguno el acuerdo de retención de fecha veintidós de abril del año en curso, de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

**AVERIGUACIÓN PREVIA:**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015.**

[redacted] Siendo todo lo que se tiene que manifestar se da por terminada la presente [redacted] en ella intervinieron para que surta los efectos [redacted] lo cual se da fe.----------

----------**DAMOS** [redacted]

**EL COMPARECIENTE.**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIA[redacted]

En la Ciudad d[redacted]

El Suscrito Lic[redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. .....

.....

Que las presentes copias concue[redacted] originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del exp[redacted], constantes de cinco fojas útiles, las cuales se certi[redacted] legales correspondientes

AGENTE DEL MIN[redacted]DERACIÓN

TESTI[redacted]NCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~540~~

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con cuatro minutos del día cuatro de junio del 2015 dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe,- - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

541

**NÚMERO DE FOLIO: 45125**

**AVERIGUACION PREVIA:**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 04 de Junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

542

**NÚMERO DE FOLIO: 45125**

**AVERIGUACION PREVIA:**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** [redacted]

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

- [redacted]

**OBSERVACIONES.**

[redacted]

**CONCLUSIONES.**

[redacted]

PERITO OFICIAL [redacted] OTOGRAFIA FORENSE

**ANEXOS** 22 (veintidós) Imágenes impresas a color en papel bond.

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

543

**NÚMERO DE FOLIO : 45125**

**AVERIGUACION PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios
Departamento de Química Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 45125**

**AVERIGUACION PREVIA:**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

054

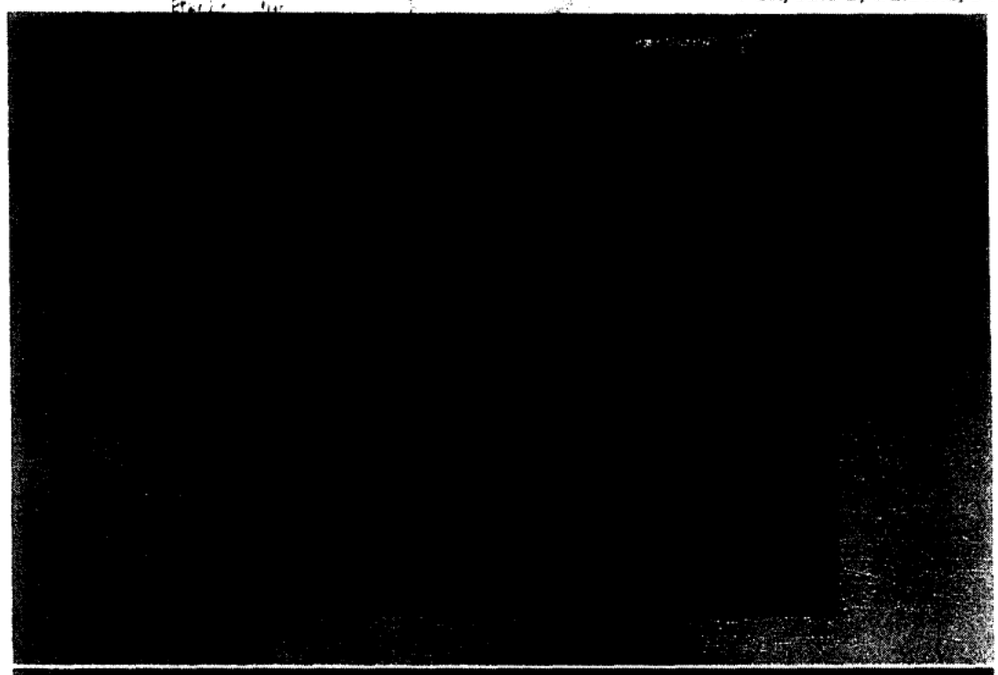

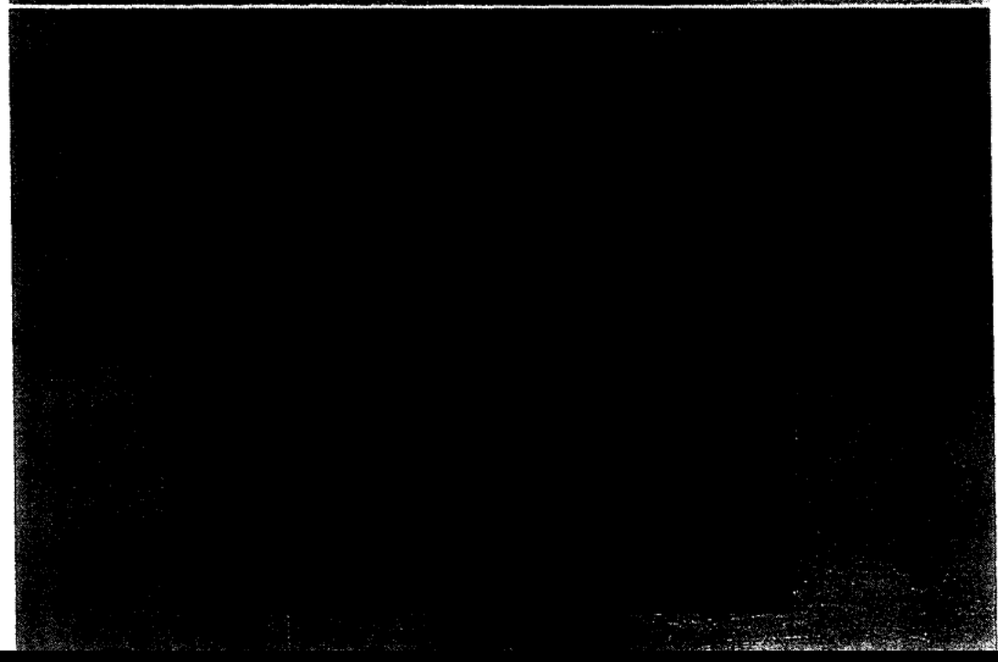

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

055

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística

547

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

05

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

550

**NÚMERO DE FOLIO : 45125**

**AVERIGUACION PREVIA:**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

0552

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

**NÚMERO DE FOLIO : 45125**

**AVERIGUACION PREVIA:**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

0553

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0554

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

**NÚMERO DE FOLIO : 45125**

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0555

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Laboratorio Central

554

NÚMERO DE FOLIO : 45125

AVERIGUACION PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0556



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con siete minutos del día cuatro de junio del 2015 dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe,- - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

~~550~~ 551

**NÚMERO DE FOLIO: 45041**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

05

4/Junio/15
21:05

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.**

México D.F; a 04 de Junio de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente: [redacted]

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

[redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

[redacted]

**ELEMENTOS DE ESTUDIO.**

[redacted]

**METODO DE ESTUDIO.**

**DEDUCTIVO:** [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A
INVESTIGACIÓN

MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

557

**NÚMERO DE FOLIO: 45041**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

0559

**EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.**

[redacted]

**OBSERVACIONES.**

[redacted]

**CONCLUSIONES.**

[redacted]

[redacted]ENTE

PERITO OFICIAL E[redacted]DE FOTOGRAFIA FORENSE

**ANEXOS** 10 (diez) Imágenes impresas a color en papel bond.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO : 45041
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

056

[redacted]

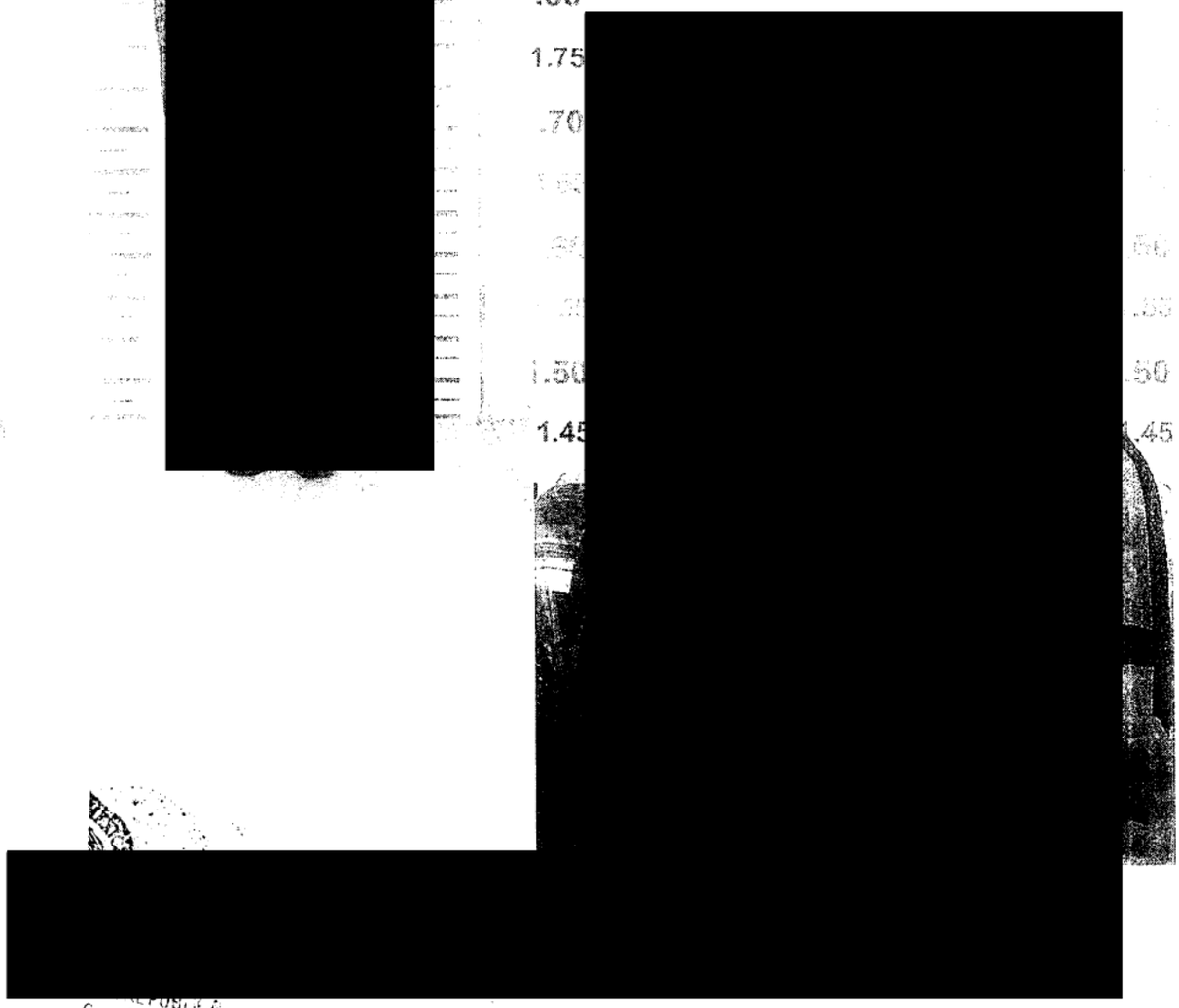

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

**NÚMERO DE FOLIO : 45041**
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/945/2014**

559 0561

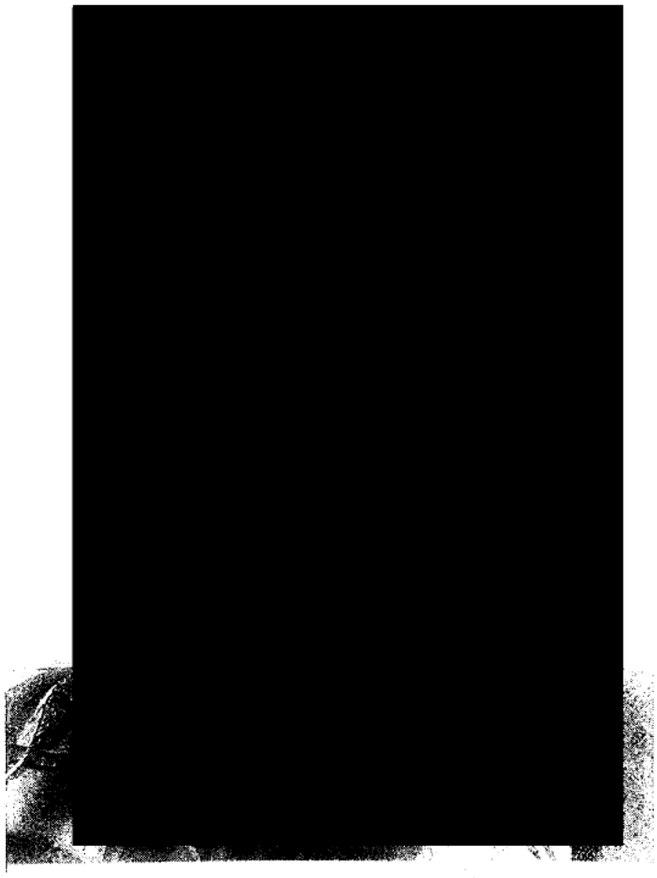

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIMIENTO DE
LINCUENCIA
A
INVESTIGACIONES
E SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Estudios Técnicos

**NÚMERO DE FOLIO : 45041**
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

~~563~~

056

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0563

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

NÚMERO DE FOLIO : 45041
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0564

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO DE FOLIO : 45041
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

0565

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

564

**AVERIGUACIÓN PREVIA:**
**PGR/SEIDO /UEIDMS/946/2014.**

565

056

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil quince, ante el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 16, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece la ciudadana [redacted] quien se identifica con la credencial institucional número [redacted], expedida a su favor por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, identificación que la acredita como PERITO EJECUTIVO TÉCNICO, adscrita a la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, credencial de la que se da fe de tenerla a la vista, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos de la interesada, de la que se extrae copia certificada para agregar a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzcan con la verdad en la presente diligencia y advertida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales [redacted]

- - - -

[redacted]

~~565~~

~~55~~

0567

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Minist[redacted] en los Artículos 16
y 208 del Codigo Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente _____ constantes de Una hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

AGENTE [redacted] DERACION

[redacted]

TEST[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

566

A. **P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**C O N S T A N C I A**

- - - En México Distrito Federal, siendo las 23:55 veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día 04 cuatro de junio 2015 de dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal ante la presencia de dos testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

567

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ESCRITO DE ALEGATOS.**

056

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de junio del 2014 dos mil catorce, - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Téngase** por recibido el escrito presentado ante esta Representación Social de la Federación, suscrito por el [redacted], Defensor Público de la Federación, en el que manifiesta "...tener acceso a todas y cada una de las actuaciones relativas a las imputaciones que corresponden únicamente a mi defendido..."; [redacted] indiciado en la indagatoria citada al rubro y ofrece a su favor las pruebas consistentes en: **1.-** La Instrumental de actuaciones, que hace consistir en lo hasta ahora actuado en la indagatoria y de donde se desprende, que con las diligencias practicadas hasta el momento estas son insuficientes legalmente para acreditar la comisión sea dolosa o culposa de mi defendido en los hechos ilícitos investigados como0 ya se dijo; por lo que no resulta de manera alguna seguir procedimiento en su contra.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acordar sobre el desahogo de las mismas, se acuerda se admiten, para desahogarlas en el momento procesal oportuno. ----------

--- **TERCERO**.- Notifíquese el presente proveído en términos de lo dispuesto por el artículo 103 del Código Federal de Procedimientos Penales ----------

---------- **C U M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Rep[redacted] compañía de testigos de asistencia que al final firman [redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

**TESTIGO D**[redacted]

**TESTIGO**[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

569

0571

SUBPROCURADURÍA EN INVESTIGACIÓN DELINCUENCIA ORGANIZADA

AM 9 28

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

[redacted]

[redacted]BLICA FEDERAL
A LA
[redacted]ÍA DE
INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

**AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

**INDICIADO:** [redacted]

**DELITO: VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**
**ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**
**P R E S E N T E.**

[redacted], Defensor Público Federal y con esa personalidad debidamente acreditada en la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 8º y 20º Constitucional en su apartado B y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales por este medio y con el debido respeto, **vengo a manifestar**: [redacted]

**Objetando, desde este momento, las Diligencias de "reconocimiento" practicadas por la Autoridad Investigadora, toda vez que las mismas, no cumplen con los requisitos previstos por los artículos 258 y relativos y aplicables del Código Procesal del Fuero; por lo que lo actuado, no puede considerarse como prueba suficiente para acreditar la probable responsabilidad de mí Representado, respecto de los delitos por los que es investigado.**

Asimismo, al observar que mi representado al momento de emitir su declaración manifestó **que se encontraba parcialmente de acuerdo con las imputaciones;** por ende, nos encontramos en presencia del Principio de Inocencia, **que consiste que le corresponde a la autoridad demostrar plenamente tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad por el delito imputado**, de lo cual lo último hasta el momento no ha ocurrido por lo que también cobra aplicación el criterio Jurisprudencial mismo que puede consultarse en la: Novena época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XVI, Agosto de 2002. Tesis: P. XXXV/2002. ***"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."***

Principio considerado históricamente, desde **"El Texto de Urbano"** y en donde se establece que; **"nadie debe ser condenado por sospechas, porque es mejor que se deje impune el delito de un culpable que condenar a un inocente";** y que fija el precedente romano del favor **" rei y del idubio pro reo",** y que es el origen mediato del derecho a la presunción de inocencia; podemos, así mismo encontrar en diversas leyes, la evolución y los textos que se pronuncian en su favor y de la libertad del ciudadano.

Independientemente que nuestra carta fundamental recientemente consagra esa garantía, nuestro país tiene firmados diversos tratados internacionales que la contemplan; toda vez que esta presunción de inocencia se encuentra plasmada en diversos instrumentos jurídicos internacionales, ya que somos primer punto de referencia el

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reconocimiento de presunción de inocencia fue incorporado en **"La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano"** de 1789 en época de la revolución francesa; y donde se señala **"que a ningún hombre puede llamársele reo antes de la sentencia de un juez, y la sociedad no puede retirarle la protección pública sino cuando quede sentenciado y se demuestre que el violo los pactos bajo los cuales fue aceptado en sociedad".**

Ahora bien, en **"La Declaración Universal de los Derechos del Hombre"**, formulada por la asamblea de las naciones unidas el 10 de diciembre de 1948, y en donde se declara solemnemente en el artículo 11.1 que **"toda persona acusada de delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras que no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa";** y en el mismo sentido se encuentra regulado en **"El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 142".**

Asimismo en el ámbito europeo, en el artículo sexto número dos de **"La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales" se establece que "toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada".**

Por lo que se refiere a nuestro continente, **"La Convención Americana de Derechos Humanos"** lo delimita de idéntica forma en su artículo 82 y en donde se ha pronunciado oportunamente de la siguiente manera; **"esta corte estima que el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, al afirmar la idea de que una persona es inocente hasta que su culpabilidad sea demostrada";** y en caso contrario se estaría cometiendo una injusticia al privar de la libertad, por un plazo indeterminado, respecto de la pena que correspondería al delito imputado, a personas cuya responsabilidad criminal no ha sido establecida; y que resultaría lo mismo que anticipar una pena a la sentencia, lo cual está en contra de los principios del derecho universalmente reconocidos.

Por todo lo anterior, resulta como garantía básica del inculpado en cualquier momento procesal y principalmente en la averiguación previa, **"La Presunción de Inocencia", consagrada en el artículo 20 de nuestra norma fundamental apartado "b" en su fracción primera** y que establece que se presumirá inocente, cualquier persona, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; por lo que solicito respetuosamente de esta autoridad investigadora, que norme su criterio respecto del indiciado y valore todas las circunstancias y elementos que integran hasta este momento la indagatoria de acuerdo a los principios y normas reguladoras de las pruebas, y que se señalan en los artículos 279 al 290 del código procesal de la materia; y así mismo, considere los razonamientos jurídicos que anteceden; **RESOLVIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA DE MI REPRESENTADO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES.**

**Asimismo, solicito desde este momento con fundamento en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, tener acceso a todas y cada una de las actuaciones relativas a las imputaciones que corresponden únicamente a mi defendido**, con el propósito de conocer debidamente las imputaciones y el resultado de las investigaciones que esta Subprocuraduría siga en contra de mi Defendido y con la finalidad de que este, no quede en estado de **INDEFENSIÓN**; objetando desde este momento, todas las Actuaciones o Diligencias que no se hagan del conocimiento del Órgano de Defensa haciendo valer la Garantía Constitucional de la **" adecuada defensa".**

**Artículo 13.** "A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, una vez que haya aceptado el cargo, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardaran la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida **"puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas".**

**"No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas el Inculpado o su Defensor y el Ministerio Público de la Federación se las hubiesen negado."**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Y para el efecto de una determinación ajustada a derecho, con fundamento en los artículos 20 Constitucional, 128 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales y demás relativos y aplicables, **ofrezco como pruebas de la Defensa en este momento las siguientes:**

**PRUEBAS**

**1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Que se hace consistir en lo hasta ahora actuado en la Indagatoria y de donde se desprende, que con las Diligencias practicadas **hasta este momento**, estas son insuficientes **legalmente** para acreditar la comisión sea dolosa o culposa de mi defendido en los hechos ilícitos investigados como ya se dijo; y por lo que no resulta de manera alguna seguir procediendo en su contra.

**2.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**: Y que se desprende según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario, y que existe entre la verdad conocida y la que se busca; apreciando en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, destacando las Diligencias a que se hace mención en este escrito, y que permiten establecer de manera indubitable, **que hasta este momento** en Actuaciones, no se acreditan legalmente, el cuerpo del delito o la probable responsabilidad en su comisión por parte de mi Representado en las conductas ilícitas imputadas; y es por lo que resulta procedente en este momento, su **LIBERTAD ABSOLUTA y en su momento la Propuesta del No Ejercicio de la Acción Penal en su Contra por lo que ha estos hechos se refiere.**

Por lo expuesto y fundado,

**A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN** le pido:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado con este escrito en sus términos.

**SEGUNDO.-** Que atento a las anteriores consideraciones de hecho y de derecho y al resolver la situación jurídica de mi defendido, determine de acuerdo a lo que establecen los artículos 168 y 134 del Ordenamiento Procesal del Fuero a contrario sensu y 137 en su párrafo primero y fracción II del mismo Ordenamiento, ante la carencia de indicios que acrediten **legalmente** la materialidad del hecho que la ley señala como delito y de cualquier forma, la Probable Responsabilidad Penal por parte de mi defendido; **ORDENANDO SU INMEDIATA LIBERTAD POR LO QUE SE REFIERE A LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; AL NO QUEDAR SATISFECHOS EN SU CONTRA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONALES**, y que en su oportunidad se formule la consulta del no ejercicio de la acción penal, por lo que a estos delitos se refiere.

**PROTESTO LO N[redacted]**

**México, Distrito Federal, a 5 [redacted]2015**

[redacted]

**DEFENSOR PÚBL[redacted]**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día cinco de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ----------

----------**HACE CONSTAR** ----------

- - - Que siendo la fecha antes señalada y minutos antes, estando constituido en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, encontrándose el suscrito en su área de trabajo, se procede a abrir la bandeja de entrada de correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx apreciándose en uno de los mensajes el correo remitido de la dirección de correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx cuyo titular es el [redacted] Estatal de la Procuraduría General de la República el Guerrero mediante el cual adjunta en archivo PDF los siguientes oficios: oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3010/2015,** mediante el cual solicita se le informen los antecedentes relacionados con las personas y los eventos que en el mismo se describieron; al respecto envío a usted la documentación que se enlista enseguida, mediante el cual se rinde informe correspondiente: **1.- SSP"A"/2581/2015,** signado por el subdelegado de Procedimientos Penales "A", al cual se adjunta escrito del día de la fecha, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora en Iguala, Gro., y **2.- SPP"C"/2012/2015,** signado por el Subdelegado de Procedimientos Penales "C", al cual se adjunta escrito del dia de la fecha, signado por el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Procesos, y 440/2015, signado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscr0ita al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado; archivos que se imprimen, y de los cuales se da fe de tener a la vista, consta[redacted] de sus caras y se ordena agregar a la presente dilig[redacted]star se da por terminada la presente diligencia firman[redacted]. - -

- - - -

**ACUERDO DE RETENCION DEL VEHÍCULO** [redacted]

---- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta minutos del cinco de junio del dos mil quince, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe. ----------

---- **V I S T A S**, las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, en las cuales resulta necesario decretar la retención de: [redacted] el cual fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación; y ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

---- **I.**- Que la indagatoria de referencia se inició el día se inició el veinticinco de noviembre del dos mil catorce, con motivo del parte informativo con número PF/DSR/DGCO/13604/2014, suscrito por el suboficial [redacted], adscrito a la Dirección General de Control Operativo, de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, del veinticuatro de noviembre del dos mil catorce [redacted] ----------

---- **II.**- Dentro de las constancias que obran en actuaciones de la presente averiguación previa se desprende que existen elementos suficientes para que esta Representación Social de la Federación, proceda a emitir acuerdo de retención sobre: [redacted], el cual se encuentra debidamente fedatado en autos; por lo que en la presente indagatoria, se encuentran los siguientes elementos de convicción:----------

---- 1.- **Acuerdo de inicio** del veinticinco de noviembre del dos mil catorce, con el que esta Autoridad Ministerial dio inicio a la presente investigación.----------

---- 2.- **Puesta a disposición** número de oficio N° 651/2015, suscrita por los Policías Federales: OFICIAL [redacted] los cuales en lo que interesan manifestaron: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. *Por lo que al respecto tenemos a bien informar lo siguiente:*

*En atención a lo solicitado, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, adscritos a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día de la fecha, siendo aproximadamente las 17:00 horas nos trasladamos los Policías Federales Subinspector* [redacted] *y Suboficial* [redacted] *(Indicio 1)* [redacted] *(Indicio 2)* [redacted] ***(Indicio 3).***

*Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse* [redacted]*, que por encontrársele en delito flagrante, sería asegurado (acción realizada por el Suboficial* [redacted] *y trasladado a las instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención.*

*Cabe hacer mención que mediante entrevista al* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

--- **3.- Declaración ministerial de** [redacted]", el cual en lo que interesa manifestó: *"...una vez que se me ha hecho saber el contenido del Parte Informativo número 651/2015,* [redacted] *rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, así como la declaración de* [redacted] *recabada por el Agente del Ministerio Público del fuero común del Estado de Quintana Roo en fecha tres de mayo de dos mil quince,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], *por lo que esta autoridad en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Da Fe de poner a la vista* [redacted] *continuando con la diligencia a preguntas especiales que formula esta Representación Social de la Federación el declarante contestó A LA PRIMERA QUE DIGA EL* [redacted]. *Respuesta.-* [redacted] *SEGUNDA.- QUE DIGA EL* [redacted] *Respuesta.-* [redacted]. *TERCERA QUE DIGA EL* [redacted]. *Respuesta.-* [redacted] *CUARTA.- QUE DIGA EL* [redacted] *RESPUESTA.-* [redacted] *QUINTA.- QUE DIGA EL* [redacted] *Respuesta.-* [redacted] *SEXTA.- QUE DIGA EL* [redacted], *Respuesta* [redacted] *SÉPTIMA.- QUE DIGA EL* [redacted] ***Respuesta.-*** [redacted]

--- 4.- **Fe ministerial del vehículo** del cuatro de junio del dos mil quince, en la que se asentó lo siguiente: *"Que estando en el exterior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, cero, en México, Distrito Federal, específicamente sobre la calle de soto en el área de estacionamiento, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista lo siguiente:* [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] ..."----------

---- **5.- Constancia de acceso al REPUVE** del cuatro de junio del dos mil quince, en cual en lo que interesa se destaca lo siguiente: "... *Que en uso de un equipo informático, el suscrito procede a abrir el navegador de internet denominado* [redacted], *para efecto de entrar a la dirección electrónica www.repuve.gob.mx, perteneciente al Registro Público Vehicular (REPUVE), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Secretaría de Gobernación, en la que aparece un enlace titulado "Conoce la Situación de tu Vehículo", en el cual se ingresa y se puede apreciar la página de consulta ciudadana, en la que en la barra de criterios de búsqueda titulada "NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR"* [redacted] *Acto continuo se tiene a la vista el resultado arrojado por el motor de búsqueda, en el que se advierte el texto siguiente:* [redacted] ----------

---- **6.- Dictamen en materia de tránsito** del cuatro de junio del dos mil quince, suscrito por [redacted], perito oficial en la materia de TRÁNSITO TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa, en el que concluye lo siguiente: "... [redacted]" (Debidamente ratificado). ----------

---- **III.-** Elementos de prueba que sirven de base para sustenta el acuerdo de retención de: [redacted] al momento de su detención el día tres de junio de dos mil quince, en Iguala de la Independencia, Guerrero, cuando fue detenido en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, ya que era buscado como probable responsable en la comisión del delito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer algunas de las conductas previstas en la fracción VII, de la Ley Especial de la materia, así como por el delito de secuestro en agravio de [redacted], al cual se le encontró en posesión de arma de fuego, resultando procedente su retención en base a los siguientes:-

---------- **C O N S I D E R A N D O S.** ----------

--- **I.-** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendentes a acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del indiciado.----------

--- **II.**- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación, son los siguientes:

**CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

El artículo 2 refiere: En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño.

Así mismo el Artículo 38 del ordenamiento en cita advierte.- Cuando en las actuaciones esté acreditado el cuerpo del delito de que se trate, **el funcionario que conozca del asunto dictará las providencias necesarias**, a solicitud del interesado, para asegurar sus derechos o restituirlos en el goce de éstos, siempre que estén legalmente justificados. **Si se tratare de cosas, únicamente podrán retenerse, esté o no comprobado el cuerpo del delito, cuando a juicio de quien practique las diligencias, la retención fuere necesaria para la debida integración de la averiguación.**

Si la entrega del bien pudiera lesionar derechos de tercero o del inculpado, la devolución se hará mediante caución bastante para garantizar el pago de los daños y perjuicios. La autoridad que conozca fijará la naturaleza y el monto de la caución, fundando y motivando su determinación, en vista de las circunstancias del caso.

Por otra parte el numeral 113 del ordenamiento en cita señala.- El Ministerio Público y sus auxiliares, de acuerdo con las órdenes que reciban de aquél, están obligados a proceder de oficio a la investigación de los delitos de que tengan noticia. Tratándose de delitos que deban perseguirse de oficio, bastará para el inicio de la averiguación la comunicación o parte informativo que rinda la policía, en el que se hagan del conocimiento de la autoridad investigadora hechos que pudieran ser delictivos, sin que deban reunirse los requisitos a que aluden los artículos 118, 119 y 120 de este ordenamiento. A la comunicación o parte informativo se acompañarán los elementos de que se dispongan y que sean conducentes para la investigación.

Por su parte el Artículo 180 del Código adjetivo de la materia y fuero señala que.- Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad el indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

De esta manera, se han señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar la retención de: [redacted] Existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuró (razón) las hipótesis normativas, lo que en la especie aconteció y para una mejor comprensión de esta actuación, resulta necesario apuntar lo siguiente [redacted] al momento de su detención el día tres de junio del dos mil quince, en Iguala de Independencia, Guerrero, cuando fue detenido en la comisión de delito flagrante de portación de arma de fuego sin licencia y delincuencia organizada, por [redacted]

RAT DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

elementos de la Policía Federal, ya que era buscado por considerarlo probable responsable de los delitos de delincuencia organizada con la finalidad de cometer algunas de las conductas establecidas en la fracción VII de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y secuestro previsto y sancionado en Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [redacted] y que de las diligencias que hasta el momento a realizado esta Representación Social de la Federación, se desprende que el vehículo: [redacted]

--- Lo anterior se robustece con el parte informativo de puesta a disposición de fecha Puesta a disposición número de oficio N° 651/2015, suscrita por los Policías Federales, OFICIAL [redacted]

--- Medio de prueba que, al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas por los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que alcanzan el rango de testimonio según lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado Código, aplicado supletoriamente, según lo prevé el artículo 7º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, que les da el criterio suficiente para juzgar los hechos y que investigaron y el acto respecto del cual declararon, declaraciones realizadas libremente, sin haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello.----------

--- Aunado a que dichos hechos los conocen por sí, y no por inducciones o referencias de terceros, declaraciones claras y precisas en las cuales no se refleja la intención de perjudicar a los indiciados y solo declarar la realidad de los mismos. ----------

--- Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.

[redacted]

Máxime que en el caso, tal documento contiene los datos necesarios y suficientes para conocer directamente los nombres y apodos de diversos miembros de la organización criminal de que se trata, en razón de la investigación que realizaron los elementos policiales, así como la información que les proporcionaron los indiciados al momento de ser entrevistados. ----------

--- Por lo tanto esta Representación Social de la Federación, considera sumamente importante decretar la retención del vehículo: [redacted]

--- Así lo corrobora la declaración de la victima de nombre Declaración ministerial de [redacted] de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, mediante la cual refiere lo siguiente: *"...Que el motivo de mi comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, es de manera voluntaria y con la finalidad de manifestar hechos delictivos de los cuales fui víctima el pasado veintiuno de noviembre de dos mil catorce, hechos que se desarrollaron de la siguiente manera:* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~532~~

**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
la Sociedad y la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

---- Robustece lo anterior la propia **DECLARACIÓN DE** [redacted], víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: "... Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente: Comparezco para hacer el conocimiento del secuestro del cual fui víctima, ocurrido el día diecinueve de abril del año dos mil quince, entre las ocho cuarenta y cinco y nueve de la noche [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

[redacted]

; motivo por el cual en este acto me presento ante esta Representación Social de la Federación y ratifico mi denuncia por el delito de SECUESTRO, cometido en mi agravio en contra de QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.----------

---- Así como, la declaración de Ampliación de declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el cuatro de junio del dos mil [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

quince, quien en lo que interesa dijo: "... Respecto de la diligencia de reconocimiento en Cámara de Gessell; y en relación a las personas se me pusieron a la vista, es mi deseo manifestar lo siguiente: DEL GRUPO.-[redacted]

---- Testimonios que deben de valorarse en términos de artículo 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y 285 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que fue rendido por persona que resintió directamente los hechos.-------

---- En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

> **"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL**. Es innatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valides preponderante.----------

---- En esa tesitura se cuenta con la Inspección ministerial del vehículo de motor materia del presente acuerdo, de fecha cuatro de junio del dos mil quince, donde esta autoridad ministerial, da certeza de su existencia, dando fe de tener a la vista: "[redacted]

---- Por tanto, en base a esos razonamientos, es que se estima no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental a quien cause agravio esta determinación ministerial y tal proceder, no implica la negativa de esta autoridad -como pudiera suponerse- al acceso a la información para acreditar la legítima propiedad y en su momento solicitar su devolución, pues la totalidad e integridad de esas diligencias que han sido fraccionadas, extractadas [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

para emitir el presente proveído, en ningún momento irrogan perjuicio alguno a quien afecte la retención del bien mueble materia del presente----------

---- **III.**- Que de la multiplicidad de diligencias practicadas, se advierte que, el vehículo sobre el que recae el presente acuerdo fue asegurado al inculpado [redacted] al momento de su detención el día cuatro de junio del dos mil quince, en Iguala de Independencia, Guerrero, cuando fue detenido en la comisión del delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, de la División de Gendarmería, de la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa, [redacted] se decreta su retención hasta en tanto se realicen las diligencias para su devolución a quien acredite tener derecho sobre él. ----------

---- En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 38, 113, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

--- **ÚNICO.**- Por los motivos y argumentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, esta Representación Social de la Federación, decreta la legal retención de: [redacted] hasta que se desahoguen las diligencias para su entrega, a quien acredite tener derecho sobre el automotor materia del presente acuerdo.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo resolvió y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley con quien [redacted]

---------- **DAMOS FE** ----------

**TESTIGO DE ASISTENCIA** **TES** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/946/2014**

**ACUERDO DE DILIGENCIAS EN EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO**

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos del día cinco de junio del año dos mil quince, el suscrito ciudadano [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe :----------

----------**DIJO:**----------

- - - -**VISTO** el estado procedimental que guardan las presentes diligencias, y de su estudio, este Órgano Técnico Investigador, considera indispensable solicitar a Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, informe de todos aquellos antecedentes en los que figuren como indiciados [redacted] toda vez que derivado de constancias se advierte que dichas personas son miembros de la agrupación criminal denominada Guerrero Unidos quienes operan en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, solicitando a dicha autoridad informe todas aquellas averiguaciones precias en que se relacionen debiendo informar el nombre del probable y/o probables responsables, delito, nombre del agraviado y/o agraviados, fecha de inicio y estatus de la misma; lo anterior para establecer líneas de investigación que conduzcan a la debida integración y actualización de la presente Averiguación Previa, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2 fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIMDS/946/2014**

Penales, 4 Fracción I, inciso "A", subincisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento; por lo tanto se ordena y se - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**UNICO.** Gírese atento oficio al Delegado Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, solicitando la información puntualizada con antelación; visto lo anterior:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

0591

589

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

**A.P.:** PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
**Oficio:** PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3010/2015
**Asunto:** Solicitud de Información
Estatus: Con detenido

México, Distrito Federal, a 5 de junio del 2015

***"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***

[redacted].
**DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO**
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
P r e s e n t e.

**AT´N**
[redacted]
**SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"**

Por medio del presente tomando en consideración el acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria al rubro señalada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1º, 2º, 3º de la *Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada*; 1º, 2º Fracción I, 3º Fracción II 119 y 180 Párrafo I del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 4º, Párrafo I, Fracción A, Inciso a, b, y 20 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; así como el 32 de su *Reglamento interno*, me permito manifestar de la manera más atenta lo siguiente:

Que, solicito su atenta y fina colaboración, a efecto de coadyuvar con este Órgano Técnico Investigador de la Federación, a la debida integración y perfeccionamiento de la investigación de mérito, teniendo a bien, girar sus apreciables instrucciones, a quien corresponda, con la finalidad de que se proporcionen todos aquellos antecedentes en los que figuren como indiciados diversas personas, miembros de la agrupación criminal de Guerreros Unidos, con presencia delictiva en la Ciudad de Iguala, Guerrero, los cuales se refieren a continuación:

[redacted]

De existir antecedentes, solicito se informe el número de averiguación previa, (puntualizando probable y/o probables responsables, delito, agraviado, fecha de inicio y estatus de la misma); finalmente pongo a su disposición el número telefónico de esta Fiscalía de la Federación, para una pronta referencia: [redacted], agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, solicitando la información se remita a la brevedad.

Sin más por el momento, reciba un respetuoso saludo.

**"S[redacted]CIÓN."**
**EL C. AGENT[redacted]LA FEDERACIÓN**
**AD[redacted]E.I.D.O.**

C.c.p. [redacted] Presente.- Presente
[redacted] U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.- Para su conocimiento

[redacted]

Derechos Humanos,
Derechos de la Comunidad
Investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE INFORME POLICIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día cinco de Junio de dos mil quince, la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe, acuerda.- - - - - - - - -

- - - Se tiene por recibido el informe policial del día de la fecha, identificado con número de oficio **PF/DINV/CIG/DGFRD/01945/2015,** firmado por el Suboficial [redacted] adscrito a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la Coordinación de Investigación de Gabinete de la División de Investigación de la Policía Federal; mediante el cual informa a esta Representación Social de la Federación que: "(...) En atención al oficio SIEDO/UEIDMS/FE-E/2970/2015, de fecha 04 de junio del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, referente [redacted] no se encontró información. Siendo todo lo que debo informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar. (...)"- - - - - - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~591~~ 05

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN**
**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE**
**DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

**OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/01945/2015**

México, D. F., a 04 de Junio de 2015.

**ASUNTO:** Informe Policial.
**AT´N OF.** SEIDO/UEIDMS/FE-E/2970/2015

[redacted]

**Agente del Ministerio Público**
**de la Federación, adscrito a la UEIDMS**
**Presente**

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2970/2015** de fecha 04 de Junio del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, referente a [redacted] no se encontró información.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

**R E S P E T U O S A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
**JEFE D[redacted]ENTO**

[redacted]

[redacted]**ordinador de Investigación de Gabinete.-** Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
1/1

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
GENDARMERÍA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~592~~ 0594

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

## A C U E R D O  D E  D I L I G E N C I A S

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de haber recibido la puesta a disipación número **N° 651/2015** de fecha tres de junio del dos mil quince, misma en la que ponen a disposición a esta Representación Social a una persona que responde al nombre de [redacted] y en el que menciona pertenecer al grupo delictivo "GUERREROS UNIDOS", lo que resulta necesario solicitar copias certificadas de la o las resoluciones que acrediten la Organización "GUERREROS UNIDOS al Director de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1,4 fracción I apartado A inciso f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría especializada [illegible]
Unidad Especializada en [illegible]

553

*"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

PGR S.E.I.D.O.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

**OFICIO:** PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3009/2015
**AVERIGUACIÓN PREVIA:**
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.
**ASUNTO:** Solicitud de información.

RECIBIDO
P.G.R.
S.E.I.D.O
00 000 3000
1/2 78
[redacted]
Dirección General de Penales y Amp Delincuencia Organizada

México, Distrito Federal, a 05 de junio del 2015.

**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2º, fracción II, 168, y 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subincisos b), 10 fracción X, 11 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A) fracciones III, F) fracción IV, 32 de su Reglamento; respetuosamente y de no tener inconveniente legal alguno; le solicito atentamente, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita copia certificada de la resolución o resoluciones que acrediten la organización de "GUERREROS UNIDOS".

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL;** por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo especial énfasis en que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII. Lo que deberá hacer extensivo a quien delegue tal petición; en virtud de lo anterior mucho agradeceré que la información y documentación que se genera a consecuencia del presente, sea enviada lo antes posible, con las medidas de seguridad y confidencialidad pertinentes a las oficinas de esta unidad especializada.

Toda la información contenida en el documento, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13, fracción I, IV; 14 fracción I, III y IV; 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Público Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de acceso a la información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**
**LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**
**ADSCR[redacted].D.O.**

[redacted]

URÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC
CURADURÍA ESPECIALIZADA EN
VESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ
LITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.**
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

~~594~~
059

**AVERIGUACION PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

## ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE MATERIAL BÉLICO

- - - México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil quince, siendo las doce horas. - - - -
- - - **V I S T O** el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa que se cita al rubro, instruida en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, que se instruye en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Delincuencia Organizada**, lo anterior derivado del oficio número **651/2015**, de puesta a disposición, de fecha tres de Junio de dos mil quince, suscrito y ratificado por [redacted] Policías Federales de la División de Gendarmería de la Coordinación de la División Inteligencia Operativa de la Secretaría de Gobernación, y: - - -

[redacted] *(Indicio 3).*

*Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: DETENIDO:* [redacted]

*INDICIOS: Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:*

| Número de indicio | [redacted] |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |

*Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México.* [redacted] *así como Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención firmada de conocimiento por el mismo, inventario de vehículo, así como el respectivo formato de Cadena de Custodia…".*----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - **b)** Inspección Ministerial de Arma de Fuego y Cartuchos del cuatro de junio de dos mil quince, en la que la Representación Social de la Federación manifestó lo siguiente: "... *Que estando en el interior de las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero, tres, seis, tres, cero, cero, en México, Distrito Federal, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista lo siguiente:* [redacted] - - -

oculte o destruya, así como para garantizar la eventual reparación del daño y, una vez decretado su abandono, decomiso o extinción de dominio, se resarza parcialmente a la sociedad del daño causado, a través de su ejecución a favor del erario federal. Luego, se tiene que el agente del Ministerio Público en la fase de averiguación previa, puede decretar el aseguramiento de bienes, sin embargo, para que eso sea factible, es necesario que sean instrumento, objeto o producto del delito, lo cual deberá estar acreditado en la averiguación correspondiente. ----------

- - - Entendiendo que por **instrumento** del delito se tiene el medio a través del cual se vale el sujeto activo para dañar o poner en peligro, sea al sujeto pasivo, o bien, al objeto material perteneciente al mismo, esto es, el medio utilizado para la construcción del delito. Mientras que el **objeto** del delito, es aquello en lo que debe recaer la acción del agente, o el bien tutelado por la norma punitiva, que puede ser tanto una persona como una cosa; una persona puede ser el sujeto pasivo de la acción delictuosa. Por su parte, el **producto** del delito, lo constituye el valor, bien o cosa, que el activo obtiene como resultado de su conducta ilícita. ----------

- - - De modo tal, que de las diligencias practicadas, destaca por su importancia y para los efectos de la presente medida precautoria, el contenido del Parte Informativo de puesta a disposición número 651/2015 de fecha tres de Junio de dos mil quince, signado por [redacted] Policías Federales de la División de Gendarmería de la Coordinación de la División Inteligencia Operativa de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informan lo siguiente: [redacted]

*(Indicio 1)*

*(Indicio 2)*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al* [redacted] *. Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: DETENIDO:* [redacted] *INDICIOS: Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8° fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:*

| Número de indicio | [redacted] |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | [redacted] |
| 3 | [redacted] |

*Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México. Se anexa certificado médico de no lesiones del* [redacted] *así como Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención firmada de conocimiento por el mismo, inventario de vehículo, así como el respectivo formato de Cadena de Custodia…".*----------

- - - Del informe arriba citado, la Representación Social de la Federación tuvo conocimiento [redacted] al ser abordado por elementos de la Policía Federal, le fue encontrada del lado derecho de su cintura [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

- - - Cabe destacar que dicho Parte informativo, fue debidamente ratificado por sus suscriptores, que constituye elemento de prueba con valor indiciario, conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo, se les da el valor de testimonio, de acuerdo con la parte final del artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo atinente señalar los siguientes criterios: -

*INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTE DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores,* [redacted] *y que tiene el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciadas en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".*

*PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.*
*Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos.*
*Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.*

*Octava Época.*
*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.*
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación.*
*Tomo: XIV, Julio de 1994. Página: 711.*

*"POLICIAS APREHENSORES VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Es inexacto que las declaraciones de los policías aprehensores carezcan de validez, si las mismas se encuentran apoyadas con otros elementos de prueba, tienen la validez jurídica que la ley les otorga, máxime si fueron presenciales de los hechos, mismos que pudieron apreciar por sus propios sentidos."*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.*
*Amparo Directo 398/92. Delfino Morales Acedo. 28 de Octubre de 1992. Unanimidad de Votos Ponente David Guerrero Espriu. Secretario Arturo Ortegón Garza.*
*Véase. Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988. Segunda Parte, Tesis relacionada con la Jurisprudencia número 1345. Pág. 2174.*
*Semanario Judicial Octava Época. Tomo XI. Febrero 1993. Tribunales Colegiados Pág. 300.*

- - - Los hechos anteriormente plasmados, se pudieron corroborar con la Inspección Ministerial de Arma de Fuego y Cartuchos del cuatro de junio de dos mil quince, en la que la Representación Social de la Federación fedató lo siguiente: "..[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.**
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

[redacted]

Contándose también con el **dictamen** en materia de balística forense, con número de folio 45038, del cuatro de junio de dos mil quince, suscrito y firmado por [redacted] perito en materia de balística forense adscrito al Departamento de Balística Forense, de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal de la Institución, mediante el cual concluye: "...*PRIMERA:* [redacted] *DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN DIGITO "1", POR SUS CARACTERISTICAS, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LA CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 9°, FRACCIÓN I, COMO DE LAS QUE SE PUEDEN POSEER O PORTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES QUE LA MISMA LEY ESTABLECE. SEGUNDA:* [redacted] *DESCRITOS EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO "2", LA LEY FEDERAL PARA ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS LOS CONTEMPLA EN SU ARTICULO 10-BIS, COMO DE LOS PERMITIDOS PARA POSEER O PORTAR EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES QUE LA MENCIONADA LEY INDICA..."; de lo que se desprende la ilicitud de la portación de tal objeto, toda vez que aunque el arma pertenece a las que pueden poseerse o portarse, de acuerdo al artículo 9 o de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, esto debe realizarse bajo los términos y con las limitaciones establecidas por la citada Ley, tal y como lo establece el artículo 24 de la multicitada ley, en el que se establece: "...Para portar armas se requiere la licencia respectiva ..."; y de constancias se desprende que [redacted] en ningún momento presento permiso alguno expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que nos encontramos ante una transgresión a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y, por tanto, se infiere que fue obtenido con recurso proveniente de actividades ilegales y que estaba destinado a concretar la comisión de diversos ilícitos, tales como es el de la Delincuencia Organizada.- - - -

*otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de instrucción".*

- - - Jurisprudencia doscientos cincuenta y seis, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Visible a fojas ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Material Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000: - - -

*circunstancia de que el aseguramiento de bienes durante la indagatoria es una medida precautoria que tiene como finalidad, entre otras, satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación, si es el caso, de que el Juez Penal imponga como pena su decomiso, basta que existan indicios suficientes de que esos bienes son producto de actividades ilícitas para que proceda su aseguramiento, pues los instrumentos, objetos o productos del delito deben asegurarse desde los primeros momentos de la investigación, ya sea porque constituyen huellas del delito o por ser bienes que deban ser objeto de decomiso en la sentencia definitiva, todo ello con independencia de que la persona que aparece como dueño de esos bienes asegurados pueda, en su momento, acreditar lo contrario. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 316/2004. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Silverio Rodríguez Carrillo. Secretario: Gustavo Roque Leyva.*

- - - En razón de lo anterior resulta procedente que los instrumentos, objetos y productos del delito puestos a disposición, conserven el estado en que fueron encontrados para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de los inculpados en su comisión y con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan o desparezcan; en consecuencia, es oportuno decretar el legal aseguramiento de: ----------

1.- [redacted]

Ahora bien, de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, algunas armas de fuego pueden poseerse y/o portarse con las restricciones que la propia ley marca, empero, de la lectura de las constancias que integran la presente averiguación previa se evidencia que no existen indicios que hagan presumir que [redacted] contara con el permiso correspondiente que le autorizara la portación del referido material bélico, evidenciándose que el material bélico era utilizado para cometer delitos, sin contar, como ya se mencionó, con la autorización legal respectiva debido a que no existe en la indagatoria constancia alguna que acredite que se hubiere contado con el permiso correspondiente para la posesión del referido material bélico, razón por la cual, esta Representación Social de la Federación como garante de la legalidad y procuración de justicia, considera procedente retener y decretar el aseguramiento provisional del material bélico señalado por ser considerado como instrumento de delito, por tal virtud esta autoridad considera procedente decretar su aseguramiento.

- - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) incisos I) y J), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV y 16 de su Reglamento, así como el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Difusión y Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.**
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.**

- - - **PRIMERO.** Se decreta el aseguramiento precautorio del material bélico arriba indicado. - - -

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**
**DE TELÉFONO CELULAR.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del cinco de junio de dos mil catorce, el Suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia con quienes al final firma y dan fe.- - - -

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE NARCOTICOS

0607

695

45

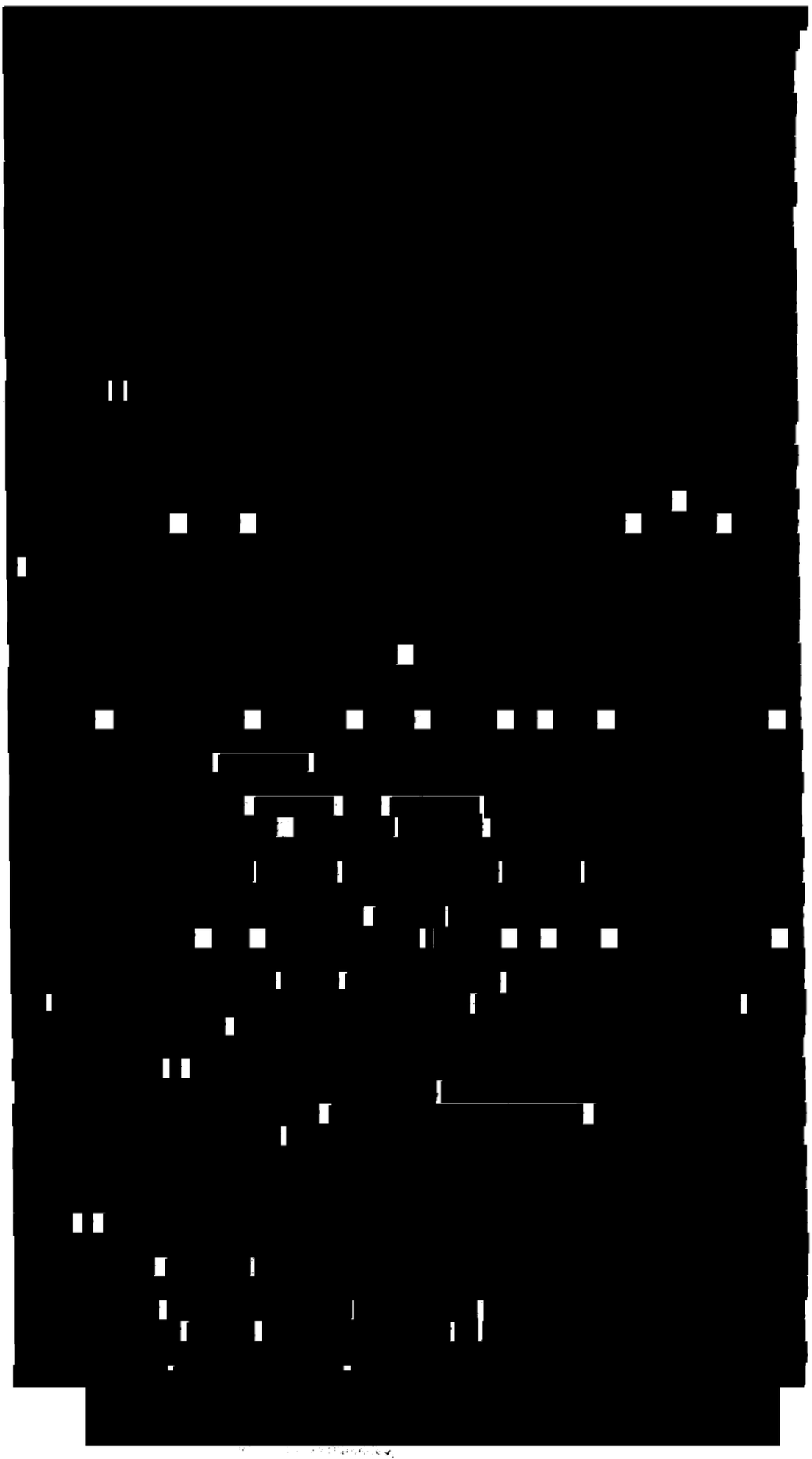

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

- - - -

[redacted] **(Indicio 1)** [redacted] **(Indicio 2)** [redacted]

**(Indicio 3)**. Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse [redacted], que por encontrársele en delito flagrante, seria asegurado (acción realizada por el Suboficial [redacted] y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted] Por lo que se consultaron los archivos de investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: **DETENIDO:** [redacted] **INDICIOS:** Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

| Número de indicio | Descripción |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |

Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de México.Se anexa certificado médico de no lesiones del [redacted] así como Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención firmada de conocimiento por el mismo, inventario de vehículo, así como el respectivo formato de Cadena de Custodia. Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que a bien tenga ordenar. (...)".----------

---**5.- Declaración ministerial del inculpado** [redacted] **recabada por esta Representación Social de la Federación el cuatro de junio de dos mil quince, en la que manifestó:** [redacted]

Hecho lo anterior se le permite dialogar a solas y en privado con el Defensor Público Federal, por lo que transcurridos aproximadamente quince minutos, el suscrito regresa a la oficina en que se está recabando la presente declaración y le pregunta a comprendido todos los derechos que la ley le otorga a su favor o si tiene alguna duda al respecto, por lo que el inculpado refiere que el Defensor Público Federal le ha reiterado los derechos que yo ya le había comunicado y así mismo le aclaro todas sus dudas, por lo que teniendo plena conciencia de la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos: D E C L A R A . Que en la voz que me han hecho saber mis derechos y en presencia del Defensor Público Federal que en este momento se encuentra presente, y una vez que se me ha hecho saber el contenido del Parte Informativo número 651/2015, así como la [redacted] rendida ante esta Representacion Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, así como [redacted]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Universitaria

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la declaración de [redacted], recabada por el Agente del Ministerio Público del fuero común del Estado de Quintana Roo en fecha tres de mayo de dos mil quince, es mi deseo manifestar voluntariamente que sí quiero declarar, por lo que manifiesto que no estoy de acuerdo con [redacted] y que si soy culpable estoy dispuesto a pagar las consecuencias, por lo que esta autoridad en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Da Fe de poner a la vista siete imágenes fotográficas enumeradas del uno al siete reconociendo únicamente la TRES que corresponde a [redacted] A LA PRIMERA QUE DIGA [redacted] ZAMDR Respuesta.- [redacted] SEGUNDA.- QUE DIGA [redacted] Respuesta.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

TERCERA QUE DIGA [redacted] Respuesta.- [redacted], CUARTA.- QUE DIGA EL [redacted] RESPUESTA.- QUINTA.- QUE DIGA [redacted] Respuesta.- SEXTA.- QUE DIGA [redacted] Respuesta SEPTIMA.- QUE DIGA [redacted].- Respuesta.- [redacted] ACTO SEGUIDO, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, el Ciudadano [redacted] manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicito a esta Representación Social de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas directas y verbales, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.-Que diga [redacted]. RESPUESTA [redacted] SEGUNDA.- Que nos diga [redacted] r RESPUESTA. TERCERA Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] RESPUESTA QUINTA que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] RESPUESTA [redacted] SEPTIMA que nos diga [redacted] RESPUESTA [redacted] OCTAVA que nos diga [redacted] RESPUESTA [redacted].----------

--- 6.- **Inspección ministerial de teléfono celular de fecha cuatro de junio de dos mil quince, en donde esta Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista:** [redacted] )".....".----------

--- 7.- **Dictamen en materia de comunicaciones y electrónica de fecha cuatro de junio de dos mil quince, identificado con número de folio 45037 firmado y debidamente ratificado por el** [redacted], **perito oficial en materia de comunicaciones y electrónica adscrito al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de ingenierías forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal de esta Institución; en donde informo a esta Representación Social de la Federación:** "(...) ÚNICA.- [redacted] en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), se concluye que el indicio corresponde a los siguientes datos de identificación y características físicas a la vista: INDICIO [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

- - - **III.**- Elementos de prueba que sirven de base para determinar que los objetos consistentes en [redacted], pudiera consistir en un instrumento para cometer diversos delito entre ellos el injusto penal de Delincuencia Organizada, por lo que el aparato de comunicación materia del presente acuerdo, sin lugar a dudas, cuentan con información trascendental, respecto de los hechos que se investigan, resultando procedente su aseguramiento, ya que para solicitar una Orden de Intervención de Comunicaciones a la Autoridad competente, resulta indispensable que se encuentre bajo el resguardo y a entera disposición de esta Representación Social de la Federación, máxime que ello garantiza la preservación de dicho indicio, por lo que se decreta su legal aseguramiento en base a los siguientes:- - - -

auxilio, procederán a la destrucción de aquéllos, levantando un acta en la que se haga constar: el área del cultivo, cantidad o volumen del estupefaciente, debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.

Cuando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público acordará y vigilará su destrucción, si esta medida es procedente, previa la inspección de las sustancias, en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas. Se conservará una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso."

"ARTICULO 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal."

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de asegurar los bienes que presuntamente sean instrumento, objeto o producto del delito, entendiéndose por ASEGURAMIENTO, la facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

En tal tesitura, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

**a).- Instrumentos del delito**.

b).- Objetos del delito.

c).- Productos del delito.

**d).- Bienes en que existan huellas del delito**,

e).- Bienes que pudieran tener relación con el delito.

Al efecto, y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la Ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

**Los instrumentos del delito**, son aquéllos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito. Es decir, por tal vocablo se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito.

En cambio, por objeto del delito, lo constituye todo ente corpóreo sobre el que recae la acción o al que va dirigida la conducta típica, es decir, se consideran a las personas o cosas en que recae directamente la conducta típica.

Por lo que concierne al elemento normativo, producto del delito, refiere cosas, tales como el dinero, depósitos bancarios, vehículos, inmuebles, es decir, todo aquél bien, que incluso, no sea de uso prohibido, siempre y cuando sea resultante de las actividades ilícitas de su propietario o poseedor.

De esta manera, se han señalado con claridad las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tienen en consideración para decretar el aseguramiento de [redacted] ya que el mismo pudiera contener información relevante para los hechos que originaron el inicio de la presente indagatoria, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es [redacted]

[illegible] de la República
[illegible] de Derechos Humanos,
[illegible] y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

decir, que en el caso concreto se configuró (razón) las hipótesis normativas, lo que en la especie aconteció y para una mejor comprensión de esta actuación, resulta necesario apuntar lo siguiente:

El equipo de comunicación y accesorios materia del presente acuerdo, son Instrumento del delito, porque de los indicios antes asentados, mismos que son bastantes y suficientes a fin de acreditar que dicho bien mueble probablemente fue utilizado para cometer conductas que pudieran encuadrar en el tipo penal de Delincuencia Organizada con fines de secuestro ya que de los medios de convicción aqui vertidos, el [redacted]

- - - Lo anterior se robustece con el parte informativo de **Puesta a disposición de fecha tres de junio de dos mil quince, firmada y debidamente ratificada por la Oficial [redacted] por los suboficiales [redacted] por el Subinspector [redacted] adscritos a la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual informaron a esta Representación Social de la Federación** [redacted] **(Indicio 1)** [redacted] **(Indicio 2)** [redacted]

[redacted]

[redacted] Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **(Indicio 3)**. Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse [redacted] que por encontrársele en delito flagrante, seria asegurado (acción realizada por el Suboficial [redacted] y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted] Por lo que se consultaron los archivos de Investigación con los que cuenta la División, de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: **DETENIDO: 1.-** [redacted]. **INDICIOS:** Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal, en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

| Número de indicio | Descripción |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |
| [redacted] | [redacted] |

Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada) ubicadas en la Ciudad de

[redacted]

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad y Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

México. [redacted] así como Cartilla de Derechos que Asisten a las Personas en Detención firmada de conocimiento por el mismo, inventario de vehículo, así como el respectivo formato de Cadena de Custodia. Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo y forma; para lo que a bien tenga ordenar. (...)". ----------

Medio de prueba que, al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas por los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que alcanzan el rango de testimonio según lo dispuesto en el artículo 287, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado Código, aplicado supletoriamente, según lo prevé el artículo 7º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada resultando verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos dada su mayoría de edad, capacidad e instrucción, que les da el criterio suficiente para juzgar los hechos y que investigaron y el acto respecto del cual declararon, declaraciones realizadas libremente, sin haber sido obligados por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello.

Aunado a que dichos hechos los conocen por sí, y no por inducciones o referencias de terceros, declaraciones claras y precisas en las cuales no se refleja la intención de perjudicar a los indiciados y solo declarar la realidad de los mismos.

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

**"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.** Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estiarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.

Asi mismo, robustece lo anterior, la propia declaración del acusado quien si bien es cierto refiere que no esta deacuerdo con el parte informativo ya que aduce no haber traido dentro de su radio de acción ningun arma, pero refiere haber participado de manera involuntaria en el secuestro cometido en agravio del [redacted]

siendo atinente citar el siguiente criterio:

> ***"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.-*** *La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudica al inculpado y no lo que le beneficia".*
> *Sexta Época; Segunda Parte:*
> *Vol. II, pág. 21 A.D. 3037/56. Raymundo Velázquez Orozco. 5 votos.*
> *Vol. X, pág. 45 A.D. 572/57. Antonio Mejía Solís. Unanimidad 4 votos.*
> *Vol. XXXIX, pág. 40 A. D. 3694/59. Blas Cristino López. Unanimidad de 4 votos.*
> *Vol. XLIV, pág. 48 A.D. 8036/60. Gabino Avalos Rojas. 5 votos.*
> *Vol. LXXIII, pág. 12 A.D. 8100/62. Adolfo Cárdenas Rivera. 5 votos.*

A mayor abundamiento se cuenta con el siguiente criterio:

> *CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. DEBE TENERSE POR CIERTA LA PARTE QUE PERJUDICA AL INCULPADO Y DESESTIMAR LA PARTE EN QUE PRETENDE EXCULPARSE O ATENUAR SU RESPONSABILIDAD, SINO ESTÁ APOYADA POR NINGÚN DATO. Si bien el inculpado acepta que le propusieron asaltar y reconoce haber estado en el lugar y momento en que ocurrieron los hechos acompañando a los que los perpetraron, pero afirma haberse negado a participar en ellos, tal manifestación constituye una confesión calificada divisible, de la cual debe tenerse por cierta sólo la parte que lo perjudica, es decir, en la que admite haber estado en el lugar y momento de los hechos, acompañando a los que los perpetraron, si es que esto está corroborado por otros datos; debiendo desestimarse la parte restante, en la que alega que*

[redacted]

...ESUELVE
...a de Derechos Humanos,
...to y Servicios a la Comunidad
...de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*se negó a participar en los hechos si este último no está apoyado por ningún dato.*
*Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.*
*Amparo en revisión 44/88. Marcelo Flores Aguilar. 10 de marzo de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Brito Velázquez. Secretario: José Manuel Torres Pérez.*
*Octava época*
*Instancia: Tribunales colegiados de Circuito*
*Fuente: Semanario Judicial de la Federación*
*Tomo: I, Segunda parte-1.*
*Pág. 192."*

Por lo tanto esta Representación Social de la Federación, considera sumamente importante decretar el aseguramiento de [redacted] al momento de su detención

En esa tesitura se cuenta con la **Inspección ministerial de teléfono celular de fecha cuatro de junio de dos mil quince, en donde esta Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista:** [redacted] la cual da certeza de que el teléfono materia del presente aseguramiento existe y se encuentra bajo el resguardo de esta autoridad lo que garantiza su preservación.

Diligencia ministerial que tienen valor probatorio pleno, acorde a lo ordenado en el artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, al haberse practicado por el Representante Social, quien está facultado legalmente para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, además, fue desarrollada de acuerdo a los requisitos que se establecen en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la Pagina dos mil cuatrocientos noventa y siete, Tomo II, Materia Penal, procedentes Relevantes, Volumen 3, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación correspondiente a los años 1917 a 2000, cuyo rubro y texto son:

***MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA.*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y Fe Ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio, porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3, fracción I reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal para llegarse a medios que acredite la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la Acción Penal; consecuentemente, a dicha institución le esta permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la mas conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en la Diligencias previas al ejercicio de la Acción Penal, otorgando la Ley Objetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "Que sea conformada o practicada durante el periodo de Instrucción".*

[redacted]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Aunado a lo anterior se cuenta con el **dictamen en materia de comunicaciones y electrónica de fecha cuatro de junio de dos mil quince, identificado con número de folio 45037 firmado y debidamente ratificado por el Ingeniero** [redacted] **perito oficial en materia de comunicaciones y electrónica adscrito al departamento de informática y telecomunicaciones de la Dirección General de ingenierías forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal de esta Institución; en donde informo a esta Representación Social de la Federación:** "(...) ÚNICA.- [redacted] en las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS) de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (S.E.I.D.O.), se concluye que el indicio corresponde a los siguientes datos de identificación y características físicas a la vista: INDICIO 2.- [redacted]

Dictamen al que se le concede valor probatorio pleno, con apoyo en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en atención a que se rindió en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 234 del propio código, porque de las constancias de autos se advierte que la conclusión a la que arribo el perito en Materia de Comunicaciones y electrónica se desarrolló con base en su experiencia, en los estudios realizados y en la técnica a su alcance, se encuentra acorde entre sí y con el resto del material probatorio, lo que justifica la eficiencia probatoria reconocida.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia 256, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible a fojas 188, Tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del título siguiente:

> ***"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".*

Por tanto, en base a esos razonamientos, es que se estima no se violenta ningún derecho o prerrogativa fundamental a quien cause agravio esta determinación ministerial y tal proceder, no implica la negativa de esta autoridad -como pudiera suponerse- al acceso a la información para enderezar su defensa, pues la totalidad e integridad de esas diligencias que han sido fraccionadas, extractadas para emitir el presente proveído, en ningún momento irrogan perjuicio alguno a quien afecte el aseguramiento de los bienes muebles que se ha hecho mención. "...

- - - III.- De modo tal, que de la multiplicidad de diligencias practicadas, destacan por su importancia y para los efectos de esta medida preventiva, la puesta a disposición del [redacted] firmada y debidamente ratificada por la Oficial [redacted] por los suboficiales [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] por el Subinspector [redacted] adscritos a la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal quienes informaron que al momento de su detención en flagrante delito, cuando se procedio a su revisión se le encontraron entre otras cosas: [redacted] al momento de su detención.

Por otra parte, a la fecha, se prepara el ejercicio de la accion penal en contra de otras personas relacionadas con estos hechos, quienes pudieran ser miembros de la Organización criminal Guerreros Unidos, lo que permite corroborar los indicios de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro haciendo probable sus vínculos con el crimen organizado, porque para la ejecución de los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, considerando el modus operandi, el cúmulo de probanzas y diligencias celebradas por esta Representación Social de la Federación, es factible determinar que no existe la participación de una sola persona para este tipo de delitos, sino que revela la probable intervención de más sujetos activos de los cuales hasta el momento del dictado de este proveído no se tiene certeza de su identidad y el grado de autoría o participación y en virtud de que el aseguramiento del equipo de comunicación asi como de sus accesorios es de suma importancia para continuar con la investigación, ya que en ellos existe sin lugar a dudas información que pudiera llevar a la captura de mas miembros de la empresa delictiva a la que pertenece [redacted] Al respecto sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

La segunda que señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.- La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.".

Del mismo modo cobra aplicación la tesis Jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.".

[redacted]

Por lo que de acuerdo a los indicios antes señalados, es procedente decretar el aseguramiento de [redacted]. Por otra parte, también es necesario destacar que esta determinación no reviste características de ilegalidad. Entonces, procede el citado aseguramiento con el fin de obtener éxito en la presente investigación dentro de la averiguación en que se actúa, por lo que dentro de esta finalidad y sobre la base de las leyes penales deben entenderse y aplicarse restrictivamente, así como estimarse el alcance y amplitud de las disposiciones que autorizan el acuerdo de un aseguramiento, como el que aquí se expone, las cuales tienen por objeto obtener datos para la averiguación del proceso, debe concluirse que solamente pueden ser susceptibles de aquella providencia, los objetos en que concurran estas condiciones: que se trate precisamente de instrumentos, objetos o productos del delito, que aquéllos ofrezcan algunos datos para la averiguación, y que, finalmente, pueden estar sujetos a modificaciones o alteraciones, [redacted]

Igualmente, por su contenido y en lo sustancial, es aplicable la tesis XXI.1o.21 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, de la Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, localizable en el Tomo III, Junio de 1996, que en la página novecientos setenta y tres, que dice:

"VEHÍCULOS, ASEGURAMIENTO O DETENCION DE. EL ORGANO PERSECUTOR ESTA FACULTADO PARA ORDENARLO. El artículo 21 de la Constitución General de la República en lo conducente dispone que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial. Así mismo, los diversos 58 y 72 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, establecen que, iniciada la averiguación, el Ministerio Público adoptará todas las medidas legales conducentes para el aseguramiento de personas y cosas relacionadas con los hechos y las demás medidas tendientes al desarrollo de la averiguación, según la finalidad de ésta, que serán asegurados, inventariados y depositados, según su naturaleza y características, los objetos relacionados con el delito, en calidad de instrumentos, objetos y productos, previo el reconocimiento y la inspección que sean pertinentes, de lo que se sigue que el aseguramiento y detención de los vehículos relacionados con la averiguación de los delitos están inmersos en los artículos precitados."

Cobra aplicación a lo anterior, la tesis 1a. XXXIX/2000, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, contenida en el Tomo: XII, Diciembre de 2000, que en la página doscientos cuarenta y nueve, dice:

"INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las [redacted]

Investigación

cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia."

Ahora bien, el precepto que rige el acto a que se contrae esta determinación, se encuentra regulado en el artículo 40 del Código Punitivo Federal y es del tenor siguiente:

"ARTICULO 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables."

En ese sentido, resulta pertinente recordar que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, en ningún momento violenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Federal, porque al decretar este aseguramiento, el cual se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes figuren como inculpados, evitando que éstos los oculten o destruyan, así como el impedir que los probables responsables se sustraigan de la acción de la justicia, garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo anterior evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, ya que tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga a esta autoridad ministerial.

Así, esa facultad de esta autoridad, implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, máxime que del cúmulo de diligencias a practicar, se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 2 fracción II, 180, 181 y 182, 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4º fracciones I, apartado "A" incisos b), c), e) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 32 de su Reglamento; artículo séptimo fracción XI del Acuerdo A/[illegible]/03; artículo primero fracción IV número 3 y artículos primero, segundo y sexto transitorios del Acuerdo A/068/03; artículo primero fracción VII del Acuerdo A/020/99 y artículos primero y noveno del acuerdo A/011/00,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

emitidos por el C. Procurador General de la República y circular 1153 emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de valores el 17 de agosto de 1992, se:- - - -

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE**

- - - En la Cuidad de México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil quince, el suscrito , Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma para dar fe, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 2 Fracción II, 15, 16, 181,182, 182-A último párrafo y 182-B, 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 fracción I, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso b) y j) y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 16 y 32 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/11/00 del Procurador General de la República: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~623~~

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.** 062

## A C U E R D O  D E  D I L I G E N C I A S

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.**- El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de haber recibido la puesta a disipación número **N° 651/2015** de fecha tres de junio del dos mil quince, misma en la que ponen a disposición a esta Representación Social [redacted] resulta necesario girar atento oficio al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a fin de que informe si su base de datos que cuenta existen antecedentes de alta o inscripción de automóviles nuevos, usados, importados, alta o baja, cambio de propietario, cambio de domicilio, reemplacamiento o cualquier otro registro con que cuente, respecto del vehículo antes mencionado; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1,4 fracción I apartado A inciso f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

624

0626

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3013/2015.**
**Asunto: Se solicita información.**
**EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL.**
**SECUESTRO VIGENTE.**

**México, Distrito Federal, a 05 de mayo de 2015.**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted].
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**
[redacted]
**PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de averiguación previa citada al rubro y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2, fracción II, 16, 26 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X y 11, fracción I, 22, fracción II, Inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 1, 3, Inciso A) fracción III, Inciso F), fracción III, 16 y 32 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, respetuosamente **me permito solicitar a Usted**, que con el carácter de Urgente y Alta Prioridad, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que informe, si en el área a su digno cargo existen antecedentes de alta o inscripción de automóviles nuevos, usados, importados, alta o baja, cambio de propietario, cambio de domicilio, reemplacamiento o cualquier otro registro con que cuente, respecto del siguiente vehículo:

- [redacted]

En caso afirmativo, solicito remita a esta Unidad Especializada en copia certificada la documentación respectiva, lo anterior por ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa.

Mucho agradeceré que la información y documentación solicitada, sea enviada con las medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas que se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma # 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, México, Distrito Federal, con números telefónicos [redacted] Correo Electrónico [redacted]@pgr.gob.mx.

Sin otro en particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**"SU[redacted]ECCIÓN"**
**EL C. AGENTE [redacted] E LA FEDERACIÓN**
**AD[redacted]SEIDO.**

"PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGA[illegible]
DELITOS EN MATERIA DE SECUE[illegible]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

625

062

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

**A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/3013/2015.**
**SOBRE CERRADO.**

**REMITENTE:** [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
**AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 75, [redacted] COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06300, MÉXICO, D.F., TEL. 53463830, EXT. [redacted].**

05 JUN. 2015

[redacted]

1318

**DESTINATARIO:**
[redacted]
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**
[redacted]

S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0628

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

626

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del 2015 dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe,- - - -

0629 627

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Análisis de Voz.

*"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"* 627

**FOLIO: 45042**
**EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 4 de junio del 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2969/2015** de fecha **4** de **junio** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **4** de **junio** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Análisis de Voz, [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTO[redacted]ORENSE

[redacted]

C.[redacted] COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SU
C[redacted]
C.[redacted] TO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0630 628

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

FOLIO: 45042
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014 628

**ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE ANÁLISIS DE VOZ**
**SE REMITE UN DISCO COMPACTO**

México, D. F. 04 de julio del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Direcc
de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la P
General de la República, para intervenir en relación la Averiguación Previa citada al ru
fundamento en los artículos **220**, **221**, **225**, **234** y **235** del Código Federal de Procedimien
de los numerales **22**, fracción **I**, inciso **d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución; se perm
Usted el siguiente:

**D I C T A M E N**

## 1. ANTECEDENTES

1.1. [redacted] SEIDO/

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 [redacted]

## 3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Análisis de Voz

FOLIO: 45042
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

## 4. METODOLOGÍA APLICADA

### 4.1. Toma de muestra de Voz.

4.1.1. [redacted]

### 4.2. Registro e Identificación en la Base de Datos Institucional.

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

PGR
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

630

FOLIO: 45042
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

4.3. **Identificación en la Base de Datos Institucional.**

[redacted]

SIN TEXTO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4.4. **Embalaje del material objeto de estudio.**

[redacted]

[redacted]

5. **CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.**

5.1. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.



FOLIO: 45042
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

5.2. **Definiciones consultadas para el presente estudio:**

[redacted]

5.3. **Equipo utilizado:**

5.3.1. [redacted]
5.3.2.
5.3.3.
5.3.4.
5.3.5.



[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Análisis de Voz.

633

FOLIO: 45042
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

## 6. CONCLUSIONES

6.1. [redacted]

6.2. [redacted]

6.3. [redacted]

ATENTAMENTE

P[redacted]

[redacted]

[redacted]

ESPECIALIZADA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

634

~~634~~

0636

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

637
0636
635
635

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**AVERIGUACIÓN PREVIA:**
**PGR/SEIDO /UEIDMS/946/2014.**

## RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días de junio del dos mil quince, ante el suscrito [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y en términos del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22, fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparece el [redacted] quien se identifica con la credencial institucional número [redacted], expedida a su favor por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, identificación que lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional [redacted] en materia de ANALISIS DE VOZ, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, credencial de la que se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado, de la que se extrae copia que se certifica y agrega a la presente diligencia, a quien se le protesta en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales DIJO: [redacted]

- - - -

0638 ~~0637~~

~~63~~

~~636~~

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Mini[redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente SEIDO/UNIDAD 946/2015, constantes de 1 fojas útiles, las cuales se ce[redacted]ales correspondientes

AGENTE DEL [redacted]RACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLIC
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

# ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de haber recibido la puesta a disipación número **N° 651/2015** de fecha tres de junio del dos mil quince, misma en la que ponen a disposición a esta Representación Social un objeto que a continuación se describe: [redacted] resulta necesario girar oficio [redacted] a fin de que designe lugar, fecha y hora para que personal a su cargo reciba el anterior material bélico descrito para que sea resguardado y custodiado [redacted] con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1,4 fracción I apartado A inciso h), i) y j) y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 3, 13 y 32 de su reglamento, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

0640

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/3025/2015.**
**Asunto: El que se indica.**
**México D.F. 05 de junio de 2015.**

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

[redacted]

**P R E S E N T E :**

[redacted]

Con las facultades establecidas en la ley, me permito solicitar a Usted que indique lugar, fecha y hora para que personal a su digno cargo reciba el siguiente material bélico, para que sea resguardado y custodiado en la [redacted], toda vez que fue asegurado dentro de la indagatoria citada al rubro:

**a)** [redacted]

[redacted]

[redacted]

Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción III y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos h), i) y j) y 22 de la Ley Orgánica de la Institución; 3, 13 y 32 de su Reglamento, y en relación directa con lo dispuesto por la orden **S-1/57932** de primero de noviembre de dos mil trece.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[redacted]

ENCA[redacted]

2015 JUN 6 PM 3 24

[redacted]

A GENERAL DE LA REPÚBLICA
ADURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
CIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

0641
639

**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

639

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el día (05) cinco de Junio de (2015) dos mil quince, el suscrito ciudadano [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

0642
640

Agencia de Investigación Criminal Policía Federal Ministerial
Dirección General de Asuntos Policiales
Internacionales e INTERPOL

641

PGR/AIC/PFM/DGAPII/659/ 4003 /2015

México, D. F., a 05 de Junio de 2015
*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS**
**P r e s e n t e.**

Sirva este medio para dar respuesta a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2973/2015,** recibido en fecha 04 de junio del presente año, turnado a esta área para su atención, por el cual solicita se informe si se cuenta con antecedentes delictivos, de investigación, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, procesos o mandamientos judiciales en contra de la siguiente persona:

[redacted]

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgán[redacted] General de la República, 24 y 82 fracción XIV de su Reglamento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial[redacted]

**ATENTAMENTE**
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

0643

04

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

641

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del 2015 dos mil quince, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes dan fe,- - - -

05/Junio/15 • 0644 64

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
**Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.**
**Departamento de Balística Forense**

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015**
**FOLIO: 45410**

**Asunto:** Se Rinde Dictamen en Balística 64

México, D.F., a 05 de junio de 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por lo que emito el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES:**

[redacted]

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:**

[redacted]

**DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015**
**FOLIO: 45410**

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

**MÉTODO DE ESTUDIO:**

[redacted]

**RESULTADOS:**

*a)* [redacted]

*b)* [redacted]

**CONSIDERACIONES**

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015**
**FOLIO: 45410**

[redacted]

Con base a los resultados obtenidos y de las consideraciones expuestas, se llega a las siguientes:

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** [redacted]

**SEGUNDA:** [redacted]

**Nota:** [redacted]

| TIPO | CALIBRE | CANTIDAD |
|---|---|---|
| [redacted] | | |
| TOTAL | | |

| CALIBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| [redacted] | |
| TOTAL | |

| CALIBRE | CANTIDAD |
|---|---|
| [redacted] | |
| TOTAL | |

**ANEXOS:** [redacted]

**BIBLIOGRAFÍA.** Manual del Operador del IBIS TRAX HD3D.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.** 64

**RATIFICACIÓN PERICIAL POR PARTE DE** [redacted].

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio del año dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: [redacted], misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo el [redacted] ----------

---------- **DECLARA** ----------

---- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el **Dictamen en Materia de Balística** con número de Folio **45410** de fecha cinco de junio del dos mil quince, el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todo y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como priva[redacted] que le fue leída la presente la ratifica en todas y cada una de sus [redacted] y al calce de la presente actuación. CONSTE. ----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA** [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0648

~~648~~

~~648~~

[redacted]

[redacted]

UNIDAD ESPECIAL [redacted]
En la Ciudad de [redacted]
El Suscrito Licenci[redacted]
Agente del Ministerio Público de [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente _____, constantes de UNA fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

DAMOS FE [redacted]

AGENTE DEL M[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUB.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIG
DELITOS EN MATERIA DE SEC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

# ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de esclarecer los hechos de la indagatoria en que se actúa así como para su debida integración, resulta necesario girar oficio al Titular de Gendarmería a fin de que designe personal y remita por triplicado a esta Autoridad Ministerial la totalidad de redes técnicas, de cruces y mapeos,; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales, 1,4 fracción I apartado A inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R D A** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **UNO:** gírese oficio al Titular de la Gendarmería Comisario General [redacted] en los términos descritos en el cuerpo del presente. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

649
06

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

646

PGR S.E.I.D.O. ACUSE U.E.I.D.M.S.

**Oficio Número: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3020/2015.**
**Asunto: SE SOLICITA REDES TÉCNICAS, DE CRUCES Y MAPEOS.**
***México, D.F., a* 05 de junio 2015**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

***EXTRA-URGENTE.***

DIVIS... 09:00 hrs

**COMISARIO GENERAL**
[redacted]
**TITULAR DE LA GENDARMERIA.**
**PRESENTE:**

[redacted]
**COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA OPERATIVA.**

Con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 23, 40, 41 Y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 3, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4, fracción I, inciso A) subincisos b), c) y f), 10 fracción X y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 incisos A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32; le solicito gire sus apreciables instrucciones para que de manera **EXTRA-URGENTE**, designe elementos del área de Inteligencia Operativa para efecto de que en un **término de 24 horas** contadas a partir de la recepción del presente, **remitan por triplicado** a esta autoridad ministerial la totalidad de **redes técnicas, de cruces y mapeos** que se hayan elaborado dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**.

Sin otro particular por el momento, reciba le ruego, testimonio de mi atenta y distinguida consideraci[redacted]

**"S[redacted]"**

**EL AGENTE [redacted] OPERACIÓN.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

## ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, el día (05) cinco de Junio de (2015) dos mil quince, el suscrito ciudadano [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: - - -

de Cadena de Custodia agréguense a las presentes actuaciones.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma el [redacted] terio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en [redacted] s en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en In[redacted]encia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistenc[redacted]----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

~~651~~

FOLIO:45044
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO**
Ciudad de México, a 04 de junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

**Planteamiento del problema**

[redacted]

METODO EMPLEADO

[redacted]

RESULTADOS

[redacted]

| Rúbricas | [redacted] | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

652

FOLIO:45044
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

Fecha de análisis: 04 de junio de 2015.

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.-** [redacted]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0655

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

653

Carpeta de investigación: [redacted]

| Institución o unidad administrativa | Folio o llamado | Lugar de intervención | Fecha y hora de arribo |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Descripción | Ubicación en el lugar | Hora de recolección |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: [redacted] No [redacted] Especifique: _____

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

| Manual | Instrumental |
|---|---|
| [redacted] | |

| Bolsa | Caja | Recipientes |
|---|---|---|
| [redacted] | [redacted] | [redacted] |

Paginación 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0656

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

654 ~~654~~

Carpeta de investigación [redacted]

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

| Nombre completo | Institución y cargo | Etapa | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [ ] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [ ] Sí [ ]

Recomendaciones: [redacted]

Paginación 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0657

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

655 ~~655~~

Carpeta de investigación [redacted]

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

| | | | |
|---|---|---|---|
| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Propósito | Firma |
| | Nombre, institución y cargo | Propósito | Firma |
| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| | Observaciones | | |
| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| | Observaciones | | |
| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| | Observaciones | | |

[redacted]

Paginación 3

...RAL DE LA REPÚBL...
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0658

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~651~~ ~~650~~

PGJ/R

| Carpeta de investigación |
| --- |
| [redacted] |

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| --- | --- | --- | --- |
| [redacted] | | | |
| Observaciones | | | |
| | | | |

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| --- | --- | --- | --- |
| [redacted] | | | |
| Observaciones | | | |
| | | | |

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| --- | --- | --- | --- |
| | | | |
| Observaciones | | | |
| | | | |

| Fecha y hora | Nombre, institución y cargo | Actividad/propósito | Firma |
| --- | --- | --- | --- |
| | | | |
| Observaciones | | | |
| | | | |

Paginación 4

ESTADOS MEXICANOS
[illegible]
UNIDA
DA
NIDAD
DE SEGURI[illegible]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
[illegible]
de la República
y [illegible] Seguridad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0659

~~657~~ ~~657~~

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:45044
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
**ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS**
Ciudad de México, a 04 de junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-E/2969/2015, de fecha 04 de junio de 2015 y recibido en esta Dirección General el día 04 de junio de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se proponen a la [redacted] **para** la toma de muestra y a los CC. [redacted] para emitir el dictamen, quienes darán debido cumplimento a su solicitud.

Sin otro particula[redacted]alta consideración.

[redacted]CIÓN"
[redacted]UÍMICA

[redacted]

[redacted]u superior conocimiento.

[redacted]

DOS MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0660

659

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
*TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO*

658

Foli[redacted]
A.P.[redacted]

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

**Datos del donante**

Lugar de la donación de la muest[redacted]

Nombre completo del donante: [redacted]

Medica[redacted] administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilosos: [redacted]

*Yo (nombre complet[redacted] proporciono de manera voluntaria [redacted] en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen toxicológico en busca de metab[redacted]*

**FIR[redacted]UELLA**

*Llenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral: Color del pelo:

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro):

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

2. Llenado en el lugar de donación.

**Perito responsable de la toma de indicios y llenado del(los) formato(s) de RCC:**

Nombre completo: [redacted]

**Persona autorizada que recibe indicios y formatos de RCC**

Nombre complet[redacted] Firma: [redacted]

Cargo: [redacted] Fecha [redacted]

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

3. Llenado en el laboratorio

**Persona autorizada que entrega indicios y formatos de RCC**

Nombre co[redacted] Firma [redacted]

Cargo: [redacted]

**Perito que recibe indicios y formatos de RCC**

No[redacted] Firma: [redacted]

Fe[redacted]

Observaciones:

[redacted]

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

[illegible]ERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible] Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0661

~~659~~

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~655~~

[redacted]

| Institución o unidad administrativa | Folio o llamado | Lugar de intervención | Fecha y hora de arribo |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**1. Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Descripción | Ubicación en el lugar | Hora de recolección |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |

**2. Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [redacted] No [redacted] Fotográfico: Sí [redacted] No [redacted] Croquis: Sí [redacted] No [redacted]

Otro: Sí [redacted] No [redacted] Especifique:_____

**3. Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

| Manual | Instrumental |
|---|---|
| [redacted] | |

| Bolsa | Caja | Recipientes |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

Paginación [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0662660

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

661

[redacted]

**4. Servidores públicos** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

| Nombre completo | Institución y cargo | Etapa | Firma |
|---|---|---|---|
| [redacted] | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

**5. Traslado** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [ ] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [ ] Sí [ ]

[redacted]

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

661

# REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

0663

Carpeta de investigación [redacted]

**6. Continuidad y trazabilidad** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

| | Nombre, institución y cargo | Propósito | Firma |
|---|---|---|---|
| Fecha y hora | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Fecha y hora | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Fecha y hora | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Fecha y hora | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

| Observaciones |
|---|
| [redacted] |

Paginación 3

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

662

# FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación [redacted]

| Folio o llamado | Lugar de la entrega-recepción | Fecha y hora entrega/recepción |
|---|---|---|
| [redacted] | | |

**1. Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

| Identificación | Tipo o clase |
|---|---|
| [redacted] | |

**2. Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

| Persona que entrega | |
|---|---|
| [redacted] | [redacted] |
| Nombre completo, institución, cargo y firma | Nombre completo, institución, cargo y firma |

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1/1

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

66

66

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

01

## A C U E R D O  D E  D I L I G E N C I A S

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de haber recibido la puesta a disipación número **N° 651/2015** de fecha cuatro de junio del dos mil quince, misma en la que ponen a disposición a esta Representación Social de la Federación los [redacted] esta Autoridad Ministerial considera necesario girar oficios a fin de hacer de conocimiento a las autoridades respectivas del aseguramiento de los anteriores objetos descritos, por lo que en su oportunidad la practíquese las siguientes diligencias; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1,4 fracción I apartado A inciso f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su reglamento, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

664

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/3033/2015**
**ASUNTO: Se comunica aseguramiento.**

México, D.F, a 05 de junio del 2015.
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. CONTRALOR INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se indica, y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 primer párrafo y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I apartado A incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Institución; 32 de su reglamento, hago de su conocimiento que con fecha uno de noviembre de dos mil catorce se decretó el aseguramiento ministerial del siguiente material de telecomunicaciones:

1. [redacted]

2. [redacted]

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más distinguida consideración.

[redacted]

EL C. A[redacted]RACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

# ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de haber recibido la puesta a disipación número **N° 651/2015** de fecha tres de junio del dos mil quince, misma en la que ponen a disposición a esta Representación Social de la Federación [redacted] " respectivamente, esta Autoridad Ministerial considera necesario girar oficios a fin de hacer de conocimiento a las autoridades respectivas del aseguramiento de los anteriores objetos descritos, por lo que en su oportunidad la practíquese las siguientes diligencias; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracciones I y II, 180 y 208 de Código Federal de Procedimientos Penales 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada 1,4 fracción I apartado A inciso f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/3021/2015**
**ASUNTO: Se comunica aseguramiento.**

México, D.F, a 05 de junio del 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y**
**REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES.**
**DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
**PRESENTE.**

Por acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 182 fracciones III y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales3, 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, fracción I, inciso A, sub-inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV, 16 y 70 de su Reglamento; 1 fracción I, 2 fracciones II y VIII, 3, 5 primer párrafo, 6, 7 y 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República; hago de su conocimiento que en fecha cinco de junio del dos mil quince, se decretó el aseguramiento del siguiente material de telecomunicaciones:

1. [redacted]

2. [redacted]

Por lo que se adjuntaba al presente, copia certificada del acuerdo de aseguramiento y fe ministerial correspondientes a los puntos anteriores.

Reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL C. AGEN** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AVERIGUACIÓN PREVIA:
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

## ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - -

668
0670

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

661

**CAUSA PENAL:** 88/2014.
**OFICIO:** PGR/SEIDO/DGCPPAMDO/8060/2015.
**ASUNTO:** El que se indica.

México, D.F., a 05 de junio del 2015.

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIO**
**ADSCRITO A LA UEIDMS.**
**PRESENTE.**

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-E/3009/2015, de ésta misma fecha, por medio del cual solicita se le remita copia certificada de la resolución o resoluciones que acrediten la organización de **"Guerreros Unidos";** sobre el particular, anexo al presente remito copia certificada del auto de plazo constitucional del veinte de noviembre de dos mil catorce, dictado en la causa penal 88/2014, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **delincuencia organizada** (hipótesis de delitos contra la salud),

Sin otro particular, reci[redacted]

**EL AGENT[redacted]EDERACIÓN**
**[redacted]L.**

[redacted]

**[redacted]RECCIÓN GENERAL.**

C.c.p.- [redacted] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.

[redacted]

DAD DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
...os a la Comunidad
...ión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil catorce.

**VISTOS**, para resolver los autos de la causa penal **88/2014**, dentro del término constitucional ampliado, la situación jurídica de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, (hipótesis de delitos contra la salud), previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción I, y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a) [por lo que se refiere a [redacted] de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Mediante oficio SEIDO/UEITA/13216/2014, de veinte de agosto de dos mil catorce, recibido a las catorce horas con trece minutos del veinte de octubre del año en curso, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, y posteriormente, a las catorce horas con veintiocho minutos del mismo día, en la Oficialía de Partes de este Juzgado de Distrito, al que se acompañó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/079/2014, (sin detenidos), el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ejercitó acción penal en contra de las personas y por el delito señalado en el proemio de la presente resolución, solicitando se librara la correspondiente orden de aprehensión.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

**SEGUNDO.** El veinte de octubre de dos mil catorce, se dictó auto de inicio, ordenándose su correspondiente registro con el número 88/2014, se dio aviso a la superioridad, al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito la intervención que legalmente le corresponde, dentro del término legal se libró el mandamiento de captura solicitado el veintiuno de octubre de dos mil catorce, suspendiéndose el procedimiento hasta en tanto se diera



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** La orden de aprehensión solicitada fue ejecutada el catorce de noviembre de dos mil catorce, dejando a disposición de este Juzgado de Distrito, a los inculpados [redacted] internos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, se ordenó reanudar el procedimiento y se fijó fecha y hora para la diligencia de declaración preparatoria, la que tuvo verificativo al día siguiente, con el resultado del acta que aparece elaborada al respecto; por lo que, quedaron los autos para la emisión de la resolución a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

## C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.** Este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, es legalmente competente para conocer y resolver la situación jurídica de los inculpados de mérito, con fundamento en lo que establecen los artículos 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ordinal 6, del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el Acuerdo General 8/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, además, la consignación se refiere a un delito previsto en una ley de aplicación federal, como es, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

**SEGUNDO.** Los requisitos de forma y fondo que deben cubrirse para resolver la situación jurídica de los inculpados, se encuentran previstos en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que textualmente establece:

*"... Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el inculpado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del inculpado.*

*"Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del inculpado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el inculpado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al inculpado en libertad…"*

Por su parte, el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

*"… Dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que el inculpado quede a disposición del juez, se dictará el auto de formal prisión cuando de lo actuado aparezcan acreditados los siguientes requisitos:*

*I. Que se haya tomado declaración preparatoria del inculpado, en la forma y con los requisitos que establece el capítulo anterior, o bien que conste en el expediente que aquél se rehusó a declarar;*

*II. Que esté comprobado el cuerpo del delito que tenga señalado sanción privativa de libertad;*

*III. Que en relación a la fracción anterior este demostrada la "probable responsabilidad del inculpado; y*

*IV. Que no esté plenamente comprobada a favor del inculpado alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.*

*"El plazo a que se refiere el párrafo primero de este artículo, podrá prorrogarse por única vez, hasta por setenta y dos horas, cuando lo solicite el inculpado, por si o por su defensor, al rendir su declaración preparatoria, o dentro de las tres horas siguientes, siempre que dicha prórroga sea con la finalidad de aportar y desahogar pruebas para que el juez resuelva su situación jurídica…"*

De lo anterior, se desprende que para dictar un auto de formal prisión se requiere:

**I.** Que se haya tomado declaración preparatoria a los inculpados, lo que en la especie aconteció, como se advierte de la diligencia de quince de noviembre de dos mil catorce.

**II.** Que esté comprobado el cuerpo del delito y que tenga señalada sanción privativa de libertad;

**III.** En relación con la fracción anterior, que esté demostrada la probable responsabilidad de los inculpados; y

**IV.** Que no esté plenamente comprobada a favor de los agentes del



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

delito alguna circunstancia eximente de responsabilidad, o que extinga la acción penal.

Lo relativo a las fracciones II, III y IV, será analizado párrafos subsecuentes.

**TERCERO.** Los elementos de convicción que obran en la causa son los siguientes:

1. Parte informativo de veintinueve de abril del dos mil catorce, suscrito por [redacted] del que se advierte que asentaron que el veintinueve de abril de dos mil catorce, aproximadamente a las 03:40 horas, al encontrarse realizando funciones propias de esa institución en el combate en contra de la Delincuencia Organizada, en la ciudad de Toluca, Estado de México, [redacted]



PRO
SUL.
PREVENCIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, en la parte posterior del asiento, [redacted]

[redacted]

México, [redacted] de [redacted]

[redacted] Por lo que ante la presencia de las armas, se les indicó que mostraran la autorización para portar el armamento, manifestando las citadas personas que no contaban con ellos, toda vez que eran para la defensa de la Organización delictiva **"Guerreros Unidos"**. Por lo anterior, dejaron a disposición a [redacted]

[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 12 a 18 del Tomo I).

Parte Informativo que fue ratificado por sus suscriptores ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, en diligencia de veintinueve de abril de dos mil catorce (fojas 36 a la 44 del Tomo I).

2. Declaración de veintinueve de abril de dos mil catorce, rendida por el [redacted] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, en la que manifestó [redacted] en primera nunca estuve en [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] A preguntas formuladas por el Defensor Público Federal que lo asistió, respondió: "a la PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A la SEGUNDA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A la CUARTA (sic).- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A la QUINTA.- Que nos diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A la SEXTA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A la OCTAVA.- que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA NOVENA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DÉCIMA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] (Fojas 190 a la 197 del Tomo I).



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3. Diligencia ministerial de veintinueve de abril de dos mil catorce, del [redacted] en la cual refirió que no era su deseo declarar (fojas 203 a la 206 del Tomo I).

4. Diligencia ministerial, de veintinueve de abril de dos mil catorce, del [redacted] en la cual refirió que no era su deseo declarar (fojas 227 a la 229 del Tomo I).

5. Declaración ministerial de [redacted] de veintiocho de junio de dos mil doce, en la que señaló que: Comparezco ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado y una vez que se me han hecho del conocimiento las imputaciones que existen en mi contra deseo declarar lo siguiente [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ODF[illegible]DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] Acto seguido, se procede a realizar preguntas especiales al declarante al tenor de las siguientes: Primera.- Que diga [redacted] Respuestas.- [redacted] Segunda.- Que diga [redacted] Respuesta.- [redacted] TERCERA. Que diga [redacted] Respuesta. [redacted] CUARTA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] QUINTA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] SEXTA. Que diga [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]. RESPUESTA. [redacted]. SÉPTIMA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]. OCTAVA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]. NOVENA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] DÉCIMA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] DÉCIMA PRIMERA. Que diga el [redacted] RESPUESTA. [redacted] DÉCIMA SEGUNDA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] DÉCIMA TERCERA. Que diga [redacted]. Al tener a la vista diversas fotografías manifestó a la UNO: [redacted] a la DOS: [redacted]; a la TRES: [redacted] a la CUATRO: [redacted]



PROCURADURÍA GE... Subprocuraduría ... Ministerio Público ...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] 85

87

0677

[redacted] Acto seguido se da el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifiesta: Que solicito interrogar a mi defenso al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el [redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] (Fojas 395 a la 401 del Tomo I).

**6.** Declaración Ministerial de [redacted] de doce de julio de dos mil doce, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que manifestó: [redacted]

13

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

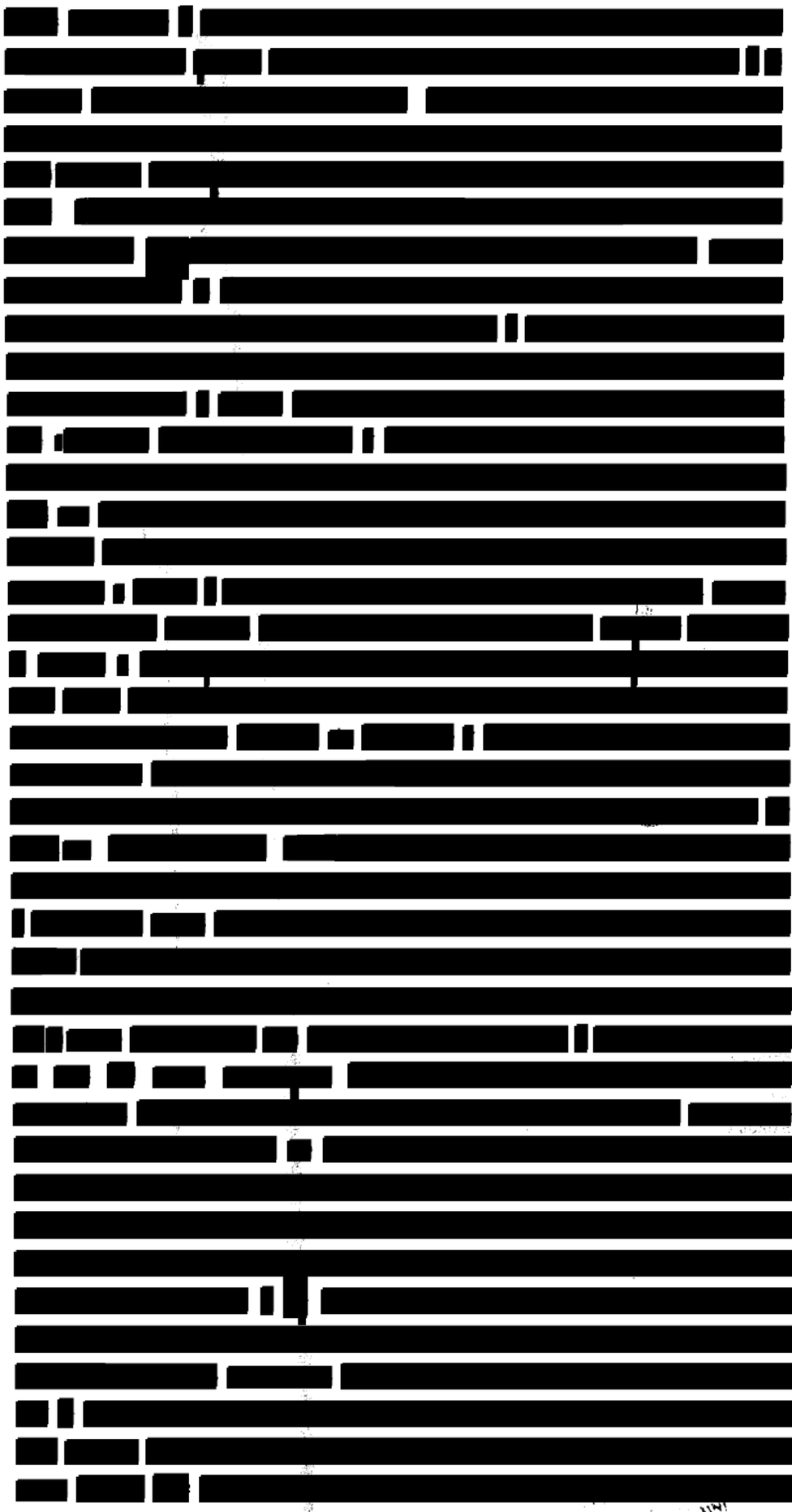



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

676

067

[redacted]

15

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] En uso de la voz el Defensor Público Federal manifestó; en atención a lo declarado por mi representado, solicito se me permita realizar interrogatorio a preguntas directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando el detenido que es su deseo contestarlas por lo que a PRIMERA. Que diga el [redacted]. RESPUESTA. [redacted] SEGUNDA. Que diga [redacted]. RESPUESTA. [redacted] TERCERA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] CUARTA. Que diga [redacted]. RESPUESTA. [redacted] QUINTA. Que diga [redacted]. RESPUESTA. [redacted] SEXTA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] SÉPTIMA. Que diga el [redacted] RESPUESTA. [redacted] OCTAVA. Que diga [redacted]



PROCURADURÍA GE...
Subprocuraduría ...
Prevención del Delito ...
Oficina de ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] RESPUESTA. [redacted] NOVENA. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] (fojas 402 a 412 del Tomo I).

7. Declaración Ministerial de [redacted] de cuatro de agosto de dos mil once, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que manifestó: [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

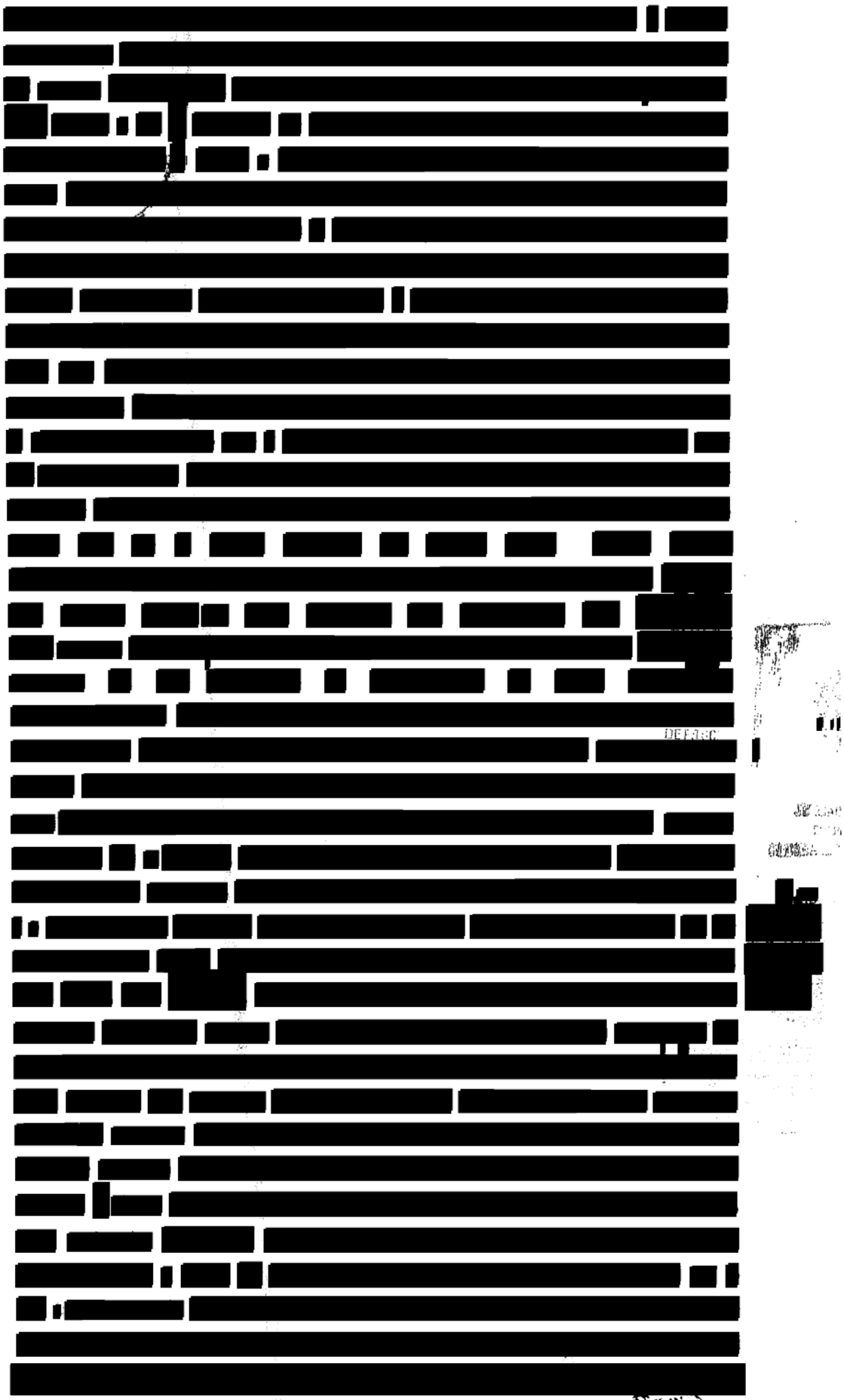



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~862~~

~~87~~

0680

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

(fojas 413 a 418 del Tomo I).

8. Declaración del testigo [redacted] de siete de septiembre del dos mil doce, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que declaró: Que comparezco ante esta Autoridad Ministerial de la Federación, de manera voluntaria a efecto de manifestar lo siguiente, [redacted]



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría de
Averiguaciones Previas S

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



PROCURADURÍA GE
Sub procuraduría
prevención del delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

23

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Por otra parte, en este acto se le ponen a la vista una serie de impresiones fotográficas señalando a la primera [redacted] a la segunda impresión fotográfica señalo lo siguiente [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

finalmente a la tercera impresión se estampo la siguiente leyenda [redacted] (fojas 422 a la 434 del Tomo I)

9. Oficio CENAPI/C1/C3/DGAIDCSR/DIADOS/14294/2013, signado por el Director de Área de la Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas, de dos de septiembre de dos mil trece, en el que informa que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este centro Nacional, comunicó únicamente se localizó la siguiente información:

[redacted]

Después de la detención [redacted] (30/08/2010 en el Estado de México, su cédula sufrió una división en la [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted].

[redacted] (23/11/2010), [redacted]

[redacted]

[redacted], siendo detenido el once de agosto de dos mil once, en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

Otras detenciones que ha registrado esta célula son las siguientes:

[redacted] fue capturado el veintinueve de febrero de dos mil doce, en el Distrito Federal.



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
revención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] fue [redacted] en el Distrito Federal"

[redacted] fue detenido el veintiocho de noviembre de dos mil doce, en [redacted]

Se dedican a extorsión, el secuestro y comercialización de droga, con operaciones en el Distrito Federal y Estado de México.

A finales del dos mil once, y principios de dos mil doce, se localizaron dos mensajes en dos eventos delictivos donde señalaban la presunta alianza [redacted]".

El primer mensaje se lo adjudicó [redacted] el tres de octubre de dos mil once, en el Distrito Federal.

El segundo, [redacted] el nueve de enero de dos mil doce, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Durante el 2012, registro un bajo perfil, manteniendo una pugna con [redacted]

[redacted] dieciocho e enero de dos mil once) [redacted]

Operan en los [redacted]

En el Estado de México, disputaba el tráfico de drogas con [redacted] También se [redacted]

El veinte de octubre de dos mil once, [redacted]

[redacted]

[redacted]



Servicios de Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Trabajaban para la organización [redacted] sin embargo, después de ser detenido al parecer empezaron a trabajar de forma independiente, destacando dos eventos en los cuales se denominaron [redacted]

Siete de septiembre de dos mil diez, [redacted] robo de auto e intimidación a las autoridades.

Cuatro de enero de dos mil once, [redacted]

Destaca que el pasado veintisiete de diciembre de dos mil doce, en [redacted]

[redacted]

En el dos mil once, [redacted]

El nueve de julio de dos mil doce, en el Distrito Federal, fue detenido [redacted]

[redacted] se [redacted]

El veintinueve de marzo de dos mil diez, [redacted]

Fue fundado por [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
DELITOS

PROC...
Sub...
Prevención del ... y
Oficina de I

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (detenido el treinta de agosto de dos mil diez, en el Estado de México).

A partir del mes de septiembre de dos mil diez, el grupo delictivo [redacted] derivado de la alianza que mantiene con esta desde el año dos mil ocho.

A finales del mes de marzo de dos mil once, se manifestó una posible fractura entre el [redacted] (veintiocho de marzo de dos mil once) dentro de las cuales se encontraba [redacted] investigaciones en torno a este evento señalaron [redacted]

Lo anterior, se presume, porque a partir del mes de abril de dos mil once, [redacted]

La respuesta por [redacted] se dio el quince de mayo de dos mil once, [redacted]. Las investigaciones señalaron como responsables a [redacted] quien fue detenido el veinticinco de mayo de dos mil once, en [redacted]

En dos mil diez, [redacted] de donde nuevamente el primero se separa por problemas al interior del mismo.

El diecisiete de octubre de dos mil once, en el Estado de México, fue [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Actualmente, se presume que [redacted]

[redacted]

En la [redacted] el cual [redacted] de [redacted] (doce de abril de dos mil diez, en [redacted] Es apoyado por [redacted] entre los que [redacted]

En medios abiertos, se señaló que el seis de septiembre de dos mil once, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA G...
Subprocuradur...
...ención del Delit... y...
Oficina ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Sin embargo, [redacted]

Se cuenta con el antecedente que [redacted]

Asimismo, el trece de abril de dos mil nueve, [redacted] con [redacted]

Respecto de [redacted] se han registrado diversos mensajes que señalan s[redacted]

El veintisiete de septiembre de dos mil doce, [redacted]).

Expedientes donde se encuentra relacionada la organización, desconociéndose el estatus que guarde dentro de la misma

AP/PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/023/2006

AP/PGR/SIEDO/UEIDICS/580/2010

AP/PGR/SIEDO/UEIdcs/1176/2010

AP/PGR/SIEDO/UEITA/[illegible]35/2012

AP/PGR/MOR/CV/COE/[illegible]14/2012



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AP/PGR/SEIDO/UEITA/029/2012.

(Fojas 435 a la 440 del Tomo I).

10. Declaración de [redacted] de veintiuno de agosto de dos mil trece, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la SEIDO de la Unidad Especializada de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, en la que declaró:

[redacted]



PROCURADURÍA G...
Subprocuraduría d...
...vención del Delito y S...
Oficina de Inves...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Asimismo, una vez que se me han puesto a la escucha los [redacted] con la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/010/2012 hoy PGR/SEIDO/UEIDMS/289/2013, de [redacted] (fojas 441 a 448 del Tomo I).

11. Oficio PF/DIVINT/CST/DGCMT/3118/2012, de seis de julio de dos mil doce, suscrito por la inspectora de la Dirección General del Centro de Monitoreo Técnico de la División de Inteligencia de la Policía Federal, por el que informa los registros obtenidos de la intervención de comunicaciones privadas, del veintisiete de junio al uno de julio de dos mil doce, de los radios [redacted] administrados por Comunicaciones Nextel [redacted] del número telefónico [redacted] administrado por Unefon, [redacted] así como de los números [redacted] administrados por Teléfonos de México, [redacted] (fojas 488 a la 496 del Tomo I).



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ODO ICIAL DE LA FEDERACIÓN

Oficio que fue debidamente ratificado por su suscriptora ante la autoridad ministerial el veinte de diciembre de dos mil doce (fojas 497 a la 499 del Tomo I).

**12.** Oficio PF/DIVINT/CST/DGCMT/5012/2012, de dos de noviembre julio de dos mil doce, suscrito por la inspectora de la Dirección General del Centro de Monitoreo Técnico de la División de Inteligencia de la Policía Federal, en el que informa los registros obtenidos de la intervención de comunicaciones privadas, del dieciséis al veintidós de octubre de dos mil doce, de los radios [redacted] administrados por Comunicaciones Nextel de México [redacted] del número telefónico [redacted] administrado por Unefon, [redacted] así como de los números [redacted] administrados por Teléfonos de México, [redacted] y de los números [redacted] administrados por Radio Móvil Dipsa [redacted] (fojas 502 a la 512 del Tomo I).

Oficio que fue debidamente ratificado por su suscriptora ante la autoridad ministerial el veinte de diciembre de dos mil doce (fojas 513 a la 515 del Tomo I).

**13.** Oficio PF/DIVINT/CST/DGCMT/5235/2012, de veintiuno de noviembre de dos mil doce, suscrito por la inspectora de la Dirección General del Centro de Monitoreo Técnico de la División de Inteligencia de la Policía Federal, en el que informa los registros obtenidos de la intervención de comunicaciones privadas, del veintinueve de octubre al seis de noviembre de dos mil doce, de los radios [redacted] administrados por Comunicaciones Nextel de México [redacted] de los números telefónicos [redacted] administrado por Unefon, [redacted] así como de los números; y de los números [redacted] administrados por Radio Móvil Dipsa [redacted] (fojas 516 a la 532 del Tomo I).

Oficio que fue debidamente ratificado por su suscriptora ante la autoridad ministerial el veinte de diciembre de dos mil doce (fojas 533 a la 535 del Tomo I).

**14.** Declaración de [redacted] de veintidós de agosto de dos mil trece, rendida ante el



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que manifestó: [redacted]

(fojas 537 a la 542 del Tomo I).

15. Acta circunstanciada de cateo de diez de mayo de dos mil catorce, practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a las ocho horas con treinta minutos de ese día, [redacted]

203 a la 208 del Tomo II).

16. Acta circunstanciada de cateo de diez de mayo de dos mil catorce, practicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a las diez horas de ese día, [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 216 a la 220 del Tomo I).

**17.** Fe ministerial de diez de mayo de dos mil catorce, elaborada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que hizo constar que tuvo a la vista: [redacted] ." (foja 226 del Tomo I).

**18.** Fe ministerial de diez de mayo de dos mil catorce, elaborada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que hizo constar que tuvo a la vista: [redacted] (foja 229 del Tomo I).

**19.** Oficio PF/DINV/CIC/DGIDF/IP/06080/2014, de trece de mayo de dos mi catorce, signado por [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1
ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], Policías Federales, en el que informaron: "[redacted]



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría e
Investigación del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OD ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] (fojas 367 a la 369 del Tomo I).

Informe que fue debidamente ratificado por sus suscriptores ante la autoridad ministerial el trece de mayo de dos mil catorce (fojas 370 a la 373 del Tomo II).

**20.** Acta circunstanciada con motivo de la cumplimentación de la orden de cateo en el inmueble [redacted] (fojas 538 a la 562 del Tomo II).



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21. Declaración de [redacted] de cuatro de julio de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que manifestó: [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

...que lo [redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] yo de los [redacted]
[redacted] dos [redacted]
[redacted] así fue [redacted]
[redacted] a su [redacted]
[redacted] que yo [redacted] de la [redacted]
[redacted] para no [redacted]
[redacted] era en [redacted]
[redacted] lo que [redacted]
[redacted] sé que se [redacted]
[redacted] de los [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

de la

es lo que las

de la

on

P

de los

en el de la

se

és de con un

se de un

que se

es un

de de

de un

e

an

en la

a



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

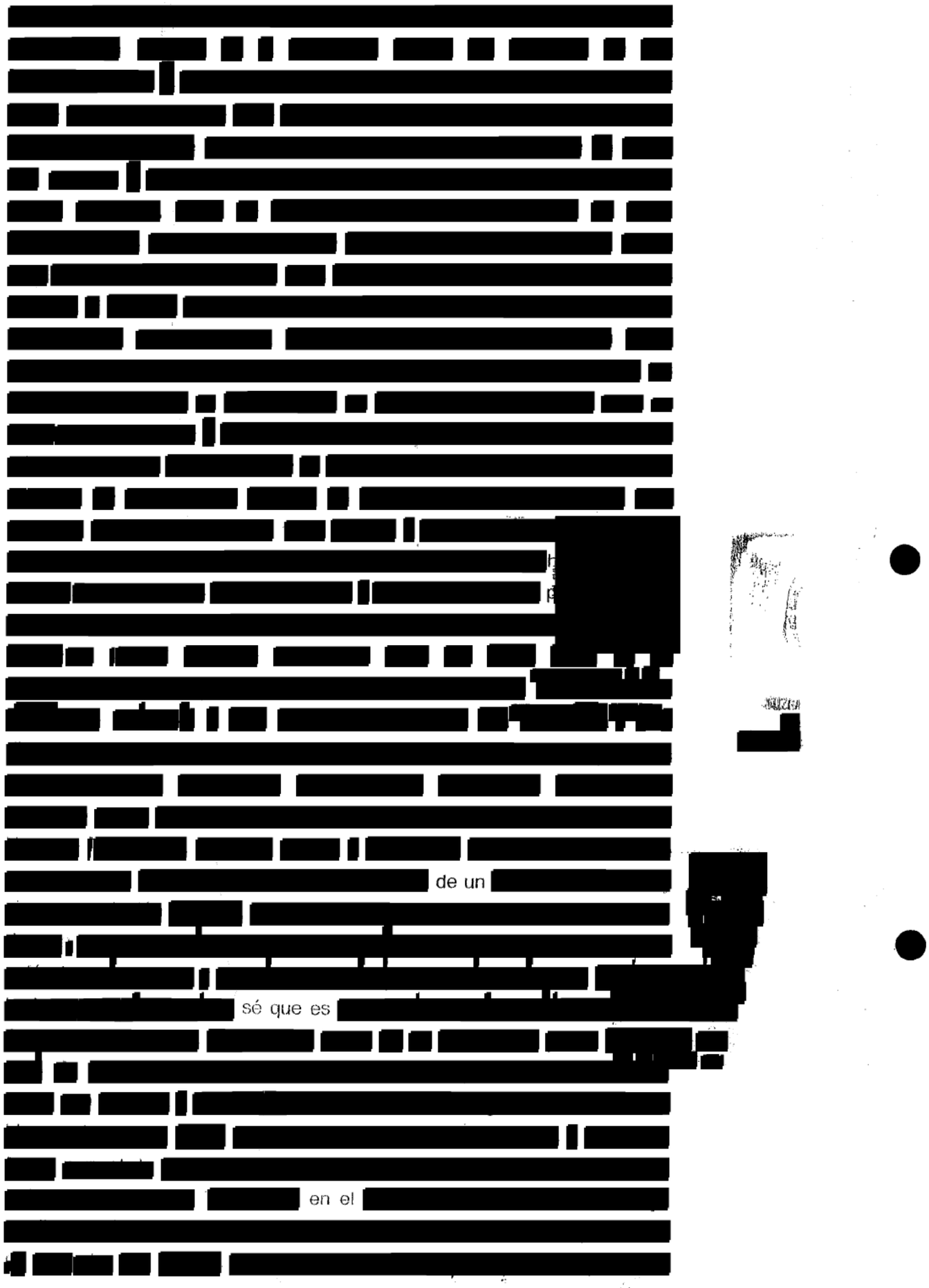

[redacted] de un [redacted] sé que es [redacted] en el [redacted]



PROCUR...
Sub...
...vención del ...
Oficina d...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de [redacted] es el que [redacted] con [redacted] de [redacted] que es [redacted] en el [redacted] de [redacted] que [redacted] de un [redacted] que es [redacted] sé su [redacted] de un [redacted] en el [redacted] sé que [redacted] en el [redacted] su [redacted] de [redacted] de un [redacted] que es [redacted] en el [redacted] de un [redacted] que es [redacted] de un [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] que es [redacted] en el [redacted] no se su [redacted] de un [redacted] que es [redacted] en el [redacted] en el [redacted] no se [redacted] de un [redacted] no se [redacted] sé [redacted] en la [redacted]



PROCURADURÍA FRA.
Subprocuraduría de De
...nción del ... y Serv.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DI ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] que es [redacted] en e[redacted] en la [redacted] en los [redacted] es de [redacted] de un [redacted] que es [redacted] de un [redacted] que es [redacted] do [redacted] en el da [redacted] de un ad [redacted] que es [redacted] d [redacted] de un [redacted] c [redacted]



echos Humanos
gios de la Comunidad
tigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en el [redacted] de un [redacted] en el [redacted] de un [redacted] en la [redacted] en el [redacted] de un [redacted] en e [redacted] es de [redacted] de ur [redacted] que es [redacted] en el [redacted] en ur [redacted] que er [redacted] por los [redacted]



PROCURA
Subpro
Prevención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de sus [redacted] que el [redacted] de sus [redacted] de [redacted] a la [redacted] que a [redacted], el de la [redacted] la [redacted] de la [redacted] de [redacted] que el [redacted] su [redacted] en el [redacted] de [redacted] en el [redacted] su [redacted] que el [redacted] de la [redacted] que se [redacted] a los [redacted] de los [redacted] de una [redacted] de [redacted] una [redacted] en [redacted] por el [redacted] y [redacted] que la [redacted] me la [redacted] en un [redacted] que me [redacted] es el [redacted] la [redacted] que la [redacted] de la [redacted]



Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

en la [redacted]

[redacted]

que le [redacted] que

[redacted]

en el [redacted]

[redacted]

se fue [redacted]

[redacted]

de la [redacted]

en el [redacted]

con los [redacted] de la [redacted] de la [redacted]

[redacted] la [redacted]

de los [redacted] de la [redacted]

es un [redacted]

[redacted]

que no [redacted]

por e[redacted]

de que [redacted]

de las [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

que el [redacted]

de un [redacted]

y lo [redacted]

de la [redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA
Sub[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] y fue [redacted] en [redacted] de la [redacted] que era [redacted] de la [redacted] en la [redacted] a [redacted] (fojas 393 a 416 del Tomo III).

**22.** Declaración de [redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Coordinación General "B", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, el tres de agosto de dos mil doce, en la que manifestó: [redacted] lo que [redacted] que me [redacted] a lo [redacted] que le [redacted] que [redacted] los que [redacted] que al [redacted] en el [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] los que [redacted] a lo [redacted] lo que [redacted] de un [redacted] que el [redacted], por lo [redacted] que les [redacted] en el [redacted] de la [redacted] por lo que [redacted] se les [redacted] de [redacted] en la que [redacted] a un [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DICIAL DE LA FEDERACIÓN

y de

de tu en el

a la en

en el

e

en la



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



PROCURADURÍA C...
Subprocura...
Prevención del De... y ...
... Oficina de ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que al se le en la de que de su por que de un en un lo que de las que le en que los en el en el ya lo de su ya que de que de la que de se fue por los



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] en el [redacted] lo que [redacted] da la [redacted] de que lo [redacted] de la [redacted] de que [redacted] que al [redacted] de que el [redacted] a la [redacted] para el [redacted] de [redacted] los de las [redacted] las que [redacted] a los [redacted] a los [redacted] da la [redacted] en ese [redacted] que lo [redacted] de que [redacted] da la [redacted] en el [redacted] el [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

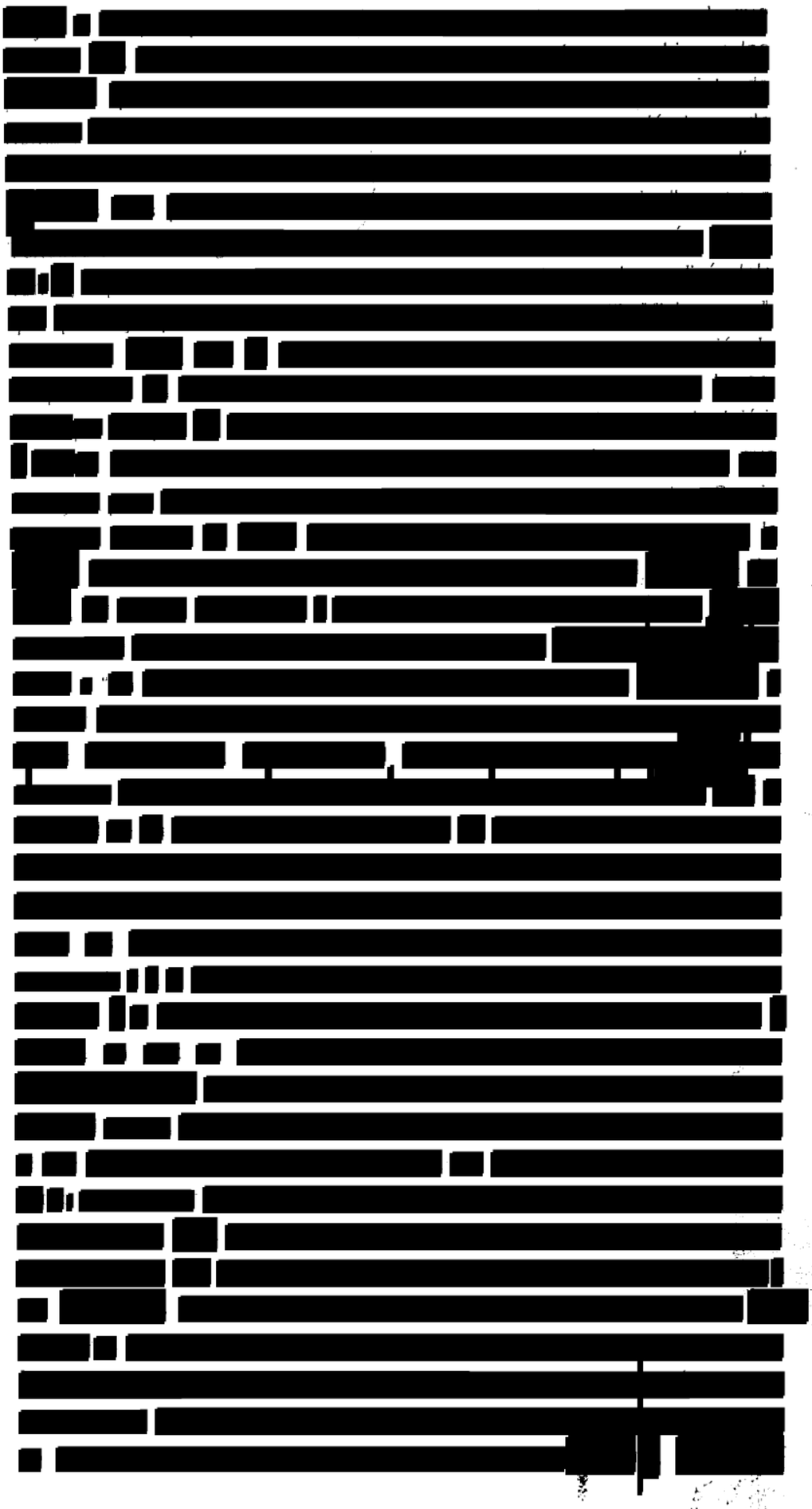



Oficina de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] que lo [redacted] con el [redacted] de la [redacted] con los [redacted] de la [redacted] por lo [redacted] el que [redacted] que por [redacted] de los [redacted] por lo que [redacted] que por [redacted] de la [redacted] es la [redacted] de la [redacted] los [redacted] es la de [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en el [redacted] en los [redacted] me [redacted], que por [redacted] es la [redacted] va [redacted] en los [redacted] de las que [redacted] que lo [redacted] a la [redacted] de los [redacted] de los [redacted] en las [redacted] de la [redacted] a la [redacted] de los [redacted] a la [redacted] en las [redacted] a este [redacted] de los [redacted] a la [redacted] de los [redacted] que lo [redacted] de los [redacted] que lo [redacted] de la [redacted] en el [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

de las [redacted] en la [redacted]

[redacted] es la [redacted]

a la [redacted]

[redacted] de las [redacted]

[redacted] en la [redacted]

[redacted] es la [redacted]

[redacted] el [redacted]

a [redacted]

[redacted]

[redacted] en la [redacted]

[redacted]



PROCURA[illegible]
Subproc[illegible]
revención del De[illegible]
Oficina de In[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

declarante manifiesta estar de acuerdo por lo que al efecto se formulan las siguientes preguntas. 1. Que diga el [redacted] 885

701

RESPUESTA.- [redacted] 2. Que diga [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

3. Que diga el [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

4. Que diga [redacted]

RESPUESTA [redacted]

5. Que diga [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

6. Que diga [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] 7. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] 8. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]. 9. Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] 10. Que diga [redacted]. RESPUESTA. [redacted] (fojas 424 a la 459 del Tomo III).

23. Informe de Investigación rendido el veintinueve de abril de dos mil catorce, signado por [redacted], Agentes Investigadores de la Policía Ministerial de la Fiscalía de Asuntos Especiales, en la que los suscritos procedimos a conocer sobre los hechos asentados en la presente carpeta [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] por el [redacted] a con el [redacted] por el [redacted] de los [redacted] a la [redacted] en los [redacted] que de [redacted] en el [redacted] de la [redacted] los que [redacted] a los [redacted] a los [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] que el [redacted] de su [redacted] e de la [redacted] que al [redacted] con el [redacted] de la [redacted]; en el [redacted] con la [redacted] de los [redacted] de la [redacted] a una [redacted] por el [redacted] a los [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de la [redacted] ~~887~~

[redacted] en la

[redacted] que el [redacted]

[redacted] en el [redacted] en el [redacted]

[redacted] de la [redacted] a la que

[redacted] de los [redacted] a los [redacted]

[redacted] o [redacted]

[redacted] es el [redacted]

[redacted] de la [redacted] en el

[redacted] En el [redacted] de los [redacted]

[redacted] el que [redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

entre [redacted]









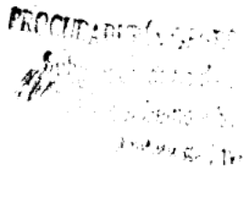

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 811 a la 813 del Tomo III)

**24.** Declaración de [redacted] de veintinueve de abril de dos mil catorce, rendida ante la Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Atención Especializada de la Procuraduría General de Justicia el Estado de México, en la que manifestó: [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

de la [redacted]

[redacted]

milia [redacted]

[redacted]



PROCURADURÍA G
Subprocuraduri
revención del Delit
Oficina c

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



[illegible]
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad y
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 816 a la 818 del Tomo III).

20. Narración de los hechos emitida por [redacted] de veintinueve de abril de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Atención Especializada de la Procuraduría General de Justicia el Estado de México, en la que manifestó, en la que indicó "...Que en ese momento era sabedor de los hechos y garantías que en su favor consagraba la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en presencia de su abogado defensor particular, [redacted], previa entrevista y comunicación con el manifestaba [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]



[redacted]





PROCURADURÍA CEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICIA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] (Fojas 819 a la 821 del Tomo III).

26. Narración de los hechos emitida por [redacted] de veintinueve de abril de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Subprocuraduría de Atención Especializada de la Procuraduría General de Justicia el Estado de México, en la que manifestó: [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

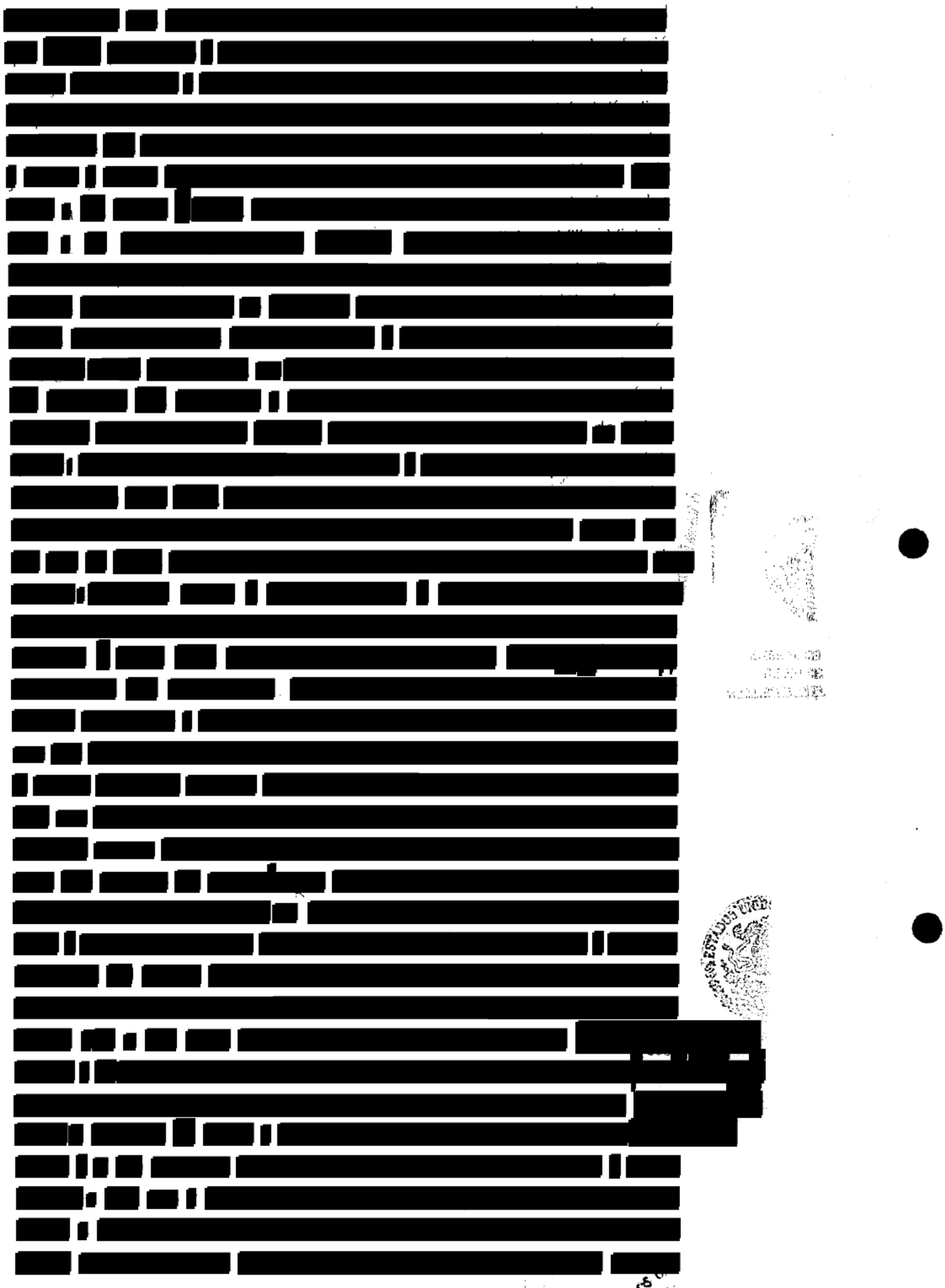



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DO DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[redacted]



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de l

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 822 a la 825 del Tomo III).

**27.** Comparecencia de [redacted] de tres de julio del dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, acopio y tráfico de armas, en la que manifestó: [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 3 a la 14 del Tomo IV).

28. Resolución de seis de octubre de dos mil once, emitida en los autos del toca penal 108/2011, por el [redacted] Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Tamaulipas, relativo al recurso de apelación interpuesto por [redacted] en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil once, dictada por la Juez Primero de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, en la causa penal 9/2010-IV, instruida en contra de la nombrada por los delitos de delincuencia organizada (fojas 20 a la 74 del Tomo IV).

29. Sentencia de veintinueve de abril de dos mil nueve, dictada por el magistrado [redacted] del Segundo tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, en los autos del toca penal 271/2008, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los defensores de los sentenciados [redacted] así como por [redacted] en contra de la sentencia condenatoria de veintiuno de octubre de dos mil ocho, dictada por la juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, en la causa penal 57/2005, a [redacted] como culpables y penalmente responsables en la comisión del delito de Delincuencia organizada (fojas 75 a la 548 del Tomo IV).

30. Declaración del [redacted] rendida ante la Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

)D JICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

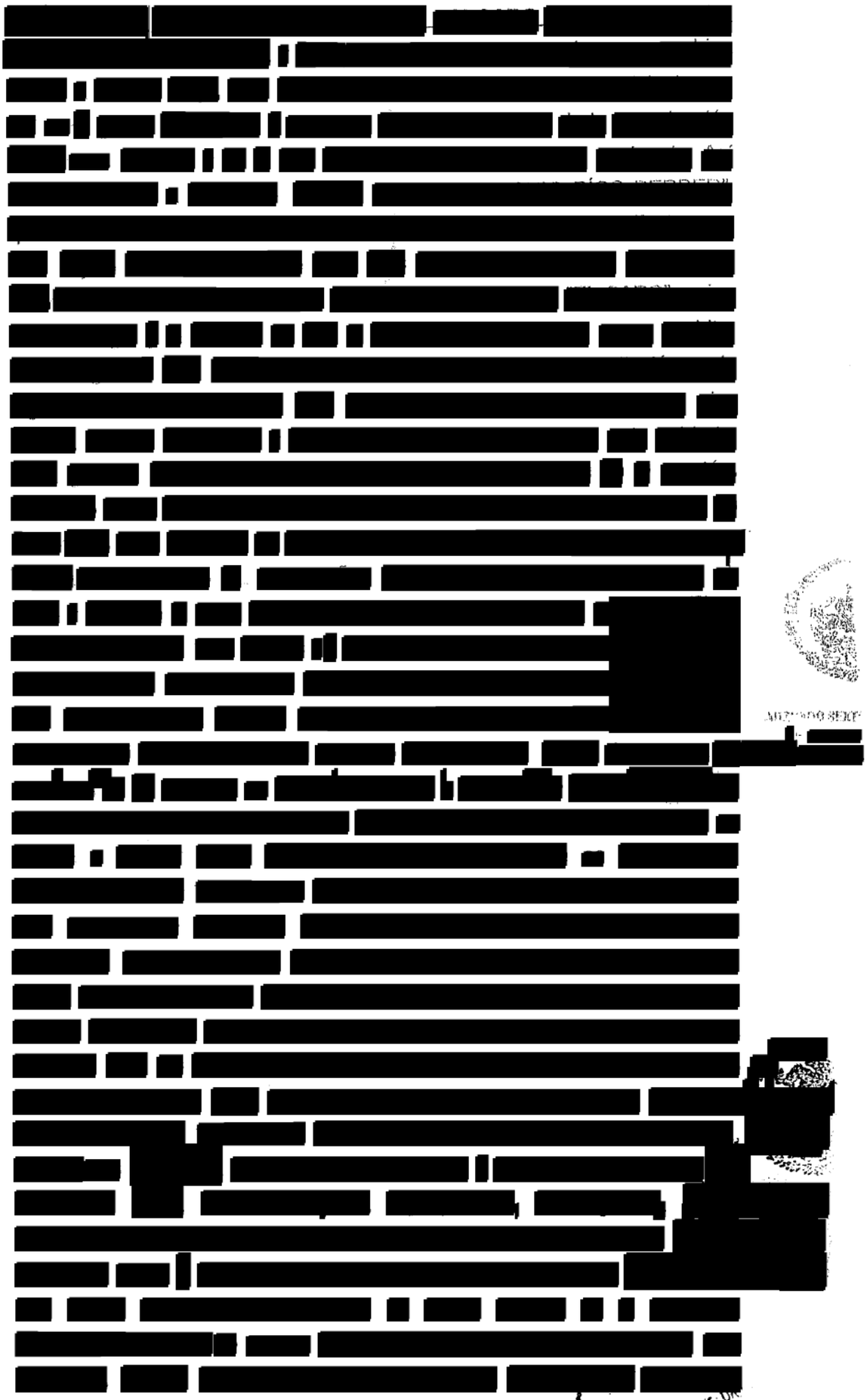



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

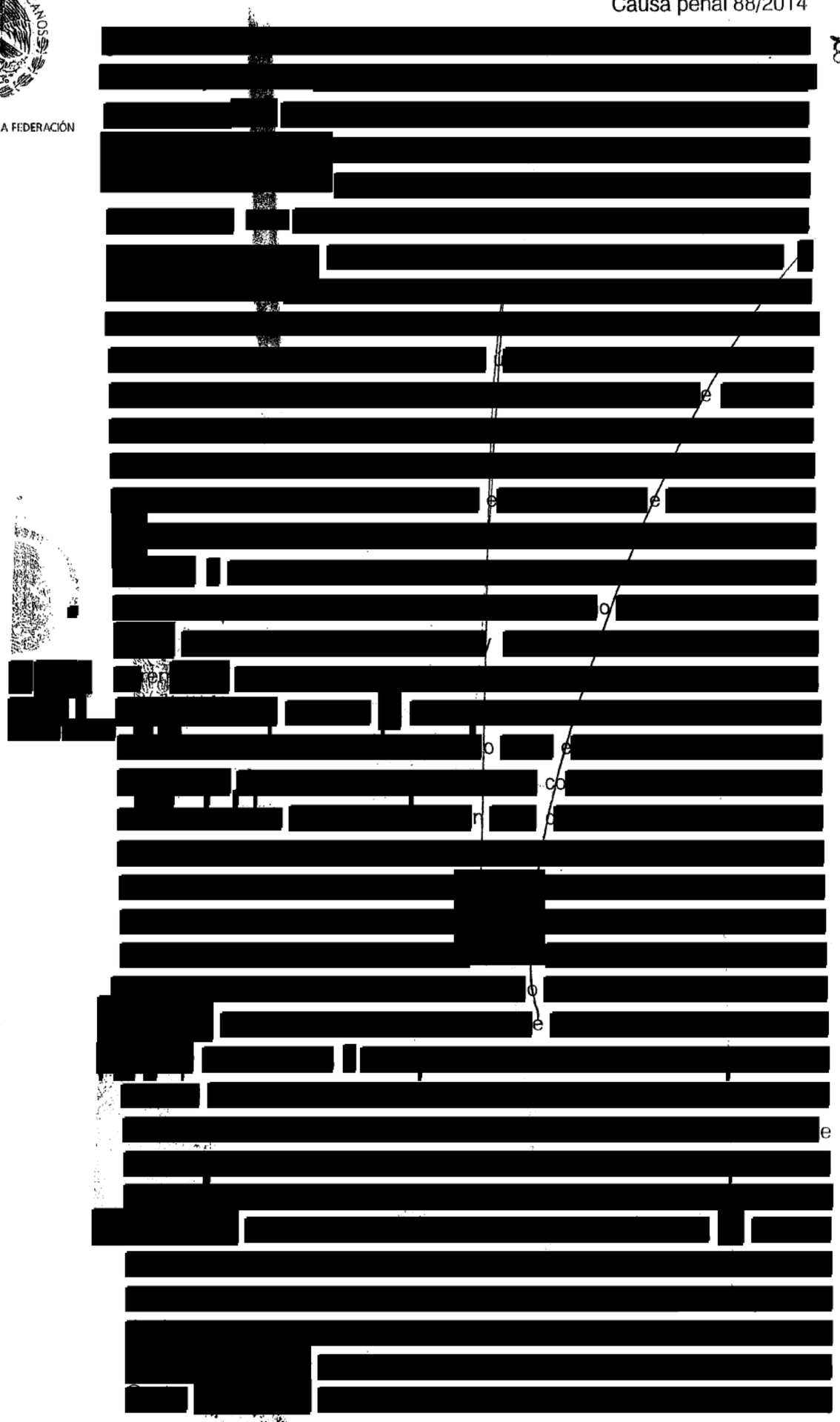



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] A preguntas del Defensor Público Federal respondió: Que se le hicieron saber los derechos que consagra en su favor la Constitución antes de iniciar la diligencia; que no había sido aleccionado, intimidado o amenazado antes de iniciar la diligencia para declarar en los términos en que lo había hecho; que no se ha reunido en ningún momento de su vida con al menos dos personas o más a fin de ponerse de acuerdo para cometer delitos en forma permanente o reiterada; que nunca ha cobrado "derecho de piso"; que no era su deseo interponer querella ante el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos por las vejaciones que pudo haber recibido, que no tenía droga durante su detención y que nunca había participado en algún secuestro (fojas 552 a la 562 del Tomo IV).

**31.** Declaración ministerial del [redacted] rendida ante la representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

)D. ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

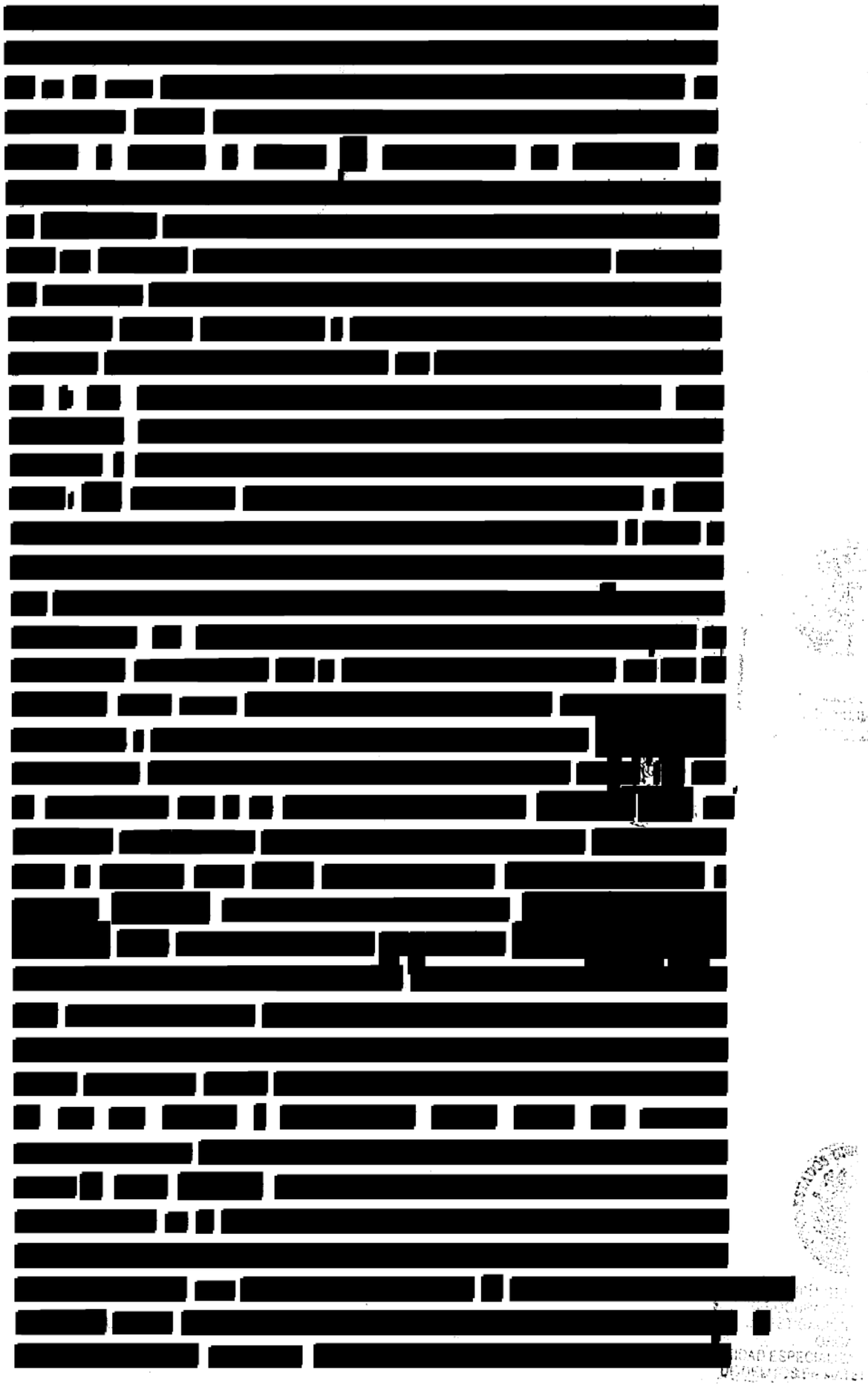



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

)DI ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

a (fojas 573 a 581 del Tomo IV).

32. Declaración ministerial del testigo [redacted] de diez de octubre de dos mil catorce, quien ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, manifestó: [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

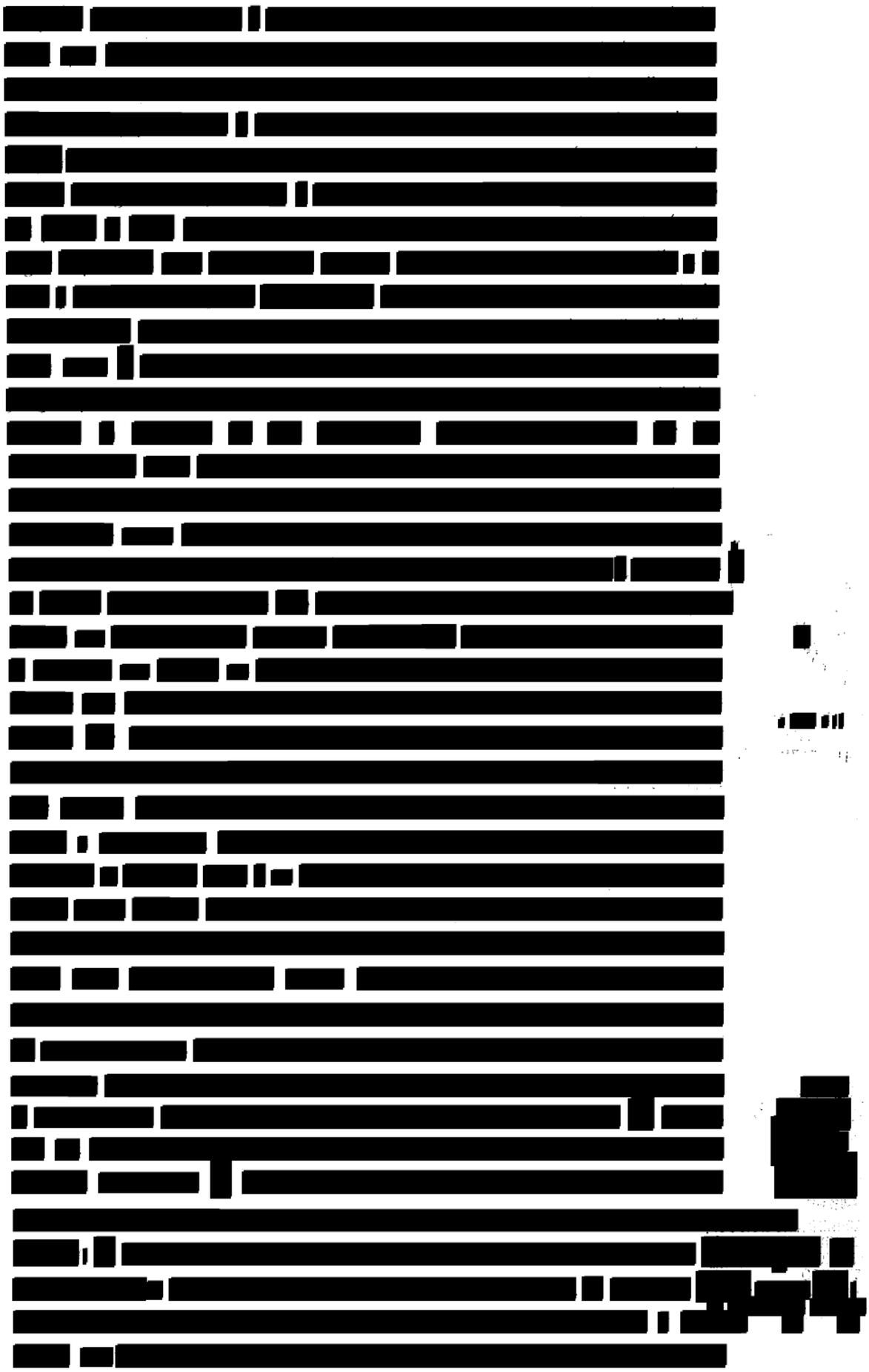



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

(fojas 611 a 613 del Tomo IV).

33. Declaración ministerial del inculpado David Cruz Hernández alias "El Chino", de once de octubre de dos mil catorce, quien ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, manifestó: [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] de la [redacted] de los [redacted] de la [redacted] en el [redacted] de la [redacted] que en lo [redacted] en el [redacted] en la [redacted] de la [redacted] en la [redacted] que se [redacted] de la [redacted] a las [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

s,



PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
revención del Delito y Se
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

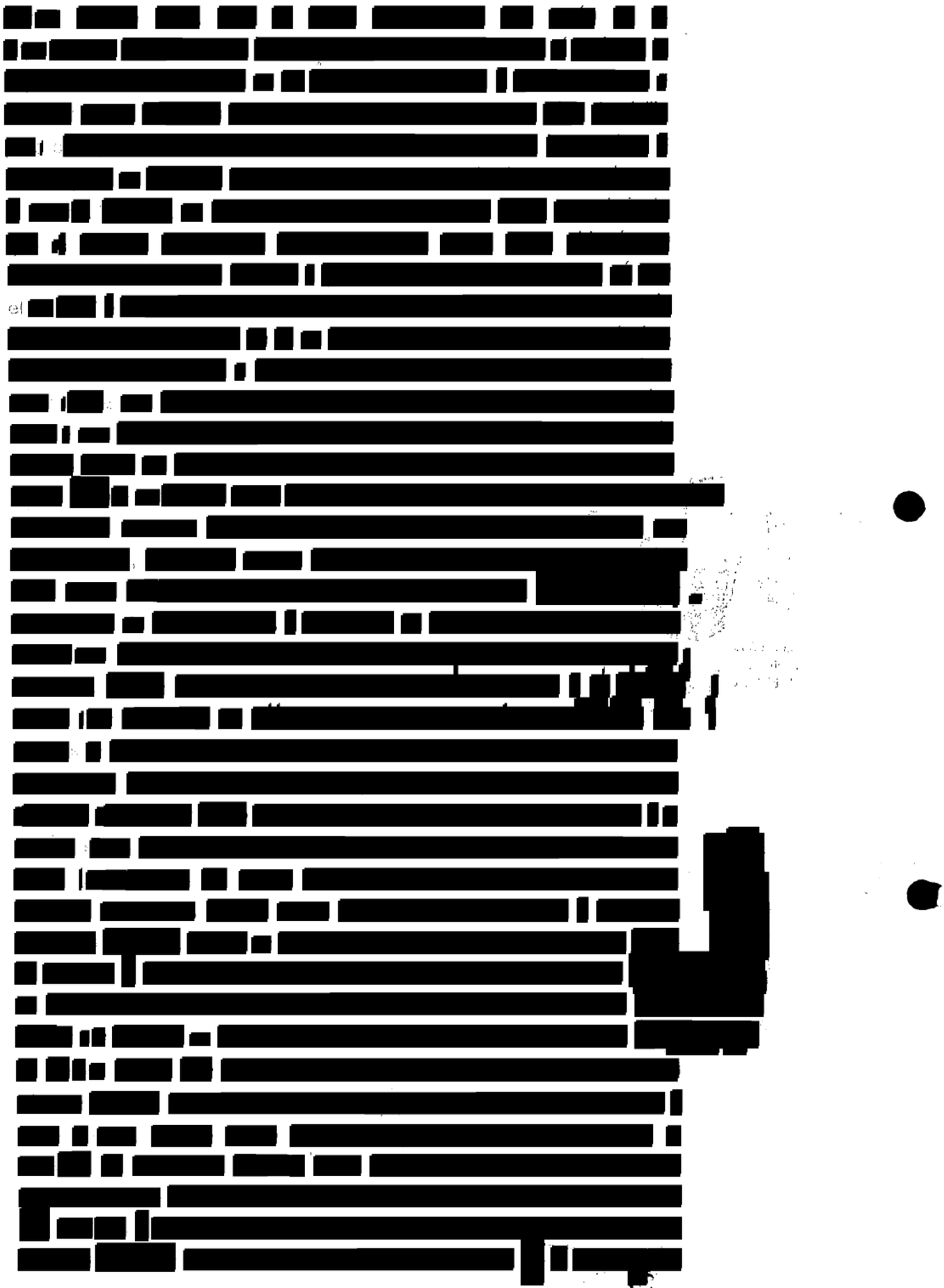



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

(fojas 628 a 645 del Tomo IV).

**34.** Declaración ministerial del del once de octubre de dos mil catorce, en la que manifestó



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]





PROCURADURÍA GE...
Subprocuraduri de...
Prevención del Delit y S...
Oficina ... Inv...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODL ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
revención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POL DICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] (fojas 665 a 685 del Tomo IV).

35. Diligencia de quince de noviembre de dos mil catorce, en la que [redacted] de manera coincidente manifestaron que se reservaban el derecho de declarar y se acogían a la garantía consagrada en el artículo 20 Constitucional, además no fue su deseo dar respuesta a las preguntas que formularan tanto la defensa como el representante social (fojas 1740 a la 1751 del tomo IV).

36. Documentales consistentes en copia certificada de la causa penal 34/2014, instruida contra [redacted] del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad y copia simple de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo 730/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad (fojas 1 a la 588 del tomo I del anexo 1, 1 a la 120 del tomo II del anexo 1 y 1 a la 9 del anexo 2).

**CUARTO.** El Agente del Ministerio Público de la Federación, ejerció acción penal en contra de [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, (hipótesis de delitos contra la salud), previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción I, y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a) [por lo que se refiere a [redacted]



PROCURAD...
Subprocur...
...evención del ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; ilícito por el cual se libró orden de aprehensión en contra de los inculpados de mérito.

Los preceptos legales de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, establecen:

*"**Artículo 2**. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que pos sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

*I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter, financiamiento al terrorismo previsto en los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero,** falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal; …".*

*"**Artículo 4**. Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

*I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2 de esta Ley.*

***a)** A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o*

***b)** A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa…".*

De las transcripciones de los referidos preceptos legales, se obtiene que los elementos objetivos o externos, normativos y subjetivo que integran el ilícito que nos ocupa son:

**a)** La congregación de tres o más personas, conscientes de su estancia en la agrupación, con el carácter de miembros de la misma, lo que supone la existencia de reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes (sin que dichas características de jerarquización sean parte de los componentes del tipo penal en cuestión, pero su cita es obligatoria para comprender los rasgos que caracterizan al ente criminal de que se trata);

**b)** Un requisito de circunstancia de temporalidad, esto es, que la organización sea en forma permanente;

**c)** Lo anterior, con una finalidad común de realizar conductas, que por sí y unidas a otras, tengan como resultado la comisión de delitos determinados taxativamente en la ley.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Se aclara que las categorías a que alude el numeral 4, fracción I, incisos a), y b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, esto es, que algunos activos tengan funciones de dirección, administración o supervisión y otros no, corresponde a un tema distinto a los componente típicos del delito, pues es un aspecto vinculado con la aplicación de las penas, en tanto el injusto en éxamen se actualiza con la pertenencia consciente y voluntaria, al grupo de tres o más personas que participan del fin de cometer determinada clase de ilícitos (entendidos en abstracto y con independencia de que se llegaren a manifestar o no) -cuyo estudio, será realizado en la parte correspondiente-, sin embargo, la cita de dichas características debe entenderse como un dato referencial para comprender la organización criminal en su contexto.

En principio, debe decirse que el delito de delincuencia organizada, es una figura delictiva que protege o tutela en forma genérica, la seguridad pública, la soberanía y la seguridad de la Nación, y en forma particular, la libertad de las personas, pues el solo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea va una situación cierta de peligro para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados; por tanto, el delito en cuestión puede clasificarse como de naturaleza plurisubje'iva, se consuma desde el momento en que tres o más personas se organizan de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí mismas o unidas a otras, tienen como finalidad o resultado cometer los delitos que se precisan en las diversas fracciones del numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, entre los cuales destaca, el de contra la salud, de lo que se deduce que el tipo penal de delincuencia organizada constituye una figura autónoma de las que tienen vida propia sin depender de otro tipo, por lo que no es accesorio o condicionante que se demuestre la existencia del o de los delitos que pretendan cometer.

Es aplicable la Jurisprudencia II.2o-P.J/22 del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en la página 1194 del Tomo XXIV del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Septiembre de 2006, Novena Época, bajo el rubro y texto siguiente:

*"**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de*



PRO[illegible]
Subp[illegible]
revención del Delit
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODI ICIAL DE LA FEDERACIÓN

*"organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.".*

De lo anterior se advierte, que debe demostrarse el elemento objetivo o externo, consistente en la existencia de una organización de tres o más personas, de la cual el o los activos formen parte; el elemento de carácter subjetivo especifico, referido a la finalidad de realizar conductas delictivas; y el de naturaleza normativa, relativo a que éstas se lleven a cabo de manera permanente o reiterada.

Sin que se requiera calidad específica, ya que cualquier persona puede incurrir en ella, pero sí un concurso necesario para su conformación, pues por lo menos se requiere sean tres las que se organicen.

Su resultado es de naturaleza formal, pues sus efectos no trascienden en el mundo fáctico o material, sino que traen como consecuencia, únicamente resultados jurídicos, mientras que el objeto material, de manera genérica es la sociedad y en particular la salud pública, por ser quien resiente propiamente la acción de los activos.

En relación con la expresión "organicen", su naturaleza es normativa, pues deviene de una interpretación de tipo cultural, conceptualizándose como el establecimiento de compleja regla de orden y disciplina, así como el desempeño de un rol específico de funciones dentro de la propia asociación.

Sin que implique necesariamente para tener por comprobado el cuerpo del delito que sus miembros se hallen concentrados o materialmente reunidos en un sitio determinado, pues es perfectamente posible que los asociados se localicen en diversos lugares y actúen para la realización de los ilícitos que sean propuestos en el ámbito territorial que cada uno de ellos tenga asignado, en razón de la jerarquización y división del trabajo.

El tipo se agota, ya sea que las conductas encaminadas al delito, se den aisladas o adminiculadas; y ello es un fenómeno inherente a toda organización, pues hipotéticamente es posible que uno o unos miembros de la organización practiquen una conducta, mientras que otro u otros, una



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

diversa; todo depende del programa y sistematización que rija en la agrupación.

En cuanto al elemento de temporalidad "permanente o reiterada", dimana igualmente de una valoración del mismo carácter cultural, cuyo contexto para los efectos del delito, se entiende como el propósito de la organización respecto de su permanencia y estabilidad, en el desempeño de su empresa criminal.

Como elemento subjetivo específico se requiere, se repite, precisamente que la congregación de los activos sea con la finalidad de delinquir, en el caso analizado, en relación con los delitos previstos por el artículo 2, fracción I, (hipótesis de delito contra la salud), y sancionado conforme al numeral 4, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En relación a ello, el elemento subjetivo especifico (distinto al dolo), se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado", puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conforman en abstracto la finalidad perseguida por la organización.

Pues, el tipo penal de delincuencia organizada constituye una figura autónoma de las que tienen vida propia sin depender de otro tipo, por lo que no es accesorio o condicionante que se demuestre la existencia del o de los delitos que pretendan cometer.

Es pertinente destacar, como dato criminológico que las bandas delictivas organizadas se conforman por distintas células o grupos, entre los que sobresalen la de los sujetos que administran dirigen o supervisan; otro lo compone, la fuerza de trabajo y otras actividades que optimizan dicho cometido, otro grupo lo constituye el brazo armado, precisamente los que ejecutan las operaciones violentas como es la de privar de la vida o de la libertad a las personas que consideran pueden constituir un obstáculo a los intereses de la empresa criminal a que se dedican, para lo cual portan armas de fuego de alto poder de las reservadas para el uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales; otro tiene como funciones el vigilar el marco territorial que han destinado con el propósito de cometer los actos delictivos que pretenden, para entre otras cosas, dar aviso de retenes o rondines policíacos, ya sea para cometer los delitos de contra la salud o incluso para



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

resguardar la integridad de los que reconocen como sus jefes; otra célula constituida por sujetos que valiéndose de sus cargos públicos omiten cumplir con sus obligaciones institucionales y otorgan protección tanto a las labores que desarrolla la empresa delictuosa, como a los individuos que la integran a cambio de la recepción de diversas cantidades de dinero, diversos elementos de la empresa criminal se encargan de proporcionar desde alimentos, como cualquier auxilio para cuestiones monetarias que aseguren la subsistencia de la agrupación delictiva; y, por último, el sector integrado por un grupo que cumple con el fin primordial de la organización que es el de las operaciones financieras y comerciales.

En ese sentido, del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba, mismos que se valoran al tenor de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los numerales 279 al 281 y del 284 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, son aptos y bastantes para acreditar en términos del artículo 7, de la aludida Ley Federal y 168, del Código Procesal Federal de la Materia, los elementos del delito de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2, fracción I (hipótesis de cometer delitos contra la salud) y sancionado en el numeral 4, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, dado que de las constancias que integran la presente causa penal se advierte la existencia de una organización criminal denominada "Guerreros Unidos" dedicada a la comisión reiterada de delitos contra la salud, entre otros, [redacted] hasta por lo menos el veintinueve de abril de dos mil catorce, en que se logró la detención de [redacted]

Dicho conglomerado delictivo, llevaba a cabo sus conductas delictivas principalmente en los Estados de Guerrero, Morelos y Estado de México.

Lo anterior es así, puesto que de las constancias de autos se advierte que durante el lapso de tiempo referido en párrafos que anteceden, los procesados de mérito formaron parte de dicha organización delictiva de más



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

tenían una participación secundaria pues éstos acataban, obedecían, desarrollaban y desplegaban las instrucciones que les eran transmitidas por otros, quienes eran sus superiores, los que tenían las funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada.

Los precisados elementos típicos estructurales se acreditaron de la siguiente forma:

En principio, por lo que hace al primero y segundo de los elementos integrantes del delito que se analiza, atinente a la pluralidad de sujetos activos, pues para su conformación típica, se exigen al menos tres de ellos, así como el que acuerden organizarse de hecho, lo que supone la existencia de reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes, en el caso, está acreditada la pluralidad en cuestión y dicha organización, en razón de que así lo ponen en evidencia las constancias que obran en autos.

Lo que se acredita principalmente con las declaraciones ministeriales de:

[redacted] quienes respectivamente mencionaron:

[redacted], de cuatro de agosto de dos mil once, en la que refirió:

"[redacted]



PROCURADURÍA ...
Subprocura...
...vención del Delito y ...
Oficina de In...

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODE. [redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*(fojas 413 a 418 del Tomo I).".*



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

POD JICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] de tres de agosto de dos mil doce, en la que manifestó:

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

alias

118

PROCURADURÍA
Subprocurad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

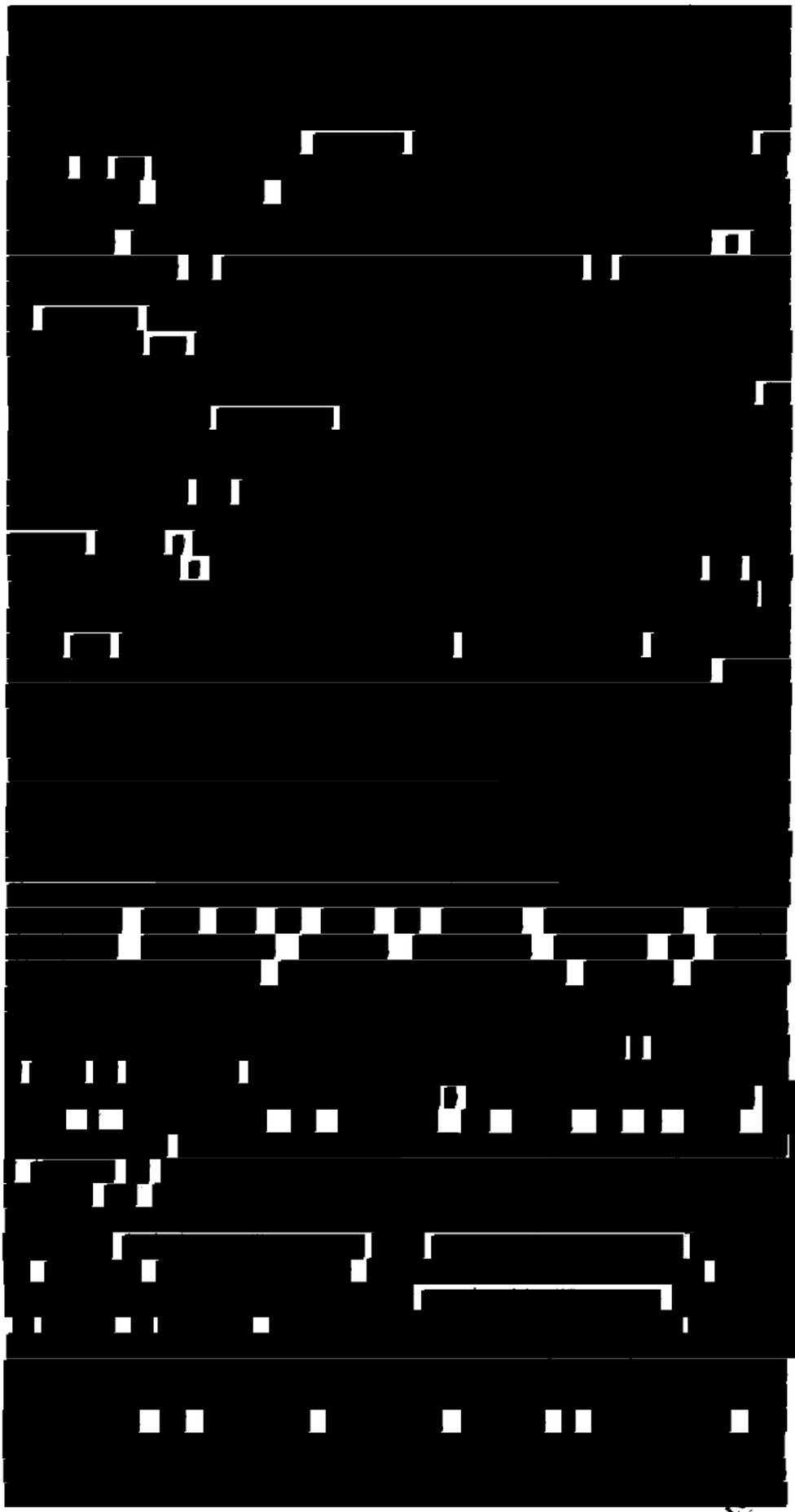



PROCURADURÍA
Subprocurad
evención del De
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *Enseguida y en el mismo acto el suscrito Fiscal de la Federación, procede a formular interrogatorio al declarante a lo cual el declarante manifiesta estar de acuerdo por lo que al efecto se formulan las siguientes preguntas. 1. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.-* [redacted] *2. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted]



PROCURADURÍA
Subprocu...
...vención del D...
Ofic...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ODICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] 3.
Que diga el [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted] 4. Que diga [redacted]
[redacted]. RESPUESTA
5. Que diga el [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
[redacted] a. 6.
Que diga [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]
[redacted] 7. Que diga [redacted]
[redacted] RESPUESTA.
[redacted] 8. Que diga [redacted]
[redacted] RESPUESTA. [redacted]. 9. Que diga [redacted] RESPUESTA.
[redacted] 10. Que diga [redacted]
[redacted]. RESPUESTA.
[redacted] 11. Qué diga el [redacted]
[redacted] (fojas 424 a la 459 del Tomo III).

[redacted] de siete de septiembre del dos mil doce, en la que declaró:

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Victor [redacted]









PROCURADURÍA G
Subprocuradu
revención del Dei
Oficin

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]



PROCURADURÍA
Subprocuradu
revención del De
Oficio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

S

EL

R E

" *(fojas 422 a la 434 del Tomo I)*

A las declaraciones antes rendidas, acorde a las reglas establecidas por los artículos 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, merecen valor de indicio en términos del numeral 285 de ese mismo ordenamiento procesal; ello es así, porque tales atestos fueron producidos por personas con edad, capacidad e instrucción suficiente para juzgar el acto, declararon con imparcialidad respecto de los hechos que conocieron por sí mismos, la versión que proporcionaron fue clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y circunstancias esenciales, los testigos no fueron obligados a deponer por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno. Además de éstas se colige la congregación de más de tres personas, que se encargaban de llevar a cabo delitos contra la salud.

Norma el criterio la Tesis II.2o.P.124 P del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, consultable en la página 1556 del Tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a Julio de 2005, Novena Época, del siguiente tenor:

***"TESTIGOS PROTEGIDOS. PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO, TRATÁNDOSE DE DELITOS VINCULADOS CON LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, DEBE APLICARSE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.*** *Testigo es toda persona física, que manifiesta ante los funcionarios de la justicia lo que le consta, por haberlo percibido a través de los sentidos, en relación con la conducta o hecho investigado; es un órgano de prueba, en cuanto comparece ante el agente del Ministerio Público o ante el órgano jurisdiccional a emitir su declaración. Pero, en tratándose del tema de la valoración de su testimonio, es importante atender a dos aspectos: la forma (que se refiere también a lo relativo a la legalidad de la incorporación y desahogo de*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*la prueba en el proceso) y el contenido del testimonio. Es decir, en términos generales la valoración de un testimonio se hará, en primer lugar, atendiendo a los aspectos de forma previstos en el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales. Y, si bien es cierto que tratándose de delitos vinculados con la delincuencia organizada debe en principio estarse al contenido de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, también lo es que en dichos preceptos no se regulan exhaustivamente los parámetros de valoración del aspecto formal y material del dicho de un testigo protegido; de ahí que al ser el Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria ordenada por el artículo 7o. de la propia ley especial, resulta indiscutible que deberá atenderse a los parámetros que el citado artículo 289 del ordenamiento procesal federal citado establece, en todo lo conducente."*

Y es aplicable la Jurisprudencia 376, formada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 275 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, con el título y texto:

*"**TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.** Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

Así como la declaración rendida por [redacted] de doce de julio de dos mil doce, en la que manifestó:

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODI ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



...A REPÚBLICA
...Humanos,
...de la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *En uso de la voz el Defensor Público Federal manifestó; en atención a lo declarado por mi representado, solicito se me permita realizar interrogatorio a preguntas directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando el detenido que es su deseo contestarlas por lo que a PRIMERA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *SEGUNDA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *TERCERA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *CUARTA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *QUINTA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *SEXTA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *SÉPTIMA. Que diga el* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *OCTAVA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *NOVENA. Que diga* [redacted] *RESPUESTA.* [redacted] *(fojas 402 a 412 del Tomo I).*

También se cuenta con la declaración de [redacted] de veintiuno de agosto de dos mil trece, en la que mencionó:



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *(fojas 441 a 448 del Tomo I).*

Con la diversa declaración de [redacted] de veintidós de agosto de dos mil trece, en la que manifestó:

"...

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ODE CIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] *(fojas 537 a la 542 del Tomo I).*

De igual forma, obra la declaración d[redacted] de veintinueve de abril de dos mil catorce, en la que manifestó:

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

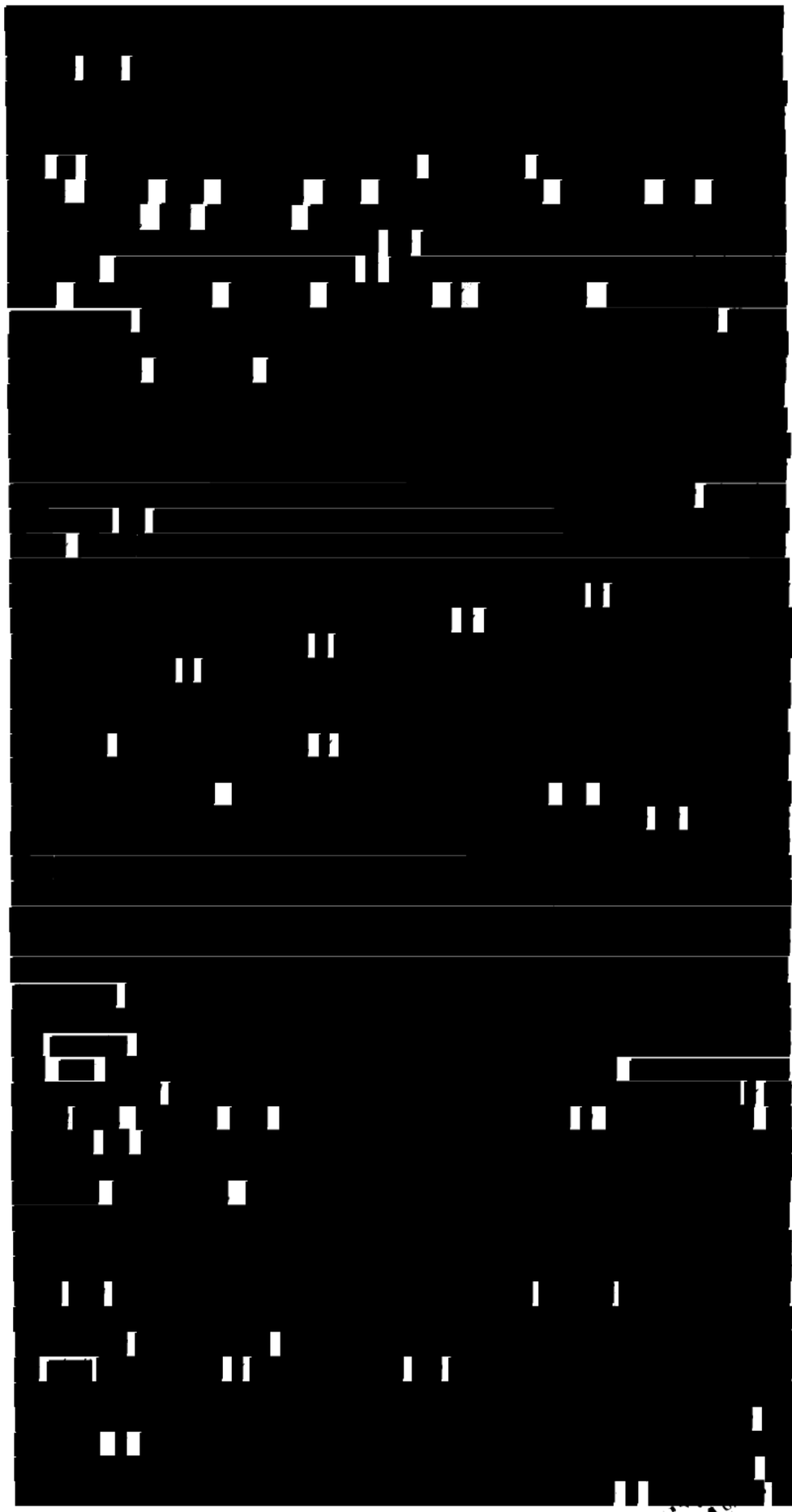



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ODE CIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] (fojas 816 a la 818 del Tomo III).

De la misma manera, se cuenta con la declaración de [redacted] de veintinueve de abril de dos mil catorce, en la que indicó:

[redacted]



PÚBLICA
...manos,
... a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

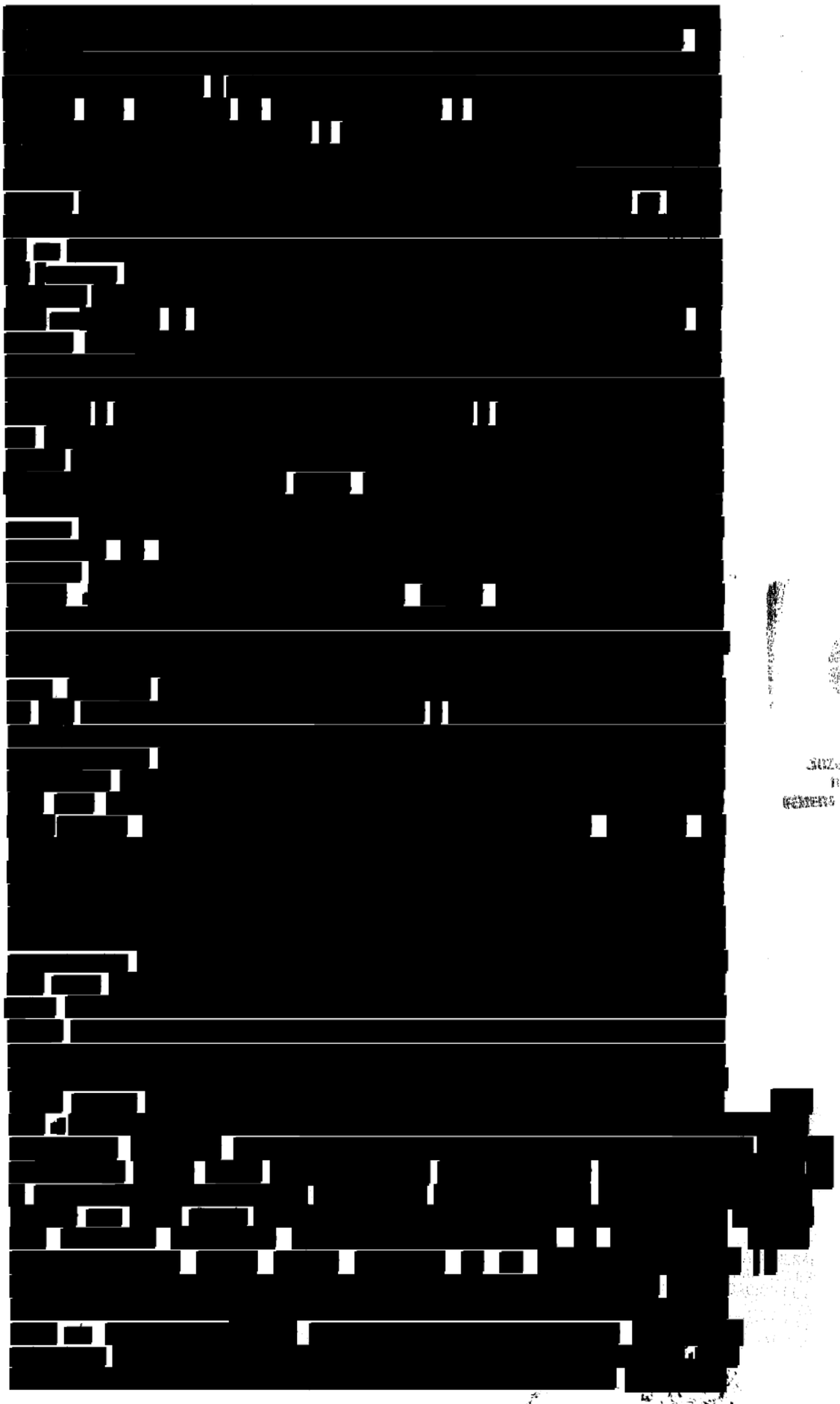



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocu
revención del Delito y
Oficina de Investig

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE CIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

*(Fojas 819 a la 821 del Tomo III).*

Así como con lo declarado por [redacted] el veintinueve de abril de dos mil catorce, en la que relató:

[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría de
Investigación del Delito y Se
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

*(fojas 822 a la 825 del Tomo III).*

Asimismo, con la declaración de [redacted] de tres de julio del dos mil catorce, en la que manifestó:

[redacted]



E LA REPÚBLICA
hos Humanos
os a la Comunidad
nación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

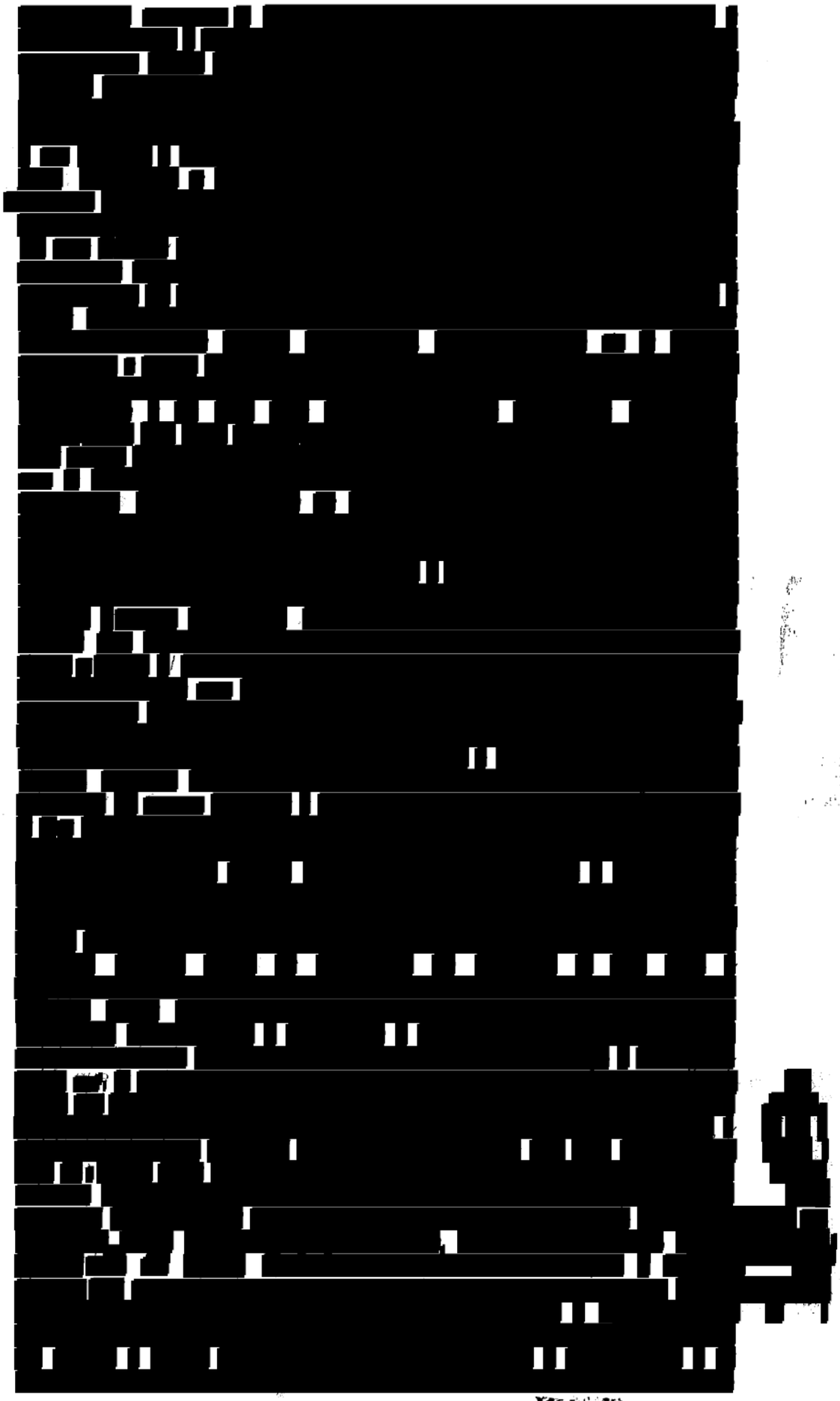



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

*(fojas 3 a la 14 del Tomo IV).*

De igual manera, obra la declaración [redacted] de nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló;

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





PROCUR
Subpro

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ODE. .CIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

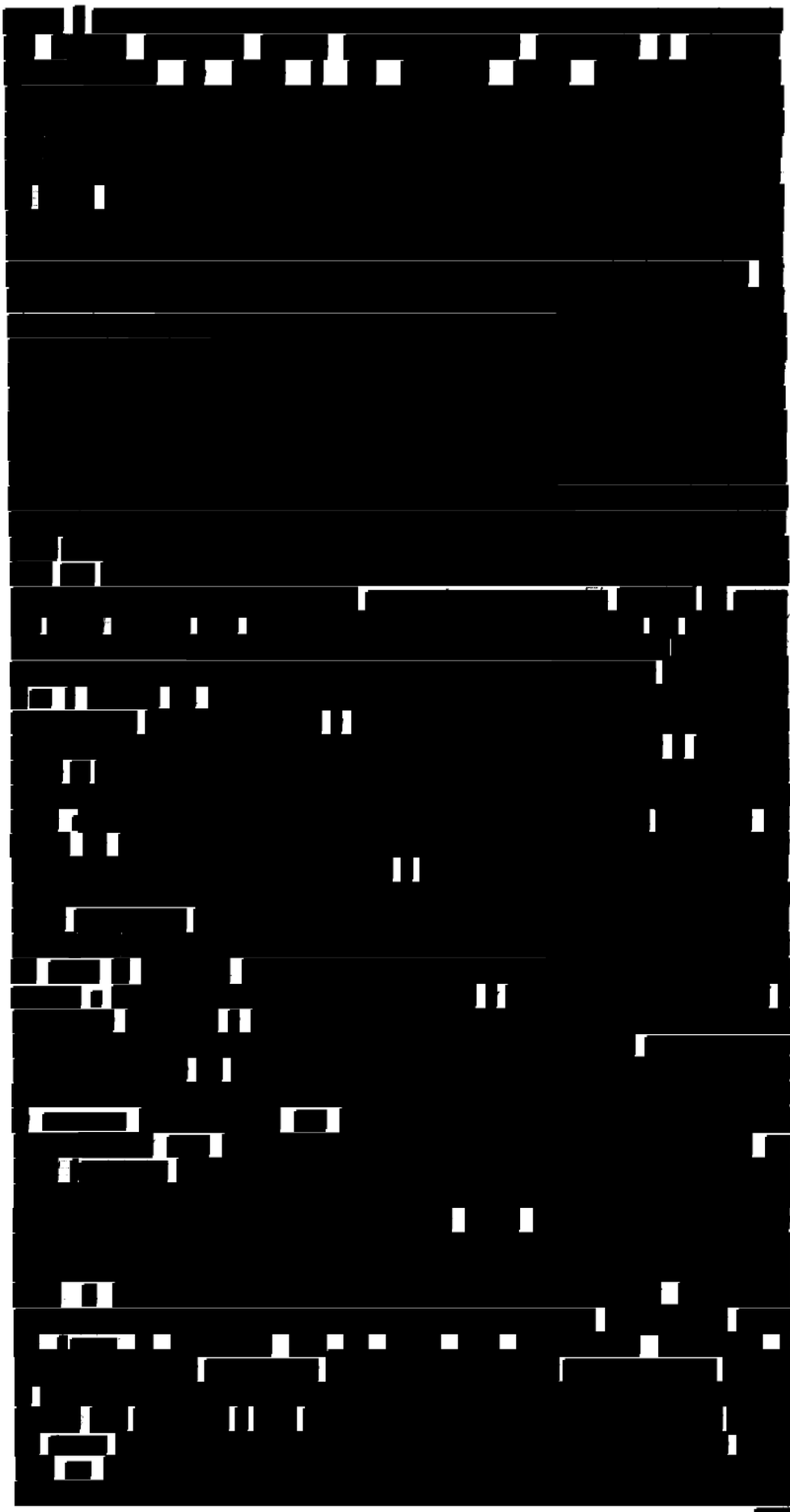



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODE CIAL DE LA FEDERACIÓN

Así como la declaración de [redacted] de diez de octubre de dos mil catorce, quien señaló que:

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

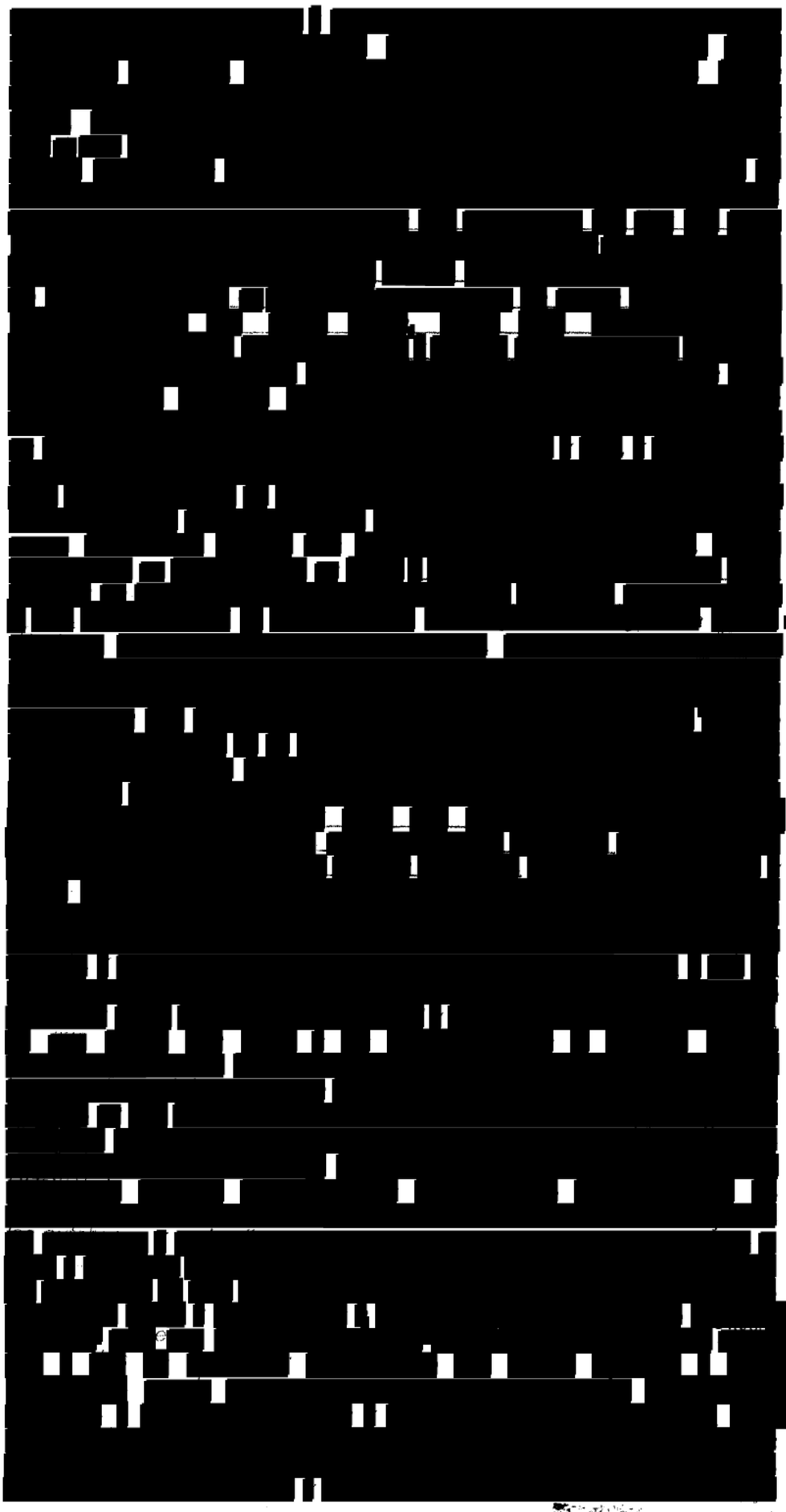



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*fojas 573 a 581 del Tomo IV).*

[redacted] David Hernández Cruz, de diez de octubre de dos mil catorce, en la que manifestó:

[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

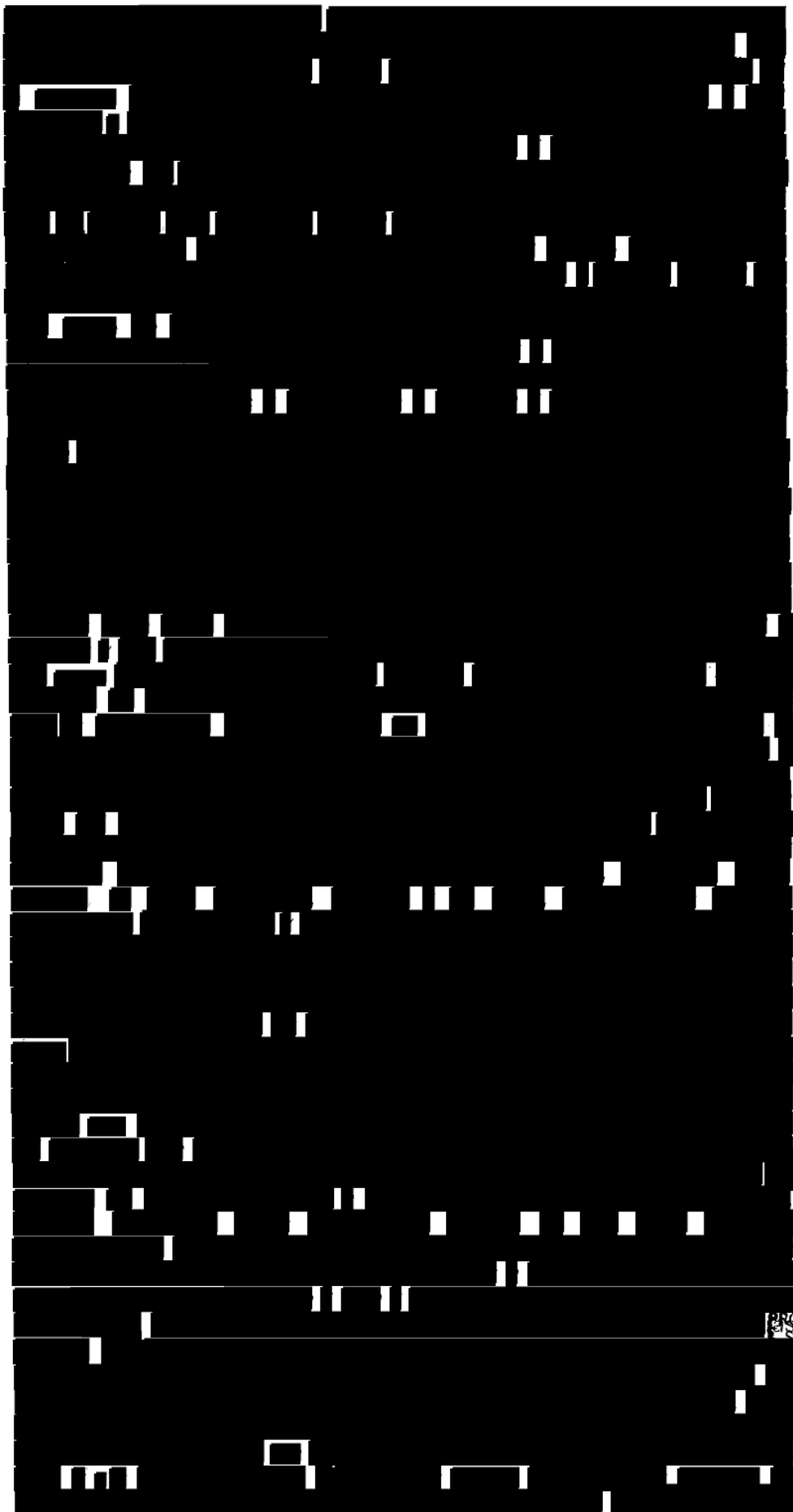



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] *(fojas 611 a 613 del Tomo IV).*

[redacted] alias "El Chino", de once de octubre de dos mil catorce, en la que adujo:

[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

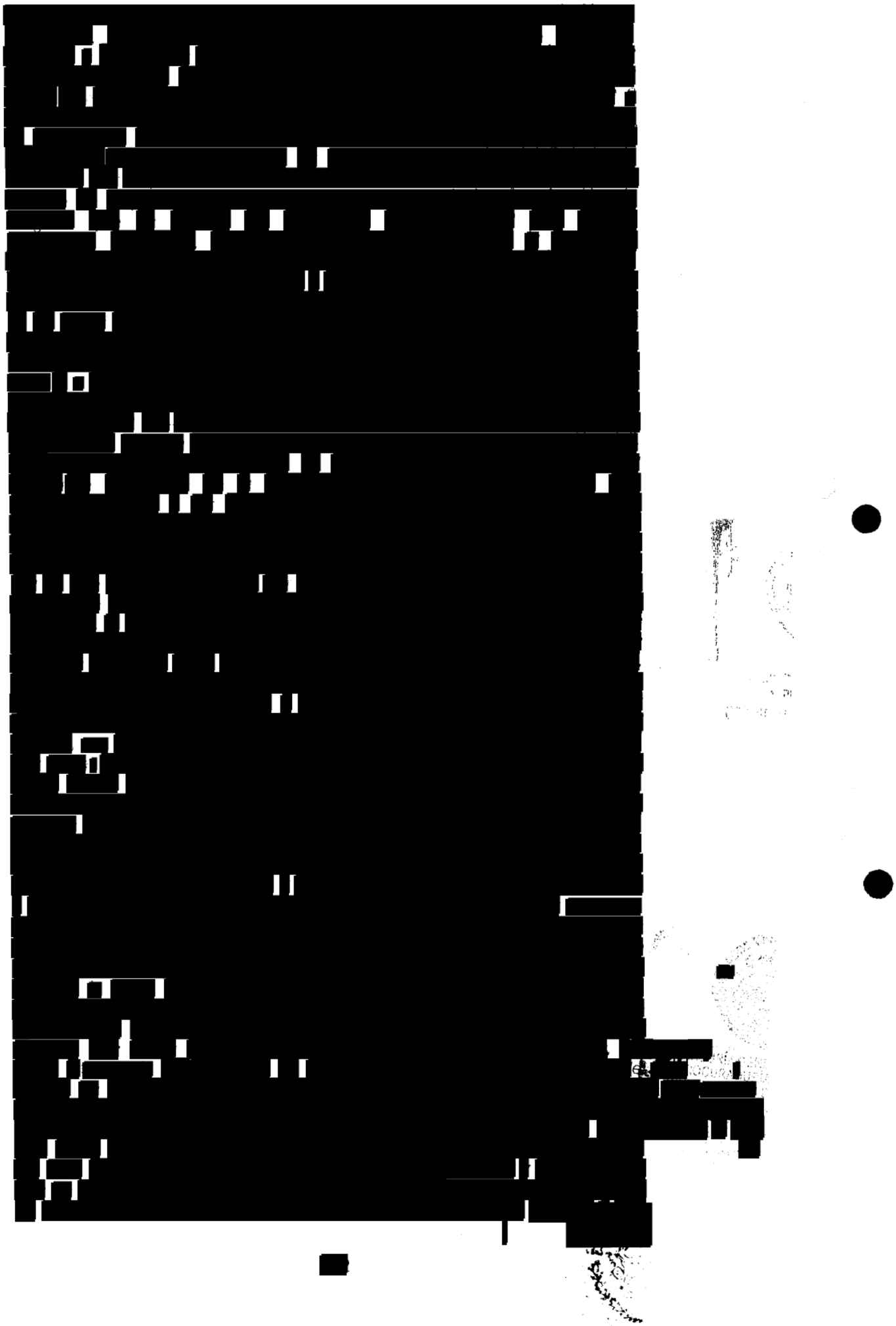

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
revención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

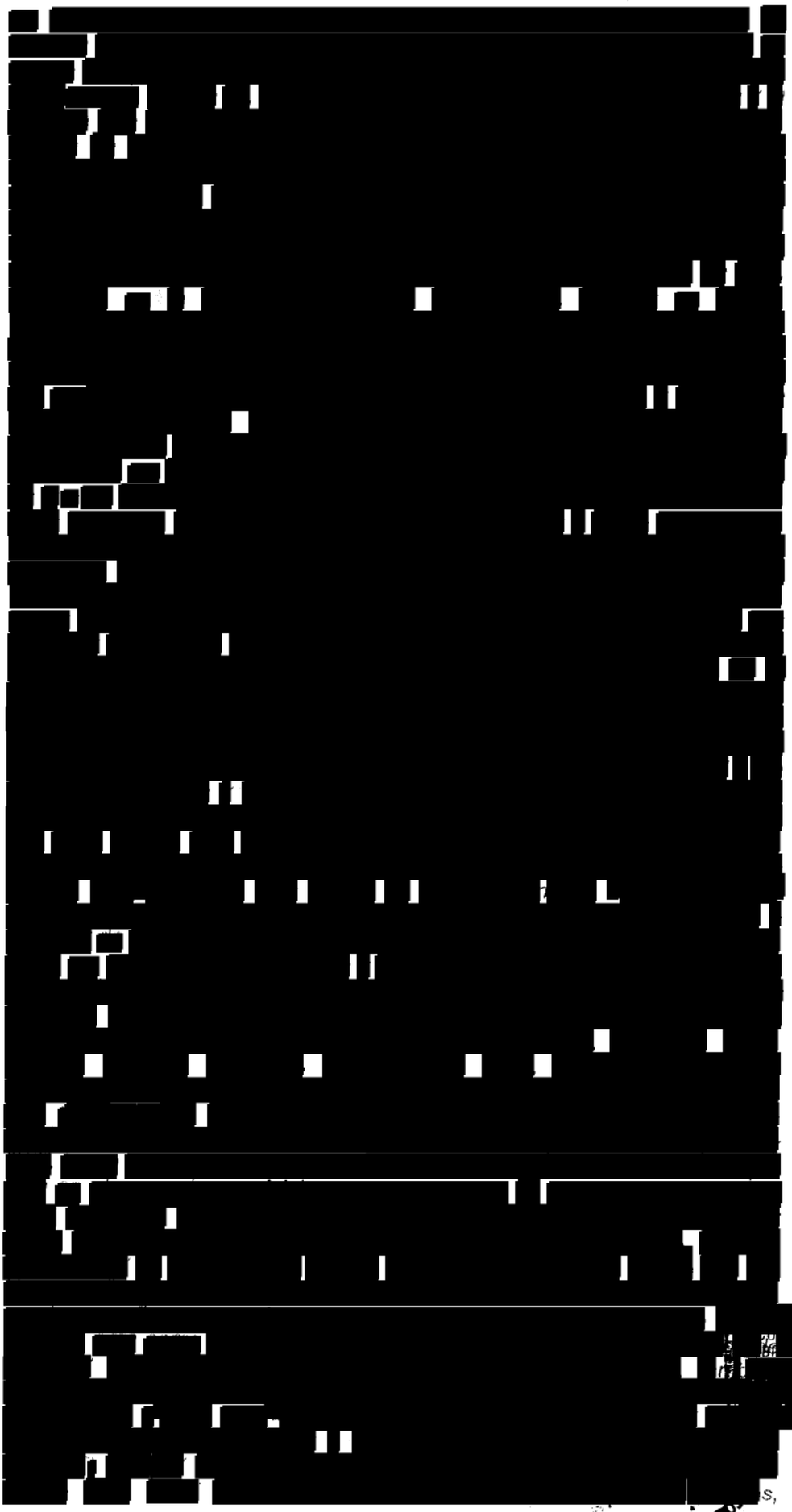



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría d
revención del Delito y
Oficina de l

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

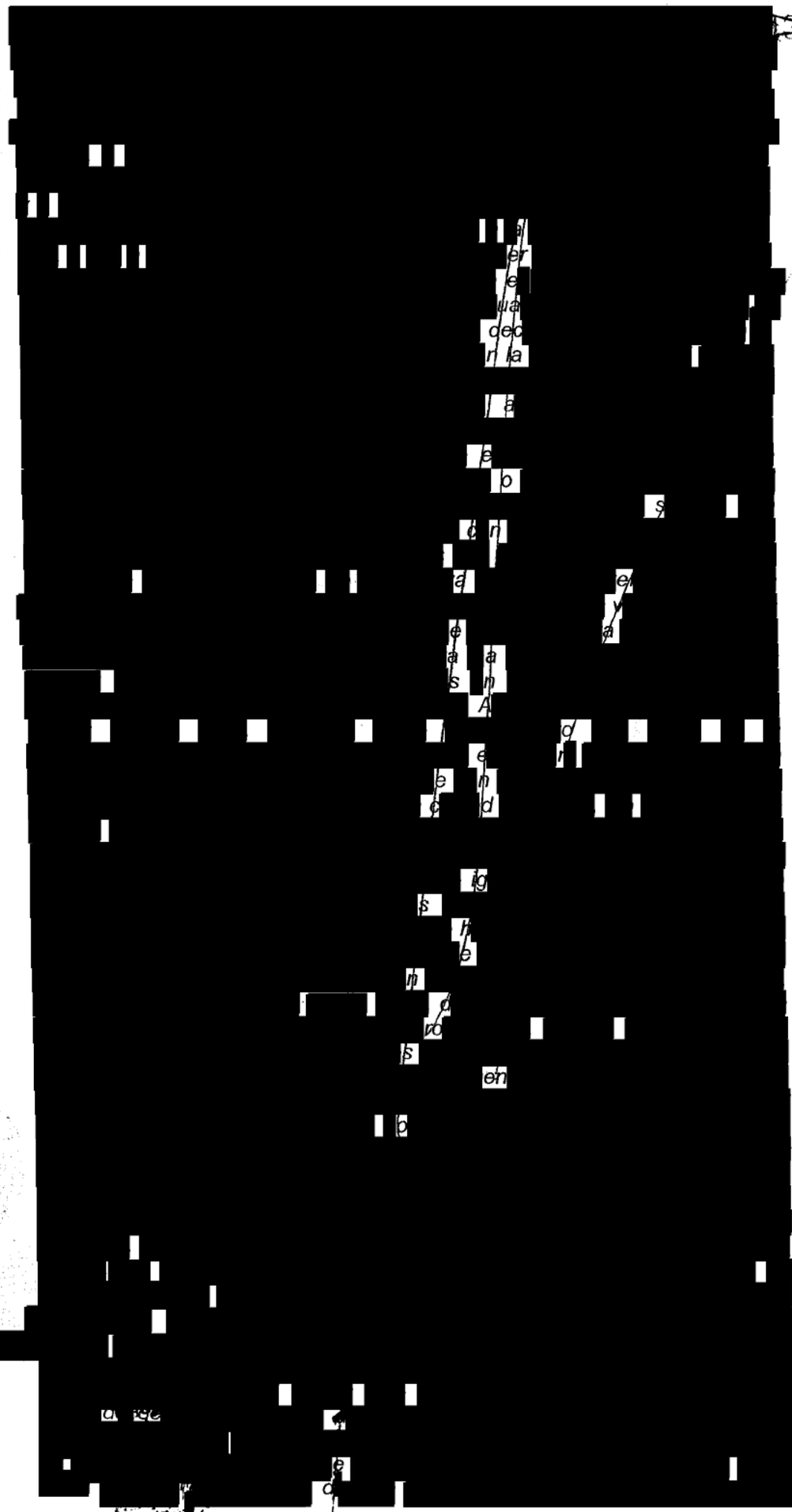



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*(fojas 621 a 645 del Tomo IV).*

La declaración d[redacted] de once de octubre de dos mil catorce, en la que manifestó:

[redacted]



PROCURA[illegible]
Subpro[illegible]
revención del D[illegible]
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODE[redacted]CIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

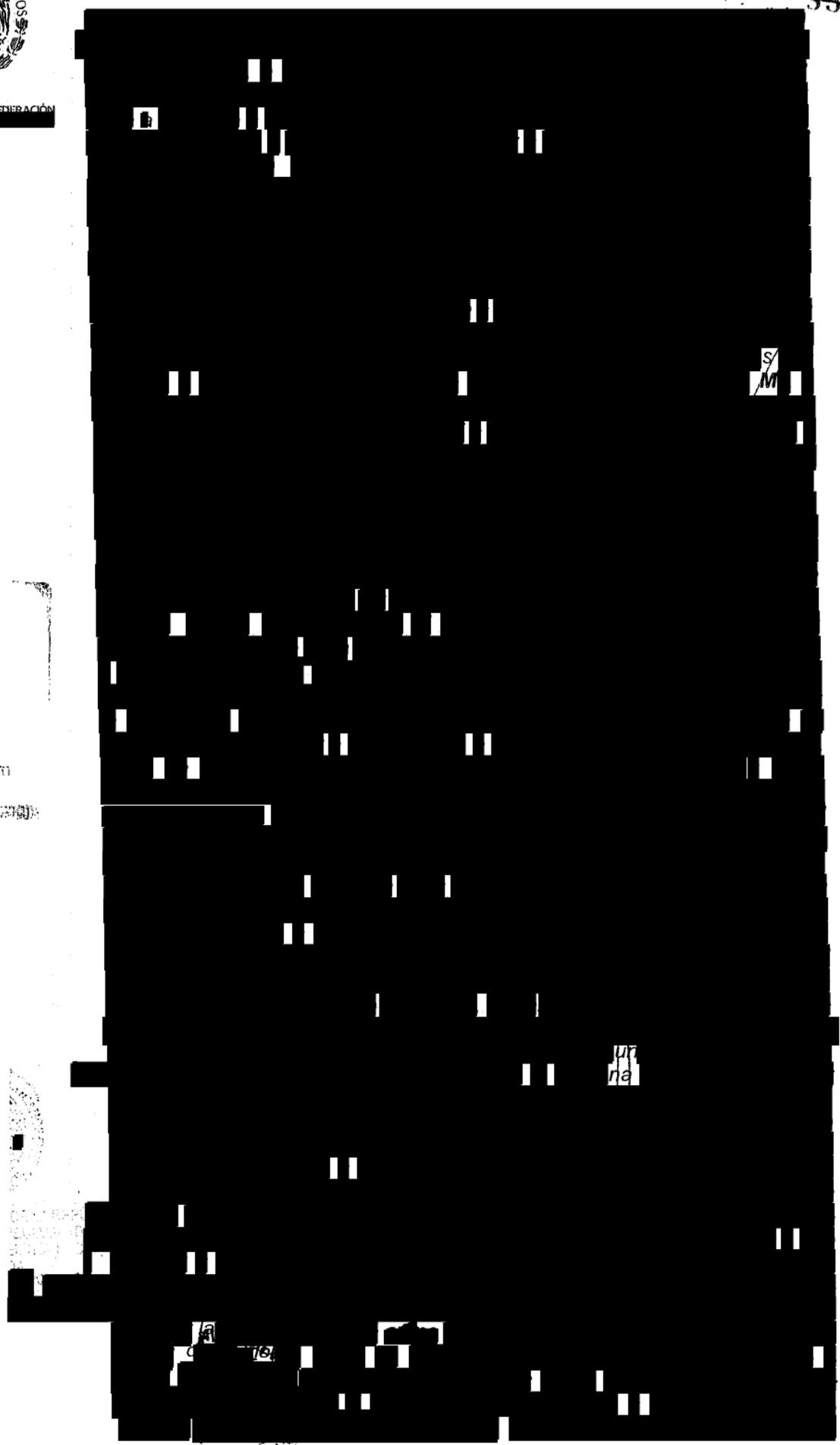



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

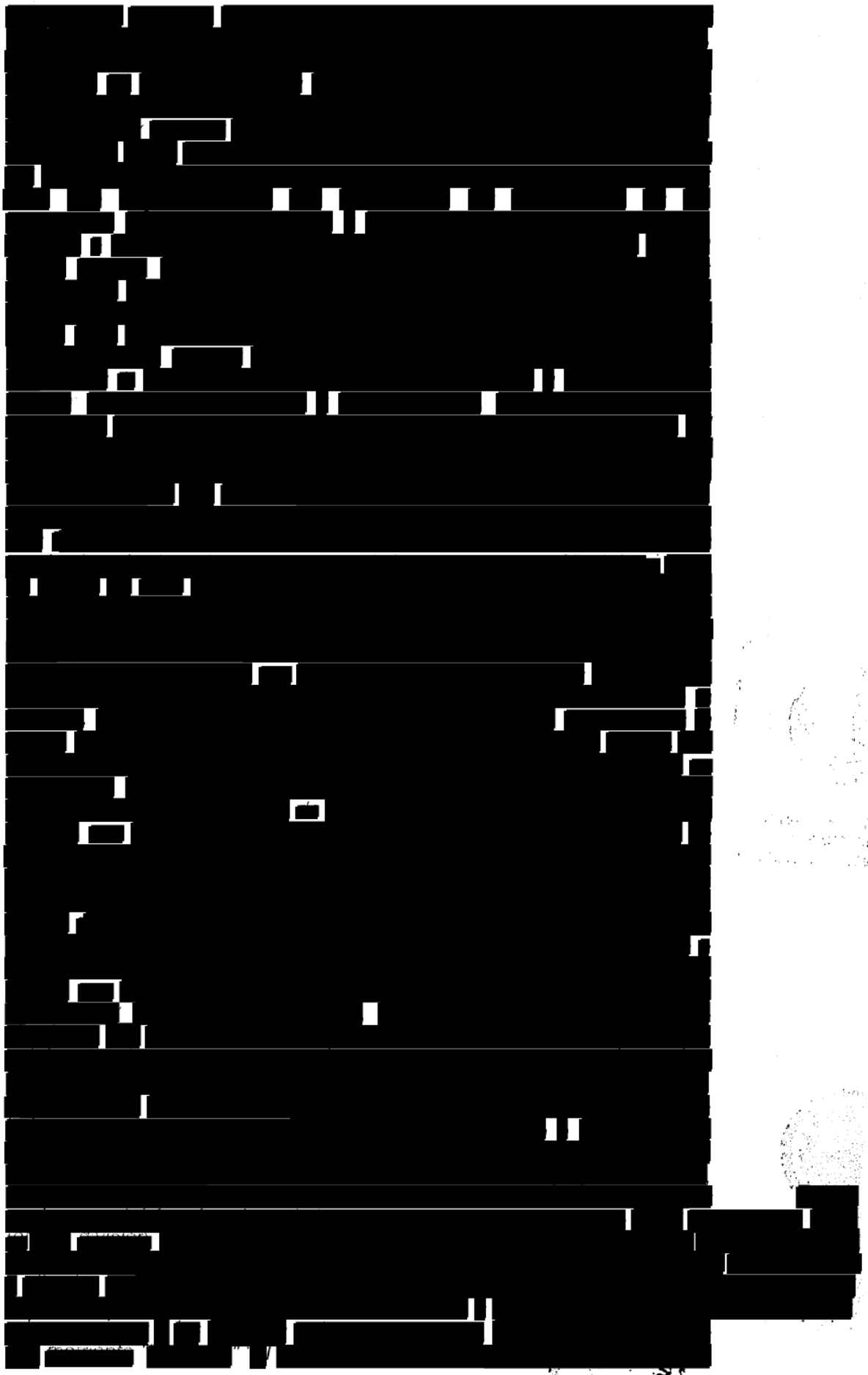



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

*Tomo IV).*

Lo declarado por [redacted] de cuatro de julio de dos mil catorce, en la que manifestó:

[redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

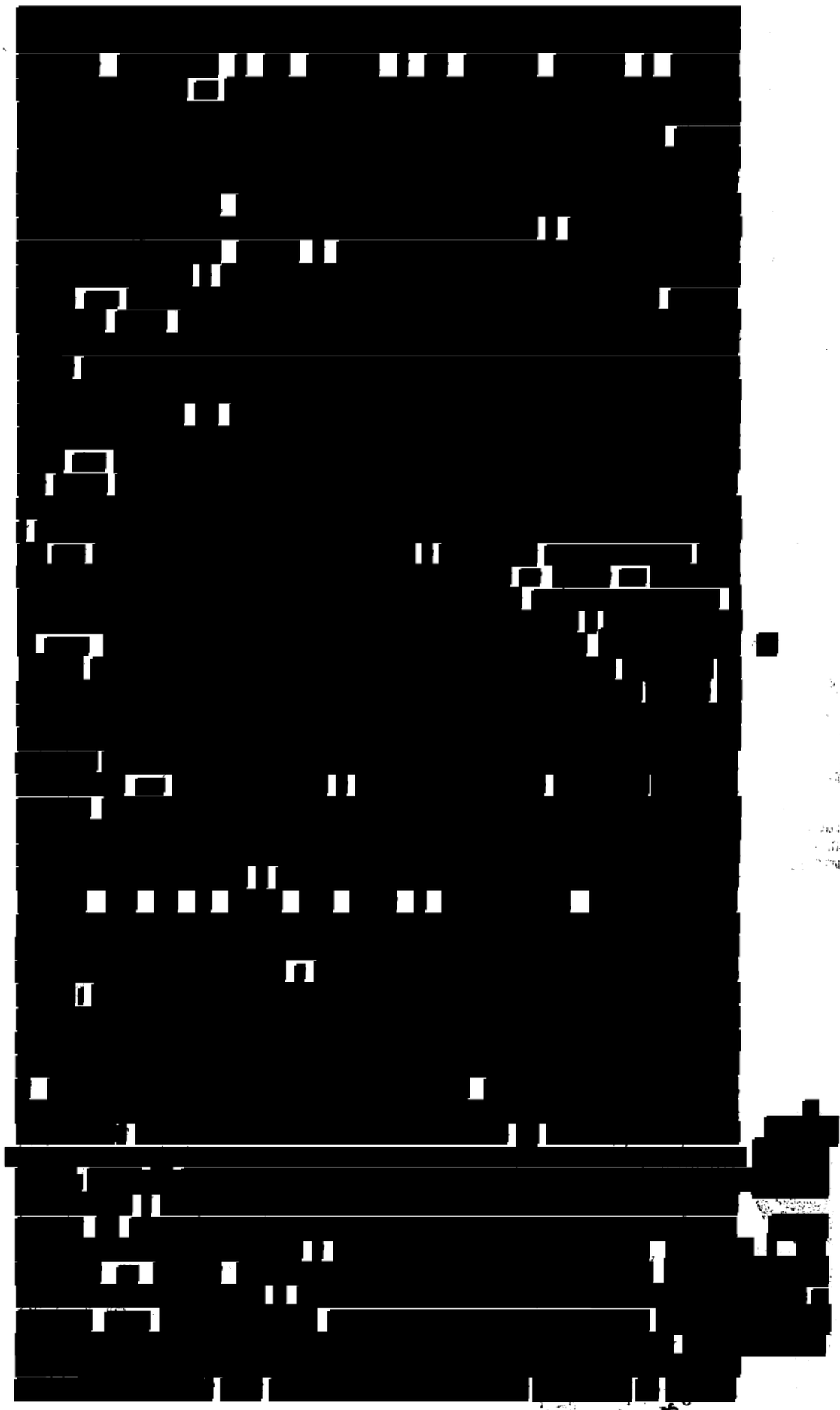



PROCURADURÍA G
Subprocuraduri
Prevención del Deli
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ODE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ENTRAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



PROCUR...
Subprocuradu...
...vestigación del Delit...
Oficina...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ODE CIAL DE LA FEDERACIÓN

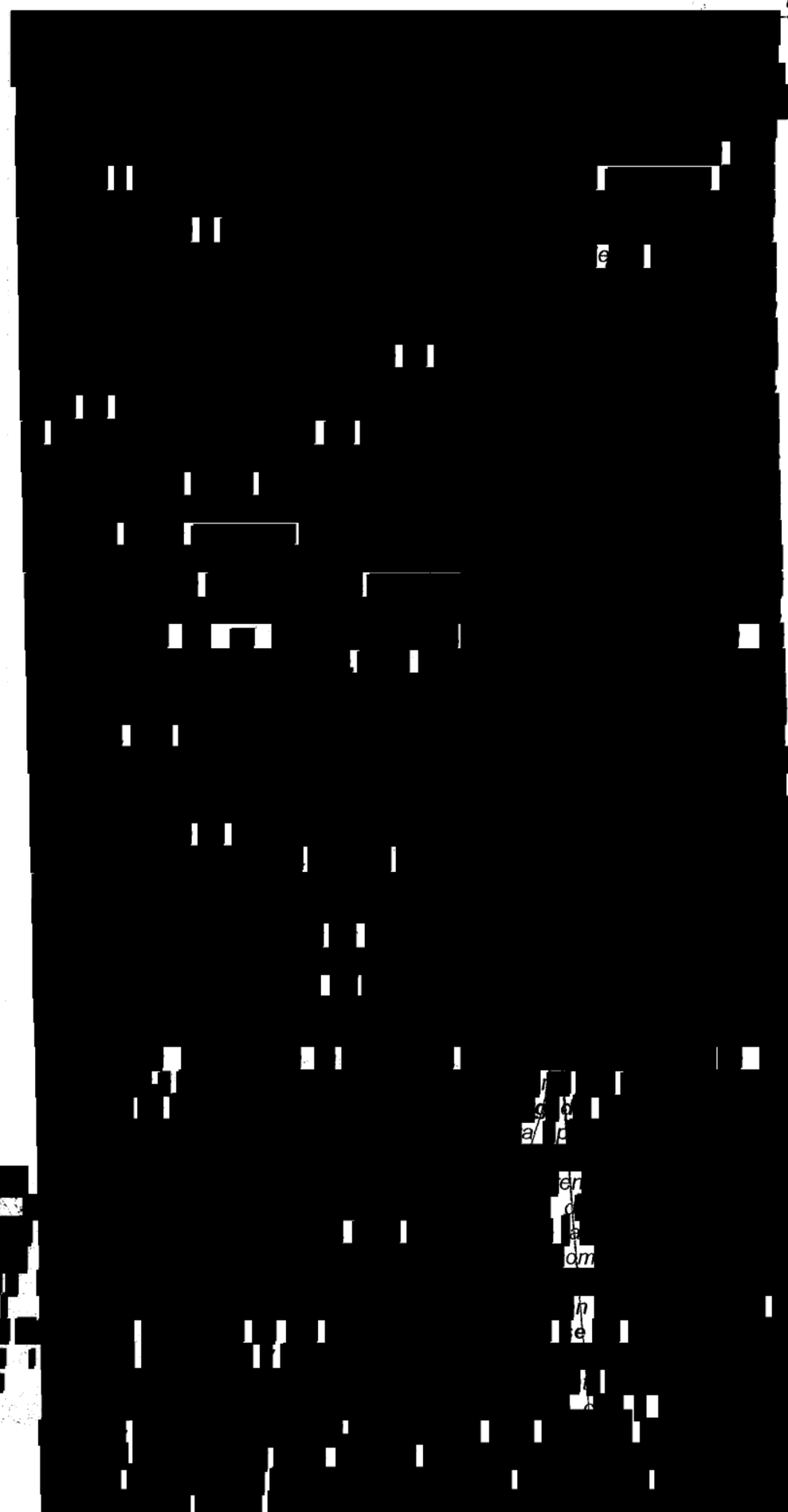



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2





ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODI ICIAL DE LA FEDERACIÓN

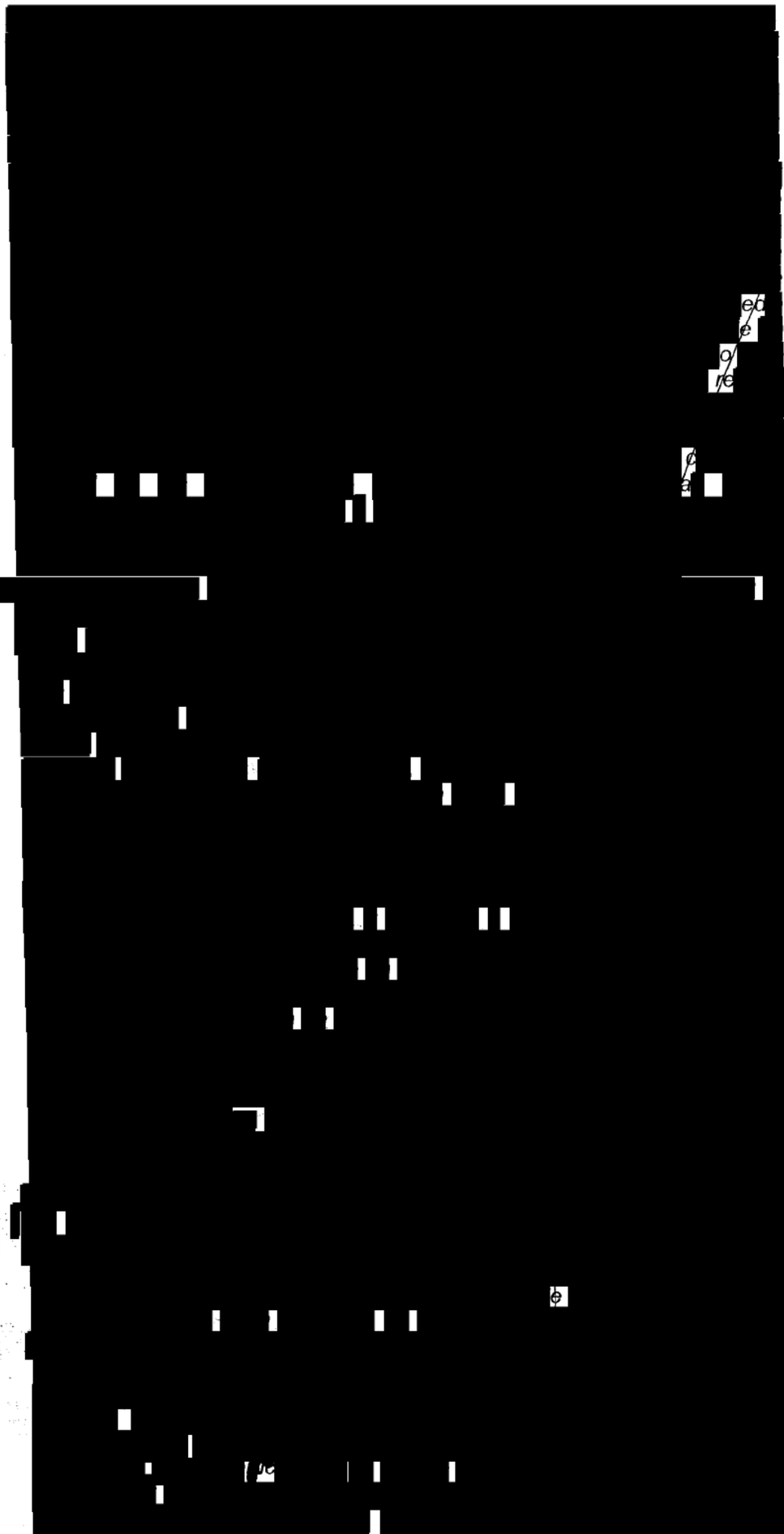



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

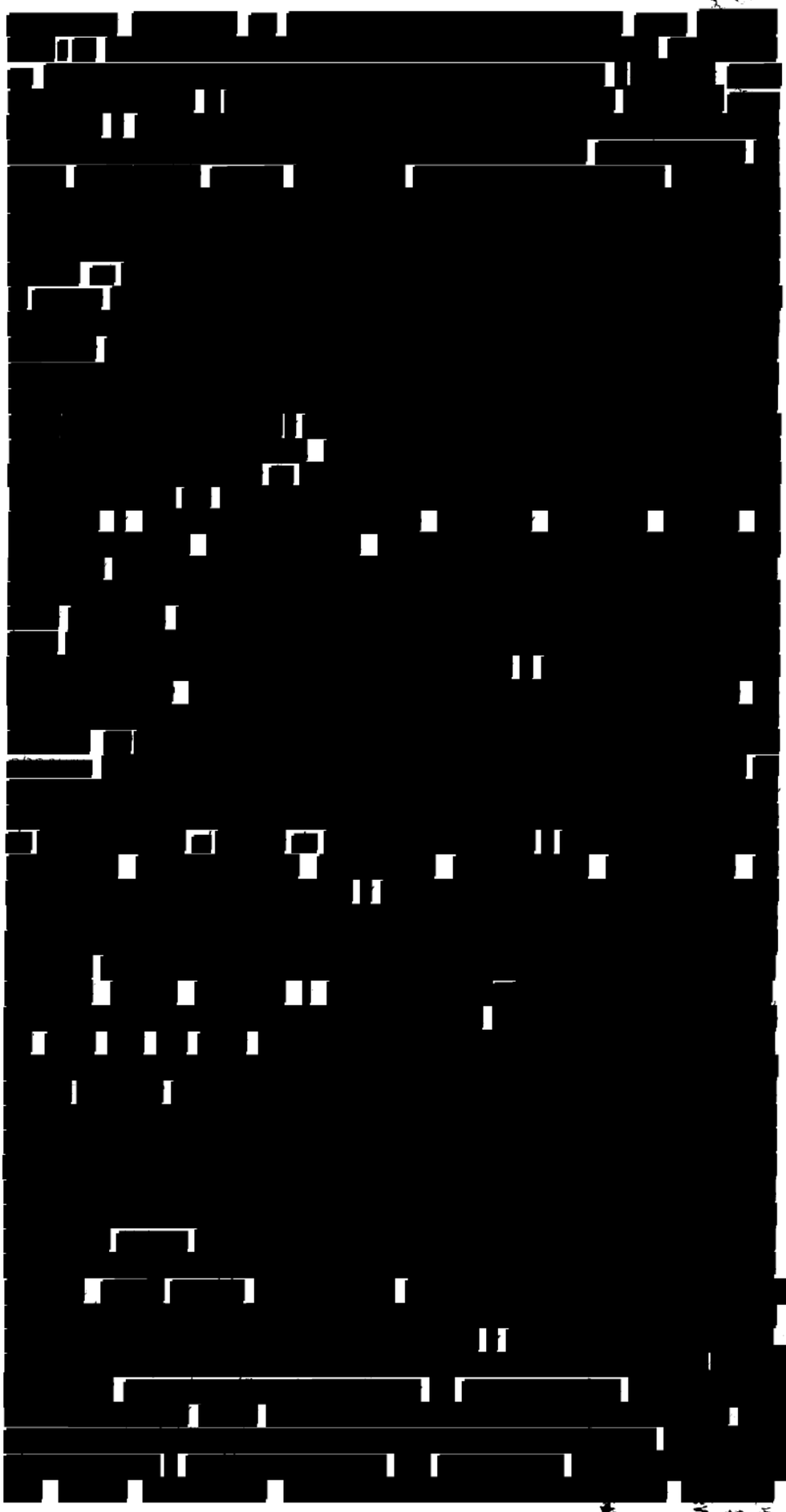



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *(fojas 393 a 416 del Tomo III).*

Declaraciones todas las anteriores, de las que se desprende la existencia de una organización delictiva denominada "Guerreros Unidos", dedicada a la comisión permanente de diversos delitos relacionados con el trasiego de estupefacientes, y que opera principalmente en el Estado de Guerrero, Morelos y Estado de México.

Testimonios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, tienen valor de indicio, ya que reúnen los requisitos previstos en el numeral 289 de ese propio ordenamiento legal, aplicados supletoriamente como lo disponen los artículos 7, 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, puesto que fueron emitidos por personas que tienen el criterio necesario para juzgar el acto que presenciaron, además éstos fueron susceptibles de conocerse por medio de los sentidos, por sí mismos y no por inducciones ni referencias de terceros; asimismo, en la causa no obra prueba alguna que demuestre que hayan sido obligados a declarar en los términos que lo hicieron, por fuerza o



PROCURADURÍA GE...
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficina de ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

miedo, o bien impulsados por engaño, error o soborno, mucho menos que hayan tenido motivo alguno para declarar en la forma en que lo hicieron, pues lejos de estimar que carecen de independencia para atestiguar en la causa, se les otorga el valor que la ley les concede como testigos de los hechos ilícitos que presenciaron, por lo que se consideran veraces sus exposiciones y, por ende, constituyen verdaderos testimonios de cargo.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia 376, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en anterior integración (en términos del artículo 217, en relación con el sexto transitorio de la Ley de Amparo), consultable en la página 275, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Materia Penal, con el título y contenido:

***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."*

En la inteligencia que la aplicación supletoria del Código Procesal de la materia deviene de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, concretamente de su artículo 7, y a virtud que el contenido de los artículos 40 y 41 del ordenamiento especial no regulan exhaustivamente los parámetros de valoración del aspecto formal y material del dicho de un testigo.

Medios de convicción que se robustecen con:

Oficio CENAPI/C1/C3/DGAIDCSR/DIADOS/14294/2013, signado por el Director de Área de la Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas, de dos de septiembre de dos mil trece, en el que informa que una vez que fueron consultadas las bases de datos de datos a las que tiene acceso este centro Nacional, comunicó únicamente se localizó la siguiente información:

[redacted]

*"La Oficina"*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



[redacted]



PROCURADURÍA CENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

*Expedientes donde se encuentra relacionada la organización, desconociéndose el estatus que guarde dentro de la misma*

*AP/PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/023/2006*
*AP/PGR/SIEDO/UEIDICS/580/2010*
*AP/PGR/SIEDO/UEIdcs/1176/2010*
*AP/PGR/SIEDO/UEITA/135/2012*
*AP/PGR/MOR/CV/COE/114/2012*
*AP/PGR/SEIDO/UEITA/029/2012.". (Fojas 435 a la 440 del Tomo I).*

Informe de Investigación rendido el veintinueve de abril de dos mil catorce, signado por [redacted] Agentes Investigadores de la Policía Ministerial de la Fiscalía de Asuntos Especiales, en el que se anotó:

"...

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

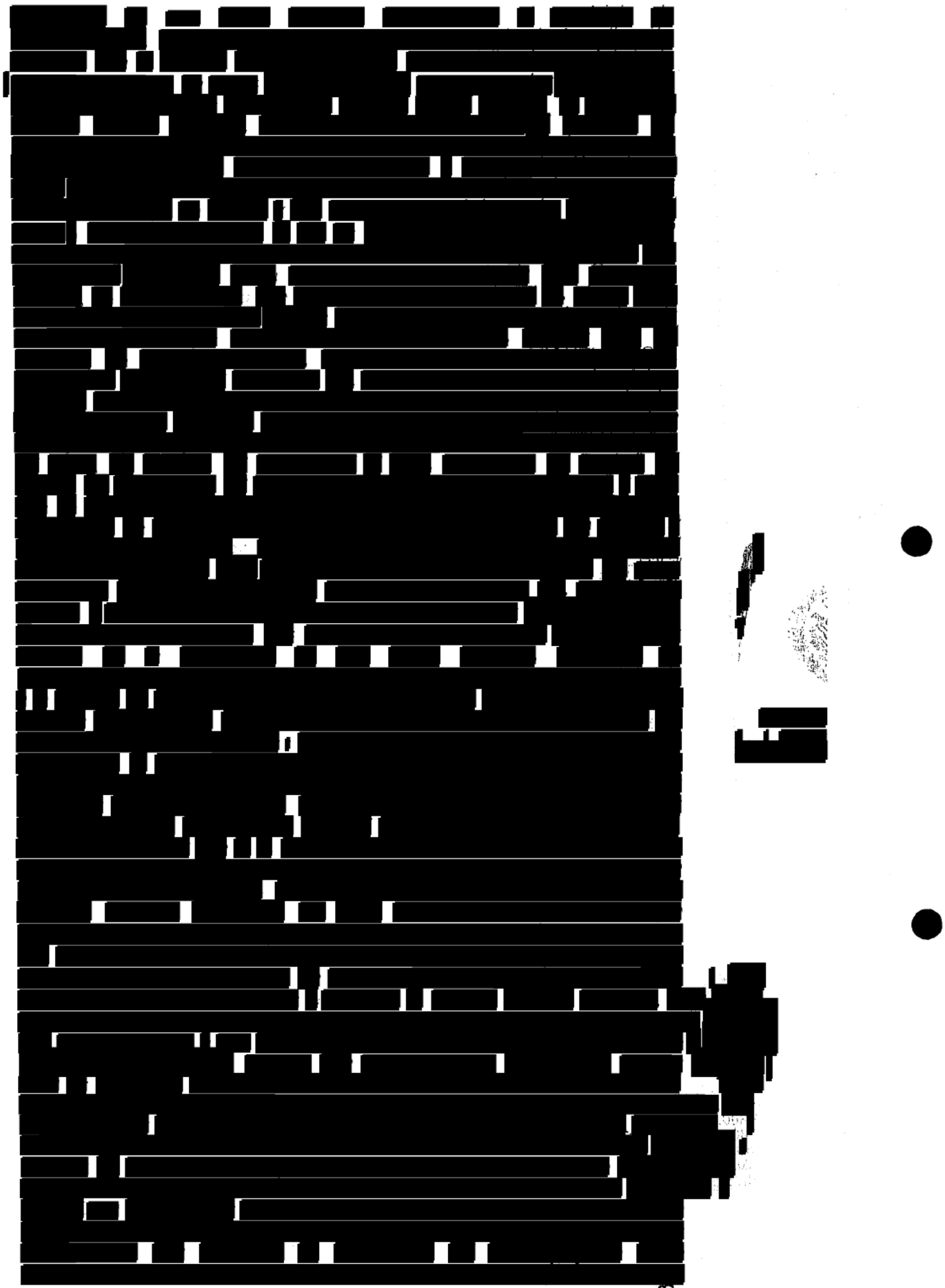



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]



ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*(fojas 811 a la 813 del Tomo III).*

A los anteriores oficios, consistentes en investigaciones realizadas por elementos de una corporación policiaca, se les concede valor probatorio de indicio en término de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Penales, toda vez que de ellos, se desprende la existencia de un grupo criminal como en el caso lo es, "Guerreros Unidos", [redacted]

Parte informativo de **veintinueve de abril del dos mil catorce**, suscrito por [redacted]

del que se advierte que asentaron que:

*"...el veintinueve de abril de dos mil catorce, aproximadamente a las 03:40 horas, al encontrarse realizando funciones propias de esa institución en el combate en contra de la Delincuencia Organizada,* [redacted] *Por lo anterior,*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

*(fojas 12 a 18 del Tomo I).*

El anterior es un indicio relevante en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, en razón al contenido de tal medio de comunicación, el que se valora como instrumental de actuaciones, dado que no reúne los requisitos extrínsecos para ser considerado como documento público, ni tampoco se puede considerar como privado, atento al ejercicio de la función pública de quienes lo suscriben, además de que no se encuentra desvirtuado con prueba alguna.

Lo anterior encuentra apoyo, por analogía, en la Tesis IV.3o.4 P del Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, consultable en la página 551 del Tomo II del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a Diciembre de 1995, Novena Época, del siguiente tenor:



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODE CIAL DE LA FEDERACIÓN

***"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL, TIENE EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-*** *Los llamados partes de información policíaca no constituyen documentos públicos, por no reunir las características de publicidad, ni contener los requisitos extrínsecos de dichos medios de prueba, tampoco deben valorarse como documentos privados, dado el ejercicio y carácter de quienes lo suscriben; por lo que, considerando su calidad sui generis, por tratarse de una pieza informativa, que forzosamente se integra a las constancias del procedimiento, debe estimarse como prueba instrumental de actuaciones y valorarse de acuerdo con su corroboración o concordancia en autos."*

No obstante lo anterior, cabe destacar que dado que dicha puesta a disposición, fue debidamente ratificada ante la autoridad ministerial por sus suscriptores, en dable valorarlos como testimonios a los que se otorga, en lo individual, el valor de indicio que al efecto les confiere los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues además de que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado cuerpo de leyes, resultan verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos, únicamente en cuanto hace a los artefactos bélicos asegurados.

Así es, la mayoría de edad, capacidad e instrucción con que cuentan los aprehensores, llevan a determinar que éstos tienen el criterio necesario para juzgar los hechos delictuosos que nos ocupan, además de su probidad e independencia de su posición, pues se desempeñan como elementos adscritos a un cuerpo policiaco, máxime que no se cuenta con dato alguno que permita presumir de manera fundada, que se hubieran conducido con parcialidad.

Además, conocieron los hechos por sí mismos, no por inducciones o referencias de terceros, ya que de manera directa les constó los sucesos que describieron.

Aunado a que sus declaraciones son claras y precisas sobre la sustancia del hecho y las circunstancias esenciales, amén de que resultan verosímiles y acordes a un desarrollo lógico de los hechos, sin que se advierta que hubieran sido obligados a declarar en la forma en que lo hicieron por fuerza, miedo, o impulsados por engaño, error o soborno.

Son aplicables las Jurisprudencias números:

III.2o.P. J/22, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, visible en la página 1095 del Tomo XXVIII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes



RAZÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de Septiembre de 2008, Novena Época, que dice:

***PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.*** *El parte informativo que rinde la policía investigadora como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, al ser corroborado con diversos medios de prueba que constan en el sumario, como son los testimonios ministeriales y la ratificación de su contenido, adquiere la categoría de prueba instrumental de actuaciones. Ahora bien, el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que todos los demás medios de prueba o de investigación (distintos a los descritos en el capítulo IX de dicho ordenamiento) y la confesión, constituyen meros indicios. Por tanto, es legal la determinación de la autoridad judicial que otorga al citado informe policíaco, el valor de indicio en términos del invocado numeral."*

Y, 257, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Primera Parte, Séptima Época, que reza:

***POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."*

En apoyo las diligencias ministeriales de:

Diez de mayo de dos mil catorce, elaborada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que hizo constar que tuvo a la vista:

[redacted]

*." (foja 226 del Tomo I).*



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Oficialía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

Diez de mayo de dos mil catorce, elaborada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en la que hizo constar que tuvo a la vista:

[redacted]

*(FOJA 229 DEL Tomo I)*

Diligencias ministeriales a las que se les confiere valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que fue practicada con los requisitos legalmente establecidos en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, pues quien la elaboró es funcionario público competente, en el caso un Fiscal Federal, en ejercicio de sus funciones, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el referido funcionario durante la fase de averiguación previa, tiene el carácter de autoridad, además, que actuó en presencia de testigos de asistencia, a quienes les correspondió dar fe de tal acto, que recayó sobre objetos perceptibles por los sentidos y por su simpleza, no requirieron preparación alguna.

Tiene apoyo lo anterior en la Tesis 4922, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 2497 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Sección Precedentes Relevantes, Octava Época, del rubro: y texto:

***"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR.*** *No es atendible el argumento del inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto, debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, pare allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilicito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*para llegar a la certidumbre de la existencia de objeto, hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción.".*

En este contexto, se concluye que los elementos de prueba citados resultan aptos y suficientes, para acreditar el **primero** de los elementos del delito a estudio, consistentes en la congregación de tres o más personas, conscientes de su participación en la agrupación, con el carácter de miembros de la misma y que acuerden organizarse o se organicen, lo que supone la existencia de reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes, ya que quedó comprobada la existencia de una organización criminal cuya función principal es la realización de diferentes actividades relacionadas con la comisión de delitos de contra la salud; es decir, una agrupación de más de tres personas de la que formaban parte los sujetos activos, con la específica finalidad de ejecutar en forma permanente y reiterada, delitos de contra la salud, perfectamente bien estructurada, en la que los miembros que la integraban, tienen a su vez, perfectamente distribuidas y delimitadas las funciones que realizan para el logro de ese objetivo; esto es, tal organización está conformada además de sus dirigentes, por otras personas que tienen encomendadas actividades específicas, para llevar a cabo las conductas para las cuales conformaron su comunidad delictiva, por lo que se puede sostener fundadamente que los miembros de tal asociación criminal con la recíproca conciencia de obrar en común, acordaron organizarse desde por lo menos el año dos mil once hasta el veintinueve de abril de dos mil catorce, en que se logró la detención de los aquí encausados, para ejecutar en forma permanente y reiterada conductas que unidas a otras, tenían la finalidad de cometer delitos de contra la salud, en cuya realización el comportamiento de cada uno representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias se encuentran potencialmente preparados para ejecutar el mencionado ilícito.

El **segundo** de los elementos del delito en estudio, consistente en la circunstancia de temporalidad; es decir, que la organización sea en forma permanente o reiterada, se encuentra acreditado en autos con las constancias antes señaladas y valoradas, pues de manera clara se establece que desde por lo menos el año dos mil once hasta el veintinueve de abril de dos mil catorce, en que se logró la detención de los aquí encausados, los sujetos activos en comunión con los demás integrantes de dicha organización criminal, llevaron a cabo diversos eventos que unidos a otros tenían como finalidad la comisión de delitos de contra la salud, pues éstos



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN

PROCURA
Subprocurado
Prevención del Del
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] tenía funciones de dirección, administración y supervisión de dicho conglomerado delictivo, en tanto que los diversos [redacted] tenían una participación secundaria pues éstos acataban, obedecían, desarrollaban y desplegaban las instrucciones que les eran transmitidas por otros, quienes eran sus superiores, los que tenían las funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada.

De igual modo, el último de los elementos que integran la corporeidad del delito en análisis, referente a la finalidad común de realizar conductas que deben tener los integrantes de dicha organización, que por sí y unidas a otras tengan como resultado la comisión de delitos determinados taxativamente en la Ley Especial, también se encuentra demostrado con los medios de prueba anteriormente reseñados, los cuales en este acto se tienen por reproducidos íntegramente a efecto de evitar estériles repeticiones, ya que son suficientes para demostrar que su organización, bajo la existencia de reglas estrictas de estructuración y disciplina entre sus integrantes, tenían la finalidad de cometer conductas que contribuyeran a realizar delitos de contra la salud.

En efecto, debe decirse que la existencia de más de tres personas, así como su organización en forma permanente y el propósito de realizar conductas que unidas a otras, tenían como finalidad cometer primordialmente delitos de contra la salud, entre otros, se tiene por acreditado con las diversas constancias que obran en autos, las cuales permiten establecer la existencia de dicha organización criminal de más de tres personas, perfectamente delimitada en cuanto a sus funciones, al menos desde el año dos mil once hasta por lo menos el veintinueve de abril de dos mil catorce, en que se logró la detención de los aquí encausados.

Asimismo, se advierte que esa agrupación se encontraba dividida en células para su debido funcionamiento, donde algunos militantes [redacted]

De todo lo anterior, tomando como base el enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, se establece que del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba a los que se ha hecho mención, al tenor de lo dispuesto en los numerales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los preceptos leales 279, 280, 281, 284 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, lleva a concluir que existen indicios que en su conjunto resultan aptos y suficientes para acreditar en términos del artículo 7, de la aludida Ley Federal y 168, del Código Procesal de la Materia y Fuero, los elementos del delito de delincuencia organizada, en el hipotético de delito de contra la salud.

Cabe indicar que en el caso, al acreditamiento de los elementos del delito se arribó a través de la concatenación de los diversos indicios que se obtuvieron de las pruebas indicadas, las que de forma lógica y natural conducen en el curso de ese proceso mental a estimar comprobada plenamente la corporeidad del ilícito que se analiza.

En apoyo se cita la Tesis número 275, visible en las páginas 200 y 2001 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Octava Época que dice:

*"**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es; ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.".*

Y, es aplicable la Jurisprudencia 1a./J. 23/97 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 223 del Tomo V del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Junio de 1997, Novena Época, cuyo rubro y texto son:

*"**PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL.** En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba reguladores como la confesión, testimonio o inspección sino, sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, qué parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.".*

Así es, de autos se demuestra que en el caso en estudio existió la congregación de más de tres personas, conscientes de su estancia en la agrupación, que tenían como principal centro de operación los Estados de Guerrero, Morelos y Estado México, que realizaban diferentes actividades que unidas a otras, tenían como finalidad cometer delitos de contra la salud,



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ya que se encargaban del trasiego de droga; todo ello con la existencia de jerarquías, reglas estrictas de organización, disciplina y funciones específicamente determinadas entre sus integrantes, ya que algunos de ellos, entre los cuales se encuentran uno de los aquí sujetos activos, [redacted] se encargaba de dar las órdenes a sus subordinados, es decir, los restantes sujetos activos, respecto del modo y la ocasión en que se debían realizar sus funciones para el logro de sus objetivos.

De esta forma, se tiene por acreditada la existencia de una organización delictiva, lo que viene a configurar los elementos del delito que se estudia y en su momento determinar si los acusados de que se trata, son miembros de la célula delictiva en comento. Conducta con la que se violó el bien jurídico tutelado por la norma que es la seguridad nacional.

**QUINTO.** [redacted] (hipótesis de delitos contra la salud), previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción I, y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a) [por lo que se refiere a [redacted] de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se encuentra legal y materialmente acreditada en autos, lo que se demostró con las mismas constancias que sirvieron para comprobar el cuerpo del delito en comento.

Cobra aplicación la Jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 341 del Tomo VI del Semanario Judicial de la Federación, Julio a Diciembre de 1990, Novena Época, de rubro y texto que rezan:

***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.*** *Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico, por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías.".*



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En efecto, el hecho típico acreditado bajo el concepto de cuerpo del delito, resulta antijurídico, es decir, contrario a las normas de derecho vigentes, al no advertirse que le haya sido lícito a los inculpados de referencia, formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la salud, en las circunstancias precisadas en el considerando que antecede, ya que en actuaciones no se acreditó que para ejecutar tal conducta tuvieran la autorización o bien que su conducta estuviera amparada por alguna norma permisiva; por tanto, no quedó acreditada a su favor alguna causa de licitud.

También quedó demostrada de manera probable la antijuridicidad material, pues resulta evidente que al formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la salud, los indiciados crearon un riesgo jurídicamente desaprobado, conducta mediante la cual afectaron el bien jurídico tutelado por la norma penal, que son la paz y tranquilidad de la sociedad ante el riesgo potencial de que el mismo se vea alterado y por ello se cause daño al orden social.

En relación con la probable participación de los inculpados [redacted], como se desprende del material probatorio que se tomó en consideración para acreditar la acción de conformar una organización delictiva, se afirma que la intervención de los inculpados como autores del delito, se determina su participación de acuerdo a lo establecido en la fracción II, del artículo 13, del Código Penal Federal, pues dicho antisocial lo cometieron en forma directa, esto es, a título de autores materiales.

En efecto, debe considerarse que así como existen delitos que para su configuración requieren de un solo sujeto activo, también hay otros en los que para tener por acreditados sus elementos, se requiere de un número diverso de individuos en su comisión, lo que constituye una característica de cada delito en particular, que es independiente a la clasificación de forma de intervención de cada agente del delito; de ahí que resulta incorrecto que por el solo hecho de que existan injustos cuya configuración requiere de la



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Investigación del Delito y
Oficina de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

intervención de más de un sujeto activo, se sostenga que la forma de intervención de los activos que nos ocupan se realizó en forma conjunta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa debe decirse que se tiene por acreditada la hipótesis de la autoría material y directa en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal, pues de los medios de convicción antes analizados, valorados y concatenados entre sí, en el orden lógico y natural debido, así como al tenor de lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada debe concluirse que se tiene por demostrado que los encausados que nos ocupan desplegaron su conducta en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal, esto es, con el carácter de autores materiales, respecto al delito en estudio.

Esto es así, porque se aprecia que [redacted], actuando por sí mismos, es decir, en ejercicio de su arbitrio personal y en forma directa y material, decidieron agregarse, permanecer y pertenecer a la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", tomando en cuenta que en su esfera volitiva pudieron decidir sobre el sí y el cómo de su adhesión y tuvieron en todo momento la posibilidad de abstenerse de su realización o incluso suspender su estancia en esa banda criminal, al voluntad, es decir, en ejercicio de su libre albedrío y con plena autodeterminación, decidieron por sí mismos integrarse a la mencionada organización.

A mayor abundamiento conviene señalar que tratándose del delito de delincuencia organizada, de acuerdo con la tendencia derivada de los tratados internacionales en la materia la conducta punible es la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa a un grupo delincuencial organizado y no solo el acto fundante de la organización, sino también la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención delictiva en este tipo de delitos se actualiza a título de autoría directa y material, en términos de la fracción II, del artículo 13, del Código Penal Federal, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstas en la ley, relativas a la



...ERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

plurisubjetividad y a los propósitos delictivos específicos, lo que implica que el actuar de "pertenecer" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de autor material, esto es, autoría directa para cada uno de los integrantes.

Es aplicable tesis aislada II.2o.P.278 P (9a.), emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1626 del Tomo 3 del Libro I del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octubre de 2011, Décima Época, que reza:

*"**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DELICTIVA EN ESTE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN DEL ACTIVO A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES.** Se actualiza una inconsistencia técnica referida al fundamento legal que pretende basar la forma de intervención delictiva en el delito de delincuencia organizada conforme al artículo 13 del Código Penal Federal, cuando se invoca en la sentencia la fracción III de dicho numeral, al no resultar aplicable como fundamento. Dicha fracción se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, pero tal hipótesis no se surte tratándose del delito de delincuencia organizada, pues en éste, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa, a un grupo delincuencial organizado, y no se refiere sólo al acto fundante de la organización sino también a la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades previstas por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que dicho actuar de "pertenecer" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes (artículo 13, fracción II, del ordenamiento mencionado); acudir a la citada fracción III implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes."*

En efecto, los inculpados [redacted] tuvieron pleno dominio funcional y conciencia de autodeterminación del hecho punible, por ende, quisieron la realización de los hechos reprobados por la ley, al exteriorizar dicha pretensión y materializar su conducta consistente en formar parte de una organización



PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA
DELITOS EN MATERIA

PROCURAD
Subprocura
revención del Dal
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

delictiva para realizar en forma permanente y reiterada conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, contra la salud.

Lo que se acredita principalmente con las probanzas descritas y valoradas en el considerando que antecede, las que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, virtud a que no existe razón legal para variar su contenido y valor otorgado, [redacted] Oficio CENAPI/C1/C3/DGAIDCSR/DIADOS/14294/2013, signado por el Director de Área de la Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas, de dos de septiembre de dos mil trece; el informe de investigación rendido el veintinueve de abril de dos mil catorce, [redacted] Agentes Investigadores de la Policía Ministerial de la Fiscalía de Asuntos Especiales; Parte informativo de **veintinueve de abril del dos mil catorce**, suscrito por [redacted]; y diligencias ministeriales de diez de mayo de dos mil catorce, elaboradas por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

En ese sentido, con las pruebas antes relacionadas, [redacted], en forma dolosa, esto es, que conocían que al formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

salud, sin que estuvieran amparados por alguna norma legal, con lo cual pusieron en peligro la paz y tranquilidad de la sociedad, ante el riesgo potencial de que el mismo se vea alterado y por ello se cause daño al orden social, con la que se concretizó la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, que como se dijo son la soberanía nacional, así como, la paz y la seguridad públicas, además, al haber ejecutado materialmente los hechos típicos, es evidente que quisieron el resultado descrito en la ley; por lo que, en términos de los artículos 8 y 9, párrafo primero, del Código Sustantivo Federal de la Materia, se demuestran los elementos cognoscitivo y volitivo, que integran el actuar doloso directo, pues no se advierte que hubieran actuado por un error invencible, desconociendo alguno de los elementos esenciales del tipo penal, por lo que no se actualiza a su favor la excluyente del delito, previsto en el precepto legal 15, fracción VIII, inciso a), del Código Penal Federal, denominada error del tipo.

Se sostiene lo anterior en base a las siguientes consideraciones:

Los artículos 8 y 9, primer párrafo, del Código Penal Federal, disponen:

*"**Artículo 8.** Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente."*

*"**Artículo 9.** Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y..."*

Orienta el criterio la Tesis CVI/2005, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 206 del Tomo XXIII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de Marzo de 2006, Novena Época, del tenor siguiente:

*"**DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS.** El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integra en*



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

*el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."*

De los anteriores preceptos y Tesis transcritos, se desprende que el dolo se integra por dos elementos distintos:

El primer elemento, es el conocimiento de la ilicitud de la conducta y el segundo, consistente en querer o aceptar la realización del hecho descrito por la ley. En el caso que nos ocupa se trata de dolo directo.

El conocimiento de la ilicitud de la conducta se obtiene de las condiciones personales de los indiciados de mérito, quienes al momento de cometer los ilícitos que se le recriminan se encontraban en pleno uso de sus facultades mentales, eran mayores de edad, pues de tales aspectos, no existe dato en contrario, lo cual permite inferir que sabían que constituye delito llevar a cabo la conducta que se les imputa, pues tales circunstancias son del conocimiento general.

En cuanto al segundo elemento del dolo, consistente en que los indiciados de referencia, quisieron la realización del antijurídico, se apoya en lo acreditado en el considerando que precede. De lo que deriva que la conducta externada por éstos, es contraria a derecho.

Lo que se apoya en la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 28 del Tomo LII del Semanario Judicial de la Federación, Segunda Parte, Sexta Época, que reza: ***"DOLO, CONCEPTO DE.*** *El dolo consiste en la intención de ejecutar un hecho que es delictuoso."*

Y, la Tesis 1a. CVII/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 205 del Tomo XXIII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de Marzo de 2006, Novena Época, que dice:

***"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL.*** *El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos. En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el*



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados."*

En ese sentido, con las pruebas relatadas en el considerando precedente, se demuestra que, los inculpados de mérito, llevaron a cabo los hechos típicos que nos ocupan, en forma dolosa, esto es, conocían que era delito formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la salud, sin contar con la autorización correspondiente.

En relación con la probable responsabilidad de [redacted] destaca que sabían que su actuar no estaba ajustado a derecho, pues no obstante que no existe dato verídico de su fecha de nacimiento, se presume su mayoría de edad, por lo que, para los fines del derecho penal, son imputables y cuentan con la suficiente madurez para calificar sus actos, sin que se advierta que al momento de cometer el ilícito que se les recrimina, padecieran algún trastorno mental o desarrollo intelectual retardado que les impidiera comprender que es ilícito formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la salud, de lo que se reitera no existe evidencia en sentido contrario, por lo que tampoco se actualiza a su favor la excluyente de culpabilidad, prevista en la fracción VII, del artículo 15, del Código Penal Federal.

También se concluye que los inculpados de que se trata actuaron con conciencia de que es antijurídico formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la salud, pues en su conciencia estaba latente que existen normas jurídicas que prohíben tal proceder,



PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
revención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

además de que, no les amparaba alguna causa de licitud, en virtud de la cual les asistiera una razón jurídica para realizar dicho acto, conclusión a la que se arriba, en razón de que se advierte que se desenvuelve en un rol social propio de ciudades, esto es, zonas geográficas pobladas, por tanto, no les favorece el error de prohibición que como excluyente del delito se prevé en el ordinal 15, fracción VIII, inciso b), del Código Penal Federal.

Por otra parte, dadas las circunstancias que rodearon la ejecución del delito, racionalmente les era exigible a los inculpados antes mencionados abstenerse de formar parte de una organización delictiva para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tuvieran como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, delitos contra la salud, pues les era fácil adecuar su conducta a las normas de derecho establecidas para la convivencia social; pero optaron por violarla, por ello, no se ubican en la causa de inculpabilidad prevista en el artículo 15, fracción IX, del citado catálogo de normas penales.

En esa tesitura, tomando como base el enlace lógico y natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida y la que se busca, de acuerdo a lo que señala el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los diversos preceptos legales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se establece que del análisis y valoración de todos y cada uno de los elementos de prueba a los que se ha hecho mención en este fallo, al tenor de lo dispuesto por los artículos 280, 281, 284 al 290, del Código Federal de Procedimientos Penales, lleva a concluir que existen indicios bastantes que en su conjunto resultan aptos y suficientes para acreditar en términos del artículo 168 del Código Procesal de la Materia, [redacted] son las persona que en las circunstancias de tiempo, modo y lugar expuestas con antelación, pertenecieron a un conglomerado criminal integrado por más de tres personas, consciente de su estancia en la agrupación, que tenía como principal centro de operación en los Estados de Guerrero y de México, y que realizaban diferentes actividades que unidas a otras, tenían como finalidad cometer delitos contra la salud; [redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] acataban, obedecían, desarrollaban y desplegaban las instrucciones que les eran transmitidas, por otros, quienes eran sus superiores, respecto de la delincuencia organizada, en este caso, del entramado ilícito ya identificado.

Con lo que se violentó el bien jurídico tutelado que es la paz y seguridad nacional.

Por ende, conforme al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, queda demostrada la probable responsabilidad penal de [redacted] en la comisión del delito de **delincuencia organizada**, (hipótesis de delitos contra la salud), previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción I, y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a) [por lo que se refiere a [redacted] de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

No constituye obstáculo para la anterior conclusión, el hecho de que el inculpado [redacted] al momento de declarar ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, [redacted].

Pues en cuanto a la negativa de [redacted] no tiene el alcance necesario para relevarlo de las imputaciones que obran en su contra, toda vez que nadie puede constituir prueba en su favor con base en su sola negativa, por lo que ello, por ahora resulta ineficaz para destruir las pruebas de cargo que existen en su contra; de igual manera



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

la abstención de declarar del inculpado de mérito y de sus coinculpados [redacted] en diligencia de declaración preparatoria, tampoco los excluye de la probable responsabilidad penal del delito por el cual se les acusa, dado que en el sumario existe como indicio el h[redacted] de que el veintinueve de abril de dos mil catorce, [redacted], además de haberles asegurado armas de fuego éstos refirieron pert[redacted]ser a la organización delictiva "Guerreros Unidos"; [redacted]

Además, [redacted].

Además, resulta oportuno comentar que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentó que de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende como principio constitucional, el de presunción de inocencia; asimismo, en términos generales dicho principio consiste en el derecho de todo imputado de la comisión de un delito, a ser considerado como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una resolución judicial definitiva, cuya razón de ser es la de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que en su oportunidad justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Dicho de otro modo, el gobernado no está obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le reprocha la comisión de un delito, es decir, el sujeto activo no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Carta Magna le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad de los imputados, como en el presente asunto se observó.

En ese sentido, basta con remitirse a las consideraciones expuestas en los parágrafos que anteceden para constatar el cumplimiento de lo asentado; ciertamente, durante la averiguación el órgano persecutor acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de [redacted]

Máxime cuando del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal, se desprenden imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia, en el sentido de si los sujetos activos rechazan las imputaciones y niegan el delito, o su participación culpable en su actualización, deben necesariamente probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que pueda bastar su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral de los inculpados, sería destruir el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo.

Norma el criterio la Tesis P. XXXV/2002, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 14 del Tomo XVI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de Agosto de 2002, Novena Época, que dice:

*"**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al*



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De...
...revención del Delito y Co...
Oficina de ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODI ICIAL DE LA FEDERACIÓN

*Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado; en el artículo 21, al disponer que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos. En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.".*

Y, Es aplicable la Jurisprudencia V.4o. J/3, sostenida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, publicada en la página 1105 del Tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de Julio de 2005, Novena Época, que reza:

***"INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL.*** *Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo inculpado se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo.".*

Por tanto, como se advierte de los párrafos precedentes, las causas excluyentes de responsabilidad que hicieron valer los inculpados, no se encuentran acreditadas, ya que en principio debe indicarse que nadie puede constituir prueba a su favor con base en su solo dicho, así como que las causas de exclusión de responsabilidad, para otorgarles el valor que la Ley les confiere, precisan estar demostradas, cuya carga probatoria corresponde a quien las invoca, lo que en el caso concreto no aconteció así, ya que no se han probado los extremos que adujeron los ahora procesados para acreditar que no llevó a cabo las conductas que les son recriminadas, extremos que como se sostiene, hasta el presente momento no se encuentran comprobados.

Resulta aplicable la Jurisprudencia número 155, consultable en la página 88 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación



DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1917-2000, Materia Penal, Primera Parte, Sexta Época, que establece:

*"**EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS.** Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde.".*

Y, la Jurisprudencia número 545, visible en la página 330 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Segunda Parte, Octava Época, que dice:

*"**EXCLUYENTES. DEBE PROBARLAS QUIEN LAS INVOCA.** La comprobación de las excluyentes corresponde al que las invoca y no al Ministerio Público. Esto es así, porque cuando la ley establece una excluyente de responsabilidad a favor del acusado, respecto de un hecho punible que se le imputa, corresponde la prueba de ello a éste, de acuerdo con el principio general de derecho de que quien afirma está obligado a probar. ".*

Así, existen en autos los indicios ya precisados, los que resultan bastantes para configurar la prueba circunstancial, con el poder incriminatorio suficiente para considerar justificada la probable responsabilidad [redacted] en la comisión del delito acreditado, en términos del precepto 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues no debe olvidarse que la responsabilidad no siempre aparece literalmente contenida en las constancias del proceso como reconocimiento de la culpabilidad por parte de los infractores, sino con frecuencia, casi siempre, como afirmación deducida del valor incriminatorio de los indicios, aspecto que tiene relevancia, pues cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción contra los inculpados, son éstos quienes deben probar en contra y no simplemente dar una explicación incomprobada, pues admitir como válida esa manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier enjuiciado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del productor lo que es inadmisible, virtud a que la prueba en cuestión es el resultado de la apreciación en conjunto de los datos que obran en la averiguación que constituyen indicios, los que relacionados entre sí, llevan a la verdad que se busca, que en la especie son suficientes para considerar su probable responsabilidad en los respectivos delitos recriminados.

Norma el criterio la Tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja 75 del Tomo CXXXII del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que establece:

*"**PRUEBA INDICIARIA, RESPONSABILIDAD BASADA EN.***



PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Info

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*responsabilidad de un acusado, no siempre aparece literalmente contenida en las páginas de un proceso como reconocimiento de su culpabilidad por parte del agente infractor, sino con frecuencia y casi siempre, como afirmación deducida del valor incriminatorio de los indicios valorados por el juzgador.".*

Y es aplicable la Jurisprudencia número 10, que aparece publicada en la página 483 del Tomo VII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Junio de 1998, Segunda Parte, Novena Época, que dice:

***"INDICIOS, PRUEBA DE, EN MATERIA PENAL.*** *La actitud del inculpado frente a la acusación formulada en su contra, en cuanto ofrece una explicación inverosímil de los hechos evidentemente con el propósito de ocultar la realidad de lo sucedido, cuando no responde al temor, a la vergüenza o a un falso fin de defensa, sólo puede ser consecuencia de una verdad que le es desfavorable, y en este sentido, tal actitud constituye un dato indiciario de culpabilidad.".*

Además, no debe perderse de vista que para la emisión de un auto de formal prisión, el artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no exige que existan pruebas plenas que establezcan de modo indubitable la culpabilidad de los inculpados, ya que esto será materia de la sentencia definitiva; por lo que para la determinación que hoy se dicta, se requiere únicamente que los datos que arroje la averiguación previa sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable su responsabilidad, lo cual quedó satisfecho en la especie, según se advierte de la lectura de los párrafos que anteceden de esta resolución.

Es aplicable la Jurisprudencia número 45, que aparece en la página 26 del Tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Materia Penal, Primera Parte, Quinta Época, que dice:

***"AUTO DE FORMAL PRISIÓN.*** *Para motivarlo, la ley no exige que se tengan pruebas completamente claras que establezcan de modo indudable la culpabilidad del reo; requiere únicamente, que los datos que arrojados por la averiguación, sean bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado."*

Por otra parte, en cuanto al escrito signado por el [redacted] mediante el cual ofreció pruebas documentales consistentes en copia certificada de la causa penal 34/2014, instruida [redacted], del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad y copia simple de la ejecutoria emitida en el juicio de amparo 330/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, asimismo, en diverso escrito objeta todas y cada una de las documentales



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

públicas que adicionó el Agente del Ministerio Público de la Federación y que obran en la presente causa penal.

Al respecto debe decirse que con dichas pruebas documentales y con la objeción a que hace mención el defensor particular del inculpado de que se trata, de ninguna manera excluye de la probable responsabilidad a su defenso del delito por el cual se ejerció acción penal en su contra porque en primer lugar en el sumario existen diversos medios de prueba que acreditan su probable responsabilidad penal, pues como ya se estableció en su contra existen diversas imputaciones que de manera directa y categórica le realizan diversos testigos; además en cuanto a la ejecutoria a que hace mención en su escrito en relación al juicio de amparo 730/2014 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, de la misma solo se advierte que dicha resolutora concedió el amparo a su defenso, solo para el efecto de que la Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictara otra resolución dejando insubsistente el plazo constitucional de seis de mayo del presente año, pero con eso de ninguna manera le podría restar valor probatorio a las imputaciones que le realizan al inculpado que nos ocupa, pues esas manifestaciones resultan se directas y categóricas en contra del inculpado de que se trata y que hasta este momento procesal no han sido desvirtuadas con diversos medios de convicción ofrecido por el defensor del inculpado que nos ocupa.

Por otro lado, en cuanto a la copia certificada de la causa penal 34/2014 que se instruyó en contra del referido inculpado ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, tampoco resulta favorable para deslindar de la probable responsabilidad a [redacted]

Consecuentemente, satisfechos los requisitos de los artículos 19 de la Constitución Federal, y 161 del Código Federal de Procedimientos Penales, ha lugar a dictar auto de formal prisión en contra de que [redacted]



ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODE ICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito ya precisado.

**SÉPTIMO.** Teniendo en consideración que la penalidad del delito que se atribuye a los inculpados, el que ha sido puntualizado en esta propia resolución, rebasa las exigencias a que se refiere el numeral 152, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace evidente que el proceso debe instruirse en la **vía ordinaria**, por lo que se decreta la apertura del procedimiento por dicha vía.

**OCTAVO.** Con fundamento en los artículos 146 y 165, del Código Federal de Procedimientos Penales, deberá identificarse a los inculpados [redacted] sistema administrativo adoptado; recabar los informes sobre posibles juicios penales seguidos en su contra, tanto local como federal, así como la media filiación.

**NOVENO.** Gírese atento oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, para que remita a este Juzgado el informe de los antecedentes que ante ese centro penitenciario pudiera registrar los procesados [redacted] a fin de que recabe su estudio de personalidad, su media filiación, fotografías, ficha dactiloscópica, constancias a que se refiere el artículo 146, del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que esos datos son indispensables para individualizar, en su caso, las sanciones que correspondan al momento de dictar la sentencia respectiva; a su vez, remítasele copia certificada de esta resolución para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.** En aras del principio de expeditez de justicia que tutela a favor de todo gobernado el artículo 17, de la Constitución Federal, en relación con el ordinales 41 y 146, del Código Federal de Procedimientos Penales, envíese vía fax, sin perjuicio de hacerlo telegráficamente al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que informe a este Juzgado, los antecedentes carcelarios que en esa dependencia pudieran registrar los procesados, lo que habrá de hacer dentro del término de veinticuatro horas, contados a partir del día en que reciba el mensaje vía fax respectivo, apercibido que, de incumplir con esta determinación, se le impondrá multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se suspenden los derechos políticos de los procesados [redacted] electorales correspondientes, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 198.3 y 198.5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es aplicable la Jurisprudencia 171/2007, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 215 del Tomo XXVII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Febrero de 2008, Materia Penal, Novena Época, del rubro y texto:

*"**DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Si bien el citado precepto constitucional dispone expresa y categóricamente que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden a causa de un proceso criminal por delito que merezca pena corporal y que el plazo relativo se contará desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; y, por su parte, el artículo 46 del Código Penal Federal señala que la referida suspensión se impondrá como pena en la sentencia que culmine el proceso respectivo, que comenzará a computarse desde que cause ejecutoria y durará todo el tiempo de la condena -lo cual es acorde con la fracción III del propio artículo 38 constitucional-, ello no significa que la suspensión de los derechos políticos establecida en la Carta Magna haya sido objeto de una ampliación de garantías por parte del legislador ordinario en el código sustantivo de la materia, ni que exista contradicción o conflicto de normas, ya que se trata de dos etapas procesales diferentes. Consecuentemente, deben declararse suspendidos los derechos políticos del ciudadano desde el dictado del auto de formal prisión por un delito que merezca pena corporal, en términos del artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal; máxime que al no contener éste prerrogativas sino una restricción de ellas, no es válido afirmar que el mencionado artículo 46 amplíe derechos del inculpado. Lo anterior es así, porque no debe confundirse la suspensión que se concretiza con la emisión de dicho auto con las diversas suspensiones que como pena prevé el numeral 46 aludido como consecuencia de la sentencia condenatoria que al efecto se dicte, entre las que se encuentra la de derechos políticos, pues mientras la primera tiene efectos temporales, es decir, sólo durante el proceso penal, los de la



PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Del
Unidad [illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

POD ICIAL DE LA FEDERACIÓN

*segunda son definitivos y se verifican durante el tiempo de extinción de la pena corporal impuesta.".*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 17, del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase copia certificada de la presente resolución al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito previa razón que de su recibo otorgue en autos.

**DÉCIMO TERCERO.** Finalmente, toda vez que en el Diario Oficial de la Federación de dos de abril de dos mil cuatro, se publicó el "*Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*", que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública, para este Órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, en vigor al día siguiente de su publicación, y tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que es como sigue:

*" Artículo 8. El Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutorias, las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales.".*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, con el propósito de acatar en sus términos lo dispuesto en la Ley Federal en mención, se concede a los procesados un plazo de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para que en el caso señale lo que a su derecho corresponda, en el entendido que de no manifestar su oposición de manera expresa en el plazo concedido, una vez que proceda la publicación de la sentencia respectiva, se realice dicha publicación con supresión de su nombre y datos personales, ello, en atención al criterio emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, de rubro y texto siguiente:

***"DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS. LA FALTA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE OPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través de las dependencias, entidades y organismos que lo integran, se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y a los datos personales de los particulares. Por otro lado, los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la*



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*aplicación de dicha ley, prevén como información confidencial aquella cuya difusión, comercialización o distribución, requiere necesariamente del consentimiento expreso de las personas que son titulares de los datos, por lo que deberá protegerse dicha información en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, independientemente de que las partes hayan hecho valer el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos. En este sentido, la omisión de manifestar el consentimiento o la oposición, no exime a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas de suprimirlos en las sentencias, resoluciones y constancias que obren en los expedientes bajo su resguardo, y que fueron requeridas vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos.".*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 19 de la Constitución Federal, 161, 164, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; se

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** A las dieciséis horas del día de hoy, veinte de noviembre de dos mil catorce, se dicta **auto de formal prisión** en contra de [redacted] probable responsabilidad en la comisión del delito de **delincuencia organizada** (hipótesis de delitos contra la salud), previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción I, y sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso a) [por lo que se refiere a [redacted] Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

**SEGUNDO.** está ordenado en el considerando séptimo, se ordena la apertura del **procedimiento ordinario**.

**TERCERO.** Se ordena suspender al procesado en el ejercicio de sus derechos políticos, como lo establece el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto se resuelva en definitiva esta causa.

**CUARTO.** Expídase al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito copia certificada de esta resolución.

**QUINTO.** Identifíquese a los ahora procesados por el sistema administrativo adoptado; solicítense informes sobre antecedentes penales



PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito y
Unidad de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que pudiera tener registrados; gírense y distribúyanse los oficios y copias de ley, háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y Estadística.

**SEXTO.** Requiérase a los procesados para que manifiesten si se oponen o no a la publicación de su nombre y datos personales en la sentencia que se dicte en la presente causa.

**Notifíquese personalmente a las partes** y hágaseles saber que esta resolución es apelable en el momento de la notificación o dentro de los tres días siguientes, en caso de inconformidad con la misma, asimismo, requiérase a los procesados para en caso de ser inconformes, en el acto de la notificación designen Defensor que los patrocine en Segunda Instancia, y señalen domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Tribunal de Alzada, apercibidos que de no hacerlo se les designará al Defensor Público Federal adscrito al referido Tribunal y se les tendrá por señalado los estrados del mismo, por último, las partes, deberán quedar enterados de la apertura del procedimie

[redacted]

Así, dentro de término constitu

[redacted]

Se hace constar que la presente foja corresponde
constitucional dictada el veinte de noviembre de dos mil cato

[redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA [redacted] SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, C E R T I F I C A: QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE ANTECEDEN CONSTANTES DE CIENTO TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN AGREGADAS EN LA CAUSA PENAL 88/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE [redacted] POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (HIPÓTESIS DE DELITOS CONTRA LA SALUD), PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, Y SANCIONADO POR EL DIVERSO 4, FRACCIÓN I, INCISO A), DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCU[redacted]E SE ASIENTA PARA LOS E[redacted]NTES, A TREINTA Y UNO DE[redacted]RCE. DOY FE.

[redacted]

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA G
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN
UNIDAD ESPECIA
E DELITOS EN

ESTADOS UN

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

774

## RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIO PERICIALES

- - - En México, Distrito Federal, siendo el día 05 cinco de Junio del año 2015 dos mil quince. - - - **TÉNGASE** por recibido el oficio número de folio 45043 de la propuesta de perito de fecha 04 de Junio del 2015, signado por el [redacted], Director de Identificación Forense, por medio del cual informa: "...me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuestos como perito en la materia de Audio y Video el [redacted], quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud..." Documento constante de una foja útil; así mismo téngase por recibido el Dictamen en Materia de Audio y Video de fecha 05 de Junio de 2015, signado por e[redacted] por medio del cual concluye:"...6.1. Se realizó la documentación en video de la persona que dijo llamarse [redacted] Documentos constante de dos fojas útiles y un DVD; de lo cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y en este mismo acto se: - - -

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Audio y Video.

*"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**FOLIO: 45043**
**EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 4 de junio del 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/2969/2015** de fecha **4** de **junio** del **2015** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **4** de **junio** del **2015**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTO[redacted]RENSE

[redacted]

[redacted]S PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR
[redacted] Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Automatizada
Departamento de Audio y Video
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FOLIO: 45043
EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO CON UN DISCO FORMATO DVD-R

MÉXICO, D. F. 05 DE JUNIO DE 2015

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, para dar contestación a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2969/2015** de fecha 04 de Junio de 2015 y recibido en esta Coordinación General el mismo día y con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a usted el siguiente:

[redacted]

## DICTAMEN

**1. ANTECEDENTES**

1.1. [redacted]

**2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

2.1. [redacted]

**3. ELEMENTO DE ESTUDIO**

3.1. [redacted]



[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

## 4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. [redacted]

## 5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. [redacted]

## 6. CONCLUSIONES

[redacted]



[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~776~~ ~~276~~

0778

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

**RATIFICACIÓN PERICIAL POR PARTE DE [redacted].**

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de junio del año dos mil quince, ante el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe; comparece el [redacted] a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; por lo que una vez protestado que fue, por sus generales DIJO: [redacted] cuyos rasgos y características coinciden con los del compareciente con la cual acredita pertenecer a dicha institución, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva Penal Federal se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original a la compareciente por ser de su uso personal; seguidamente se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que no lo considera necesario; acto continuo el [redacted]

**DECLARA**

— Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el **Dictamen en Materia de Video Forense** con número de Folio **45043** de fecha cinco de junio del dos mil quince, el cual tengo a la vista y en este momento lo ratifico en todo y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos; reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre, por haber sido escrita de mi puño y letra, que es la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públic[redacted] lo que una vez que le fue leída la presente la ratifica en todas y ca[redacted] firma al margen y al calce de la presente actuación. CONSTE. [redacted]

**DAMOS FE.**

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
rvicios a la Comunidad

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0780

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIA[redacted]
En la Ciudad de[redacted]
El Suscrito Licen[redacted]
Agente del Ministerio Público de la [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de [redacted] útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

D A M O S  F E

AGENTE DEL [redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS EN MATERIA DE SECUES[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

## ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del dos mil quince, el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:- - - -

0782

780

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación en Materia de Secuestro.
**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013 TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/164/2013.**

731

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."*

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4389/2015.**
**ASUNTO:** Se LE INDICA.

México, D.F., a 05 de junio del 2015.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha, dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se cita y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º fracción II y XI, 168, 180, 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, apartado A, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, 6º, 18º fracción VII y 32 del Reglamento interno que rige esta institución; me permito requerirle [redacted] en caso de ser positivo remitir copias certificadas que sustente dicha información.

Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en la que se actúa, sin que omita manifestar a Usted que las oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A T**
**SUFRAGIO**
**AGENTE DEL MINIST**
**ADSCRITA A L**

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

# ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del año dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes actuaciones, en virtud de haber recibido el oficio de antecedentes de diversas personas suscrito por la [redacted] Agente del Ministerio Público Federal adscrita a esta Unidad Especializada y toda vez que pudiese tener relación estrecha con la averiguación previa citada al rubro, esta Autoridad Ministerial considera necesario girar oficio a la C. Agente del Ministerio Público Federal mencionada con antelación a fin de remitir copias certificadas de la diversa AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, mismas que corren agregadas a la presente; con fundamento en los artículos 16,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales, 1,4 apartado A inciso f), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su reglamento y demás aplicables, es de acordarse y se - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

0784
784
783
782

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3023/2015.**
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.

México, D.F., a 05 de junio del 2015.

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha, dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se cita y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º fracción II y XI, 168, 180, 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, apartado A, inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, 6º, 13º fracción VII y 32 del Reglamento interno que rige esta institución; en contestación a su diverso PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4389/2015 de fecha 05 de junio del 2015, me permito remitir copias certificadas de acuerdo de inicio, puesta a disposición, declaración del indiciado y dictamen de fotografía, diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, dentro de la diversa AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, actuaciones que se encuentran convalidadas en la diversa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en la que se actúa, sin que omita manifestar a Usted que las oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**AGE[redacted]N**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN.**

- - - En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día cinco de junio del dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:- - - -

0781

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

[redacted]

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".*

**OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-C/4400/2015.**
**ASUNTO:** EL QUE SE INDICA.

México, D.F., a 05 de junio del 2015.

**DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo de propia fecha, dictado dentro de los autos de la indagatoria que al rubro se cita y con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º fracción II y XI, 168, 180, 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, apartado A, inciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º, 6º, 13º fracción VII y 32 del Reglamento interno que rige esta institución; en atención a su amable oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3023/2015 de fecha 06 de junio del 2015, donde remite diversas diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, dentro de la diversa AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015, actuaciones que se encuentran convalidadas en la diversa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, me permito remitir la declaración de [redacted] **recabada por esta Representación Social de la Federación el día tres de junio del año 2015 dos mil quince, ya que dichos pudieran estar estrechamente relacionados.**

Lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en la que se actúa, sin que omita manifestar a Usted que las oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, [redacted], Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted]

Sin otro particular apro[redacted]oso saludo.

**AGENTE** [redacted] **N**
**AD**[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013.**

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO** [redacted].

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en el interior de las oficinas q ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secues de esta Subprocuraduría, siendo las Veintidós horas del día tres de junio del a 2015 dos mil quince, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federaci [redacted], adscrita a esta Unidad Especializada, actuando co asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispue por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub inci b), y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procurad General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglame publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 compar en calidad de probable responsable, la persona que dijo [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho),** y 128 del Códi Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la let respectivamente, establecen: *"...**ARTÍCULO 20**: En todo proceso de orden per el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la liber provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su*

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**AVERIGUACIÓN PREV**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/595/**

*cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniari que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los caso graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá se obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toc incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualqui autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia d su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audienc pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a f que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el c rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el or público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilita todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. V Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxim exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio d proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...";* ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- *"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

788
787

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2[redacted]

*voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averigua[redacted] d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la [redacted] del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averigu[redacted] previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 1[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos [redacted] c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer personalmente, si ellas se hallaren presentes...".* Asimismo se le hace [redacted] conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimien Penales que a la letra dice: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..."* En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogada defensora la [redacted] Defensora Particular. Acto continuo ésta Representación Social de la Federación procede a llamar a la referida Abogada Litigante Particular con motivo del nombramiento hecho por el compareciente, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia la defensora particular referida, es llamada a efecto de aceptar y

NERAL DE LA REPÚBLICA
RIA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

protestar el encargo que se le encomienda. - - -

constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE**:----------

- - - -Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] **BENITEZ**, que por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

---[redacted]

una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - -Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y todas y cada una de las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar lo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

791
790

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013.

siguiente: [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013.

[redacted]

siendo todo lo que dese manifestar. - - -

793
792

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2

[redacted] A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted]

[redacted] A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] - RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] - A L SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] . RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted] A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA. [redacted] - A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] . A LA SIGUIENTE.- Que menciones [redacted] . RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] , A LA SIGUIENTE.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/505/2012

[redacted], A LA SIGUIENTE.- Que indique [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. A LA SIGUIENTE.- Que [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que indique [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. A LA SIGUIENTE.- Que indique [redacted] RESPUESTA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. A LA SIGUIENTE.- Que diga [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Como se llama [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. A LA SIGUIENTE.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que indique [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que indiciado [redacted], RESPUESTA.- [redacted], A LA SIGUIENTE.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted], A LA SIGUIENTE.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted]. A LA SIGUIENTE.- Que señale [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que indique [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA SIGUIENTE.- Que indique [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

795

794

790

792

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013.

[redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que señale [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted], **A LA SIGUIENTE.-** Que señale [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted], **A LA SIGUIENTE.-** Que seña [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted], **A L SIGUIENTE.-** [redacted], **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que señale [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que señale [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** que diga [redacted], **RESPUESTA.-** [redacted] **LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** diga [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted], **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted], **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]. **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted]. **RESPUESTA.-** [redacted], **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted], **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** Que diga [redacted] **RESPUESTA.-** Siendo todas las preguntas. - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~796~~ ~~795~~ ~~794~~

AVERIGUACIÓN PR[redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS/5[redacted]

[redacted]

todas las fotografías que se le ponen a la vista, Siendo todo lo que desea manifestar. ----------

- - -Continuamente se concede el uso de la voz a la defensora particular **quien manifiesta**: Toda vez que mi defendido ha colaborado con esta Representación social brindando datos que ayuden a la investigación y persecución del miembro del crimen organizado, solicito que se le sean concedidos los beneficios a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en relación con la legislación penal federal, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. ----------

- - - Se le hace saber a la defensa que las manifestaciones que ha vertido en favor de su patrocinado se tomaran en cuenta al momento de resolverse su situación jurídica. De igual forma y por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar **FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO**, por lo que a su exploración física lo siguiente [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013.**

[redacted]

...PRIMERA: [redacted]

SEGUNDA.- [redacted]

[redacted] ----------

- - - Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante esta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuale[redacted] diligencia, manifestando el declarante c[redacted] una de sus partes y firma. Firmand[redacted] intervinieron ---------- ----

---------- **DAM[redacted]**

**EL INCULPADO**

[redacted]

**DEFE[redacted]R**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

079

798

797

797

15

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0801

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0802

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0803

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0804

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0805

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0807

806

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

805

805

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0808

807

806

805

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

75
70
65
60
55
50
45

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0809

806

807

80

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/179/2014
01 de Septiembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/004/2013
16 de diciembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/004/2013
16 de diciembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0816

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/004/2013
16 de diciembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0817

815

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

815

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013
03 de Junio de 2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/595/2013.**

## CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA REALIZADA POR EL IMPUTADO [redacted].

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha día tres de junio del año dos mil quince, la Ciudadana [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; dan fe y:- - - -

082

819

816

817

# ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas con quince minutos del día cinco de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia, en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firma y da fe.- - - -

- - Así lo proveyó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- - - -

[redacted]

**De:** [redacted]
**Enviado el:**
**Para:**
**Asunto:**
**Datos adjuntos:**

[redacted]

[redacted]

[redacted]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL.

820

Oficio No. DEGRO/04848/2015

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de junio de 2015.

[redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO EN LA EN LA SEIDO.**
**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3°, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3010/2015**, mediante el cual solicita se le informen los antecedentes relacionados con las personas y los eventos que en el mismo se describieron; al respecto envío a usted la documentación que se enlista enseguida, mediante la cual se rinde el informe correspondiente:

**1.- SPP"A"/2581/2015**, signado por el Subdelegado de Procedimientos Penales "A", al cual adjunta escrito del día de la fecha, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora en Iguala, Gro., y
**2.- SPP"C"/2012/2015**, signado por el Subdelegado de Procedimientos Penales "C", al cual adjunta escrito del día de la fecha, signado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Procesos, y 440/2015, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Subdelegado de Procedimientos Penales "A"
en suplencia por ausencia del Delegado Estatal,
en términos de lo que establece el párrafo tercero
del artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0824

823

82

824

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO**
**SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"**
**OFICIO No.: SPP"A"/2581/2015.**
**ASUNTO:** Se contesta oficio.

[redacted] Junio de 2015.

[redacted]

**DELEGADO ESTATAL DE ESTA INSTITUC[redacted]**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio **DEGRO/04827/2015**, adjunto diferentes oficios con la información rendida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Subdelegación de Procedimientos Penales "A".

Sin otro particular, reitero a Usted mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

082

824

823

323

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA.
OFICIO: S/N.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, 05 de junio de 2015

[redacted]

**SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"**
**CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.**

En atención al oficio SPP"A"/02850/2015, de fecha 05 de junio del año en curso, en atención al al oficio y en atención al oficio **DEGRO/04827/2015**, suscrito por el [redacted] Estatal de esta Institución, a efecto de que informen al suscrito con carácter de "URGENTE", si en esta Agencias Investigadora se cuenta con Antecedente o Registro de Averiguación Previa, Acta Circunstanciada:

- [redacted]

Por lo anterior mencionado hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los libro de gobierno con que cuenta esta Agencia, Se encontró información de la persona de nombre [redacted] quien se encuentra relacionado dentro de la Indagatoria AP/PGR/GRO/IGU/M-I-/138/2012, la cual se inicio el 20 de Septiembre del 2012, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y fue consignada con detenido el 22 de Septiembre del 2012, al Juzgado Noveno de Distrito con sede en esta Ciudad.

Asimismo también se encontró antecedente de la persona de nombre [redacted], quien se encuentra relacionado dentro de la Indagatoria AP/PGR/GRO/IGU/I/1276/2014, iniciada en esta Agencia Investigadora el 03 de Noviembre del 2014, por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, misma que fue consignada con detenido al Juzgado Quinto de Distrito con sede en esta Ciudad en fecha 04 de Noviembre del 2014.

[redacted]

DE LA PGR
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
E SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0826

825

824

22

Y de las personas apodadas [redacted] quien se encuentra relacionado dentro de la Averiguación AP/PGR/GRO/IGU/I/531/2015/TRIP/AP/PGR/GRO/IGU/I/550/2015, la cual se inicio por el delito de Delicuencia Organizada y lo que Resulte, en fecha 17 de Marzo del año en curso, la cual se derivo de la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/IGU/I/531/2015, misma que se encuentra en tramite en esta Fiscalia de la Federación.

Sin otro particular me es grato reiterarle mis más atentas y distinguidas consideraciones.

EL AG[redacted]
TIT[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0827

826

825

[redacted]

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO.**

**SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"**

**OFICIO NÚMERO:** SPP"C"/2012/2015

**ASUNTO:** Respuesta de antecedentes

Chilpancingo, Gro., a 05 de junio del año 2015

**"2015, Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón"**

[redacted]
**DELEGADO, ESTATAL EN GUERRERO.**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 21° y 102° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 3° y 102° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en respuesta a su oficio número **DEGRO/04827/2015** mediante el cual solicita información relacionada con diversas personas, acorde a la información rendida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a ésta Subdelegación de Procedimientos Penales "C", le informo **que existe antecedente** relacionado [redacted], dicho lo anterior se anexa la documentación soporte.

**Oficio S/N** de fecha 05 junio del 2015, suscrito por e[redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Noveno de Distrito, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.
**Oficio número 440/2015** de fecha 05 junio del 2015, suscrito por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita al Juzgado Quinto de Distrito, con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, reitero a usted, mi atenta y distinguida consideración.

***A T E N T A M E N T E***
***"SUFRAG[redacted]ECCIÓN."***
***SUBDELEGADO[redacted]S PENALES "C"***

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0828

827

826

PGR

**DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO**

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO**

**EN MATERIA DE PROCESOS**

**OFICIO No.:** S/N

**ASUNTO:** SE CONTESTA OFICIO.

Iguala de la Independencia, Gro., a 05 de Junio de 2015.
**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

[redacted]
**PENALES "C".**
**CHILPANCINGO, GRO.**

En atención a su oficio **SPP"C"/2021/2015**, mediante el cual solicita informe si en esta agencia a mi cargo existe algún antecedente o información relacionada con [redacted]:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

Por lo anterior hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, se encontró antecedente relacionado con la siguiente persona:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- [redacted] En fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, se radico la **Causa Penal 67/2012**, derivado de la consignación de la **Averiguación Previa PGR/GRO/IGU/M-I/138/2012**, instruida en contra de [redacted] por la comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS** en su modalidad de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA**, dentro de la cual en fecha veintisiete de septiembre se dictó auto de formal prisión y el día ocho de abril de dos mil trece se dictó una sentencia condenatoria de cuatro años de prisión y una multa de cien días de salario.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración

**ATENTAMENTE**

[redacted]

E [redacted] CIÓN

E LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
ación

INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0830

829

828

831

PGR

**SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOSPENALES "C"**
**AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LAFEDERACION EN MATERIA DE PROCESOS.**
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**
**Numero de oficio:** 440/2015.

**ASUNTO:** Se contesta información solicitada.

Iguala, Guerrero, a 05 de junio del 2015.

[redacted]

***SUBDELEGADO PROCEDIMIENTOS PENALES "C".***
**CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO**
***PRESENTE.-***

En atención al oficio 2021/2015, enviado vía correo electrónico de la misma fecha, en la cual solicita, informen al suscrito **de manera inmediata,** si en esa adscripción a su cargo cuenta con antecedente o registró respecto de:

[redacted]

Me permito informar a Usted, que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva, se encontró la siguiente información; derivado de la consignación de la Averiguación Previa **PGR/GRO/IGU/I/1276/2014**, la cual fue instruida en contra de [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

**AGENTE DEL [redacted] EDERACION.**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

**DUPLICIDAD DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:10 veintitrés horas con diez minutos del cinco de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final Firman y Dan Fe,- - - -

[redacted]

- - - Hechos ejecutados en contra del Orden Juridico, de los que se desprende a todas luces, que no actuaron solos, ya que de acuerdo a las circunstancias y características de la forma en que se perpetraron los secuestros, constituye la participación de más de dos sujetos. Por lo que se desprende que el ahora indiciado, muy probablemente forme parte de una organización criminal que en forma permanente y reiterada se dedica a la comisión del ilícito de Secuestro, en la que cada uno de sus integrantes realiza una función determinada para efectos de lograr sus cometidos; siendo su modus operandi el de secuestrar a las víctimas previamente seleccionadas, las cuales obligan a abordar diferentes vehículos, en los cuales los conducen hasta casas de seguridad, lugar donde realizan las negociaciones con los familiares de las víctimas, para exigirles diversas cantidades de dinero a cambio de liberar a los pasivos; operando en forma permanente y reiterada en los Estados de Guerrero, Morelos, el Sur del Estado de México y Quintana Roo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Que su detención fue llevada a cabo por elementos de la Policía Federal División de Gendarmería Coordinación de la División Inteligencia Operativa, los cuales informan mediante el parte de puesta a disposición 651/2015 de fecha tres de junio de 2015, que: en seguimiento a la Denuncia Ciudadana con número de Folio [redacted] de fecha 02 de Junio del 2015, elementos de la Coordinación de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal, adscritos a la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día de la fecha, siendo aproximadamente las 17:00 horas en la intersección de

[redacted]

**(Indicio 1)**

**(Indicio 2)**

[redacted]

además de que uno de los delitos que se les imputa es la Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se integra con los siguientes elementos: a) Un acuerdo de tres o más personas para organizarse o la existencia de esa organización. b) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada, c) que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en el caso en concreto Secuestro. Luego entonces, como ya se dijo, **se trata de un delito de carácter permanente o de**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**tracto sucesivo, porque su duración se prolonga en el tiempo, esto es, mientras exista el acuerdo de voluntades para organizarse el delito se actualiza, y cuya finalidad sea la comisión de algún delito de los señalados como en este caso de secuestro y**, además de que todavía se encuentra en proceso de investigación.

Lo anterior se corrobora con los siguientes elementos de prueba:

**- - - 1.- Puesta a disposición de fecha tres de junio de dos mil quince, firmada y debidamente ratificada por la Oficial [redacted], por los suboficiales [redacted] y por el Subinspector [redacted] adscritos a la Coordinación de la División de Inteligencia Operativa de la División de Gendarmería de la Policía Federal; mediante el cual informaron a esta Representación Social de la Federación que: [redacted]**

**(Indicio 1)**

**(Indicio 2)**

**(Indicio 3)**. Por lo que en esos instantes se le hizo de su conocimiento a la persona asegurada, quien dijo llamarse [redacted] que por encontrársele en delito flagrante, seria asegurado (acción realizada por el Suboficial [redacted]) y trasladado a las Instalaciones que ocupa la Policía Federal en esta Ciudad para realizar la documentación correspondiente y ser Puesto a Disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, para que éste determine su situación jurídica, respetándole en todo momento

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

sus Derechos Humanos así como sus Garantías Individuales, leyéndole en esos instantes la Cartilla de Derechos que asisten a las personas en Detención. Cabe hacer mención que mediante entrevista al [redacted] de donde se desprende que dicho Secuestro se investiga en la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/248/2015**, la cual se encuentra radicada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro en la Ciudad de México, por lo que dicho inculpado será trasladado a dicha Unidad. Por lo anterior se deja a su disposición: **DETENIDO:** [redacted] **INDICIOS:** Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, esto conforme a lo establecido el artículo 40 fracciones XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 22 Fracción I Inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 8º fracciones XI y XVII, 19 Fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal; en base al acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la Republica; y siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establecen los Protocolo de Cadena de Custodia en nuestro país; los cuales se describen a continuación:

| Número de indicio | Descripcion |
|---|---|
| 1 | [redacted] |
| 2 | |
| 3 | |

Cabe hacer mención que debido a las inclemencias del tiempo (lluvia) y reparaciones en la carretera, se alargó el tiempo de traslado hacia las oficinas de la SEIDO (Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted]

- - - 2.- [redacted] **recabada por esta Representación Social de la Federación el cuatro de junio de dos mil quince, en la que** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]. Hecho lo anterior se le permite dialogar a solas y en privado con el Defensor Público Federal, por lo que transcurridos aproximadamente quince minutos, el suscrito regresa a la oficina en que se está recabando la presente declaración y le pregunta a comprendido todos los derechos que la ley le otorga a su favor o si tiene alguna duda al respecto, por lo que el inculpado refiere que el Defensor Público Federal le ha reiterado los derechos que yo ya le había comunicado y así mismo le aclaro todas sus dudas, por lo que teniendo plena conciencia de la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos: D E C L A R A . Que una vez que me han hecho saber mis derechos y en presencia del Defensor Público Federal que en este momento se encuentra presente, y una vez que se me ha hecho saber el contenido del Parte Informativo número 651/2015, así como la declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, así como la declaración de [redacted] recabada por el Agente del Ministerio Público del fuero común del Estado de Quintana Roo en fecha tres de mayo de dos mil quince, es mi deseo manifestar voluntariamente que sí quiero declarar, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

siendo todo lo que tengo que señalar y que yo no participe en los demás secuestros que se me atribuyen y que estoy dispuesto a que me careen de frente con ellos y que si soy culpable estoy dispuesto a pagar las consecuencias, por lo que esta autoridad en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Da Fe de poner a la vista siete imágenes fotográficas enumeradas del uno al siete reconociendo únicamente la TRES que corresponde a [redacted]

continuando con la diligencia a preguntas especiales que formula esta Representación Social de la Federación el declarante contestó A LA PRIMERA QUE DIGA [redacted]

Respuesta.-
. SEGUNDA.- QUE DIGA
.- Respuesta.-
TERCERA QUE DIGA
Respuesta.-
, CUARTA.- QUE DIGA
RESPUESTA.-
QUINTA.- QUE DIGA
Respuesta.- SEXTA.- QUE DIGA
Respuesta
SEPTIMA.- QUE DIGA
.- Respuesta.-

ACTO SEGUIDO se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, el Ciudadano [redacted] manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicito a esta Representación Social de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas directas y verbales, prévia calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIM[redacted]

. RESPUESTA
SEGUNDA.- Que nos diga
RESPUESTA.
TERCERA Que diga
RESPUESTA
CUARTA que diga

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] RESPUESTA [redacted] QUINTA que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] SEXTA Que diga [redacted] RESPUESTA [redacted] SEPTIMA que nos diga [redacted] RESPUESTA [redacted] OCTAVA qué nos diga [redacted] RESPUESTA [redacted]

**- - -3.- Comparecencia del inculpado** [redacted] rendida el día tres del mes de mayo del año dos mil quince, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número **AP/ZN/CAN/UEC$/2485/5-2015:** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

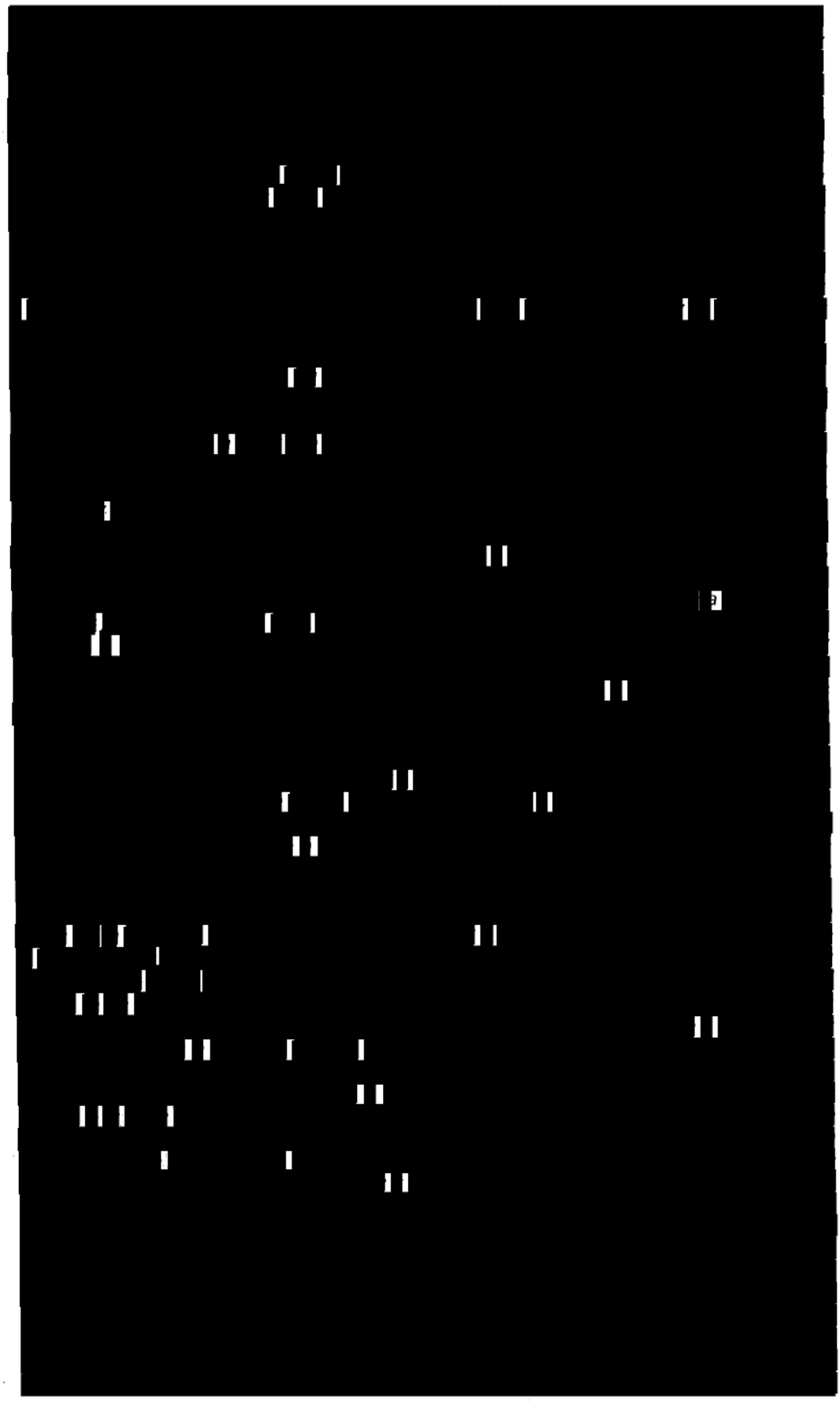

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

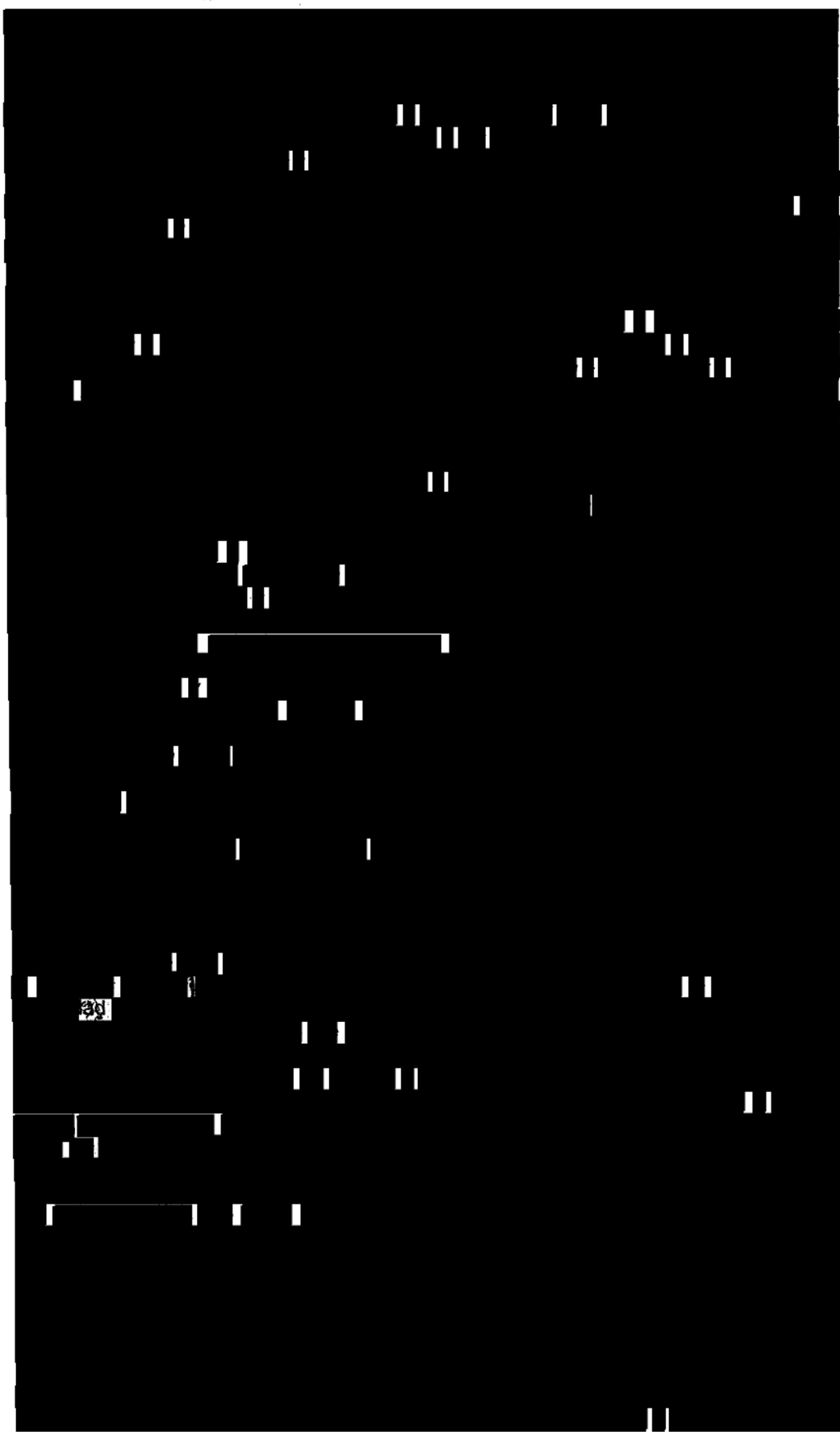

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]; *Seguidamente esta autoridad procede a hacerle del conocimiento al compareciente que se le formularan algunas preguntas, con respecto a los hechos que se investigan, por lo que se le cuestiona si es su deseo darles contestación y se le concede el uso de la voz, a lo que manifiesta: Si es mi deseo darle contestación a las preguntas que esta autoridad me formulara, por lo que se procede al realizarle al tener literal las siguientes preguntas;* ***PRIMERA.-*** *¿Que diga el* [redacted] *A lo que se le concede el uso de la voz y manifiesta:* [redacted]

***SEGUNDA.-*** *¿Que diga el* [redacted] *A lo que se le concede el uso de la voz y manifiesta:* [redacted] *Siendo todo lo que deseo que manifestar. (ESTA AUTORIDAD HACE CONSTAR Y CERTIFICA HABERLO HECHO ASI). Acto seguido esta autoridad procede a ponerle a la vista del compareciente el teléfono celular de la marca* [redacted], *por lo que se le cuestiona al compareciente si lo reconoce (ESTA AUTORIDAD CERTIFICA HABERLO HECHI ASI), a lo que manifiesta:* [redacted] *. Acto seguido ésta autoridad procede a dar fe de las lesiones que presenta el inculpado* [redacted] *Por último se le concede el uso de la voz a* [redacted] *quien manifiesta me reservo el derecho hacer manifestación alguna al respecto de lo que declara mi defenso. Vista la manifestación de compareciente y sin nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia ministerial de la que se levanta el acta correspondiente que previa lectura que se hace en voz alta, es firmada o estampa su huella dactilar (dedo pulgar mano derecha y/o izquierda) al margen y al calce para su debida ratificación, y el personal actuante firma al margen y calce para su debida constancia legal…".*

**- - - 4.- Comparecencia del inculpado** [redacted], rendida el día dos del mes de mayo del año dos mil quince, ante el [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

839

0841

Procuraduría General de Justicia del Estado Quintana Roo, dentro de la averiguación previa número **AP/ZN/CAN/UECS/2485/5-2015:**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

~~040~~ 0842

~~24~~

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

*Seguidamente esta autoridad procede a hacerle del conocimiento al compareciente que se le formularan algunas preguntas con respecto a los hechos que se investigan, por lo que se le cuestiona si es su deseo darles contestación y se le concede el uso de la voz, a lo que manifiesta: Si es mi deseo darle contestación a las preguntas que esta autoridad me formulara, por lo que se procede al realizarle al tener literal las siguientes preguntas:* ***PRIMERA.-*** *¿Que diga* [redacted]

*A lo que se le concede el uso de la voz y manifiesta:* [redacted]

*Acto seguido esta autoridad le pone a la vista el dictamen en criminalística de campo con número de folio PGJE/DP/SGJ/DSPZN/7566-7568/2015, el cual se le muestra todas y cada unas de las placas fotográficas que obran en la misma (esta autoridad certifica haberlo hecho así)* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

*.Vista la manifestación de compareciente y sin nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia ministerial de la que se levanta el acta correspondiente que previa lectura que se hace en voz alta, es firmada o estampa su huella dactilar (dedo pulgar mano derecha y/o izquierda) al margen y al calce para su debida ratificación, y el personal actuante firma al margen y calce para su debida constancia legal...".*

- - - **5.-** Declaración de [redacted] rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

~~843~~

0845

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

**- - - 6.- Declaración de** [redacted] de fecha tres de junio del año 2015 dos mil quince, a través del cual manifestó lo que se reproduce a continuación: *"...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y todas y cada una de las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar lo* [redacted]

ART.110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

*De igual forma. Acto seguido esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación, procede a realizar al declarante las siguientes preguntas:* ***A LA PRIMERA****.- Que diga* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que menciones* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que señale* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

**SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **. RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **. A LA SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **, RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **, RESPUESTA.-** *Que indique* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **. A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **. A LA SIGUIENTE.-** *Que diga* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Como se* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que el indiciado* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **, RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA:-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** [redacted] **, RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que indique* [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **", RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que señale* [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *que diga el* [redacted] **, RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que diga* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que diga* [redacted] **, RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que diga* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que diga* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **A LA SIGUIENTE.-** *Que diga* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **, A LA SIGUIENTE.-** *Que diga el* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted] **. A LA**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

***SIGUIENTE.-*** *Que diga* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***A LA SIGUIENTE.-*** *Que diga* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] *Siendo todas las preguntas. Seguidamente en términos del artículo 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimiento Penales, esta autoridad Agencia Especializada procede poner a la vista diversas fotografías las cuales las enumera de puño y letra de la uno a la dieciocho, y al calce de cada una de ellas escribe lo siguiente:* [redacted] *siendo todas las fotografías que se le ponen a la vista, Siendo todo lo que desea manifestar…."*.

- - - **7.-** Declaración de [redacted], víctima de secuestro, rendida ante esta Representación Social de la Federación el veintidós de abril de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: *"… Que comparece de forma voluntaria y sin presión de ninguna índole, ante esta Representación Social de la Federación, y quien una vez que se encuentra debidamente enterado del motivo de su comparecencia desea manifestar lo siguiente:* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

--- **8.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA VICTIMA** [redacted] de fecha cuatro de junio de dos mil quince, el cual en su parte conducente refiere: Respecto de la diligencia de reconocimiento en Cámara de Gesell; y en relación a las personas se me pusieron a la vista, es mi deseo manifestar lo siguiente [redacted]. ---

--- **9.-** Copias debidamente certificadas del auto de formal prisión dictado en contra de [redacted] (hipótesis de delitos contra la salud), previsto en el artículo 2, párrafo primero, fracción I y sancionado por el diverso 4, fracción I inciso a) por lo que se refiere a [redacted] e inciso b) por lo que hace a [redacted], de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS.**

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

Federal, lo anterior dentro de la Causa Penal 88/2014 del índice del Juzgado sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en donde se acredita la Existencia del GRUPO CRIMINAL DE "GUERREROS UNIDOS".----------

----------**CONSIDERANDO**----------

--- **I.-**Que se encuentran pendientes de practicar diversas diligencias con el objeto de conocer la plena identidad de los otros miembros de la citada organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS" a la que pertenece el hoy indiciado, que junto con su célula criminal conformada por: [redacted]', al tener conocimiento de las investigaciones que se siguen en su contra se evadirían de la acción de la justicia en caso de que se le dejara en libertad, puesto que el mismo, conoce la ilicitud de sus actividades por lo que la duplicidad del término constitucional solicitado, es precisamente para la debida integración de la presente indagatoria.----------

--- **II.-** En ese sentido el párrafo quinto del artículo 16 Constitucional establece, que en el caso del delito flagrante: "...Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haber cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público...". Del mismo modo el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: "... Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber que personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.-----

--- III.- Que de la interpretación del artículo 193, establece las distintas hipótesis de delito flagrante estableciendo lo siguiente: ----------

ARTÍCULO 193: Cualquier persona podrá detener al indiciado:----------

I. En el momento de estar cometiendo el delito;----------

II. Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; o-----

III. Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos...----------

--- IV.- Asimismo el artículo 193 TER. del Código Federal de Procedimientos establece el momento en el cual el indiciado queda a su disposición, instituyendo lo siguiente: -------

ARTICULO 193 TER. Se entenderá que el indiciado queda a disposición del Ministerio Público para los efectos constitucionales y legales correspondientes, desde el momento en que le sea entregado física y formalmente.----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Para los mismo efectos, cuando sea necesario ingresar al detenido a alguna institución de salud, la autoridad que haya realizado la detención deberá acompañar su parte informativo, la constancia respectiva de dicha institución..."- - - -

CASO DE FLAGRANCIA". Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo a los indiciados, al sorprenderlos in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que los indiciados sean puestos a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 104/98. Abel Aguilar Gutiérrez y otro. 20 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretario: Victorino Rojas Rivera.----------

- - - **VI.-** Ahora bien, de las diligencias que corren agregadas en autos nos permiten decir que [redacted] forma parte presumiblemente de una organización criminal debidamente organizada, denominada **"GUERREROS UNIDOS"** la cual operaba mínimamente desde el mes de febrero del año dos mil trece, [redacted] forma parte, de una célula delictiva perteneciente a la organización criminal **"GUERREROS UNIDOS"**, la cual se encuentra conformada por: [redacted] y que esta Célula Delictiva se especializa principalmente al secuestro, y que hasta este momento se sabe, han secuestrado a las siguientes personas:

**1.-** [redacted]

**2.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7. [redacted]

4.- [redacted]

- - - Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales es procedente duplicar el termino de retención del inculpado [redacted] por el término de otras cuarenta y ocho horas, quedando a disposición de ésta autoridad hasta en tanto se resuelva su situación jurídica conforme a derecho, **mismo término que deberá computarse a partir de las 00:15 cero horas con quince minutos del día 06 seis de junio de dos mil quince, a las 00:15 cero horas con quince minutos del día 08 ocho de junio de dos mil quince,** quien deberá permanecer en el área de seguridad de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a disposición de esta autoridad, hasta en tanto se le resuelva su situación jurídica conforme a derecho, atento a la anterior esta autoridad:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SIEDO/UEIS/946/2014.**

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA DUPLICIDAD DE RETENCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 00:01 cero horas con un minuto del 06 seis de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de ley con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16 párrafo decimo, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 párrafo tercero, 193 bis, 194 y 194 bis del código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 fracción I, apartado A, inciso d) de la Ley Orgánica de esta Institución y 32 de su reglamento: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

854

PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.

## ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día seis de junio del año dos mil quince, el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - - - - -

- - - - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

855 08

**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**
**OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-E/3033/2015**
**ASUNTO: Se comunica aseguramiento.**

México, D.F, a 06 de junio del 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**C. DELEGADO REGIONAL DEL BAJIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE).**
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 6, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1, 2, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, con las facultades que me confieren los preceptos antes invocados, decretó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL** del equipo telefónico de la indagatoria al rubro indicada, siendo el siguiente:

❖ [redacted]

Lo anterior para que intervenga conforme a sus atribuciones y facultades **SOLICITANDO FIJE FECHA Y HORA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DEL EQUIPO TELEFONICO.** Los cuales se encuentran en el interior de nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc México; Distrito Federal, Código Postal 06300 Teléfono [redacted] los cuales deberán de quedar desde este momento, bajo la ADMINISTRACIÓN que Usted representa, Organismo Descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

Adjunto al presente en copia certificada, las siguientes diligencias:

1.- Inspección ministerial del Equipo de Telefonía.
2.- Aseguramiento del Equipo de Telefonía.
3.- Constancia de Notificación de Aseguramiento de Telefonía.
4.- Dictamen en materia de Telecomunicaciones.

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Para cualquier información, nos encontramos a su disposición en las oficinas de ésta Unidad Especializada, sito en avenida Paseo de la Reforma número 75, [redacted] Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

IGUALDAD LABORAL

EL C. [redacted]

GENERAL DE LA REPUBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
ON DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIO
MATERIA DE SECUEST

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~251~~ ~~856~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

FISCALÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

**AVERIGUACIÓN PREVIA**
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

## CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,** quien en apego al artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe,:- - - -

08

857

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECI[redacted]
En la Ciudad d[redacted]
El Suscrito Lic[redacted]
Agente del Min[redacted]
208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que fu[redacted]
fueron a la vista dentro del expediente [redacted] constantes de cuatro
hojas utiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes[redacted]

[redacted]ERACION

TE[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014

**CONSTANCIA MINISTERIAL.**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día seis de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ---

---------- **HACE CONSTAR** ----------

- - - Que siendo la fecha antes señalada y minutos antes, estando constituido en mi área de trabajo en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con el propósito de generar líneas de investigación, el personal de actuaciones se constituyó en el área de staff, a efecto de solicitar el equipo de cómputo con acceso a Internet y una vez, en uso del equipo en mención, se procedió a abrir el icono de Internet Explorer, acto seguido se consultó la página google, por lo que en la barra de búsqueda se escribió lo siguiente: "GUERREROS UNIDOS", de dicha búsqueda, se obtuvieron resultados que, **SI** son trascendentes para esta Representación Social de la Federación, por lo que se Da Fe de ingresar al enlace (link) **"Guerreros Unidos"** con la siguiente dirección electrónica: http://mexico.cnn.com [redacted] por lo cual al ingresar a dicha dirección se observa una nota periodística, con el siguiente encabezado [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
**PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

[redacted]

Documento que se imprime, del cual se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas útiles impresas por un solo lado de sus caras y se ordena agregar a la presente diligencia para que surta los efectos legales a que haya lugar. Acto seguido se cierra dicha página y se regresa a la página de búsqueda, dándose fe de que el suscrito ingresa al enlace (link) **"Guerreros Unidos"** con la siguiente dirección electrónica http://morquecho.blogspot.mx[redacted]
Por lo cual al ingresar a dicha dirección se observa una nota periodística que refiere: "...

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Documento que se imprime, del cual se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas útiles impresas por un solo lado de sus caras y se ordena agregar a la presente diligencia. Acto seguido se cierra dicha página y se regresa a la página de búsqueda, dándose fe de que el suscrito ingresa al enlace (link) **"Guerreros Unidos"** con la siguiente dirección electrónica: http://www.teinteresa.es[redacted] Por lo cual al ingresar a dicha dirección se observa una nota periodística que refiere: [redacted] Documento que se imprime, del cual se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas útiles impresas por un solo lado de sus caras y se ordena agregar a la presente diligencia. Acto seguido se cierra dicha página y se regresa a la página de búsqueda, dándose fe de que el suscrito ingresa al enlace (link) **"Guerreros Unidos"** con la siguiente dirección electrónica: http://www.periodicodigital.mx[redacted] Por lo cual al ingresar a [redacted]

dicha dirección se observa una nota periodística que refiere: [redacted]

[redacted]

[redacted]; Document[redacted]
se da fe de tener a la vista, constante de dos fojas útiles impres[redacted]
caras y se ordena agregar a la presente diligencia. Siendo todo[redacted]
constar se da por terminada la presente diligencia firmando el pe[redacted]
en ella intervino.----------

----------DAMOS FE.----------

[redacted]

TEST[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0864

862

Sábado, 6 de junio de 2015

Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad

TRIBUNA DEPORTES
Vive los deportes, click aquí
PERIÓDICO DIGITAL .mx

# Cuatro muertos y cinco heridos en ataque de cártel Guerreros Unidos

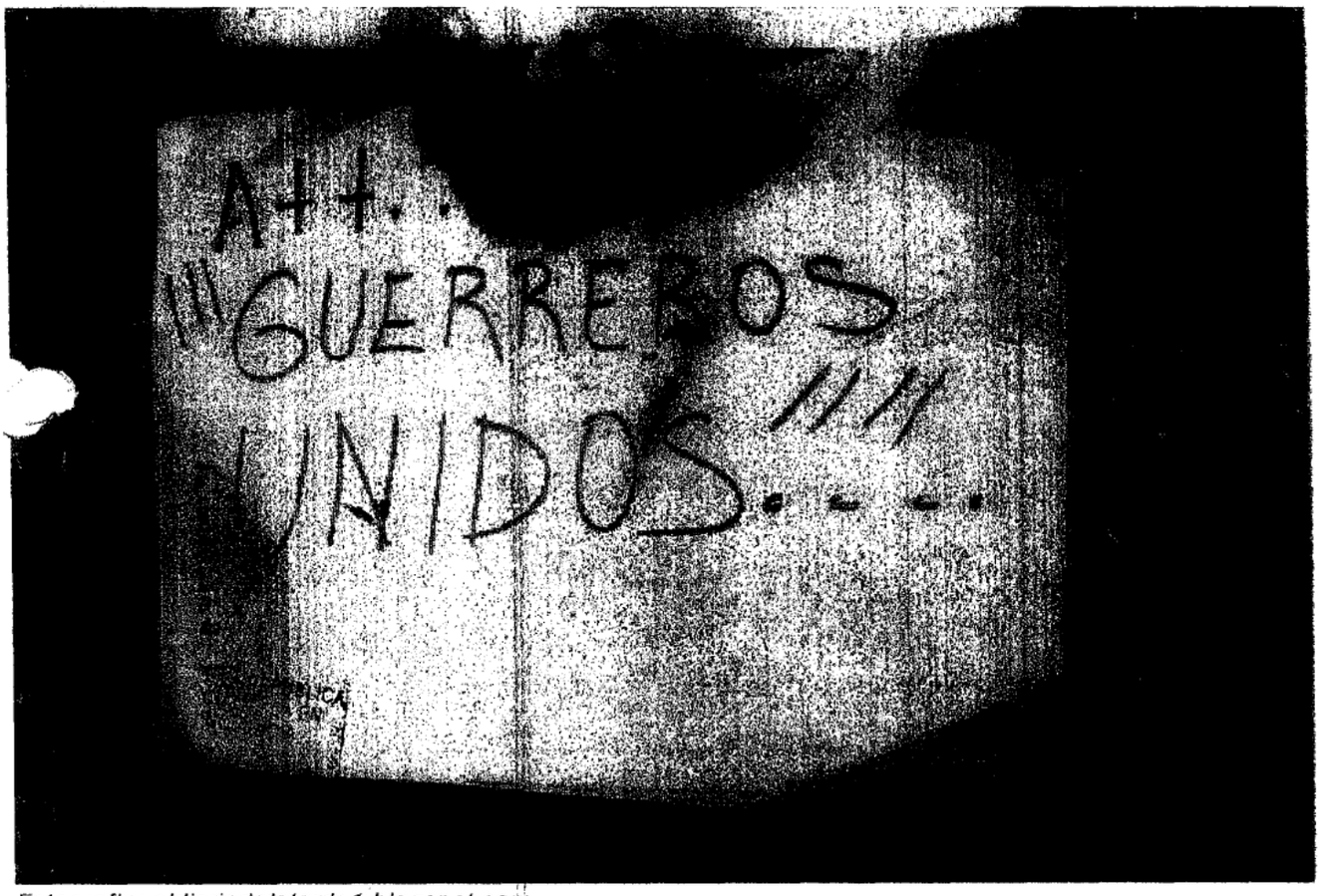


*Fotografía: eldiariodelatarde1.blogspot.com*

AFP
10/10/2014 7:00

▸ Hasta el momento, se desconoce la identidad de los cuatro fallecidos.

**Acapulco, Guerrero**.- Cuatro personas fallecieron y al menos cinco policías municipales resultaron heridos en un ataque armado en la ciudad mexicana de La Unión, en el estado de Guerrero (sur), presuntamente a manos del cártel Guerreros

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

086

Unidos, implicado en la desaparición de 43 estudiantes del estado, informaron autoridades. 863

Policías de La Unión fueron alertados la noche de este jueves del hallazgo de cuatro cadáveres -tres hombres y una mujer con las manos atadas y las caras cubiertas con cinta industrial- y, al llegar al lugar de los hechos, fueron atacados por los supuestos narcotraficantes, dijo a la AFP una fuente de la fiscalía de Guerrero. 36

Hasta el momento, se desconoce la identidad de los cuatro fallecidos.

Entretanto, cinco policías "debieron ser trasladados de emergencia" al hospital del puerto de Lázaro Cárdenas, en el vecino Michoacán (oeste), informó la vocera de la fiscalía de ese estado, Magda Guzmán Rosas, precisando que dos agentes están graves.

La Unión limita con el convulso Michoacán y se encuentra a más de 400 km de la ciudad de Iguala, donde el pasado 26 de septiembre desaparecieron 43 alumnos de una escuela de magisterio rural en un caso que ha conmocionado al país.

Los Guerreros Unidos participaron de la desaparición de estos estudiantes, muchos de los cuales fueron vistos por última vez en patrullas de la policía de la ciudad, que antes les había disparado en un ataque conjunto con los narcos.

Dos sicarios detenidos del cártel confesaron haber matado al menos a 17 de los estudiantes que, unido al hallazgo este jueves de nuevas fosas clandestinas en la zona, hace que la esperanza de encontrarlos en vida sea cada vez menor.

Guerreros Unidos es el pequeño cártel escindido del de los hermanos Beltrán Leyva que empezó a tomar fuerza a partir de 2011 y que ha sembrado el terror entre los ciudadanos de Guerrero, parte de Morelos y estado de México (centro) con secuestros, extorsiones y asesinatos.




ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Mira esto: Pregunta al Médico · Kit Buenos Días · Personajes Me gusta 44 794 Seguir a @T_interesa Entrar Registrarse

teinteresa.es Mundo

noticias, artículos ... Buscar

Portada España Mundo Política Dinero Deportes El Tiempo Salud Sucesos Tierra Ciencia Educa Empleo Motor Tecno Ocio
Gente Tele Música Cine Cultura Increíble Moda Belleza Players Familia Religión Local Y Además

# El cártel Guerreros Unidos amenaza con difundir los políticos vinculados a su agrupación

08/10/2014 - www.teinteresa.es

**Los Guerreros Unidos es el grupo criminal acusado de atacar junto a policías corruptos a los 43 estudiantes desaparecidos en México.**

**Según los expertos este grupo tiene como principal objetivo cometer delitos del crimen organizado contra la población civil.**

Me gusta 0 Twittear 0 +1 0 Deja tu comentario

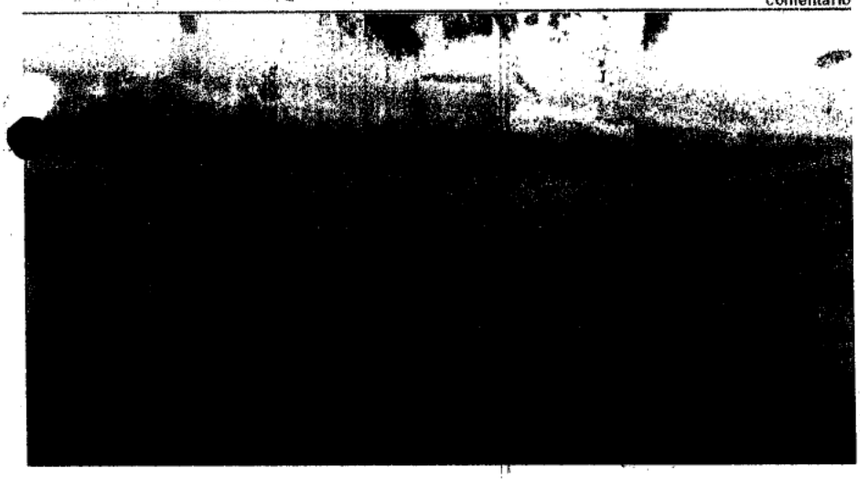

El 93,8 por ciento de los delitos en México quedaron impunes

Les arrancaron los ...ios por pedir ...formas educativas

El grupo criminal Guerreros Unidos, ajenos a la conmoción que se respira en el estado de Guerrero, publicaron en un manta un mensaje dirigido al gobierno federal de México en el que dan un plazo de 24 horas al gobierno del estado **para liberar a los 22 policías municipales detenidos** por estar presuntamente involucrados con los hechos violentos ocurridos el 26 de septiembre, porque según dicen, "si no cumplen con su petición, darán a conocer los nombres de los políticos que los apoyan". Esta amenaza es una prueba de la **vinculación del cártel con las autoridades locales** que les sirve para tener protección sin ser molestados.

Los Guerreros Unidos, el grupo acusado de atacar junto a policías cooptados a los 43 estudiantes desaparecidos en México, es una de las pequeñas asociaciones criminales surgidas del debilitamiento de los grandes cárteles que están sembrando el terror entre la población con secuestros y extorsiones.

Lejos de basar su negocio en la **producción de drogas y sin las redes necesarias para dominar rutas del narcotráfico**, los Guerreros Unidos no eluden ese rubro pero tienen como principal objetivo cometer delitos del "crimen organizado contra la población civil", explica a la AFP Raúl Benítez Manaut, experto en seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**La extorsión y el secuestro son los delitos preferentes de este 'mini' cartel,** que opera en el norte de la región de Guerrero (sur) -donde se encuentra Iguala, la ciudad en la que fueron atacados los estudiantes- en el sur de Morelos (centro) y en parte del estado de México, que rodea la capital.

Los Guerreros Unidos empezaron a cobrar fuerza en 2011 como una escisión del cártel de los hermanos Beltrán Leyva, golpeado por el abatimiento de su líder, Arturo, apodado "El jefe de jefes", en 2009 y la captura al año siguiente de sus importantes operadores "La Barbie" y "El Indio".

Seguir a teinteresa en...

Entrenamiento cerebral personalizado para ti

lumosity

AL MINUTO

01:42 Unos 50.000 aficionados celebran la 'Champions' en Canaletas

01:36 Raikkonen: "Hemos aprendido de las últimas carreras"

01:34 Rosberg: "Realicé una muy mala Q3"

01:33 Hamilton: "Es una pole muy especial"



Crema contraversial tiene cirujanos asombrados

Científicos de las universidades mas prestigiosas de US producen nueva crema anti-arrugas que promete resultados mejor que el lifting facial.

APRENDA MÁS »
cuidadodepiel.co

LO MÁS

1 India y Bangladesh ratifican un histórico acuerdo territorial

2 Estado Islámico llega a las puertas de la ciudad kurda de Hasaka

3  Convención de DC Comics en Washington

4  Las imágenes de la semana

5 Obama y Poroshenko expresan su "profunda preocupación" por el repunte del conflicto en Ucrania

6  El huracán Blanca pierde fuerza en el Pacífico mexicano mientras avanza rumbo a Los Cabos

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

865 086

KIT BUENOS DÍAS

KIT BUENOS DÍAS (El mejor resumen de prensa en tu mail)

Introduce tu e-mail Recibir noticias

He leído y acepto las normas de uso

Tu primer encuentro con la información

SÍGUENOS EN...

Twittear 0 +1 0

Deja tu comentario

OTRAS NOTICIAS

**Liberman sostiene que Israel no puede "acostumbrarse" al disparo de cohetes**
**Liberada la hija del director de la UNP**
**Maduro suspende su viaje a Roma por un virus**
**'Blanca' es huracán de categoría 4 y podría afectar a Chiapas, Oaxaca y Michoacán**

LOCAL

Pulsa en el mapa para acceder a las noticias de tu comunidad

Comenta *

Nombre de usuario *

Email *

Escriba el código CAPTCHA: *

* Campos obligatorios

He leído y acepto las normas de uso

Enviar comentario

Ofrecido por renfe

Consulta EL TIEMPO de los pueblos en teinteresa.es

Empleo de Chofer en Uber

Sé Tu Propio Jefe con Tu Coche. Trabaja Cuando Quieras con Uber.





ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

866

261

2011/12/20

# APARECEN CARTEL EN MORELOS "GUERREROS UNIDOS" DEJA 3 EJECUTADOS

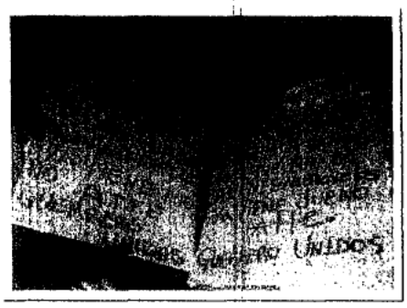



Alrededor de las 6:25 horas de este martes, la Policía Ministerial fue informada de un vehículo abandonado en la colonia Jardines de Cuernavaca de esta ciudad, en cuyo interior se encontraban tres cuerpos sin vida amordazados, con los ojos cubiertos con cinta canela y atados de pies y manos, cuyas edades oscilan entre los 30, 35 y 40 años

Los tres cuerpos presentaban estrangulación armada (asfixia).

Uno respondía al nombre de Diego Soriano (conforme a una identificación metálica que portaba a cuello) y familiares en estos momentos reclaman este cadáver, era cuñado de otro de los ejecutados: Óscar "N", al que señalan como dueño de un expendio dedicado a la venta de cerveza de las denominadas micheladas, ubicado en la colonia Flores Magón.

El tercer cuerpo permanece en calidad de desconocido y tiene como señas particulares varios tatuajes en brazos y piernas, al igual que Óscar "N", por lo cual se continúa con la búsqueda de antecedentes a través del sistema Plataforma México.

La camioneta abandonada con los cuerpos en la calle Luna de la colonia Jardines de Cuernavaca, una Ford tipo Explorer, color gris oscuro, con placas de circulación 388 XUR del Distrito Federal. Cuenta con reporte de robo en la ciudad de Toluca, del 5 de noviembre de este año.

En el interior también se encontraron dos mensajes con un mismo texto de advertencia a

ANTONIO MORQUECHO TELEVSION APARTIR DE LA 3 DE LA MAÑANA INICIAMOS TRANSMISION EN VIVO ESTE DOMINGO




TIEMPO REAL

CORRIDO AL PERIODISTA ANTONIO MORQUECHO

ANTONIO MORQUECHO EN VIVO DURANTE LA FUGA Y MOTIN DEL PENAL DE JOJUTLA MORELOS

Corrido al periodista Antonio

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

los que "no se alinien" con quienes se identifican del grupo criminal "Guerrero Unidos".

El Ministerio Público inicio la carpeta de investigación SC01/12107/2011 con los primeros peritajes e investigaciones que incluyen las necropsias de ley.

Publicadas por Antonio Morquecho a la/s martes, diciembre 20, 2011

Entrada más reciente Página Principal Entrada antigua

867

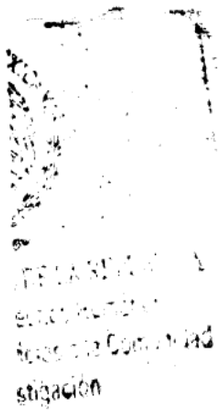

## Archivo del Blog

junio (22)
mayo (163)
abril (126)
marzo (70)
febrero (41)
enero (25)
diciembre (30)
noviembre (49)
octubre (56)
septiembre (48)
agosto (79)
julio (60)
junio (56)
mayo (53)
abril (52)
marzo (36)
febrero (30)
enero (51)
diciembre (76)
noviembre (64)
octubre (61)
septiembre (51)
agosto (65)
julio (61)
junio (66)
mayo (62)
abril (77)
marzo (71)
febrero (79)
enero (89)
diciembre (108)
noviembre (86)
octubre (97)
septiembre (85)
agosto (93)
julio (73)
junio (76)
mayo (97)
abril (97)
marzo (111)
febrero (75)
enero (63)
diciembre (84)
noviembre (54)
octubre (87)
septiembre (111)
agosto (112)
julio (115)
junio (139)
mayo (111)
abril (118)
marzo (107)
febrero (96)
enero (95)
diciembre (60)
noviembre (91)
octubre (56)
septiembre (56)
agosto (57)



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Compartir
Please select your default edition: International U.S. México Close

CNN México

# ¿Quiénes son los 'Guerreros Unidos', presuntos atacantes en Iguala?

Este 'mini' cártel, presuntamente autor del ataque a normalistas de Ayotzinapa, surgió en Guerrero como una escisión de 'los Beltrán Leyva'

Miércoles, 08 de octubre de 2014 a las 10:40

921 Facebook 688 Twittear 32 +1 0 LinkedIn 12 2K Compartir Email

**(AFP) —** Los Guerreros Unidos, el grupo acusado de atacar —junto con policías municipales cooptados— a los 43 estudiantes normalistas desaparecidos en Iguala, Guerrero, es una de las pequeñas asociaciones criminales surgidas del debilitamiento de los grandes cárteles que están sembrando el terror entre la población con secuestros y extorsiones.

"Son básicamente sicarios de entre 16 y 25 años, remanentes de otros grandes cárteles, que mantienen sus armas y conocen el *modus operandi* del crimen organizado", dice en entrevista Raúl Benítez Manaut, experto en seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

La extorsión y el secuestro son delitos preferentes de este 'mini' cartel, que opera en el norte de la región de Guerrero, en el sur de Morelos y en parte del Estado de México. Sin embargo, las autoridades también les atribuyen una presencia en el mercado de tráfico de drogas mexicano y estadounidense.

Los Guerreros Unidos "se dedican principalmente al narcotráfico, particularmente de amapola y marihuana, hacia los Estados Unidos. Esta banda era la principal proveedora de droga para el mercado de Chicago", destacó el titular de la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), Monte Alejandro Rubido, en un encuentro con prensa extranjera.

Esta organización empezó a cobrar fuerza en 2011 como una escisión del cártel de los hermanos Beltrán Leyva, golpeado por el abatimiento en 2009 de su líder, Arturo, apodado *el jefe de jefes*, y la captura al año siguiente de sus importantes operadores *la Barbie* y *el Indio*.

Tras la detención en mayo de Mario *el Sapo Guapo* Casarrubias, exmiembro de seguridad de los Beltrán Leyva y presunto fundador de Guerreros Unidos, el grupo se quedó sin un jefe claro y su actividad está fragmentada, señaló Rubido.

Sin embargo, el gobierno de Guerrero atribuyó el liderazgo a un criminal del que solo se conoce el apodo de *el Chucky*.

Este cabecilla es quien presuntamente ordenó la captura y asesinato de al menos 17 estudiantes de los 43 estudiantes que desaparecieron el pasado 26 de septiembre después de ser baleados por sicarios de Guerreros Unidos y policías municipales de Iguala; según confesaron a la procuraduría estatal dos presuntos delincuentes que habrían participado en estos hechos.

Este poder de infiltración entre autoridades locales es uno de los motivos que el gobierno ve para el avance territorial que ha logrado el cártel, sumado a los golpes que las fuerzas de seguridad han dado a Los Rojos,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

0871

869

"Antes era una banda que no nos significaba un mayor problema, una banda muy reducida en territorio", señaló el procurador general de la República, Jesús Murillo Karam, en el encuentro con medios.

La vinculación del cártel con las autoridades locales "forma parte de su *modus operandi*, les sirve para tener protección sin ser molestados", resume Benítez Manaut.

## Otras recomendaciones»



El padre de Alondra Díaz entregará a su hija a las autoridades este lunes



Profesor es arrestado por dejar a alumnos tener sexo en el salón de clase



Un comité de expertos urge a la FDA a aprobar venta del "viagra femenino"



Dongguan, la ciudad china que vive del sexo en la clandestinidad

## Alrededor de la web»



10 trucos para aprender cualquier idioma de un genio que habla 9
**Babbel**



Emanuel Ortega falleció tras fractura de cráneo
**Medio Tiempo**



Molina sí va a Monterrey: Irarragorri
**Medio Tiempo**



Las 13 aerolíneas menos seguras del mundo
**EscapeHere**

Comparte esta liga: http://cnn.mx [redacted]

Enviar nuevo comentario

**Iniciar sesión** - O - **Invitado**

LA REPÚBLICA
os Humanos,
y la Comunidad
ción

Enviar

## 12 comentarios

**MiguelA.** Hace 206 días

Miren señores padres de los normalistas desaparecidos, tal ves ustedes se acuerden que hace tiempo, como por el año 2002 o 2003, en Oaxaca se dio un supuesto atentado contra un candidato a la gobernatura, y un perito, del cual no recuerdo su nombre, determino que fue autoatentado. bueno, en el año 2003 se dio un supuesto secuestro de un candidato a la diputacion federal por el distrito XVIII del estado de veracruz. bueno, pues ese mismo perito le propuso al entonces gobernador del estado de veracruz, le permitiera participar en el proceso penal que se seguía por ese secuestro. y el gobernador del estado dijo que no, que muchas gracias, por que en veracruz tenían buenos peritos: a que les huele señores. bueno, pues si alguien de los que lean este correo recuerda como se llama ese perito, anuncien el nombre, para que lo ubiquen. no vaya a ser que el gobierno nos este entreteniendo con esto, mientras algo se esta cocinando. Gracias por darle lectura a mi comentario.

Responder 0

**luis** Hace 224 días

El gobierno federal, como al igual los gobiernos estatales,....nos quieren hacer pensar a la población como tontos e ignorantes,. Ustedes saben el poder que tiene en el estado (gobierno federal) y el estatales es muy muy impresionante,. En las instituciones armadas, en conocimientos de inteligencia, y que no pueda solucionar un conflicto? No, lo que sucede es que no hay voluntad de arreglar el problema raíz,!!
Por que solo cuando les conviene meten toda la ley, y cuando no le ponen peros y peros, o evaden

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

271

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

## RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIO PERICIALES

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día 07 siete de Junio del año 2015 dos mil quince. - - -

087

871

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

97

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**
**FOLIOS: 45039**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, D.F., a 04 de junio de 2015.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento y en atención a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-E/2969/2015**, de fecha 04 de junio de 2015 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día de la fecha, en el que solicita se proponga perito en la materia de **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informando que han sido propuestos como peritos en la materia de **Dactiloscopia Forense**, a [redacted], quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
AL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted] PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

087

872

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

**FOLIOS: 45039**

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 05 de junio de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

La que suscribe perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente se permite rendir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**1.- PROBLEMA PLANTEADO**

[redacted]

**2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS**

[redacted]

**3.- MÉTODO DE ESTUDIO**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
FOLIOS: 45039

**4.- RESULTADO**

[redacted]

**5.- CONCLUSIÓN**

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Forense.
Departamento de Dactiloscopia Forense.

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014
NÚMERO DE FOLIO: 45039

ASUNTO: SE EMITE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPÍA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 04 de junio de 2015

[redacted]

**Agente del Ministerio Público de la Federación**
**Adscrito a la Unidad Especializada en Investigacion de Delitos**
**En Materia de Secuestros de la SEIDO.**
**P r e s e n t e.**

El que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalisticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011 emitida por el Procurador General de la Republica, ante Usted Respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

**I N F O R M E**

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014**

~~874~~

## RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIO PERICIALES

- - - En México, Distrito Federal, siendo las 15:50 quince horas con cincuenta minutos del día 07 siete de Junio del año 2015 dos mil quince. - - -

~~876~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**
**Coordinación General de Servicios Periciales**
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

08

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2015**
**FOLIO: 45410**

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

México, D.F., a 04 de junio de 2015.

[redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/3002/2015 de fecha 04 de junio de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se proponen como Peritos en la materia de Balística Forense al [redacted] para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA [redacted] TICAS

[redacted]

[redacted] u conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, a siete de junio de dos mil quince, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Téngase** por recibido el oficio **PF/DSR/DGCO/04757/2015,** de fecha siete de junio de dos mil quince, **signado por el ciudadano** [redacted]

Documento que consta de cinco fojas útiles impresas por un lado de sus caras, así como siete redes técnicas, dos mapeos geográficos y una red de cruces, de lo cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.- - - -

- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción , inciso A), subinciso b) y f), 10 fracción X, y 11 fracción I, 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV Y 32 de su Reglamento, se determina acordar y se; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

878

**POLICÍA FEDERAL**
**DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL**
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL OPERATIVO**
**OF.NO.PF/DSR/DGCO/ 04757 /2015.**

México, D.F., a 07 de junio de 2015.

Asunto: **Informe Policial**

[redacted]

**AGENT[redacted]PUBLICO DE LA FEDERACION**
**ADSCR[redacted]E LA S.E.I.D.O.**

En aten[redacted]ero PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/1864/2015, con fecha 15 de abril de 2015, relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, donde solicita la elaboración de Redes Técnicas, de Cruces y Mapeo Geográfico de los números telefónicos [redacted] (por triplicado), permitiéndome informar lo siguiente:

- [redacted]

- [redacted]

asimismo se realizó el mapeo geográfico con las coordenadas del detalle de llamadas proporcionado por usted, siendo las más frecuentes las siguientes:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

- [redacted] se realizó el mapeo geográfico con las coordenadas del detalle de llamadas proporcionado por usted, siendo las más frecuentes las siguientes:

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

- [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]
  - [redacted]

[redacted]

MEXICAN
AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
ervicios a la Comunidad
vestigación

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Siendo todo lo que tengo por informar hasta el momento y para los fines legales a los que haya a lugar.

**RESPETUOSAMENTE**
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
[redacted]AL

A T[redacted]NTE

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

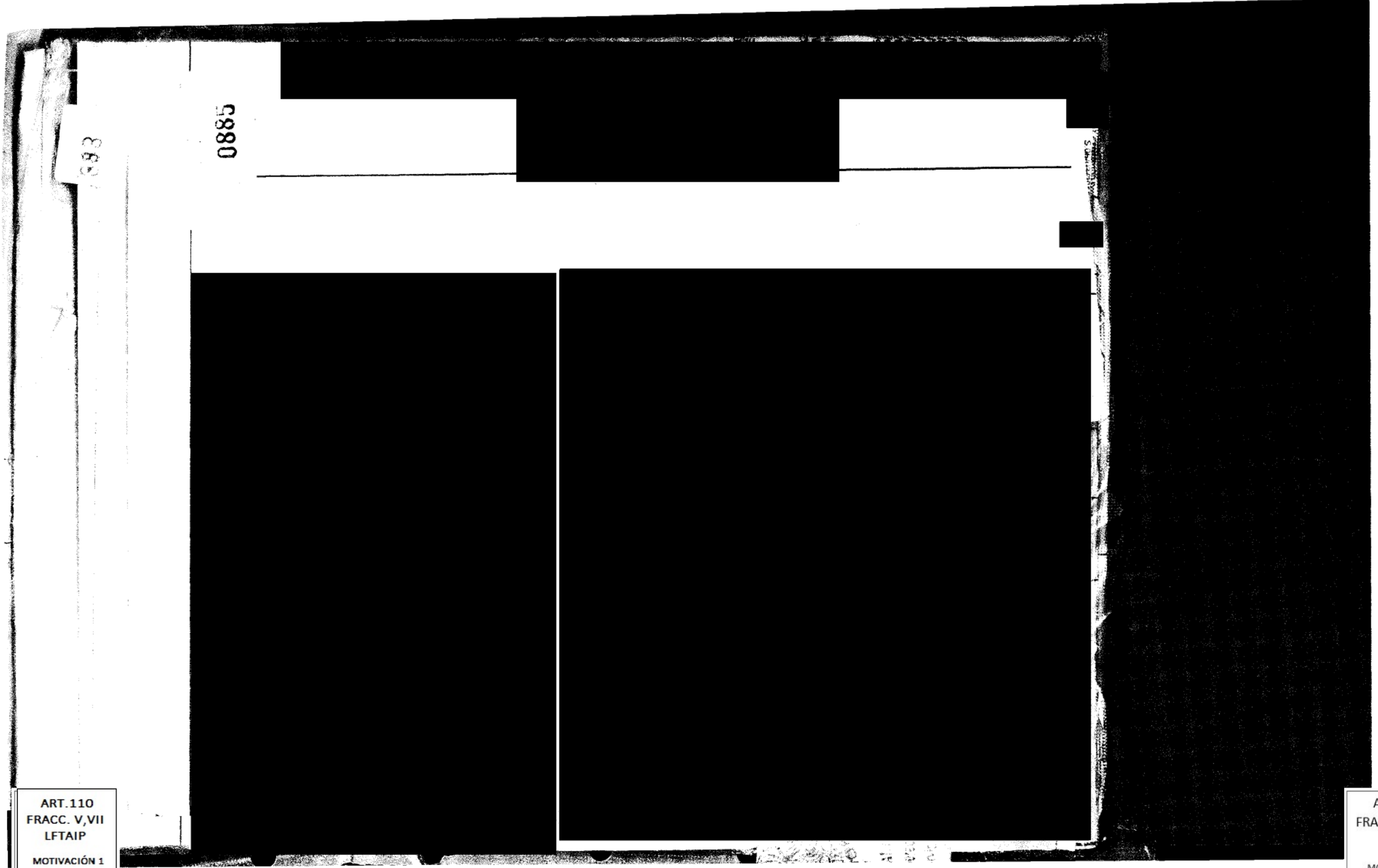


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

5454

ECN

[redacted]

[redacted]

15 :
15 :
15 :
15 :

[redacted]

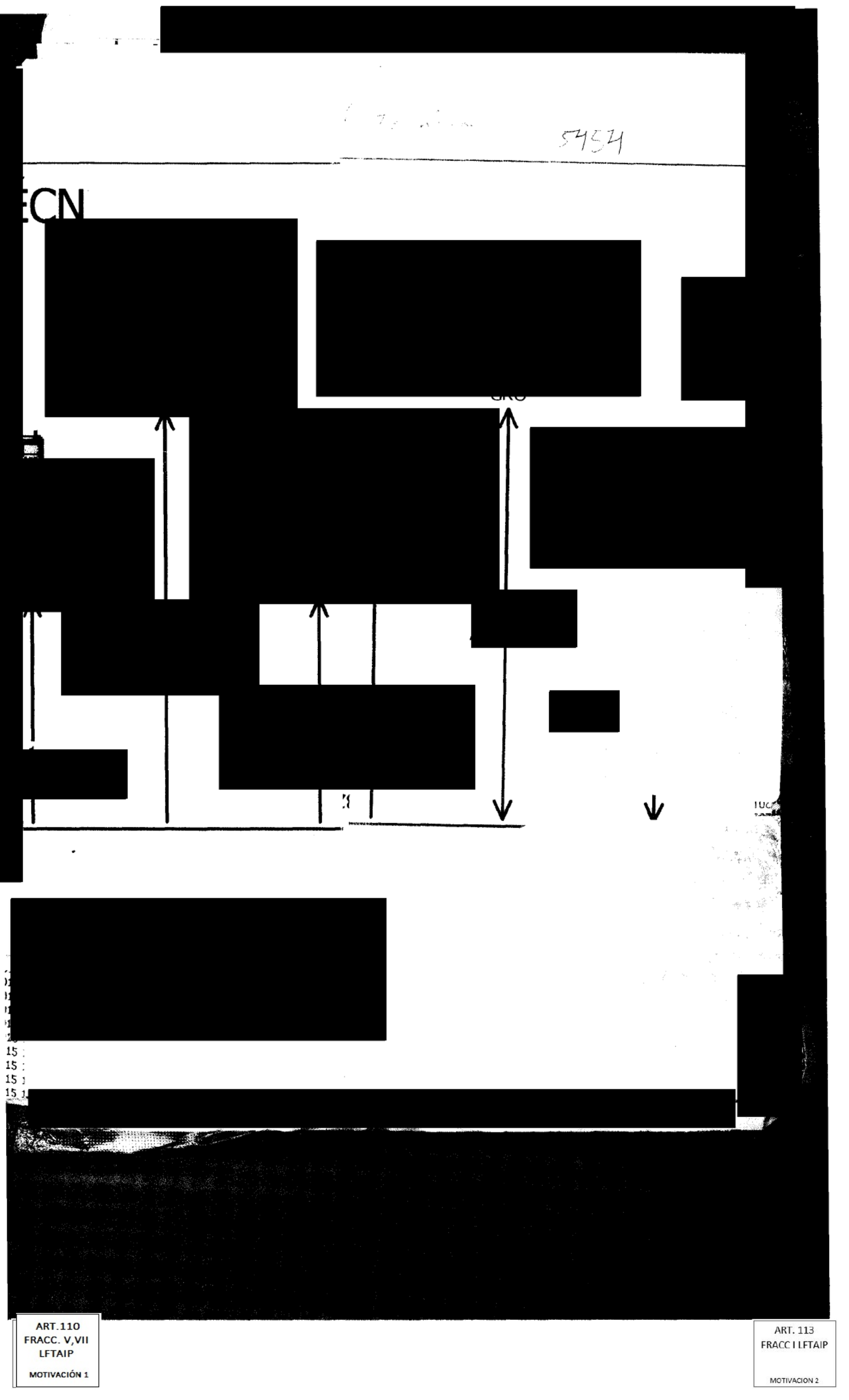

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

0884

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EJERCITAR LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL DELITO SECUESTRO CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMETIDO EN AGRAVIO DE EDGAR VÁZQUEZ ARIZMENDI.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes junio de del año dos mil quince, la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en compañía de los testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe. ----------

---------- **DIJO** ----------

-- Visto el estado que guarda la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, en que se actúa, y que en virtud, de que en día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del Parte Informativo número PF/DSR/DGCD/13604/2014, [redacted]. Así mismo de los avances de investigación en fecha primero de junio del dos mil quince la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/254/2015 se acumuló a la diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014, toda vez que en la primera de las [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en esa tesitura, es dable establecer que los sujetos activos, conscientes de su estancia en la agrupación, tenían como finalidad el realizar de forma reiterada el delito de secuestro, finalidad que produjo efectos palpables en el mundo fáctico con cada una de las conductas desplegadas por ellos y que se encuentra tipificadas como delito, para lo cual se organizaron bajo estrictas reglas de organización y disciplina, para delinquir de manera reiterada y permanente, pues de dichas probanzas se advierte la estructura de una organización criminal, en consecuencia es falible aducir que dicha unidad criminal se encuentran perfectamente conformada dentro de las cuales cada integrante tiene encomendada y distribuida las funciones de sus integrantes; esto es, en ellas se encuentran personas que administran, dirigen o supervisan, otras que son la fuerza de trabajo, otros ejecutan diversas órdenes que les son encomendadas por éstos, por lo que se puede afirmar que los miembros de tal organización criminal, con la recíproca conciencia de obrar en común, acordaron organizarse para ejecutar de manera permanente y reiterada una conducta colectiva, en cuya realización el comportamiento de cada uno, representa la actuación fraccionada de una voluntad común y así, con esa comunicabilidad de acciones y circunstancias, se encuentran potencialmente preparados para ejecutar el ilícito de secuestro; conducta con la cual se violó el bien jurídico tutelado por la norma especial, que en el caso es la seguridad pública, ya que al constituirse una organización de tres o más personas con el propósito de delinquir, se atentaron contra de aquélla.- - - -

conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos". Asimismo la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada dispone en sus artículos 2 y 3 párrafo segundo, lo siguiente: "Artículo 2.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:...VII...Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...". "Artículo 3.-"... Los delitos señalados en las fracciones VII de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos...". - - -

proceso deben conservar ese carácter una vez que el juez de distrito conozca del asunto. Esto es, la conducta que puede constituir delito del orden común debe calificarse y sancionarse en términos del ordenamiento local, independientemente de que el juez federal esté conociendo de dichos delitos con motivo de la conexidad, sin que la atracción de los delitos locales, por su conexidad con otros pertenecientes al orden federal, tenga el efecto de modificar la descripción de la conducta típica realizada por el legislador local, pues la naturaleza del delito se determina por el lugar en donde se cometió, a menos que se surta alguna causal por la que el delito deba considerarse federal, conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/946/2014.**

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. - - - - - 888

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C Ú M P L A S E** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en cumplimiento de las instrucciones del Titular de la Unidad, en términos del artículo 32 fracción del Reglamento Interno de esta Institución, Representante Social de [redacted] actúa en compañía de testigos de asistencia con quienes al final f[redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

# CERTIFICACIÓN

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DAD FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

**CERTIFICACIÓN:**

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTUA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DA FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES: - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

**CERTIFICACIÓN:**

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTUA DE MANERA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES AL FINAL FIRMA Y DA FE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 Y 208 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES:- - - -

0894

# CERTIFICACIÓN

- - -EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE EL SUSCRITO [redacted] C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA DE FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 16 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 4 FRACCIÓN I, INCISO "A", DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - -**HACE CONSTAR Y CERTIFICA**- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - QUE LAS PRESENTES COPIAS CONCUERDAN FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE DIO ORIGEN A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/466/2015** MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA, CONSTANTE DE **891** FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL **TOMO III**, LAS CUALES SE CERTIFICAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

E LA REPÚBLICA
nos Humanos,
e a la Comunidad
ación

# CERTIFICACIÓN

# TOMO III

--- México Distrito Federal, a los 24 veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

--- Que las presentes copias certificadas, constantes de **(892) OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2015**, mismas que se tienen a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, lo que se certifica [redacted] es. ----------
---------- [redacted] ----------

[redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
**OFICINA DE INVESTIGACIÓN**
**AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES**

**CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 342**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: - - -

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta C[redacted] a cerrar el tomo consecutivo número **342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS),** [redacted] de **896 (OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS)** fojas, contabilizando la correspond[redacted] constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo [redacted] mérito. - - -